La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que Reforma la Fracción II del Artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. **7479**

Ley que Reforma y Adiciona Diversas Fracciones del Artículo 11 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro. **7484**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que reforma y adiciona al diverso por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022. **7488**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María Mercedes Ruiz Méndez. **7492**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe San Roman Munguia. **7497**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Maribel Hernández Martínez. **7502**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Heriberto Pérez Moreno. **7507**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas a la Obra Ejecutada del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021. **7512**

Propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. **7513**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Gustavo Perea Camacho. **7517**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Víctor Manuel Helguera Ángeles. **7521**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Claudia Carolina González Hernández. **7525**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Augusto Ledezma Merino. **7529**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Miguel Francisco Olvera Moreno. **7533**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Sergio Arturo Anota Xala. **7537**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **7541**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./027/2022, respecto a la concesión número TT-0184, en la modalidad de Taxi. **7547**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./028/2022, respecto a la concesión número TZ-3372, en la modalidad de Taxi. **7549**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luis Felipe Mejía Rodríguez. **7551**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Rosalva Ávila Acosta. **7554**

PODER JUDICIAL

Acuerdo general conjunto AGC/6/2022 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se emite el Código de ética y el Código de conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7557**

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7559**

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7577**

Acuerdo general conjunto AGC/7/2022 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7587**

Reglamento de los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7592**

Acuerdo ACJ/4/2022 del Consejo de la Judicatura por el que se crea el Comité de mejora regulatoria del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7605**

Manual de Procedimientos del Departamento de Compras. **7611**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a la Lic. Claudia López Díaz. **7650**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a la Lic. Ma. Susana Pérez Torres. **7652**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Flores García. **7655**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo plenario por el que se actualizan las acciones y medidas preventivas para la operación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el "Covid-19". **7659**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, municipio de Colón, Qro., identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010. **7664**

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de El Marqués, Qro. **7685**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, etapa 3, nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en etapa 3, modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, modificación y ratificación de la venta de lotes de la etapa 3, así como renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta de lotes, ambos conceptos para la etapa 4 del fraccionamiento denominado "El Mirador", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., así como la actualización de la fianza por las etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento. **7698**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación y modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente al municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584m². **7705**

Acuerdo que aprobó que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5. Municipio de El Marqués, Qro. **7718**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Peñamiller, Qro. **7730**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Pinal de Amoles, Qro. **7798**

Programa de Obra Pública (POA) del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022) del municipio de Pinal de Amoles, Qro. **7818**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para los predios identificados con claves catastrales 14 03 110 03 002 001 y 14 03 110 03 002 002, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, del municipio de Querétaro, Qro. **7853**

Dictamen Técnico que autoriza la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 4, del fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la ex hacienda de Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **7859**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y renovación de la venta provisional de lotes, de las etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el anillo vial II, Fray Junípero Serra sin número kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **7881**

Dictamen Técnico que dicta la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **7918**

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de San Joaquín, Qro. **7941**

Dictamen por el que se concede la jubilación a la C. Sara Muñoz Hernández. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro. **7995**

Dictamen de pensión por vejez expedido en favor del C. Ernesto Rosas Aguiñaga. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **7999**

Dictamen de pensión por vejez expedido en favor del C. Pedro Perea Ramírez. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8003**

Dictamen de jubilación expedido en favor del C. Gabriel Velázquez Olvera. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8007**

Dictamen de jubilación expedido en favor de la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8011**

Dictamen de jubilación expedido en favor del C. J. Ascención Barrón Mentado. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8015**

Dictamen de jubilación expedido en favor del C. Félix Bautista Mejía. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8019**

Dictamen de pensión por vejez expedido en favor del C. Manuel Hernandez Estrella. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **8022**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **8025**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, es el documento elaborado por diversos representantes de todas las regiones del mundo, realizado con base en diferentes antecedentes jurídicos y culturales y proclamada como un ideal común para los pueblos y naciones, llevando como finalidad proteger los derechos fundamentales del mundo. Con ese antecedente, de forma particular, hemos de hacer énfasis en el artículo 25 numeral 1, cuyo contenido establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…" es decir, enmarca la seguridad de que toda persona pueda contar con, entre diversos más, con la garantía del derecho a la salud.

Artículo que a continuación se menciona:

> *"…1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad…".*

2. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Carta Magna de 1946, define Salud como "*el estado completo de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia"*.

El derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos otros, especialmente el derecho al agua (que incluye el derecho al acceso al agua potable y a saneamiento adecuado) y el derecho a la alimentación.

3. Que el concepto de salud no se dirige únicamente al aspecto físico, con el transcurrir de los años se ha puesto atención en la salud mental, misma que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud se refiere a "*un estado de bienestar global que afecta todas las esferas psicológicas del individuo".* Así pues, tener una buena salud involucra salud mental y salud física, así pues, podemos afirmar que van de la mano, están interrelacionadas.

Las personas que tienen enfermedades físicas son más propensas a sufrir trastornos y enfermedades mentales como la depresión, estrés o ansiedad; mientras que una persona que tiene enfermedades mentales también genera consecuencias físicas. Por lo tanto, siempre que falle una de las dos partes que completan la salud, es decir bienestar físico y mental, no se conseguirá una buena salud íntegra.

4. Que en correlación y retomando lo que se señalaba antes en el sentido de que la salud está estrechamente ligada con otros derechos, ahora hablaremos de la educación, derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional.

El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos. Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad. Para ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal.

5. Que de igual forma, dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se encuentra previsto el derecho fundamental concerniente a la educación, al mencionar que:

> *"… Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
>
> *2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
>
> *3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos…"*

6. Que en cuanto al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., relativo a la salud, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad, haciendo énfasis en que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Pero no solo ello, pues en cuanto a la niñez, es muy puntual al referir que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte, en lo que corresponde a la educación en su artículo 3o. establece que *"… La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje..."*.

7. Que en el contexto escolar se han identificado varios factores que pueden influir en el ajuste psicológico del adolescente tales como: el fracaso escolar, las expectativas negativas de éxito académico o los problemas interpersonales con los compañeros en términos de victimización o aislamiento social. En este sentido, se ha constatado que los adolescentes con baja autoestima escolar presentan más sintomatología depresiva y estrés psicológico, así lo mencionan Estefanía Estévez López, Gonzalo Musitu Ochoa y Juan Herrero Olaizola en su artículo *"El Rol de la Comunicación familiar y del ajuste escolar en la salud mental del adolescente"*.

8. Que la pandemia de la Covid-19 y las medidas adoptadas para su mitigación, mayormente encaminadas al aislamiento social, modificaron de golpe los hábitos sociales aflorando las vulnerabilidades en función de los entornos y afectando a la salud mental de niños y adolescentes, así como a sus familias.

9. Que como lo establece la Asociación Nacional de Psicólogos Educativos (NASP por siglas en inglés) la excelencia en la educación requiere *"que cada estudiante esté preparado para aprender y que cada profesor esté formado para enseñar".* Los psicólogos educativos pueden realizar intervenciones, tanto con los estudiantes, como con los profesores y las familias, para mejorar el rendimiento académico, reforzar conductas positivas y garantizar el bienestar mental de todos los estudiantes, y, específicamente, de aquellos que presentan serias dificultades de aprendizaje. En esta línea de actuación, la NASP subraya que la incorporación de psicólogos educativos en los centros escolares posibilita el avance en la individualización de los procesos de aprendizaje, en la creación de climas escolares positivos y entornos seguros y sin violencia y en la mejora de la relación y del trabajo conjunto entre la familia y la escuela.

Los psicólogos educativos cuentan con un entrenamiento específico en evaluación, supervisión de procesos, estrategias de aprendizaje, desarrollo infantil y aspectos psicológicos asociados a este desarrollo, consejo psicológico, intervención en situaciones de crisis y desarrollo de programas de evaluación y de intervención, lo que les sitúa como una figura crucial en los equipos educativos.

Por lo que resulta de suma importancia que en el área educativa se cuente con los conocimientos relacionados con la psicología infantil y adolescente, así como educativa, con la finalidad de poder brindar el apoyo y soporte psicológico a los estudiantes, no solo en lo académico, sino en el aspecto de relaciones interpersonales.

10. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro establece en su artículo 41 que *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.*

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas.".

11. Que por su parte la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 4 expresa que *"La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y modalidades, se ajustará a lo establecido en los artículos 3o., de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes educativas federales, en la legislación aplicable a niños y jóvenes, en esta Ley y en los demás ordenamientos que de ellas emanen…"*. Asimismo, en la fracción VII del mismo numeral se establece que la educación *"Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad…"*

12. Que el acompañamiento social y emocional, es un pilar fundamental de intervención que contribuye a evitar situaciones traumáticas que podrían afectar gravemente la cotidianidad de nuestros estudiantes, por lo que resulta importante generar las condiciones para que la educación de los niños y jóvenes Queretanos sea completa, es decir, no solo se atienda el aspecto educativo de los estudiantes, sino también el aspecto psicológico, implementando protocolos y equipos de contención emocional para los alumnos, con el único fin de que cuenten con una buena salud mental, toda vez que, al encontrarse ésta presente, las posibilidades de explotar su potencial como estudiante se verá acrecentada por el equilibrio mental con el que cuentan.

13. Que cualquier situación de emergencia debe de tener un efecto de protección inmediata, en materia educativa se debe proporcionar conocimientos y actitudes para la supervivencia y apoyo psicosocial a los afectados por las crisis. Además, la educación prepara a los niños, jóvenes y adultos para un futuro sostenible, para afrontar las consecuencias causadas por desastres, conflictos y enfermedades. Por tanto, los países deben aplicar medidas para crear sistemas educativos inclusivos, con buena capacidad de reacción y resilientes, que satisfagan las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en situaciones de crisis.

14. Que la educación es fundamental para la salud mental de los educandos y sus familiares, por lo cual, ésta no debe basarse únicamente en conocimientos técnicos, sino en fortalecer los derechos humanos, la igualdad de género y la educación emocional, tan importante para garantizar la salud mental en jóvenes y adolescentes, es por ello que parte de los objetivos de la Agenda 2030 en materia de educación, es dotar a todas las personas de los conocimientos, las competencias y los valores necesarios que le permitirán vivir con dignidad, construir sus propias vidas y contribuir a las sociedades en que viven.

15. Que dentro del marco de la conmemoración del día mundial de la salud mental la Organización Mundial de la Salud, refiere que aproximadamente entre el 5-15% de la población infantil presenta trastornos psicológicos que, además de afectar a su vida social, disminuyen sus oportunidades educativas, vocacionales y profesionales. Existe, además, una continuidad entre los trastornos mentales infantiles y los de la vida adulta, por lo que intervenir y prevenir desde las edades más tempranas constituye un factor diferencial a la hora de gozar de bienestar emocional y una buena salud mental en la edad adulta.

16. Que el desarrollo de estrategias para promover la salud mental en la niñez es de una importancia fundamental para el posterior desarrollo individual y social, y el ámbito escolar ofrece un escenario idóneo, por la diversidad de niños y niñas y por el tiempo que pasan en el aula, que favorece el trabajo sobre competencias emocionales, habilidades sociales y autoestima, así como la atención oportuna a aspectos relevantes como la depresión, ansiedad, estrés post traumático, manejo de las emociones, trastornos de adicción en los que ahora podemos detectar nuevas conductas adictivas en redes sociales y virtuales como la pornografía y trastornos de la personalidad.

17. Que con esta reforma se prevé incluir en los planes y programas de estudio regionales correspondientes a la formación de maestros de educación básica, el fortalecimiento de conocimientos y preparación en el área psicopedagógica que permitan la oportuna detección, prevención y canalización de afectaciones emocionales en los menores en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 13. Corresponde a la…

I. …

II. Elaborar los contenidos regionales que habrán de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal, indígena y la correspondiente formación de maestros de educación básica, tomando en cuenta para estos últimos dentro de su currícula, el fortalecimiento de contenidos psicopedagógicos que permitan la oportuna detección, prevención y canalización de afectaciones emocionales en los menores en el Estado; así como también las modificaciones que a dichos contenidos deban llevarse a cabo y proponerlos a la autoridad educativa federal manteniéndolos acorde al marco de la educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, tomando en consideración la opinión del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;

III. a la **XX.** …”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25, de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”.

Ahora bien, el Derecho Humano a un Medio Ambiente ha sido abordado por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) y reconocido como uno de los derechos esenciales del hombre de acuerdo al Artículo 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador” de 1988, que señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este contexto, resultan trascendentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales parten de cuatro dimensiones en términos generales: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, las cuales están interconectadas entre ellas. Por lo que, la sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

2. Que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, integrado por 193 Estados y Territorios Miembros. Su predecesora fue la Organización Meteorológica Internacional (OMI), cuyos orígenes remontan a 1873, año en que se celebró en Viena el Congreso Meteorológico Internacional. La OMM fue establecida el 23 de marzo de 1950 en virtud de la ratificación del Convenio de la OMM y un año después pasó a ser el organismo especializado de las Naciones Unidas para la meteorología (el tiempo y el clima), la hidrología operativa y las ciencias geofísicas conexas.

3. Que la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente promovieron en 1988 la creación de un Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, para que facilitara evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta; en 1990 se presentó el Primer informe de “Evaluación científica del cambio climático” señala que las emisiones producidas por las actividades humanas aumentan sustancialmente las concentraciones atmosféricas de los gases que producen efecto de invernadero.

Derivado de lo anterior, el 21 de marzo de 1994 entro en vigor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual tiene como objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

4. Que otro instrumento internacional para el combate al "Cambio Climático" lo constituye el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, documento regulatorio que instrumenta ésta, al comprometer a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

5. Que por su parte, el párrafo quinto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduce que el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Ahora bien, la norma referencial en su numeral 1º. establece que en nuestro País, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Concatenado a lo anterior el artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Por lo tanto los instrumentos Internacionales descritos en párrafos anteriores deben de ser observados, a fin de que sean parte de los derechos y acciones que se tomen o implementen en pro de las personas y de un medio ambiente sano.

6. Que concatenado con lo antes señalado, es de tal importancia la que han cobrado los efectos del cambio climático en nuestro territorio y la alta vulnerabilidad de nuestro país, que a nivel nacional se han adoptado e implementado políticas nacionales y sectoriales para contribuir a la mitigación y prevención de los efectos del cambio climático, entre ellas la expedición de la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, la cual tiene por objeto el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

7. Que por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, por lo que la protección, conservación, restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado, desarrollando la estructura e implementando políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

8. Que dentro del marco jurídico estatal, además de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro existen diversas disposiciones, en la materia ambiental, hídrica, salubridad, educativa, fiscal, científica y tecnológica, de transporte y de protección civil que son aplicables en materia de protección del medio ambiente.

9. Que, en congruencia con lo señalado, el Estado cuenta con una Ley en materia de "Cambio Climático" en atención a lo estipulado en la Ley General del Cambio Climático, a razón de emprender acciones eficaces para hacer frente a este fenómeno, el constituir un mecanismo para el fortalecimiento de la política ambiental del Estado, a la necesidad de la sistematización de las disposiciones en la materia como herramienta para proteger la diversidad biológica del Estado y estrategia para garantizar seguridad a los queretanos ante sus efectos adversos.

10. Que la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro contempla la figura de la Comisión Estatal de Cambio Climático, misma que está integrada por titulares de diversas dependencias, así como por la diputada o diputado con titularidad de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, contando con derecho a voz y voto dentro de las sesiones de la Comisión, la cual tiene facultad para realizar todos los acuerdos que se tomen a fin de impulsar los programas para fomentar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado, promover la investigación, desarrollo y actualización de tecnologías relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado, opinar sobre las acciones y los programas de gobierno en la materia, así como proponer líneas para la conducción eficiente de los mismos entre otras.

11. Que de igual forma, el artículo 13, de la citada Ley, establece que la Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos 2 veces al año, para el caso que nos ocupa, el pasado 19 de noviembre, se desahogó la segunda sesión ordinaria 2021, que dentro de los acuerdos fue el incluir a Titulares de varias dependencias a la Comisión dada la transversalidad del tema, lo anterior en atención a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único: Se reforman las fracciones II, XVI y XVII; y se adicionan las fracciones XVIII y XIX, todas del artículo 11 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro; para quedar como sigue:

Artículo 11. La Comisión se…

I. …

II. Secretaría de Finanzas;

III. a la **XV.** …

XVI. El Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro;

XVII. La Diputada o el Diputado que presida la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Legislatura del Estado de Querétaro;

XVIII. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; y

XIX. Agencia de Energía del Estado de Querétaro.

Los integrantes de…

La Comisión, por…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que el 28 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, en observancia de lo establecido en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al cual deben darse a conocer por parte de los gobiernos estatales y del Distrito Federal las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo.

2. Que el 25 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021, en cuyo apartado de Considerandos se estableció lo siguiente:

> "(…)
>
> Que con fecha 12 de enero de 2022 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó revocar el acuerdo que admitió la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
>
> Que en cumplimiento a la resolución antes citada con fecha 31 de enero de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualizó en su página oficial de Internet la cifra de población para el Estado de México correspondiente al tercer trimestre de 2021.
>
> Que el segundo párrafo del Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, en el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida.
>
> (…)"

3. Que, derivado de la publicación del acuerdo descrito en el punto anterior, el Poder Ejecutivo a mi cargo, a través de la Secretaría de Finanzas y en el ámbito de las atribuciones de dicha dependencia, ha desplegado las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento a partir de su entrada en vigor, de manera que mediante el presente instrumento garantiza la observancia de la normatividad aplicable en la ministración de recursos a los municipios del Estado en materia del Fondo de mérito.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO. - Se reforman los numerales Primero y Segundo, y se adiciona un artículo Quinto al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Primero. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2022
(Cifras en pesos)

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Recurso Aprobado 2022	Asignación	Ajuste por Redondeo a la Asignación
	a	$b = (a_i / \sum_i a_i)$	c	$d = b_i * c_i$	
Amealco de Bonfil	66,841	0.02822120806411910	1,800,585,083	50,814,686.26	50,814,686
Arroyo Seco	13,142	0.00554873679895054	1,800,585,083	9,990,972.71	9,990,973
Cadereyta de Montes	69,075	0.02916443420997630	1,800,585,083	52,513,045.19	52,513,045
Colón	67,121	0.02833942799287470	1,800,585,083	51,027,551.30	51,027,551
Corregidora	212,567	0.08974876998497340	1,800,585,083	161,600,296.45	161,600,296
El Marqués	231,668	0.09781348019626200	1,800,585,083	176,121,493.36	176,121,493
Ezequiel Montes	45,141	0.01905916358555980	1,800,585,083	34,317,645.65	34,317,646
Huimilpan	36,808	0.01554085406298670	1,800,585,083	27,982,630.00	27,982,630
Jalpan de Serra	27,343	0.01154459825701600	1,800,585,083	20,787,031.41	20,787,031
Landa de Matamoros	18,794	0.00793509050368867	1,800,585,083	14,287,805.59	14,287,806
Pedro Escobedo	77,404	0.03268105487642430	1,800,585,083	58,845,019.91	58,845,020
Peñamiller	19,141	0.00808159877253937	1,800,585,083	14,551,606.20	14,551,606
Pinal de Amoles	27,365	0.01155388696570400	1,800,585,083	20,803,756.52	20,803,757
Querétaro	1,049,777	0.44323057910454300	1,800,585,083	798,074,369.07	798,074,369
San Joaquín	8,359	0.00352928708738606	1,800,585,083	6,354,781.68	6,354,782
San Juan del Río	297,804	0.12573702736833600	1,800,585,083	226,400,215.86	226,400,216
Tequisquiapan	72,201	0.03048427527172640	1,800,585,083	54,889,531.32	54,889,531
Tolimán	27,916	0.01178652689693380	1,800,585,083	21,222,644.51	21,222,645
T o t a l	**2,368,467**	**1.0000000000000000**		**1,800,585,083.00**	**1,800,585,083**

Donde:

- La ***a*** es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
- La ***c*** es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN-DF al Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2022.

Segundo. El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022
(cifras en pesos)

Municipios	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Amealco de Bonfil	0.02822120806411910	4,193,661	4,275,453	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,557	4,234,559	50,814,686
Arroyo Seco	0.00554873679895054	824,540	840,622	832,581	832,581	832,581	832,581	832,581	832,581	832,581	832,581	832,581	832,582	9,990,973
Cadereyta de Montes	0.02916443420997630	4,333,825	4,418,350	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	4,376,087	52,513,045
Colón	0.02833942799287470	4,211,229	4,293,363	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,296	4,252,295	51,027,551
Corregidora	0.08974876998497340	13,336,635	13,596,747	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,691	13,466,695	161,600,296
El Marqués	0.09781348019626200	14,535,048	14,818,534	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,791	14,676,792	176,121,493
Ezequiel Montes	0.01905916358555980	2,832,185	2,887,423	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,804	2,859,802	34,317,646
Huimilpan	0.01554085406298670	2,309,365	2,354,406	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,886	2,331,885	27,982,630
Jalpan de Serra	0.01154459825701600	1,715,523	1,748,982	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,253	1,732,249	20,787,031
Landa de Matamoros	0.00793509050368867	1,179,152	1,202,149	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,650	1,190,655	14,287,806
Pedro Escobedo	0.03268105487642430	4,856,393	4,951,110	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,752	4,903,749	58,845,020
Peñamiller	0.00808159877253937	1,200,923	1,224,345	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,634	1,212,632	14,551,606
Pinal de Amoles	0.01155388696570400	1,716,904	1,750,389	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,646	1,733,650	20,803,757
Querétaro	0.44323057910454300	65,863,906	67,148,489	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,197	66,506,201	798,074,369
San Joaquín	0.00352928708738606	524,451	534,679	529,565	529,565	529,565	529,565	529,565	529,565	529,565	529,565	529,565	529,567	6,354,782
San Juan del Río	0.12573702736833600	18,684,477	19,048,892	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,685	18,866,682	226,400,216
Tequisquiapan	0.03048427527172640	4,529,952	4,618,303	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,128	4,574,124	54,889,531
Tolimán	0.01178652689693380	1,751,474	1,785,634	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,554	1,768,551	21,222,645
T o t a l	1.00000000000000000	148,599,643	151,497,870	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	150,048,757	1,800,585,083

Tercero a **Cuarto.** …

Quinto. En cumplimiento a las disposiciones aplicables, los rendimientos financieros que sean generados en la cuenta bancaria específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), serán ministrados a los municipios del Estado a través de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de los mismos.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO EL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 25 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 9 de octubre de 2021, falleció su esposo Manuel Hernández Sosa, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Manuel Hernández Sosa, falleció en fecha 9 de octubre de 2021, a la edad de 53 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 6189, Libro No 31, Oficialía No 1 expedida en fecha 10 de octubre de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 549, Libro No. 3, Oficialía No. 6, fecha de registro 20 de noviembre de 2019, expedida el 10 de noviembre de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 27 de enero de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 1 de marzo de 2015, al 9 de octubre de 2021, fecha en que ocurrió la defunción, Percibiendo la cantidad de **$21,316.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **28** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **19** al **23** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Manuel Hernández Sosa se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaría la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$21,316.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Manuel Hernández Sosa, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,316.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA MERCEDES RUIZ MÉNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO B,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$16,614.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,606.74 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,220.74 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **25** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **11** meses y **6** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	18/03/1994	24/02/2022	27	11	6
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**11**	**6**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 25 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/485/2022**, de fecha **1° de marzo de 2022**, se **informó** a la Directora Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **3** al **7** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,220.74 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 74/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO B,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,220.74 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. GUADALUPE SAN ROMAN MUNGUIA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$17,476.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,562.92 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **25** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **23** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/08/1994	24/02/2022	27	6	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**23**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 25 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/486/2022**, de fecha **1° de marzo de 2022**, se **informó** al Director de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1° de abril de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **3** al **7** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE SERVICIOS AL PÚBLICO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,038.92 (VEINTIDÓS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 2 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE SISTEMAS,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMNISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$26,591.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,311.92 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$30,902.92 (TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **3** de **marzo** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **1** día de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	02/03/2022	27	6	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**1**

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 3 de marzo de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/563/2022**, de fecha **11 de marzo de 2022**, se **informó** a la Directora Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **marzo** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$30,902.92 (TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. HERIBERTO PÉREZ MORENO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE SISTEMAS*,*** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMNISTRACIÓN** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO*,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$30,902.92 (TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. HERIBERTO PÉREZ MORENO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de marzo de 2022

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 10, fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, por este medio le solicito se sirva publicar una fe de erratas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", relativa a la publicación de la Obra Ejecutada del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021, emitido por el suscrito y publicado en dicho Periódico Oficial, en su edición número 3, de fecha 14 de enero de 2022, para quedar en los términos de la siguiente:

Fe de Erratas

El primer párrafo de la publicación de la Obra Ejecutada del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021, dice:

> "En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se informa a los habitantes del estado de Querétaro los resultados alcanzados del ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019".

Debe decir:

> "En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se informa a los habitantes del estado de Querétaro los resultados alcanzados del ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal **2021**".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello
Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUERÉTARO

PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fración II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMEALCO DE BONFIL	BUENOS AIRES (EL APARTADERO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A LA LADERA EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES (EL APARTADERO), AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$290,000.00	2 ESTRUCTURAS	16
2	AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$3,000,000.00	49 ESTRUCTURAS	330
3	AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CAMINO A CHITEJÉ DE GARABATO EN LA LOCALIDAD DE LAS SALVAS, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$400,000.00	7 ESTRUCTURAS	45
4	AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO LA LABOR	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRIVADA DE LOS MEJIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA LABOR, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$390,000.00	4 ESTRUCTURAS	20
5	AMEALCO DE BONFIL	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOMAS DEL PEDREGAL 2 EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$440,000.00	5 ESTRUCTURAS	25
6	AMEALCO DE BONFIL	SAN MARTÍN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL ARROYO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$500,000.00	7 ESTRUCTURAS	35
7	AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE LOS LIRIOS EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$1,300,000.00	19 ESTRUCTURAS	100
8	AMEALCO DE BONFIL	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$1,300,000.00	14 ESTRUCTURAS	65
9	AMEALCO DE BONFIL	TENASDÁ (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TENASDÁ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$1,000,000.00	1404.40 ML	110
10	AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDÓ, AMEALCO DE BONFIL,QRO.	$1,260,000.00	536.01 ML	120
11	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4TO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4o, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$1,000,000.00	577.94 ML	100
12	AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHÉ	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL BOTHÉ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$1,300,000.00	1002.79 ML	180
13	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO., AMEALCO DE BONFIL, QRO.	$820,000.00	433.67 ML	107
14	ARROYO SECO	LA FLORIDA	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, MUNICIPO DE ARROYO SECO,QRO.	$701,338.10	1 DEPOSITO	342
15	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, MUNICIPO DE ARROYO SECO,QRO.	$225,559.08	2 POSTES	10
16	ARROYO SECO	EL REFUGIO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, MUNICIPO DE ARROYO SECO,QRO.	$373,342.81	3 POSTES	5
17	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARBOLEDAS, ARROYO SECO, MUNICIPO DE ARROYO SECO,QRO.	$557,751.97	174 ML	75
18	ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL BARRITO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA, MUNICIPO DE ARROYO SECO,QRO.	$1,142,008.04	12 POSTES	25
19	CADEREYTA DE MONTES	MESA DE LEÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LEÓN, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$1,850,000.00	250 ML	20
20	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE BOXASNI, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$302,500.00	42 ML	10
21	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN CAMINO A LA PLANTA LOCALIDAD DE BOXASNI, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$514,000.00	69 ML	100
22	CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$790,000.00	1 TANQUE	800
23	CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$520,000.00	200 ML	30
24	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$520,000.00	200 ML	43
25	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE MAMPOSTERIA PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MACONÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$790,000.00	1 TANQUE	916
26	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MACONÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$515,000.00	198.07 ML	420
27	CADEREYTA DE MONTES	SANTA BARBARA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$1,335,000.00	178 ML	39
28	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR EN BARRIO LAS CRUCES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$1,095,142.00	11 ESTRUCTURAS	30

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
QUERÉTARO

PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

NDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fración II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
29	CADEREYTA DE MONTES	BARRIO DE SANTIAGO(CHARCO FRÍO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SANTIAGO (CHARCO FRÍO), MUNICPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$442,851.00	4 ESTRUCTURAS	15
30	CADEREYTA DE MONTES	EL BANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL BANCO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$360,929.00	3 ESTRUCTURAS	10
31	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES, BARRIO FUENTES Y PUEBLO NUEVO EN CALLES JUAN DE LA BARRERA Y FRANCISCO MARQUEZ"EL PICACHO", CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$498,957.00	4 ESTRUCTURAS	12
32	CADEREYTA DE MONTES	MINTEHÉ	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE MINTEHE, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$498,000.00	4 ESTRUCTURAS	12
33	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PLAMAR)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR EN EL ACCESO PRINCIPAL, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$1,107,959.00	12 ESTRUCTURAS	20
34	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE VIZARRON DE MONTES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$859,662.00	115 ML	25
35	COLÓN	COLÓN	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "SIN NOMBRE" CONOCIDA COMO "ALVARO OBREGON" EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLON,QRO	$817,377.97	180 ML	220
36	COLÓN	COLÓN	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE EL MORAL , BARRIO DE LAS CRUCES,CABECERA MUNICIPAL , COLON, QRO	$832,542.56	120 ML	100
37	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "CERRITO" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	$1,226,772.00	259.9 ML	120
38	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "EL ARROYITO" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	$1,897,407.36	328.27 ML	112
39	COLÓN	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "PROFESIONISTAS" EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, COLON,QRO	$839,657.28	184 ML	80
40	COLÓN	GALERAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES , EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLON,QRO	$1,577,463.68	395 ML	230
41	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLON,QRO	$1,808,779.15	420 ML	260
42	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	$1,200,000.00	368 M	91
43	EZEQUIEL MONTES	LOMA DORADA	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO PARA SUMINISTRO Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DORADA	$2,550,000.00	1 TANQUE	206
44	EZEQUIEL MONTES	BO. NUEVO, BERNAL	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CLAVEL, EN LA LOCALIDAD DE BO.NUEVO BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$750,000.00	241 ML	36
45	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA PEDRERA, JALPAN DE SERRA, QRO.	$1,300,000.00	186.51 ML	48
46	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA SANTA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO.	$1,018,000.00	276.81 ML	68
47	JALPAN DE SERRA	CAPULINES	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAPULINES, JALPAN DE SERRA, QRO.	$1,534,000.00	960 ML	60
48	JALPAN DE SERRA	RINCON DE TANCOYOL	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE TANCOYOL, JALPAN DE SERRA, QRO.	$648,000.00	304 ML	24
49	LANDA DE MATAMOROS	RINCON DE PIEDRA BLANCA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN PIEDRA BLANCA, LANDA DE MATAMOROS QRO.	$1,500,000.00	31 ESTRUCTURAS	31
50	LANDA DE MATAMOROS	EL AGUACATE	AMPLIACIÓN Y RECALIBRACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$2,000,000.00	18 ESTRUCTURAS	122
51	LANDA DE MATAMOROS	POTRERO DEL LLANO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL LLANO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$1,000,000.00	1 TANQUE	84
52	LANDA DE MATAMOROS	PINALITO DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE PINALITO DE LA CRUZ, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$1,000,000.00	1 TANQUE	300
53	LANDA DE MATAMOROS	RIOVERDITO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE RIOVERDITO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$1,500,000.00	1300 ML	226
54	LANDA DE MATAMOROS	LAS ANIMAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL CAMINO A LAS ÁNIMAS, LOCALIDAD LAS ÁNIMAS, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$1,500,000.00	1680 ML	120

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
QUERÉTARO

PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

NDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fración II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
55	LANDA DE MATAMOROS	CHACATLAN	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLEJÓN AL PANTEÓN VIEJO EN BARRIO CHACATLÁN, LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS.	$500,000.00	155 ML	60
56	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DAMIÁN CARMONA, BARRIO LA CEIBA, DE LA LOCALIDAD LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$500,000.00	159 ML	25
57	PEDRO ESCOBEDO	GUADALUPE SEPTIEN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO GUADALUPE SEPTIEN-SAN CLEMENTE, LOCALIDADGUADALUPE SEPTIÉN, PEDRO ESCOBEDO QRO	$7,610,321.00	3630 ML	5451
58	PEÑAMILLER	EL PARAÍSO	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.	$600,000.00	1 SISTEMA	30
59	PEÑAMILLER	LA TECOZAUTLA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA TECOZAUTLA, PEÑAMILLER, QRO. 1RA ETAPA	$1,113,310.00	9 POSTE	50
60	PEÑAMILLER	PEÑA BLANCA	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, PEÑAMILLER, QRO.	$1,389,560.00	13 POSTE	100
61	PEÑAMILLER	EL PILÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL PILON, PEÑAMILLER, QRO.	$928,790.00	7 POSTE	15
62	PEÑAMILLER	EL PILÓN (BARRIO LOS CAMACHO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL EN EL BARRIO "LOS CAMACHO" EN LA LOCALIDAD DE EL PILON, PEÑAMILLER, QRO.	$1,732,356.00	14 POSTE	30
63	PEÑAMILLER	MESA DEL TROJE	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL TROJE, PEÑAMILLER, QRO.	$1,736,570.00	13 POSTE	20
64	PEÑAMILLER	PUERTO DEL AHORCADO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DEL AHORCADO, PEÑAMILLER, QRO.	$523,972.00	5 POSTE	30
65	PEÑAMILLER	LA ERMITA (RIO BLANCO)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CAPILLA, EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO, PEÑAMILLER, QRO.	$234,098.00	2 POSTE	10
66	PEÑAMILLER	EL PITAHAYO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PITAHAYO, PEÑAMILLER, QRO.	$637,744.00	4 POSTE	15
67	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA PLAZUELA, PEÑAMILLER, QRO.	$103,600.00	1 POSTE	20
68	PINAL DE AMOLES	LA BARROSA	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA BARROSA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA MORITA Y LA BARROSA, PRIMERA. ETAPA.	$3,500,000.00	3,096 ML	258
69	PINAL DE AMOLES	SANTA AGUEDA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE POZA VERDE PRIMERA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA AGUEDA MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$2,323,881.77	819 ML	443
70	PINAL DE AMOLES	TEMAZCALES	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMAZCALES, TERCERA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE TEMAZCALES MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$1,000,000.00	1,183 ML	77
71	PINAL DE AMOLES	CERRO DEL CARMEN	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PRIMERA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CERRO DEL CARMEN MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$1,668,507.17	20 POSTES	64
72	PINAL DE AMOLES	AGUA FRIA DE GUDIÑO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA DE GUDIÑO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$2,285,619.43	33 POSTES	122
73	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE GUADALUPE	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA PRIMERA. ETAPA EN LA LOCALICAD DE SAUZ DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$2,721,991.63	38 POSTES	710
74	SAN JOAQUIN	LLANOS DE SANTA CLARA	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA RUMBO ADJUNTITAS, LOCALIDAD LLANOS DE SANTA CLARA,SAN JOAQUIN QRO	$1,245,000.00	12 POSTES	9
75	SAN JOAQUIN	TIERRAS COLORADAS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DOS TANQUES EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS COLORADAS, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QRO.	$1,755,000.00	300 ML DE TUBERIA Y 2 TANQUES	101
76	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO COLONIA SAN JUAN BOSCO EN CALLE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$2,495,000.00	252 ML	50000
77	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COLONIA BANTHÍ EN VARIAS CALLES , MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$3,930,000.00	789 ML	15000
78	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COL SOLARES BANTHÍ EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN, MUNCIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO	$460,000.00	409 ML	1500
79	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RÍO	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO, COL. SOLARES BANTHÍ EN CALLE PINAL DE AMOLES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$260,000.00	124.7 ML	1500

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
QUERÉTARO

PROPUESTA DE OBRA FISE 2022

INDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fración II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
80	SAN JUAN DEL RIO	PUERTA DE PALMILLAS	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD PUERTA DE PALMILLAS, CALLE CAMINO REAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$1,715,000.00	353.85 ML	1500
81	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$395,000.00	4 POSTE	250
82	SAN JUAN DEL RIO	ARCILA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIAD DE ARCILA, CALLE ALDAMA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	$745,000.00	6 POSTE	2500
83	TOLIMÁN	SABINO DE SAN AMBROSIO	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	$1,050,000.00	245 ML	75
84	TOLIMÁN	EL GRANJENO	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	$1,444,813.79	528 ML	1000
85	TOLIMÁN	LOMAS DE CASA BLANCA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN DE CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	$1,260,002.23	10 POSTES	60
86	TOLIMÁN	DIEZMEROS	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE DIEZMEROS, DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	$2,023,351.99	508.11 ML	100
87	TOLIMÁN	SAN ANTONIO DE LA CAL	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJON SIN NOMBRE, EN EL BARRIO EL GRANJENO EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	$1,437,199.11	160.77 ML	75
88	TOLIMÁN	SAN ANTONIO DE LA CAL	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	$1,036,238.28	182 ML	1500
89	TOLIMÁN	TOLIMAN CENTRO	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CORREGIDORA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	$1,748,394.60	182.31 ML	125
			TOTAL	$108,610,321.00		89,575

LIC. ERNESTO ALONSO MEJÍA BOTELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
RÚBRICA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **26 de enero de 2022**, el (la) **C. GUSTAVO PEREA CAMACHO,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **10 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. GUSTAVO PEREA CAMACHO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 14 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	13 de julio de 1992	23 de septiembre de 1992	
Comisión Estatal de Aguas	18 de julio de 1994	27 de abril de 2008	
Comisión Estatal de Aguas	1 de julio de 2008	**26 de enero de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 14 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,840.60 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,744.42 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,585.02 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 14 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$23,585.02 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el C. **GUSTAVO PEREA CAMACHO** , por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. GUSTAVO PEREA CAMACHO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$23,585.02 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. GUSTAVO PEREA CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. GUSTAVO PEREA CAMACHO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,585.02 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. GUSTAVO PEREA CAMACHO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de febrero de 2022**, el (la) **C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **24 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 1 día** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	8 de agosto de 1994	**10 de febrero de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 1 día**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO C,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,444.90 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,736.18 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,181.08 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 1 día**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$24,181.08 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el C. **VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$24,181.08 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO C** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,181.08 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. VÍCTOR MANUEL HELGUERA ÁNGELES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de febrero de 2022**, el (la) **C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **24 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 7 meses, 18 días** de servicio acumulado tanto en el **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** como en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el (los) periodo (s) laborado (s) a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	23 de agosto de 2016	**10 de febrero de 2022**	Fecha de la solicitud
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	2 de mayo de 2004	15 de noviembre de 2015	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	24 de marzo de 1993	10 de noviembre de 2003	

Periodos registrados acumulados en este Organismo y en el **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, tal y como se desprende de la constancia de fecha **24 de noviembre de 2021**, misma que fue debidamente verificada a través del oficio **No. DDR/235/2022 de fecha 28 de enero de 2022 expedida por el Director de Recursos Humanos el Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo**, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Se computa una antigüedad total de **27 años, 7 meses, 18 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** percibiendo un sueldo mensual de **$18,321.90 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.),** más la cantidad de **$577.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$18,898.90 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 7 meses, 18 días**, de servicio **acumulado** le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$18,898.90 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. **CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$18,898.90 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,898.90 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **21 de febrero de 2022**, el (la) **C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **28 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 9 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	3 de agosto de 1994	30 de noviembre de 1994	
Comisión Estatal de Aguas	5 de diciembre de 1994	31 de mayo de 1995	
Comisión Estatal de Aguas	5 de junio de 1995	**21 de febrero de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 9 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **FONTANERO,** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN COLÓN-TOLIMÁN,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,071.70 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$4,776.76 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$16,848.44 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **27 años, 6 meses, 9 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$16,848.44 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el C. **AUGUSTO LEDEZMA MERINO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$16,848.44 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **FONTANERO** adscrito (a) a la **ADMINISTRACIÓN COLÓN-TOLIMÁN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,848.44 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. AUGUSTO LEDEZMA MERINO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **21 de febrero de 2022**, el (la) **C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **28 de febrero de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **30 años, 18 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	3 de febrero de 1992	**21 de febrero de 2022**	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **30 años, 18 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA,** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA,** percibiendo un sueldo mensual de **$12,071.70 (DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),** más la cantidad de **$6,232.38 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$18,304.08 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **30 años, 18 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento,** equivalente a la cantidad de **$18,304.08 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.).**

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el C. **J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$18,304.08 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,304.08 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. J. MIGUEL FRANCISCO OLVERA MORENO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **2 de febrero de 2022**, el (la) C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **17** de **febrero** de **2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del (la) C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **22 años, 3 meses, 24 días**, de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	1 de julio de 1997	17 de mayo de 1998	
Comisión Estatal de Aguas	15 de agosto de 2000	31 de diciembre de 2000	
Comisión Estatal de Aguas	3 de enero de 2001	14 de mayo de 2001	
Comisión Estatal de Aguas	16 de mayo de 2001	15 de noviembre de 2001	
Comisión Estatal de Aguas	22 de noviembre de 2001	**2 de febrero de 2022**	Fecha de la solicitud

Periodos registrados en este Organismo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Por lo que se computa una antigüedad total de **22 años, 3 meses, 24 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **22 (VEINTIDÓS) AÑOS** de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR DE ZONA RURAL** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE INSTITUCIONAL,** percibiendo un sueldo mensual de **$14,785.50 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,465.46 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$18,250.96 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **22 años, 3 meses, 24 días**, de servicio le corresponde el **70% SETENTA PORCIENTO,** equivalente a la cantidad de **$12,775.67 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 67/100 M.N.).**

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **17 al 21 de marzo de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **22 (VEINTIDÓS) AÑOS** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **70% SETENTA PORCIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$12,775.67 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 67/100 M.N.)**. más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. SERGIO ARTURO ANOTA XALA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR DE ZONA RURAL** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE INSTITUCIONAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,775.67 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 67/100 M.N.).**, equivalentes al **70% SETENTA PORCIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) C. **SERGIO ARTURO ANOTA XALA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

IQM
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

DETALLE_PROYECTO																								AVANCE_FINANCIERO						AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEOREFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS			OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
2021	2	JE2101018852	Adquisición	40000	FEDERALES (I	IENTO REFRI	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de	Otros Proye	Sin identific	INSTITUTO Q	001-PAIMEF	S	200	20	0		1	[geo1: [cve_	01-04-2021	31-12-2021	0	0	0	0	0	Sin contrato	[meta1: [unidad_medida	Cancelado	Cancelación	{obs1: {obse	{obs1: {observación:corregir
2021	2	JE2104020553	Adquisición	56000	DERALES (AP	COMPUTO E I	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de	Asistencia S	Sin identific	INSTITUTO Q	001-PAIMEF	S	200	20	0		1	[geo1: [cve_	01-12-2021	31-12-2021	55659.12	55659.12	55659.12	55659.12	55659.12	Sin contrato	[meta1: [unidad_medida	Terminado	Validado / R	{obs1: {obse	{observación:A petición de la Dependenci
2021	2	JE2104020553	Adquisición	270313.25	ERALES (APO	ON AUTOMO	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de	Asistencia S	Sin identific	INSTITUTO Q	001-PAIMEF	S	200	20	0		1	[geo1: [cve_	01-12-2021	31-12-2021	250100	250100	250100	250100	250100	Sin contrato	[meta1: [unidad_medida	Terminado	Validado / R	{obs1: {obse	{observación:A petición de la Dependenci a.,
2021	2	JE2104020553	Adquisición	17000	EDERALES (A	DE COMPUTO	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de	Asistencia S	Sin identific	INSTITUTO Q	001-PAIMEF	S	200	20	0		1	[geo1: [cve_	11-01-2022	11-01-2022	16199.4	16199.4	16199.4	16199.4	16199.4	Sin contrato	[meta1: [unidad_medida	Terminado	Validado / R	{obs1: {obse	{obs1: {observación:A petición de la

MTRA. MARIA MAROSL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

IQM
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	DETALLE_PR	AVANCE_FIN	AVANCE_FIN	AVANCE_FIN	AVANCE_FIN	AVANCE_FIN	AVANCE_FIN	AVANCES_F	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACI	OBSERVACI ONES
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GL	FUENTES_FIN	NOMBRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_RE	ID_MUNICIP	MUNICIPIO	TIPO_PROGR	CLASIFICACI	SUBCLASIFIC	INSTITUCION	NUMERO_PI	POBLACION	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARI	METAS	TIPO_GEORE	GEOREFEREN	FECHA_INICI	FECHA_TERM	RECAUDADO	COMPROME	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_F	CARPETA_FO	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACI	ONES_REVI SION
2021	4	QUE2101018	Adquisición	12000	{ff1: {ciclo_r	EQUIPO DE C	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proye	Sin identific	INSTITUTO Q001-REFUGIC	S	100	10	0	{meta1: {uni	1	{geo1: {cve_	01-04-2021	31-12-2021	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	Sin contrato	{meta1: {uni		Terminado	Validado ave	Sin observa	observacion es
2021	4	QUE2101018	Adquisición	15000	{ff1: {ciclo_r	EQUIPO MEC	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Otros Proye	Sin identific	INSTITUTO Q001-REFUGIC	S	100	10	0	{meta1: {uni	1	{geo1: {cve_	01-04-2021	31-12-2021	13890	13890	13890	13890	13890	Sin contrato	{meta1: {uni		Terminado	Validado ave	Sin observa	observacion es
2021	4	QUE2104020	Adquisición	21071.4	{ff1: {ciclo_r	EQUIPO DE L	22	Querétaro	0	Gobierno de	Programa de	Asistencia S	Sin identific	INSTITUTO Q01 REFUGIO	S	100	0	0	{meta1: {uni	1	{geo1: {cve_	12-01-2022	12-01-2022	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	Sin contrato	{meta1: {uni		Terminado	Validado / Re	{obs1: {obse	{observació n:Usar una

MTRA. MARIA MARISOL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

IQM

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2021 FOBAM

TIPO_REGIST	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_FE	ID_MUNICIPI	MUNICIPIO	CICLO_RECUI	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIC	DESC_MODA	ID_PP	PROGRAMA_	TIPO_RECUR	PROG_FND_	INSTITUCION	RENDIMIENT	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA	DESC_PARTI	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROME	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIO	OBSERVACIO	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Qu	944.53	944.53		Total del	Programa Presu	7181827.72	7776456.1	7776456.1	7776456.1	7776456.1	7776456.1	7776456.1		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	438	Subsidios a l	0	0	0	0	0	0	0		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	275	Blancos y ot	0	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	211	Materiales,	46201.72	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	223	Utensilios pa	0	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	254	Materiales,	10000	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	519	Otros mobili	0	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	375	Viáticos en	44000	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	315	Telefonía ce	0	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	438	Subsidios a l	400000	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	253	Medicinas y	0	27441	27441	27441	27441	27441	27441		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	333	Servicios de	1782000	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	318	Servicios pos	0	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	334	Servicios de	4744800	4473428	4473428	4473428	4473428	4473428	4473428		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	221	Productos al	120000	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	214	Materiales,	17000	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	372	Pasajes terr	1068	0	0	0	0	0	0		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	261	Combustibl	16758	16758	16758	16758	16758	16758	16758		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no	P	Planeación,	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	FONDO PAR	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	383	Congresos y	0	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13		Sin observac	mayraagarcia	11/03/2022 10:30	Validado

MTRA. MARIA MAROSL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2021 REFUGIO

TIPO_REGIST	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_FE	ID_MUNICIP	MUNICIPIO	CICLO_RECU	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIC	DESC_MODA	ID_PP	PROGRAMA_	TIPO_RECUR	PROG_FND_I	INSTITUCION	RENDIMIENT	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA	DESC_PARTII	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROME	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIC	OBSERVACIC	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Qu	296.08	0			Total del Pro	6038660	6038956.08	6038956.08	6020642.09	6020642.09	6020642.09	6020642.09		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	216	Material de	90000	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	254	Materiales,	0	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	515	Equipo de c	12000	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	315	Telefonía ce	10000	10011	10011	10011	10011	10011	10011		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	392	Impuestos y	10000	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	293	Refacciones	4000	974.4	974.4	974.4	974.4	974.4	974.4		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	519	Otros mobil	0	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	334	Servicios de	551560	541589	541589	541589	541589	541589	541589		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	333	Servicios de	3346800	3318870	3318870	3318870	3318870	3318870	3318870		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	261	Combustible	30000	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	375	Viáticos en	26000	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	223	Utensilios p	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto de Inv	335	Servicios de	1080000	1111228.73	1111228.73	1092914.74	1092914.74	1092914.74	1092914.74		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto de Inv	275	Blancos y ot	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	357	Instalación,	16000	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	372	Pasajes terr	25000	985.01	985.01	985.01	985.01	985.01	985.01		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	211	Materiales,	30000	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	253	Medicinas y	25000	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	294	Refacciones	9300	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	271	Vestuario y	105000	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	214	Materiales,	5000	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	217	Materiales y	30000	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	531	Equipo médi	15000	13890	13890	13890	13890	13890	13890		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	351	Conservació	53000	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de	FEDERALES (.	Programa de	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	331	Servicios leg	520000	520000	520000	520000	520000	520000	520000		Sin observac	mayraagarcia	10/03/2022 10:00	Validado

MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2021 PFTPG

TIPO_REGIST	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_FE	ID_MUNICIP	MUNICIPIO	CICLO_RECUI	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIC	DESC_MODA	ID_PP	PROGRAMA_	TIPO_RECUR	PROG_FND_I	INSTITUCION	RENDIMIENT	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_	DESC_PARTII	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROME	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIO	OBSERVACIO	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Qu	944.53	944.53		Total del Pro		7181827.72	7776456.1	7776456.1	7776456.1	7776456.1	7776456.1		[obs1: [obse	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	438	Subsidios a l	0	0	0	0	0	0	0	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	275	Blancos y ot	0	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6	66984.6	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	211	Materiales,	46201.72	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62	46200.62	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	223	Utensilios p	0	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76	23758.76	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	254	Materiales,	10000	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57	76623.57	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	519	Otros mobil	0	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68	165065.68	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	375	Viáticos en (	44000	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25	22388.25	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	315	Telefonía ce	0	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64	16998.64	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	438	Subsidios a l	400000	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08	383716.08	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	253	Medicinas y	0	27441	27441	27441	27441	27441	27441	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	333	Servicios de	1782000	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42	2317499.42	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	318	Servicios pos	0	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03	3892.03	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	334	Servicios de	4744800	4473428	4473428	4473428	4473428	4473428	4473428	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	221	Productos al	120000	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64	14997.64	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	214	Materiales,	17000	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68	58200.68	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	372	Pasajes tem	1068	0	0	0	0	0	0	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	261	Combustibl	16758	16758	16758	16758	16758	16758	16758	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	47	Entidades no S		Sujetos a Re	10	Fortalecimie	FEDERALES (,	Fortalecimie	Instituto Queretano de las Mujeres			Gasto corrie	383	Congresos y	0	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13	62503.13	Sin observac	victordeleor	11/03/2022 10:00	Validado

MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
PERIODO : CUARTO TRIMESTRE 2021 REFUGIO

TIPO_REGIST	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD	ENTIDAD_FE	ID_MUNICIPI	MUNICIPIO	CICLO_RECUI	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIC	DESC_MODA	ID_PP	PROGRAMA_	TIPO_RECUR	PROG_FND_I	INSTITUCION	RENDIMIENT	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA	DESC_PARTII	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROME	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIO	OBSERVACIC	USUARIO	FECHA	ESTATUS
1-Programa ¡	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Que		296.08	0			Total del Pro	6038660	6038956.08	6038956.08	6020642.09	6020642.09	6020642.09	6020642.09		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	216	Material de	90000	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23	89994.23		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	254	Materiales,	0	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75	4999.75		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	515	Equipo de c	12000	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26	65455.26		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	315	Telefonía ce	10000	10011	10011	10011	10011	10011	10011		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	392	Impuestos y	10000	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81	6918.81		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	293	Refacciones	4000	974.4	974.4	974.4	974.4	974.4	974.4		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	519	Otros mobil	0	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4	21071.4		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	334	Servicios de	551560	541589	541589	541589	541589	541589	541589		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	333	Servicios de	3346800	3318870	3318870	3318870	3318870	3318870	3318870		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	261	Combustible	30000	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85	29998.85		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	375	Viáticos en	26000	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28	10233.28		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	223	Utensilios p	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto de Inv	335	Servicios de	1080000	1111228.73	1111228.73	1092914.74	1092914.74	1092914.74	1092914.74		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto de Inv	275	Blancos y ot	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	357	Instalación,	16000	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6	14801.6		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	372	Pasajes terr	25000	985.01	985.01	985.01	985.01	985.01	985.01		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	211	Materiales,	30000	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58	29999.58		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	253	Medicinas y	25000	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98	19999.98		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	294	Refacciones	9300	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4	3932.4		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	271	Vestuario y	105000	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01	104940.01		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	214	Materiales,	5000	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4	24116.4		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	217	Materiales y	30000	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9	29980.9		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	531	Equipo médi	15000	13890	13890	13890	13890	13890	13890		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	351	Conservació	53000	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49	19965.49		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado
2-Partida ge	2021	4	22	Querétaro	0	Gobierno de	2021	20	Bienestar	U	Otros Subsid	12	Programa de FEDERALES (,	Programa de Instituto Queretano de las Mujeres				Gasto corrie	331	Servicios leg	520000	520000	520000	520000	520000	520000	520000		Sin observac	mayraagarci	10/03/2022 10:00	Validado

MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./027/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/040/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 17 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa lo conducente respecto a la designación de beneficiarios de **ANDRES JIMENEZ GONZALEZ,** quien era titular de la concesión número **TT-0184** en la modalidad de **TAXI**.

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, quienes consideren tener derechos sobre la concesión **TT-0184,** o bien, ostenten el carácter de beneficiarios, acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona que ostente el carácter de beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./028/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/041/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 17 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. ANGEL SANCHEZ VELAZQUEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-3372** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ VELAZQUEZ	HERMANA
2	ROBERTA SANCHEZ VELAZQUEZ	HERMANA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-3372**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
    A. Credencial de Elector
    B. Cédula Profesional
    C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
    D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste*. ----------

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ
Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN
Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$46,798 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,357.58 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$50,155.58 (CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **10 de marzo de 2022** el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por **la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, prestó sus servicios para **la Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **4 de septiembre de 1998** al **31 de marzo de 2022**, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a **la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL**.

b) Constancia original de Antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se establece que el C. **LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** prestó sus servicios en el Gobierno del Estado de Querétaro **del 1 de noviembre de 1986 al 15 de octubre de 1990.**
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de febrero de 2022** y **28 de febrero de 2022**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
d) Acta de nacimiento original.
e) Dos fotografías tamaño credencial.
f) Copia certificada de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **15 de marzo de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/014/2022**, se emitió a favor del **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de marzo de 2022**.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, cuenta con 27 años, 6 meses y 11 días de servicios prestados, considerando por un lado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con 3 años, 11 meses y 14 días y, por el otro a la Universidad Tecnológica de Querétaro con 23 años, 6 meses y 27 días, como se aprecia en la Tabla siguiente:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	1 de noviembre de 1986	15 de octubre de 1990	3	11	14
Universidad Tecnológica de Querétaro	4 de septiembre de 1998	31 de marzo de 2022(*)	23	6	27
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	6	11

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **28 (VEINTIOCHO) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **19 (DIECINUEVE) DE MARZO AL 23 (VEINTITRÉS) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$50,155.58 (CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLEOT TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$50,155.58 (CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. LUIS FELIPE MEJÍA RODRÍGUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a **veintitrés de marzo de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPOCOMPLETO TITULAR B** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$40,492.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,402.36 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$43,894.36 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **11 de marzo de 2022** la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA** solicitó al suscrito su PENSION POR VEJEZ en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la LICENCIA DE PREPENSIÓN, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la que hace referencia a que la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, prestó sus servicios para esa institución a partir del **20 de octubre de 1998** al **31 de marzo de 2022**, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR B** adscrito a la **Dirección de la División Industrial**.

b) Constancia original de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se especifica que la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, prestó sus servicios para el Gobierno del Estado de Querétaro del 1 de diciembre de 1985 al 1 de enero de 1998.
c) Dos últimos recibos de pago de fechas 15 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2022.
d) Acta de nacimiento original.
e) Dos fotografías tamaño credencial.
f) Copia certificada de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **14 de marzo de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/015/2022**, se emitió la autorización a la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, para disfrutar de la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de marzo de 2022**.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, cuenta con **25 años**, **6 meses y 11 días de servicios prestados,** considerando por un lado al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO con 2 años y 1 mes y, por el otro a la Universidad Tecnológica de Querétaro con 23 años, 5 meses y 11 días, como se aprecia en la tabla siguiente:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	1 de diciembre de 1985	1 de enero de 1988	2	1	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	20 de octubre de 1998	31 de marzo de 2022 (*)	23	5	11
		ANTIGÜEDAD TOTAL	25	6	11

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por evejez, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **26 (VEINTISÉIS) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **19 (DIECINUEVE) DE MARZO AL 23 (VEINTITRÉS) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 141 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **90% (noventa por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$43,894.36 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA
C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETOT TITULAR B** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$39,504.92 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **90% (noventa por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSALVA ÁVILA ACOSTA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a **veintitrés de marzo de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/6/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SEGUNDO. En términos de la misma disposición legal, el Código de Ética, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

TERCERO. En el mismo tenor, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que en el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor; por su parte, en el numeral 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX y 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

QUINTO. De conformidad con el numeral DÉCIMO PRIMERO de esos Lineamientos, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

SEXTO. El Poder Judicial del Estado de Querétaro cuenta con una estructura integral y compleja consistente en dos órganos de gobierno: lo que corresponde a segunda instancia, separado de lo relativo a primera instancia y áreas administrativas. Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 24 párrafo inicial y fracciones XX y XXIX, 43, 165 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la vigilancia y disciplina del personal de segunda instancia, corresponde al **Pleno** del mismo, quien para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de diversas áreas que integran el Poder Judicial; mientras que en términos de los artículos 3, 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 114 fracciones I y XXVIII, 165 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 54, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, corresponde al **Consejo de la Judicatura**, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con excepción de lo que concierne al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como sancionar a los servidores públicos del Poder Judicial cuya competencia no sea del Pleno ni del Presidente.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 24 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde expedir los reglamentos y disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia y solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento administrativo entre los órganos y áreas del Poder Judicial, correspondiéndole a este último, en términos del numeral 114 fracción XVI del mismo ordenamiento legal, emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

OCTAVO. Derivado de un procedimiento de elaboración y revisión en el cual participaron diversas áreas del Poder Judicial, convocadas al efecto por la Presidencia del Poder Judicial, se elaboró un proyecto de Código de Ética y de Código de Conducta, el cual fue sometido a análisis, discusión, votación y en su caso aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dado que el ámbito de aplicación de dichas codificaciones abarca a todos los servidores públicos del Poder Judicial, por lo que en su emisión y aprobación, deben participar de forma conjunta los referidos órganos de autoridad.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO

Artículo 1. Se aprueba el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyo texto se anexa al presente como parte del mismo.

Artículo 2. Se aprueba el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyo texto se anexa al presente como parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de abril de 2014.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Código.

CUARTO. Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Comité de Ética deberá dar difusión al Código de Ética y al Código de Conducta, con el auxilio de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro, aprobados mediante el presente Acuerdo y entregar material o mediante comunicación electrónica, un ejemplar de dichas codificaciones a cada una de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el **“ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/6/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licona Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 15 de marzo de 2022.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

El Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura, expide el presente Código de Ética, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con el cual, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que establece que en el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un Comité de Ética formalmente constituido y la realización de la capacitación y difusión en dicho valor; y, el numeral 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, en el que se prevé que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo que el presente Código de Ética constituye una acción para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, así como para gestar cambios en las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea. En este Código de Ética para las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se identifican y definen los principios rectores de la ética implícitos en los actos de las personas servidoras públicas, los cuales deben ser observados por estas en su actuar.

CÓDIGO DE ÉTICA

Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, cierto es que resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad y particularmente importante en la función del Poder Judicial, tanto en la administración como en la impartición de justicia, dada la trascendencia social que conlleva y de forma muy especial en las autoridades jurisdiccionales, pues en el quehacer que se les ha encomendado, debe imperar un sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al conocer de los procedimientos emita sus resoluciones conforme a la técnica jurídica y los principios éticos, procurando en todo momento ser justo y cumplir con las máximas constitucionales.

Asimismo, este Código de Ética se formula con el propósito de ayudar no solo a los juzgadores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan, sino a todos los integrantes del Poder Judicial, en el desempeño de sus funciones, acorde con los fines institucionales.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORA PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética es de observancia general y tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad, que deben servir como guía de conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Lenguaje. El lenguaje empleado en este Código no busca generar distinción o discriminación alguna ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a todo el personal del Poder Judicial.

Artículo 3. Glosario. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Comité de Ética: Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

II. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. Personas servidoras públicas: personas servidoras públicas empleadas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Guía. Los principios, valores y las reglas de integridad contenidos en el presente Código, rigen a todo el sector de impartición y administración de justicia en el que las personas servidoras públicas asumirán su observancia y harán de estos su guía de trabajo.

Artículo 5. Compromiso. Las personas servidoras públicas deberán conocer y respetar el contenido del presente Código.

Artículo 6. Observancia. Las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del presente Código de Ética. La vigilancia de su observancia corresponde al Comité de Ética y por competencia delegada a la persona titular o superior jerárquico de cada órgano o área administrativa del Poder Judicial.

El Comité de Ética interpretará las disposiciones del presente Código y podrá emitir las recomendaciones que le sean solicitadas.

Artículo 7. Código de Conducta. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitirán un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente ordenamiento.

De igual forma, emitirán el acuerdo mediante el cual se regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, quien aprobará los acuerdos relativos para la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Artículo 8. Publicación, difusión y capacitación. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Justicia, a través del Comité de Ética y de la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial, realizarán la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet oficial, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas. De igual forma, se auxiliarán del Instituto de Especialización Judicial para la capacitación correspondiente a las mismas.

Artículo 9. Reconocimientos institucionales. De conformidad con las disposiciones aplicables del Poder Judicial y la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, previa autorización del Pleno del Tribinal Superior de Justicia o en su caso, del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Comité de Ética podrá otorgar reconocimientos institucionales a las personas servidoras públicas que se hayan distinguido por su conducta ética, por la difusión y por el cumplimiento a los principios y valores contemplados en el presente Código.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Artículo 10. Procedimiento. La inobservancia a las disposiciones del presente Código serán sometidas al conocimiento del Comité de Ética, quien emitirá las recomendaciones pertinentes, en términos del procedimiento que se regule en el acuerdo que crea dicho Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 11. Principios Rectores. Son normas rectoras o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Los principios ético judiciales son la guía en el desempeño de la labor jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial, son normas básicas e indispensables que regulan la actividad y conducta diaria de las personas servidoras públicas según el cargo, empleo o comisión que desempeñen dentro del Poder Judicial, a efecto de preservar el estado de derecho, la paz social y garantizar al justiciable un verdadero acceso a la justicia.

En el Poder Judicial los principios rectores, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas, son los que a continuación se citan de manera enunciativa y no limitativa: Independencia, Excelencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Lealtad, Legalidad, Economía, Disciplina, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Justicia y Equidad, Eficacia, Integridad, Motivación, Prudencia, Secreto Profesional, Diligencia, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Honestidad Profesional, Conocimiento y Capacitación.

Artículo 12. Independencia. Este principio no está dirigido a situar a los impartidores de justicia en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

La independencia judicial es el atributo de quienes imparten justicia en el ejercicio de su función jurisdiccional para dictar la resolución judicial basada en los hechos y en consonancia con el Derecho, sin agresiones internas o externas de la organización judicial a la entereza de la persona

servidora pública, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones, directas o indirectas, de cualquier sector o por cualquier motivo.

Artículo 13. Excelencia. Es buscar diariamente el máximo grado de perfección en sus actividades. Las personas servidoras públicas deben asumir el compromiso de realizar sus actividades con calidad y perfección, tanto a nivel personal como institucional, para contribuir en el logro de los objetivos, la misión y visión del Poder Judicial.

Artículo 14. Imparcialidad. La imparcialidad judicial es la actitud de quienes imparten justicia para tratar equitativamente a las partes del proceso en los asuntos sometidos a su jurisdicción, sin distinción de raza, sexo, credo o condición de cualquier índole, sin conceder ventajas, privilegios o preferencias a alguna de las partes, ni aceptar dádivas de estas o de terceros, ni emitir opinión anticipada sobre algún asunto, ni aceptar invitaciones en las que pueda comprometerse la imparcialidad, ni otorgar trato a las partes fuera o dentro de su sede laboral o fuera de audiencia.

Artículo 15. Objetividad. Quienes imparten justicia deben determinar desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.

Artículo 16. Profesionalismo. El profesionalismo es aplicar los mejores conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para brindar un servicio adecuado, buscando personal e institucionalmente la constante capacitación y actualización.

Artículo 17. Eficiencia. Consiste en la aptitud en el desempeño de la función judicial, para obtener los efectos institucionales establecidos en los plazos y condiciones que determina la normatividad con destreza y oportunidad.

Artículo 18. Honradez. Consiste en la actuación escrupulosa basada en una conducta recta, honorable e íntegra, sin esperar recibir algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o

aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Artículo 19. Lealtad. Consiste en la plena identificación con los objetivos institucionales, conduciendo su actuar con apego a estos, cumpliendo con nobleza y sin reservas las obligaciones a su cargo. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la Institución les ha conferido y tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad.

Artículo 20. Legalidad. Consiste en actuar de conformidad con lo que estrictamente ordena la Constitución, Tratados Internacionales, leyes, decretos, reglamentos y jurisprudencia. Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les permiten.

Artículo 21. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

Artículo 22. Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

Artículo 23. Transparencia. Consiste en brindar información hacia la opinión pública, cuando la ley lo permita, del proceso y resolución de los asuntos propios de su encomienda, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública; atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan conforme a las disposiciones legales aplicables; en el ámbito de su competencia, se difundirá de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia. La transparencia de las actuaciones de los impartidores de justicia es una garantía de la justicia de sus decisiones.

Artículo 24. Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.

Artículo 25. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas, deberán ser seleccionados para sus puestos o nombramientos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, respetando la carrera judicial en los cargos jurisdiccionales.

Artículo 26. Justicia y equidad. El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho. La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios y oportunidades que brinda la Institución cuando el caso lo amerite.

Artículo 27. Eficacia. Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 28. Integridad. Las personas servidoras públicas deben conducirse en el desempeño de sus labores, siempre de manera congruente con los principios, valores y reglas de integridad del presente Código, aplicables a su empleo, cargo o comisión, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, contribuyendo a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 29. Motivación. La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad de los impartidores de justicia, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los juzgadores son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

Artículo 30. Prudencia. La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de quienes imparten justicia y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.

Artículo 31. Secreto profesional. El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus personas allegadas frente al uso indebido de informaciones obtenidas por las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 32. Diligencia. La exigencia de diligencia está encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía.

Artículo 33. Responsabilidad institucional. El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que el personal pueda desempeñar adecuadamente su empleo, cargo o comisión. Las personas servidoras públicas además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asumen un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

Artículo 34. Cortesía. Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la moral y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la impartición de justicia. La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto, consideración y empatía que las personas servidoras públicas deben a sus colegas, a los integrantes de la sala o juzgado, a los profesionales del Derecho, a los atestes, a las personas justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la impartición de justicia.

Artículo 35. Honestidad profesional. La honestidad es la conducta necesaria para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la impartición de justicia y que contribuye al prestigio de la misma. Las personas servidoras públicas tienen prohibido recibir beneficios económicos al margen de los

que por Derecho les correspondan y utilizar abusivamente o apropiarse de los medios que se les confíen para el cumplimiento de su función.

Artículo 36. Conocimiento y capacitación. La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de las personas servidoras públicas, tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la impartición de justicia. El conocimiento y la capacitación, adquieren una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.

CAPÍTULO TERCERO
VALORES

Artículo 37. Valores. Los valores son la actividad, eficacia o virtud de las cosas para producir sus efectos, lo socialmente aceptado como correcto. Los valores que en el presente Código se describen, buscan fortalecer la confianza de la sociedad en la impartición de justicia, al establecer las bases de la conducta y comportamiento que deben adoptar las personas servidoras públicas.

En el Poder Judicial, los valores aplicables, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas, son los que a continuación se enuncian de forma no limitativa: Colaboración, Optimización, Puntualidad, Responsabilidad, Decoro, Obediencia, Tolerancia, Orden, Compañerismo, Humanismo, Humildad, Interés Público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Equidad de Género e Igualdad y No Discriminación.

Artículo 38. Colaboración. Consiste en la ayuda que debe brindarse entre compañeras y compañeros, aun cuando la actividad de que se trata no sea propia de su obligación, cuando las circunstancias del caso así lo permitan.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 39. Optimización. Las personas servidoras públicas deben dar uso correcto a los bienes y recursos asignados bajo su responsabilidad, adoptando criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos exclusivamente para el desempeño de sus labores; evitando el uso abusivo, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos.

Artículo 40. Puntualidad. Consiste en la disciplina de llegar a tiempo para el cumplimiento de sus labores, generando así confianza en el desempeño diario de sus funciones.

Artículo 41. Responsabilidad. Consiste en la atención cuidadosa de los asuntos propios de su competencia, actuando con la dedicación debida, respondiendo por la acción o la omisión imputable a cada uno.

Artículo 42. Decoro. Es la actuación con dignidad en torno a la investidura, con respeto hacia la Institución y las personas que la integran.

Artículo 43. Obediencia. Consiste en acatar las órdenes de la persona que legalmente manda, dentro de lo establecido en la norma, especialmente en las órdenes regulares, que deberán cumplirse con diligencia administrativa.

Artículo 44. Tolerancia. Las personas servidoras públicas deben desarrollar las tareas laborales con respeto y paciencia hacia las y los demás; respetando las ideas, creencias o prácticas de otros, aun cuando sean diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 45. Orden. Las personas servidoras públicas deben mantener una adecuada organización y planificación de las tareas laborales.

Artículo 46. Compañerismo. Consiste en la armonía, trato de manera amable y cordial a superiores, pares y subordinados, por lo tanto, las personas servidoras públicas deben conducirse hacia los justiciables y compañeros, con respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 47. Humanismo. Consiste en el deber de contemplar a la persona humana como prioridad del servicio público.

Artículo 48. Humildad. Consiste en el conocimiento de las propias limitaciones y debilidades, así como reconocer las cualidades existentes para tomar las mejores decisiones, sin llamar la atención ni esperar reconocimiento público.

Artículo 49. Interés público. Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad.

Artículo 50. Respeto. Consiste en la consideración con la que se debe tratar a las personas; es la conducción del comportamiento con austeridad y sin ostentación, a fin de otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Artículo 51. Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 52. Entorno cultural y ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme

a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 53. Cooperación. Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Artículo 54. Liderazgo. Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y del Código de Conducta; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función jurisdiccional y al servicio público.

Artículo 55. Equidad de género. El Poder Judicial debe garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales, así como a empleos, cargos y comisiones dentro del Poder Judicial. Las personas servidoras públicas deben promover, de forma equitativa, justa y correcta, la igualdad de trato y oportunidades, el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de todas las personas, evitando desventajas de cualquier índole por razón de género.

Artículo 56. Igualdad y no discriminación. Las personas servidoras públicas deben evitar en el desempeño de sus labores, cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios y procurar que los derechos, obligaciones y oportunidades no dependan del origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, contribuyendo a erradicar todas las formas de discriminación en el Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 57. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones o temas específicos, según sus atribuciones, debiendo observar los principios rectores y valores aplicables del presente Código de Ética.

Las Reglas de Integridad que se observarán en el Poder Judicial son las enunciadas a continuación de forma no limitativa: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones; programas institucionales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente; cooperación y comportamiento digno.

1) Actuación pública: Las personas servidoras públicas en la actuación de su encargo, deberán respetar los derechos humanos y la dignidad de las personas, observando en todo momento las disposiciones normativas de la Institución, el Código de Ética y el Código de Conducta.

2) Información pública: Las personas servidoras públicas que tengan bajo su responsabilidad información pública, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental observando las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

3) Contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones: Las áreas y las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, favorecerán en sus decisiones las necesidades e intereses de la Institución y garantizarán las mejores condiciones para la misma, observando la normatividad aplicable en la materia.

4) Programas institucionales: Las áreas y las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a

través de quienes estén bajo su instrucción, participen en el otorgamiento y operación de apoyos de programas y becas, garantizarán que la entrega de estos cumpla su finalidad y objetivo, en igualdad de circunstancias.

5) Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los justiciables o usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6) Recursos humanos: Las áreas y las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participen en la planificación de la plantilla, selección y formación del personal, gestionarán de la mejor manera posible al personal del Poder Judicial, con el objetivo de que todo funcione de forma correcta y eficiente.

7) Administración de bienes muebles e inmuebles: Las áreas y las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de quienes estén bajo su instrucción, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, realizarán esta función haciendo un uso adecuado y responsable de estos, garantizando el servicio para los cuales fueron destinados, observando la normatividad aplicable en la materia.

8) Procesos de evaluación: Las áreas y las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en los procesos de evaluación, buscarán en todo momento la mejora constante del Poder Judicial.

9) Control interno: Las áreas y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, deberán utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad, a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, según corresponda.

10) Procedimiento administrativo: El área y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11) Cooperación: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán cooperar con la Institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, así como el estado de Derecho.

12) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducirse de forma digna, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación laboral.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo General Conjunto por el que se aprueba.

EL PRESENTE CÓDIGO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el **"CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licona Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 15 de marzo de 2022.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de marzo de 2022. Conste

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN

El Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el presente Código de Conducta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con el cual, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que establece que en el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un Comité de Ética formalmente constituido y la realización de la capacitación y difusión en dicho valor; en el numeral 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, en el que se prevé que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y, en el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, de acuerdo con el cual, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, el cual tiene por objeto vincular los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, a disposiciones específicas que las personas servidoras públicas del Poder Judicial deben observar y aplicar en el desempeño de sus actividades jurisdiccionales y administrativas.

De igual forma, el Código de Conducta tiene como objetivo fortalecer la calidad de la impartición de justicia, a través de normas de comportamiento concretas que las personas servidoras públicas deberán

observar en el desempeño de la función jurisdiccional y administrativa, por lo que se comprometen a conocer y observar las conductas que deriven del presente Código de Conducta, a través de los mecanismos que establezca el Comité de Ética.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Conducta es de observancia general para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Observancia. Las personas servidoras públicas deberán ajustar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, de acuerdo con lo establecido en el presente Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Glosario. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

I. **Código de Ética**. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
II. **Código de Conducta**. Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
III. **Comité de Ética**: Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
IV. **Personas servidoras públicas**: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Querétaro;
V. **Poder Judicial**: Poder Judicial del Estado de Querétaro;

Artículo 4. Comité de Ética. Corresponderá al Comité de Ética la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como su interpretación y emitir las recomendaciones que correspondan.

Artículo 5. Responsabilidad de titulares de área. Las personas titulares de cada órgano jurisdiccional o área administrativa, serán responsables de la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo que respecta al personal bajo su jerarquía.

La persona titular o superior jerárquico de cada área, hará del conocimiento las inobservancias del presente Código al Comité de Ética, para que, en su caso, emita las recomendaciones correspondientes.

Artículo 6. Implementación. El Comité de Ética implementará los mecanismos necesarios para que las personas servidoras públicas del Poder Judicial conozcan y observen el presente Código y el Código de Ética.

CAPITULO SEGUNDO
NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 7. Normas de Conducta. Para que las personas servidoras públicas se apeguen a los principios rectores, valores y reglas de integridad que se describen en el Código de Ética, observarán las normas de conducta que correspondan de acuerdo con su empleo, cargo o comisión que desempeñan, mismas que se establecen en este capítulo.

I. Las personas servidoras públicas deberán:

1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, así como fomentar el apego a dicha normatividad.

2. Conocer los objetivos institucionales del Poder Judicial, así como los del área en la que desempeñan las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.

3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.

4. Fomentar entre todas las personas servidoras públicas, una cultura de igualdad, sin distinción alguna que implique discriminación.

5. Comunicarse de manera clara y directa con las personas usuarias del servicio, con sus pares, superiores e inferiores jerárquicos, evitando lenguaje ofensivo, prepotente o abusivo.

6. Promover la colaboración entre las personas servidoras públicas, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la institución.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

7. Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las personas con las que tengan trato con motivo de su función, para mantener la confianza pública respecto a su integridad.

8. Atender de manera pronta y oportuna los asuntos inherentes al empleo, cargo o comisión que se desempeña, absteniéndose de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten el trámite.

9. Utilizar los recursos financieros y materiales asignados de forma responsable y con apego a la normatividad, así como procurar el ahorro y racionalidad sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.

10. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos, cumplir las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Judicial, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de estas, evitar el uso distinto al requerido por las actividades como persona servidora pública, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

11. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.

12. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.

13. Manejar de manera responsable la información confidencial o reservada, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

14. Informar a su superior jerárquico la existencia de casos que pudieran representar algún conflicto de interés en asuntos de su competencia.

15. Tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, ideológicos, sociales o culturales.

16. Cuando se está adscrito a un órgano colegiado, deliberar y motivar sus expresiones de forma respetuosa y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada integrante del órgano colegiado a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.

17. Repudiar, combatir y hacer del conocimiento actos de corrupción, acoso, hostigamiento, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte el servicio público, recursos, bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial.

18. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a tercera persona.

19. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura.

20. Atender a las personas usuarias del servicio sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas adultas mayores, con discapacidad y a personas indígenas.

21. Contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial.

22. Realizar las actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, quejas, trámites y necesidades de información.

23. Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Poder Judicial y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

24. Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de gestión administrativa e innovación que se presenten, para mejorar el desempeño de la administración e impartición de justicia.

25. Garantizar el principio de transparencia en cualquier comunicación oficial que se realice y en el caso en el que se esté autorizado a hablar oficialmente en nombre del Poder Judicial, mantener una adecuada relación con los medios de comunicación, entendidos como una vía de acceso a la información del Poder Judicial por parte de cualquier persona interesada.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

26. Reconocer los errores cometidos, corregirlos oportunamente y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.

27. Actuar con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas que provean bienes o servicios al Poder Judicial.

28. En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión administrativa o financiera, revisión, verificación, inspección, auditoría y fiscalización; conducirse conforme lo establecen las disposiciones jurídicas, de manera objetiva, fundando y motivando las determinaciones, y absteniéndose de ocultar información derivada de deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades, ausencia o fallas de control.

II. Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

1. Permitir que personas subordinadas incumplan injustificadamente sus obligaciones, total o parcialmente, dentro de su horario laboral.

2. Realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, al decoro o la integridad del Poder Judicial.

3. Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.

4. Recibir otra clase de remuneraciones por servicios prestados incompatibles con su cargo.

5. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pudieran influir en las decisiones como persona servidora pública o en las decisiones de otra para beneficio de terceras personas.

6. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

7. Ocultar información y documentación pública en archivos personales.

8. Utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.

9. Disponer del personal a su cargo para que realice trámites o atienda asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

10. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública o generada con motivo de las actividades, facultades y atribuciones que se desempeñen.

11. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

12. Realizar actividades particulares en horario de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

13. Promover o distribuir instrucciones para la práctica de actividades ilegales.

14. Publicar imágenes que muestren documentos oficiales que se encuentran al interior de las oficinas donde se desempeñe o que puedan comprometer las obligaciones de confidencialidad.

15. Usar sus redes sociales para fines personales durante su horario de trabajo, afectando su capacidad para cumplir con sus funciones a tiempo, con competencia y diligencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo General Conjunto por el que se aprueba.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

EL PRESENTE CÓDIGO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el **"CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licona Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 15 de marzo de 2022.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de marzo de 2022. Conste

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/7/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

Primero. En términos del artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento general, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Tercero. En el mismo tenor, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que en el Estado de Querétaro, el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor; y, en el numeral 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, se indica que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Quinto. En el numeral Décimo Primero de esos Lineamientos, se establece que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Sexto. En el artículo Décimo Segundo de los referidos Lineamientos, también se prevé que los entes públicos a través de los Órganos Internos de Control, regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de Comités de Ética o figuras análogas, como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Séptimo. De conformidad con los artículos 3, 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 24 párrafo inicial y fracciones XX y XXIX, 43, 114 fracciones I y XXVIII, 65 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 54, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro cuenta con una estructura integral y compleja de sus autoridades de control interno, es decir, esa responsabilidad no está encomendada a un solo órgano sino que el control interno de la institución, se distribuye entre sus principales autoridades: el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, corresponde expedir los reglamentos y disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia y solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento administrativo entre los órganos y

áreas del Poder Judicial, correspondiéndole a este último, en términos del numeral 114 fracción XVI del mismo ordenamiento legal, emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Noveno. En la presente sesión se aprobaron el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidora Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por lo que es oportuno y conveniente la emisión del presente Acuerdo, con el objeto de regular la integración, la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Décimo. El ámbito de aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, rige a todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial, por lo que en su emisión y aprobación, deben participar de forma conjunta el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Glosario. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

II. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. **Comité de Ética:** Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

IV. **Personas servidoras públicas:** Personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Colaboración. Las personas servidoras públicas deberán apoyar al Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Capítulo Segundo
Del Comité de Ética del Poder Judicial

Artículo 4. Comité de Ética. El Comité de Ética será el encargado de vigilar, promover y difundir las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como interpretarlas para facilitar su aplicación y emitir las recomendaciones correspondientes.

Artículo 5. Integrantes. El Comité de Ética se integrará por:

a) Presidente del Comité: La persona titular de la Presidencia del Poder Judicial;

b) Primer Vocal: Un Magistrado o Magistrada integrante del Tribunal Superior de Justicia, designado por el Pleno del mismo;

c) Segundo Vocal: Un Consejero o Consejera integrante del Consejero de la Judicatura, designado por el Pleno del mismo;

d) Tercer Vocal: Una persona juzgadora de primera instancia, designada por el Consejo de la Judicatura; y,

e) Cuarto Vocal: La persona titular de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial;

Cada integrante del Comité tiene derecho a votar.

En caso de falta o excusa de algún integrante, intervendrá el suplente designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, según corresponda. El suplente del cuarto vocal, será la persona Titular de la Dirección de Orientación y Servicio a la Ciudadana.

Contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial.

Artículo 6. Funciones. El Comité de Ética tendrá las funciones siguientes:

a) Coordinar investigaciones, estudios, talleres, foros de opinión y demás eventos sobre ética de las personas servidoras públicas, con apoyo del Instituto de Especialización Judicial;

b) Interpretar las disposiciones, alcances y principios de ética de las personas servidoras públicas, de oficio o a petición de cualquiera de los órganos internos de control del Poder Judicial;

c) Promover y difundir las disposiciones sobre ética de las personas servidoras públicas;

d) Llevar un registro de las consultas y de las interpretaciones de las disposiciones del Código de Ética o del Código de Conducta;

e) Recibir reportes por falta de observancia al Código de Ética o al Código de Conducta;

f) Determinar el archivo o formular recomendaciones en el caso de reportes derivados de la inobservancia al Código de Ética o al Código de Conducta, que se harán del conocimiento de la o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;

g) Formular sugerencias para modificar procesos, sistemas y técnicas de control interno en las diversas áreas del Poder Judicial, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;

h) Fomentar las acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y las disposiciones del Código de Ética y del Código de Conducta, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

i) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras, con apoyo del Instituto de Especialización Judicial;

j) Hacer del conocimiento de la autoridad competente en los términos de la normatividad aplicable, la comisión de conductas que pudieren constituir alguna falta administrativa;

k) Evaluar la eficacia y cumplimiento de las disposiciones éticas de la Institución;

l) Previa factibilidad financiera y aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas, personas servidoras públicas o terceros que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad de las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca el propio Comité de Ética;

m) Auxiliar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura para establecer los indicadores y procedimientos de evaluación para el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, y

n) Las demás que le encomiende el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Comisiones. El Comité de Ética podrá establecer comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento y demás disposiciones análogas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Sesiones. El Comité de Ética sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces por año para tratar los asuntos de su competencia y de forma extraordinaria, cuando así se requiera. Emitirá sus acuerdos por mayoría simple de votos de sus integrantes. En caso de empate, quien Presida tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

El Comité de Ética podrá aprobar la asistencia de invitados a sus sesiones, los cuales contarán con voz.

Artículo 9. Convocatoria. Las convocatorias serán enviadas por el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente del Comité, con antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y 24 horas hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Artículo 10. Quórum. El Comité de Ética sesionará válidamente con la asistencia por lo menos de cuatro de sus miembros propietarios o suplentes, entre los cuales se encuentre el Presidente.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de cuando menos tres de sus integrantes o suplentes, entre los que se encuentre el Presidente.

Artículo 11. Acta. El Secretario Técnico, elaborará un acta por cada sesión, la cual se firmará por los integrantes del Comité de Ética que hayan asistido a la sesión.

Capítulo Tercero
Del Procedimiento ante el Comité de Ética

Artículo 12. Reglas aplicables. El procedimiento ante el Comité de Ética para emitir recomendaciones derivadas de la interpretación o inobservancia a los Códigos de Ética y de Conducta, se regirá por el presente Acuerdo.

Artículo 13. Derechos. En el procedimiento derivado de reportes, se observará en todo momento la garantía de audiencia previa.

Artículo 14. Autonomía del procedimiento. La competencia del Comité de Ética no afecta la de las autoridades en materia de responsabilidades administrativas, por lo que el procedimiento regulado en el presente Acuerdo es autónomo del procedimiento de responsabilidad administrativa y de otros que tengan lugar por la comisión de las conductas respectivas.

Artículo 15. Solicitudes de interpretación o consulta. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrán solicitar al Comité de Ética, consultas sobre la forma en que debe interpretarse alguna disposición o norma de los Códigos de Ética y de Conducta, presentando la petición directamente ante el Secretario Técnico del Comité de Ética.

Artículo 16. Resolución. En un plazo máximo de 30 días, en sesión plenaria, el Comité de Ética emitirá la resolución sobre la consulta o interpretación solicitada misma que hará del conocimiento del órgano solicitante.

Artículo 17. Reportes. Cualquier persona servidora pública podrá presentar reportes ante el Comité de Ética, a través del Presidente del Comité, respecto de la inobservancia al Código de Ética o al Código de Conducta.

Artículo 18. Derecho de audiencia. El Comité de Ética citará a la persona servidora pública respecto de la cual se haga el reporte, para que emita su versión en relación con la norma que se diga dejó de observar.

Artículo 19. Recomendación. Una vez escuchada a la persona servidora pública, el Comité de Ética sesionará en un plazo no mayor a 30 días a efecto de resolver lo conducente, que podrá ser de archivo o emitir la recomendación que corresponda.

Artículo 20. Notificación. La resolución que emita el Comité de Ética, deberá hacerse del conocimiento de la persona servidora pública respecto de la cual se realizó el reporte, así como de su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A** que el **"ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/7/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas, Salvador García Alcocer y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 16 de febrero de 2022; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licona Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 15 de marzo de 2022.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo de un Consejo de la Judicatura, dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

SEGUNDO. Que Conforme a lo previsto en el artículo 114, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 9, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, establecen que es facultad del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos de las dependencias administrativas, así como emitir acuerdos y disposiciones para el adecuado ejercicio de su funcionamiento.

TERCERO. Que los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se constituyen como un lugar idóneo para el desarrollo de las convivencias familiares entre las personas progenitoras y sus descendientes o entre las niñas, niños y adolescentes y sus familiares en línea colateral hasta el cuarto grado, que sean autorizadas por la autoridad judicial.

CUARTO. Que las modalidades en las que se venían desarrollando las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales, tuvieron que ser modificadas para adecuarse a la realidad que se vivía ante la contingencia mundial provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para trasladarse de manera presencial a virtual, conforme lo autorizó el Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Que al consolidarse las convivencias virtuales como un medio para hacer valer el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus progenitores y otros familiares, es necesario regular de manera permanente dicha modalidad de convivencia en el reglamento.

SEXTO. Que sumado a lo anterior y conforme a la responsabilidad y compromiso del Poder Judicial, es conveniente legislar y contar con un nuevo ordenamiento normativo que regule los Centros de Convivencias Familiares, de tal forma, que este marco regulador sea de observancia obligatoria para los órganos jurisdiccionales competentes; el personal de los CECOFAM y personas usuarias.

Además con un nuevo reglamento, se buscan generar las condiciones necesarias para una mejor actuación de las partes involucradas en las convivencias, mediante normas claras y precisas, adecuadas a la realidad social.
Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 114, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Poder Judicial, y las personas usuarias de los servicios que presta la Dirección de Psicología, a través de los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Querétaro.

Artículo 2. Es objeto de este Reglamento regular la organización, dirección y funcionamiento de los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **CECOFAM:** Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

II. **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

III. **Convivencias:** La interacción que se establece entre las personas progenitoras y sus descendientes o entre las niñas, niños y adolescentes y sus familiares en línea colateral hasta el cuarto grado. Las Convivencias deben ser autorizadas por el órgano jurisdiccional.

Las convivencias se podrán realizar bajo las siguientes modalidades:

- **Supervisada:** Su objeto es que el personal de los CECOFAM, mantenga una observación activa de la interacción sostenida entre las personas que convivenen un lugar y tiempo determinado. Se efectúan en las instalaciones de los CECOFAM.

- **Entrega-recepción de niñas, niños o adolescentes:** Consiste en que el personal de los CECOFAM verifique el momento de la entrega y recepción de las niñas, niños y adolescentes, para las convivencias que serán desarrolladas al exterior de las instalaciones del Poder Judicial.

- **Virtual:** Su finalidad es que el personal de los CECOFAM, mantenga una observación activa de la interacción sostenida entre las personas que conviven a distancia, a través de la plataforma de videoconferencia habilitada por el Poder Judicial;

IV. **Dirección**: Dirección de Psicología del Poder Judicial;

V. **Evaluación Previa**: Procedimiento a cargo de la Dirección, en el que participan las partes del proceso judicial, con el objeto de analizar la viabilidad y pertinencia del desarrollo de las convivencias con la intervención de los CECOFAM;

VI. **Órgano jurisdiccional:** Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial, que conozcan de los procesos judiciales de los que deriven la prestación de las convivencias;

VII. **Persona Conviviente**: Aquella a favor de la cual, el órgano jurisdiccional ha decretado convivencias en cualquiera de sus modalidades con las niñas, niños o adolescentes;

VIII. **VIII. Persona Custodia**: Persona física o moral que le asiste tal derecho civil, encargada de presentar, recibir o entregar a las niñas, niños o adolescentes, con motivode las convivencias ordenadas por el órgano jurisdiccional;

IX. **Personal de los CECOFAM:** Profesionales en psicología y trabajo social adscritas a la Dirección;

X. **Personas Terceras de Emergencia:** Son las designadas por el Órgano Jurisdiccional para auxiliar en las convivencias, cuando la persona custodia, no esté en condiciones de hacerlo;

XI. **Personas Usuarias:** Aquellas que por mandato judicial hace uso de las instalaciones de los CECOFAM, o de la plataforma de videoconferencia habilitada para el desahogo de las convivencias virtuales;

XII. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro;

XIII. **Reglamento**: Reglamento de los Centros de Convivencias Familiares del Poder Judicial del Estado de Querétaro y;

XIV. **Videoconferencia:** Medio de comunicación que permite a un grupo de dos o más personas ubicadas en lugares distantes, llevar a cabo reuniones como si estuvieran en la misma ubicación. Personas participantes que pueden escucharse, verse e interactuar en tiempo real;

Artículo 4. Los servicios que otorguen los CECOFAM son gratuitos; por lo tanto, su personal tiene prohibido solicitar o recibir cualquier tipo de remuneración o dádiva por los servicios que preste con motivo de su cargo, cualquier infracción relacionada con el presente artículo será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 5. Los CECOFAM funcionarán de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 16:00 a 19:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, excepto los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no laborables.

Antes o después de los horarios citados en el párrafo anterior o de los establecidos por el órgano jurisdiccional para el desarrollo de las convivencias, el personal de los CECOFAM, no está obligado a prestar servicio alguno.

Tampoco estarán obligados a dar el servicio a personas que hayan registrado su salida de las instalaciones de los CECOFAM.

Artículo 6.- Los CECOFAM proporcionarán sus servicios únicamente a las personas que expresamente determine el órgano jurisdiccional, derivado de procesos judiciales de carácter familiar, y de manera excepcional en asuntos de diversa naturaleza, cuando así lo justifique la autoridad judicial.

CAPÍTULO II
DEL PERSONAL DE LOS CECOFAM

Artículo 7. Los CECOFAM, contarán con el personal necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8. La persona titular de la Dirección, es la encargada de dirigir las actividades de los CECOFAM, quien además de las facultades y obligaciones señaladas en el Reglamento de la Dirección, tiene las siguientes:

I. Asesorar al personal que integra los CECOFAM, sobre el cumplimiento del reglamento y las incidencias que se presenten en el desarrollo de las convivencias;
II. Atender las órdenes de servicio que remita la autoridad judicial, canalizándolas a su personal adscrito;
III. Vigilar que los servicios que prestan los CECOFAM sean proporcionados en la forma que ordene la autoridad judicial;
IV. Poner en conocimiento de manera inmediata de la Fiscalía Investigadora, los hechos posiblemente constitutivos de delito, en agravio de las niñas, niños o adolescentes ocurridos al interior de los CECOFAM;
V. Informar cada mes al órgano jurisdiccional que haya ordenado las convivencias familiares, o a petición de este, sobre el desarrollo, cumplimiento, avances y de cualquier acontecimiento extraordinario que se suscite en la misma;
VI. Rendir un informe estadístico trimestral al Consejo de la Judicatura, respecto de las actividades de los CECOFAM;
VII. Adoptar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de los CECOFAM, y para salvaguardar la integridad e interés superior de las niñas, niños o adolescentes durante las convivencias;
VIII. Realizar juntas periódicas con el personal de los CECOFAM a fin de revisar los criterios de operación y;
IX. Las demás que deriven del Reglamento y que le sean asignadas por el Consejo de la Judicatura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9. El personal de los CECOFAM además de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Dirección, tiene las siguientes:

I. Solicitar a las personas custodias y convivientes, presenten su identificación oficial, para el desahogo de las convivencias en sus diferentes modalidades;
II. Recibir y entregar a las niñas, niños y adolescentes, exclusivamente a las personasque haya autorizado el órgano jurisdiccional;
III. Observar activamente la interacción sostenida entre las personas que participen durante el desarrollo de las convivencias supervisadas y virtuales, con base en lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;
IV. Atender, escuchar y orientar a las personas usuarias o a las niñas, niños o adolescentes, cuando así lo soliciten;
V. Registrar las incidencias que observen en las convivencias bajo cualquiera de sus modalidades;
VI. Suspender el desarrollo de las convivencias, cuando la conducta de alguna de las personas impida el establecimiento de un ambiente propicio para el bienestar de las niñas, niños o adolescentes;
VII. Informar de inmediato al órgano jurisdiccional que decretó las convivencias, de aquellas incidencias que considere ponen en riesgo la integridad física y/o emocional de las niñas, niños o adolescentes, de las personas usuarias, o del personal de los CECOFAM;
VIII. Elaborar los informes y recomendaciones pertinentes, encomendados por el órgano jurisdiccional que decretó las convivencias y entregarlos en el plazo señalado para tal efecto;
IX. Omitir proporcionar a persona o institución alguna, los datos personales o confidenciales que proporcionen las personas usuarias a la Dirección con motivo del servicio que les otorga;
X. Reportar de inmediato a la Dirección, las lesiones visibles que las niñas, niños o adolescentes, hayan sufrido dentro de las instalaciones de los CECOFAM;
XI. Solicitar el apoyo médico necesario para la atención de los padecimientos o las lesiones que sufran las niñas, niños o adolescentes, dentro de las instalaciones de los CECOFAM;
XII. Verificar que las niñas, niños o adolescentes, se retiren de las instalaciones de los CECOFAM, en compañía de la persona custodia, o en su caso, de la tercera de emergencia;
XIII. Acatar las medidas sanitarias preventivas y correctivas que establezca el Consejo de la Judicatura, para garantizar las condiciones de higiene de las personas usuarias y del personal de los CECOFAM;
XIV. Apoyar a la Dirección, en el proceso de la evaluación previa;
XV. Informar mensualmente al órgano jurisdiccional, a través de la Dirección, sobre el desarrollo y avances de las convivencias;
XVI. Comunicar al órgano jurisdiccional, cuando las convivencias sean susceptiblede tener un cambio de modalidad y;
XVII. Las demás que señale el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LOS CECOFAM
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONVIVENCIAS

Artículo 10. Los servicios que proporcionan los CECOFAM son gratuitos y consisten en verificar la entrega-recepción de niñas, niños y adolescentes, así como, coordinar e inspeccionar las convivencias supervisadas y virtuales, en los términos ordenados por el órgano jurisdiccional.

Artículo 11. Los CECOFAM proporcionarán sus servicios, una vez que haya recibido formalmente la orden judicial que precise lo siguiente:

I. El número de expediente del órgano jurisdiccional que decreta las convivencias;
II. El órgano jurisdiccional que decreta las convivencias;
III. El nombre de la persona custodia, la persona conviviente y de las niñas, niños o adolescentes. En el caso de estos últimos, además, se debe especificar su edad;

IV. La modalidad de las convivencias;
V. Los días, horas y lugar en que habrán de verificarse las convivencias;
VI. El número de convivencias a efectuar, que no podrá ser mayor a diez sesiones efectivas y solo en casos excepcionales, el órgano jurisdiccional podrá prorrogarlas cuando exista causa que así lo justifique;
VII. El nombre de las personas terceras de emergencia, cuando hayan sido señaladas;
VIII. El correo electrónico de las personas usuarias, cuando se trate de convivencias virtuales y;
IX. La información adicional que considere contribuirá a la interacción de las personas que estarán en convivencias.

Artículo 12. El desarrollo de las convivencias, será en los términos que fije el órgano jurisdiccional, atendiendo a la disponibilidad de espacios, recursos y horarios de que dispongan los CECOFAM.

Artículo 13. Las fechas y horarios para efectuar las convivencias, se asignarán en base a una agenda electrónica.

La agenda electrónica reflejará la disponibilidad actualizada de horarios y fechas, a fin de que el órgano jurisdiccional en coordinación con el personal de los CECOFAM, disponga de ellas para la programación de las convivencias.

Artículo 14. Una vez programadas las convivencias, el personal de los CECOFAM no podrá modificar los días, horas y lugar establecido por el órgano jurisdiccional, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la persona Titular de la Dirección informará de inmediato al órgano jurisdiccional las causas que dieron motivo a la modificación.

De requerir las personas usuarias un cambio en el día, hora o lugar de las convivencias, deberán solicitarlo al órgano jurisdiccional; quien de acordar favorable la petición, informará las modificaciones a la Dirección para que se lleve a cabo la nueva programación.

Artículo 15. La petición de convivencias con intervención de los CECOFAM, se debe realizar ante el órgano jurisdiccional que conozca del proceso judicial de la cual deriven las mismas.

Al presentarse la petición aludida en el párrafo anterior, el órgano jurisdiccional citará a las partes a una audiencia, con la finalidad de que el personal de la Dirección, aplique una evaluación previa, que constará de tres fases:

I. **Cuestionario preliminar.** Encaminado a analizar los antecedentes y las circunstancias que rodean a cada familia involucrada en el proceso judicial. Se evalúan los siguientes aspectos:

a) Etapa de desarrollo de la niñas, niños o adolescentes con quien se desea convivir;
b) Indicios de relación previa entre las niñas, niños o adolescentes y la persona conviviente;
c) Tiempo de separación entre las niñas, niños o adolescentes y la persona conviviente;
d) Motivaciones por las cuales se solicitan las convivencias supervisadas;
e) Capacidad de empatía de la persona conviviente o hacia las necesidades de las niñas, niños o adolescentes, y;
f) Relación de comunicación entre las partes.

En esta fase se determina la viabilidad de las convivencias con la intervenciónde los CECOFAM en cualquiera de sus modalidades, o bien su desarrollo de manera libre.

II. **Plática de Orientación**. Tiene como finalidad sensibilizar y orientar a las personas usuarias para favorecer las convivencias y proporcionarles información específica y relevante acerca de los CECOFAM; limitaciones y alcances; así como los derechos y obligaciones que adquieren. Lo anterior una vez que han resultado viables las convivencias con la intervención de los CECOFAM, en cualquiera de sus modalidades; llevándose a cabo conforme al siguiente orden:

a) Presentación;
b) Expectativas de las personas usuarias;
c) Clasificar el objetivo de los CECOFAM y brindar información sobre el funcionamiento y reglamento del mismo;

d) Brindar información acerca de opciones alternativas de convivencia sin laintervención de los CECOFAM, con el fin de salvaguardar el derecho de las niñas, niños o adolescentes a convivir con sus familiares, en un ambiente sin restricciones de espacio, y;
e) Retroalimentación, con la finalidad de escuchar la opinión de las personas usuarias acerca de la información brindada.

III. **Entrevista de cierre.** Su objetivo es escuchar las inquietudes de las personas usuarias con respecto a la atención e información proporcionada. Se siguencomo parámetros:

a) Calidad de la atención que se brindó;
b) Conocer si las personas usuarias recibieron la información necesaria sobre el funcionamiento de los CECOFAM, y;
c) Sensibilización de las personas partes, acerca de la importancia de favorecer el derecho de las niñas, niños o adolescentes en la convivencia con sus familiares para su sano desarrollo integral.

Para el supuesto de que en la primera fase se considere viable el desarrollo de las convivencias con la intervención de los CECOFAM, de manera inmediata se citará a las partes para efectuar la plática de orientación y la entrevista de cierre; en caso contrario, la Dirección lo hará saber a las personas usuarias dando por terminada la evaluación previa.

Concluidas las fases de la evaluación previa o habiéndose determinado en la primera fase, que las convivencias no requieren de la intervención de los CECOFAM, la Dirección rendirá de manera inmediata un informe al órgano jurisdiccional con los resultados obtenidos y si fuese necesario emitirá las recomendaciones que estime pertinentes, a fin de que junto con las constancias que integran el expediente del juicio natural, resuelva lo que conforme a derecho proceda.

De presentarse solo una de las partes o ninguna de ellas, a la aplicación de la evaluación previa,la Dirección deberá informar tal circunstancia al órgano jurisdiccional, a fin de que, atendiendo al caso particular, resuelva lo conducente.

Artículo 16. Cualquier comunicación o instrucción del órgano jurisdiccional a la Dirección se hará a través de oficio, que será entregado por conducto del servicio de mensajería interna del Poder Judicial o del personal adscrito al órgano jurisdiccional y no a través de las personas usuarias; lo mismo observará la Dirección para cualquier comunicado destinado al órgano jurisdiccional.

Artículo 17. En los CECOFAM existe un área de transición y una de convivencias.

En el área de transición, se realiza el registro de ingreso y egreso de las personas usuarias; también es el lugar en el que el personal de los CECOFAM verifica la entrega-recepción de las niñas, niños o adolescentes, respecto las convivencias que tienen verificativo al exterior de las instalaciones del Poder Judicial.

El área de convivencias, es el espacio destinado dentro de las instalaciones de los CECOFAM para el desarrollo de las convivencias supervisadas.

Artículo 18. En la prestación de los servicios, el personal de los CECOFAM, deberá:

I. Verificar, a petición de las personas usuarias, las condiciones generales de ingreso y egreso de las niñas, niños o adolescentes, a los CECOFAM;
II. Intervenir en el desarrollo de las convivencias, por un lapso no mayor a 10 minutos,cuando sea necesario asegurar el bienestar de las niñas, niños o adolescentes en convivencia y;
III. Asegurar que el desarrollo de las convivencias sean conforme a lo establecido por el órgano jurisdiccional.

Artículo 19. La labor de convencimiento para que las niñas, niños y adolescentes, participen en el desarrollo de las convivencias en cualquiera de sus modalidades, es estrictamente de las personas que los presentan o con que serán desahogadas las convivencias, quienes deberán propiciar la armonía para que aquéllos no se vean afectados en su esfera emocional.

Para tal efecto, contarán con el apoyo profesional del personal de los CECOFAM, que podrá intervenir por un lapso que no exceda de diez minutos.

Artículo 20. Cuando el órgano jurisdiccional o diversa autoridad con competencia para ello, necesiten algún informe sobre el desarrollo de las convivencias, deberán solicitarlo mediante oficio a la Dirección, quien remitirá la información requerida en un plazo no mayor a 3 días.

Para la emisión de los informes referidos en el párrafo anterior, se debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Las personas usuarias deberán presentar al órgano jurisdiccional los justificantes por inasistencia a las convivencias.

La Dirección, carece de facultades para justificar inasistencias.

Artículo 22. La Dirección, no está facultada para proporcionar información vía telefónica, digital y/o en forma personal sobre las personas usuarias que participan en las convivencias, ni para dar recados telefónicos o personales a las personas usuarias, o dirigidos al órgano jurisdiccional.

Artículo 23. Cuando sea la hora programada para la conclusión de las convivencias, y no esté presente la persona custodia o la persona tercera de emergencia encargada de recibir a las niñas, niños o adolescentes, contará con un tiempo de tolerancia de 15 minutos. Sí transcurrido el tiempo continúan sin presentarse las antes citadas, el personal de los CECOFAM tendrá la obligación de contactar a la autoridad competente, a fin de que la misma determine lo conducente.

Será causa de suspensión de las convivencias, cuando el personal de los CECOFAM perciba indicios de que alguna persona usuaria esté en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los influjos de alguna droga o enervante. Además en este caso se procederá en los mismos términos de la parte final del párrafo que antecede.

CAPÍTULO II
DE LOS REGISTROS Y HORARIOS DE CONVIVENCIAS

Artículo 24. La Dirección implementará los controles necesarios para el registro de ingreso y de salida de las personas usuarias de los CECOFAM, los cuales deberán utilizar y respetar sin excepción. El libro de registro que para tal efecto implemente la Dirección, deberá distinguir los tipos de registro de asistencia de las personas usuarias atendiendo a cada modalidad de convivencias; en el caso de las convivencias virtuales, el registro se hará cuando la persona usuaria ingrese o egrese de la videoconferencia.

Las convivencias se llevarán a cabo en los siguientes horarios:

Supervisada	
	Horarios
Lunes a Viernes	16:30 horas 17:30 horas
Sábados	10:00 horas 11:00 horas 12:00 horas

Entrega-Recepción	
	Horarios
Lunes a Viernes	16:00 horas 16:15 horas 18:30 horas 18:45 horas
Sábados	09:00 horas 09:15 horas

	09:30 horas 09:45 horas 13:00 horas 13:15 horas 13:45 horas

Virtuales	
	Horarios
Lunes a Viernes	16:00 horas 16:31 horas 17:01 horas 17:31 horas 18:01 horas 18:31 horas
Sábados	09:00 horas 09:31 horas 10:01 horas 10:31 horas 11:01 horas 11:31 horas 12:01 horas 12:31 horas 13:01 horas 13:31 horas

Los órganos jurisdiccionales deben señalar las convivencias dentro de los días y horarios establecidos; se exceptúan de lo anterior, los días que conforme al calendario aprobado por el Consejo de la Judicatura se declaren como no hábiles.

Solo en casos excepcionales, el órgano jurisdiccional podrá autorizar convivencias fuera de los horarios que a cada modalidad corresponde, siempre y cuando sea dentro del horario previsto en el artículo 5 del Reglamento. Para tal efecto, deberá informar a la Dirección las circunstancias extraordinarias por las cuales se justifica el cambio a los horarios antes citados.

CAPÍTULO III
DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS

Artículo 25. Las convivencias supervisadas, se deben realizar en las áreas de los CECOFAM destinadas para tal efecto; con la presencia del personal autorizado y bajo los lineamientos emitidos por el órgano jurisdiccional para su desahogo.

Artículo 26. Las convivencias supervisadas tendrán la duración y frecuencia que el órgano jurisdiccional considere prudente.

Artículo 27. En las convivencias supervisadas serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas para las convivencias en general.

Artículo 28. Las personas usuarias que participen en las convivencias supervisadas, además de las obligaciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento, tendrán las siguientes:

I. Vigilar el correcto comportamiento de las niñas, niños o adolescentes, con quienes interactúan, para con los demás personas usuarias y el personal de los CECOFAM;
II. Atender los hábitos alimenticios y de higiene de las niñas, niños o adolescentes, con quienes están en convivencia, acorde a su edad cronológica, respetando los espacios asignados para tales efectos dentro de las instalaciones de los CECOFAM;

III. Observar las recomendaciones médicas realizadas a las niñas, niños o adolescentes, con quienes desarrollan las convivencias, haciendo del conocimiento del personal de los CECOFAM, las condiciones del tratamiento médico y del padecimiento, sea agudo o crónico;
IV. Evitar involucrarse en el desarrollo de otras convivencias que no sea la suya, cuando esa injerencia ocasione algún trastorno en el desarrollo de su propia convivencia o de alguna otra;
V. Obstaculizar o impedir el desarrollo sano y armónico de las convivencias de otras personas usuarias y sus niñas, niños o adolescentes;
VI. Omitir establecer por cualquier medio, comunicación con personas que estén al exterior de los CECOFAM, durante el desarrollo de las convivencias supervisadas.
VII. Evitar establecer dentro de los CECOFAM, relaciones de índole personal con las personas usuarias, como de sus personas abogadas, con motivo de los servicios que presten;
VIII. Acomodar, en el lugar asignado para tal efecto, los bienes y el material que haya utilizado durante el desarrollo de las convivencias;
IX. Cuidar el buen funcionamiento de los bienes y de las instalaciones del los CECOFAM que haya utilizado durante el desarrollo de las convivencias;
X. Pagar o restituir los bienes que forman parte del patrimonio del Poder Judicial, que dañe, altere o destruya por mal uso, negligencia o dolo, ya sea directamente o por alguna de las personas que tiene bajo su cuidado y responsabilidad dentro de las instalaciones de los CECOFAM y;
XI. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las personas usuarias, podrán introducir a los CECOFAM juguetes u objetos no voluminosos que sirvan para el entretenimiento o motivación de las niñas, niños o adolescentes, con quienes interactúan, siempre y cuando, dichos juguetes u objetos no impliquen un riesgo para la integridad de las personas.

El ingreso de tales objetos queda sujeto a la libre valoración, determinación y autorización del personal de los CECOFAM.

CAPÍTULO IV
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES

Artículo 30. La persona custodia o tercera de emergencia, deberá presentarse en las instalaciones de los CECOFAM acompañada de las niñas, niños o adolescentes, en la fecha y hora determinados por el órgano jurisdiccional.

Quienes participen en la entrega-recepción, deben portar en original una identificación oficial vigente y hacer su registro en el libro correspondiente.

El personal de los CECOFAM a petición de las personas usuarias, deberán verificar las condiciones generales de las niñas, niños o adolescentes, durante su entrega-recepción.

Artículo 31. La persona custodia o tercera de emergencia para la entrega de las niñas, niños o adolescentes, no podrán retirarse de los CECOFAM, hasta en tanto no se presente la persona conviviente, quien deberá acudir puntual en el horario señalado por el órgano el jurisdiccional.

Concluida la convivencia y no esté presente la persona custodia o tercera de emergencia en la hora fijada para el reintegro de las niñas, niños o adolescentes se procederá en los términos del artículo 23 del Reglamento.

Artículo 32. Durante la entrega-recepción de niñas niños o adolescentes, las partes deberán contribuir a un ambiente de respeto hacia las demás personas usuarias, los bienes estas y hacia el personal de los CECOFAM.

En la entrega-recepción de las niñas, niños o adolescentes serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas para las convivencias en general.

CAPÍTULO V
DE LAS CONVIVENCIAS VIRTUALES

Artículo 33. Las convivencias virtuales se efectuarán en la plataforma de video-conferencia habilitada por el Poder Judicial para tal efecto.

El uso de la plataforma de video-conferencia, será sin costo para las personas usuarias.

Para acceder a las convivencias virtuales, las personas usuarias deberán contar con un equipo que cuente con cámara, micrófono y conexión a internet, como puede ser computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tableta electrónica.

Artículo 34. Para el acceso a las convivencias virtuales, el personal de los CECOFAM enviará a las personas usuarias el enlace correspondiente, a través del correo electrónico que estos hayan proporcionado al órgano jurisdiccional, con esa finalidad.

Artículo 35. Únicamente podrán participar en las convivencias virtuales las personas autorizadas por el Órgano Jurisdiccional, por lo que, el personal de los CECOFAM contralará el acceso de las personas usuarias a la plataforma de video-conferencia.

Si durante las convivencias virtuales, interviene alguna persona no autorizada, el personal de los CECOFAM, podrá suspender las mismas e informará de ello al órgano jurisdiccional.

Artículo 36. Al inicio de las convivencias virtuales, las niñas, niños o adolescentes, serán presentados por la persona custodia o tercera de emergencia, quien a continuación deberá salir de las convivencias, salvo disposición en contrario del órgano jurisdiccional.

Artículo 37. El personal de los CECOFAM supervisará las convivencias virtuales vía remota con la cámara apagada del equipo que utilice, de tal modo, que en video-conferencia únicamente interactúen las niñas niños o adolescentes con la persona conviviente.

Artículo 38. De existir dificultades técnicas durante las convivencias virtuales, con la conexión de internet, audio, video, entre otras análogas; de no solucionarse dentro de los siguientes 5 minutos a partir que se presentaron dichas dificultades, las convivencias serán suspendidas y reprogramadas conforme lo disponga él órgano jurisdiccional.

Las niñas, niños o adolescentes, deberán ser asistidos por la persona custodia o tercera de emergencia respecto los problemas técnicos que puedan surgir durante las convivencias virtuales.

Artículo 39. Al término de las convivencias virtuales el personal de los CECOFAM, cerrará las sesiones de videoconferencia, con la finalidad de que no sean utilizadas para fines distintos para lo que fueron habilitadas.

En las convivencias virtuales serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas para las convivencias en general.

TÍTULO TERCERO
DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 40. Podrán presentarse a las inmediaciones de los CECOFAM e ingresar a las instalaciones del mismo, solo aquellas personas específicamente autorizadas por el órgano jurisdiccional.

No será permitido el acceso a las personas usuarias que, teniendo la obligación de presentar a las niñas, niños o adolescentes, para el desarrollo o conclusión de las convivencias, acudan sin ellos a las instalaciones de los CECOFAM. A dichas personas les será negado también su registro.

Las personas usuarias se sujetarán a los días, horas y lugar decretados por el órgano jurisdiccional para el desarrollo de las convivencias, por tanto, no habrá lapso de tolerancia para el inicio y conclusión del servicio que proporcionan los CECOFAM.

Las niñas, niños o adolescentes, que acudan a los CECOFAM o ingresen a las convivencias virtuales, deben ser presentados únicamente por las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional.

Las personas usuarias de los CECOFAM, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cuandovayan a presentar, entregar o recibir a las niñas, niños o adolescentes, mostrar al personal de los CECOFAM su identificación oficial vigente;
II. Son identificaciones oficiales, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte y cédula profesional;
III. Presentar puntualmente a las niñas, niños o adolescentes, para el inicio o conclusión de convivencias;
IV. Presentar en el día y hora indicado, a las niñas, niños o adolescentes para que les sea proporcionado el apoyo psicológico ordenado por el órgano jurisdiccional;
V. Realizar el registro de su ingreso a las instalaciones de los CECOFAM;
VI. La persona custodia, deberá abandonar las instalaciones de los CECOFAM, una vez que haya entregado a lasniñas, niños o adolescentes, para el desarrollo de las convivencias, previo registro de su egreso;
VII. La persona conviviente, deberá salir de las instalaciones de los CECOFAM, una vez concluidas las convivencias con la niñas, niños o adolescentes y sean estos entregados a la persona custodia o tercera de emergencia, previo registro de su salida;
VIII. Proporcionar, en su primera asistencia a los CECOFAM, su domicilio personal y laboral, su número personal de teléfono fijo, móvil u otro en el que pueda localizarse en caso de emergencia;
IX. Asimismo, la persona custodia proporcionará similares datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para fungir como terceras de emergencia;
X. Evitar hacer anotaciones, comentarios, rayaduras o cualquier otra acción que provoque la alteración de los documentos o instrumentos de registro implementados por la Dirección;
XI. Responsabilizarse de los objetos de cualquier índole que haya ingresado u olvidado en las instalaciones de los CECOFAM;
XII. Acatar las medidas preventivas y correctivas que establezca el Poder Judicial, para la seguridad e higiene de las personas usuarias y el personal de los CECOFAM;
XIII. Abstenerse de abordar con otras personas usuarias, temas del litigio en el que están involucrados, así como interrogar a las niñas, niños o adolescentes sobre sus familiares, o realizar frente a ellos comentarios hostiles hacia su familia u otras personas allegadas a ellos; sea en el momento del registro o durante el desarrollo de las convivencias supervisadas;
XIV. Abstenerse de hacer cualquier tipo de intervención y/o conducta que entorpezca, obstruya o dificulte el desahogo de la convivencia y;
XV. Las demás que señale el reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS CONVIVENCIAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 41. Los servicios que proporcionan los CECOFAM, concluirán por determinación del órgano jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional competente, deberá notificar a la Dirección sobre la conclusión o suspensión de las convivencias.

Artículo 42. El desarrollo de las convivencias podrá suspenderse cuando:

I. El órgano jurisdiccional así lo establezca;
II. Mediante peritaje o evaluación emitida por el personal de los CECOFAM, o institución acreditada, se tenga conocimiento de que alguno de las personas usuarias tiene algún tipo de padecimiento, de manera que no sea apto para permanecer dentro de las instalaciones del Poder Judicial y participar en las convivencias, o bien por comprometer la seguridad e integridad de las otras personas usuarias;
III. Lo anterior se hará del conocimiento del órgano jurisdiccional, con el objeto desalvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

IV. Exista caso fortuito o fuerza mayor;
V. Alguna de las personas usuarias presente diagnóstico de enfermedad contagiosa;
VI. Durante las convivencias, las personas usuarias realicen conductas agresivas o violentas;
VII. Las personas usuarias de los CECOFAM no cumplan con el reglamento u otras disposiciones aplicables y;
VIII. Por convenio de las personas interesadas, aprobado por el órgano jurisdiccional así se determine. En este caso, deberá informar a la brevedad a la Dirección, a fin de que se realicen las anotaciones en el expediente que corresponda.

Artículo 43. Cuando se presenten cuatro inasistencias consecutivas a las convivencias de la persona que las solicitó, quedará al arbitrio del órgano jurisdiccional determinar si estás continúan o bien se suspenden.

Cuando la Dirección tenga conocimiento de que una persona incurre en alguna de las causas de suspensión de las convivencias, deberá comunicarlo de inmediato al órgano jurisdiccional con las recomendaciones pertinentes. Mismas que también podrán formularse en los informes que rinde la Dirección de manera periódica a la autoridad judicial sobre el desarrollo o avance de las convivencias.

La Dirección tendrá facultad para suspender las convivencias, en los supuestos de las fracciones III, V y VI, lo cual, será hecho del conocimiento al órgano jurisdiccional a fin de que éste resuelva lo conducente.

TÍTULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. Los CECOFAM contarán con áreas de acceso restringido a las personas usuarias y con las destinadas al desarrollo de las convivencias.

Artículo 45. Cuando no se desahoguen las convivencias; la persona usuaria que no pudo convivir deberá retirarse de las instalaciones del Poder Judicial. Deberá evitar en todo momento alguna confrontación con el resto de las personas que estén dentro o fuera del área de los CECOFAM, contribuyendo así a salvaguardar el estado físico y psíquico de las niñas, niños y adolescentes, presentes.

Artículos 46. Queda prohibido, al interior de los CECOFAM:

I. Portar todo tipo de armas, objetos, materiales o sustancias, que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas; incluyendo pulseras, chamarras, cinturones o zapatos que tengan estoperoles, aunque sean para regalo;
II. Fumar, consumir o ingresar sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud y provoquen en quienes las consumen estados alterados de la conciencia, como inhalantes, solventes o bebidas embriagantes, o que produzcan análogos;
III. Proferir amenazas, intimidar, presionar, o agredir física o verbalmente, a las demás personas usuarias o al personal de los CECOFAM;
IV. Dar acceso a toda persona que se halle en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad de las personas usuarios de los CECOFAM;
V. Permitir la entrada a persona que porte uniforme de cualquier corporación de seguridad policiaca o militar, así como ejercer funciones de autoridad de dichas corporaciones, salvo que medie autorización expresa del órgano jurisdiccional;
VI. Ingresar cualquier tipo de aparato de telefonía celular o comunicación portátil, así como comunicar a las niñas, niños o adolescentes, por medio de éstos durante las convivencias supervisadas con personas que estén al exterior;
VII. Grabar audio o video, así como introducir instrumentos y/o aparatos con esa finalidad;
VIII. Ingresar cualquier material que no sea apto para menores de edad;
IX. Introducir animales o mascotas de cualquier especie;
X. Ingresar computadoras personales, agendas electrónicas, microprocesadores de datos o cualquier equipo electrónico de semejantes características;

XI. Realizar cualquier acto de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como, cualquier acto de proselitismo público o privado;
XII. Efectuar reuniones entre las personas usuarias con fines particulares o de cualquier otra índole y;
XIII. Realizar cualquier otra conducta o la introducción de objetos, materiales o sustancias, que no sean aptos para el sano desarrollo de las niñas, niños o adolescentes.

Artículo 47. De presentarse alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, los objetos, materiales o sustancias, serán retenidos y quedarán a cargo del personal de los CECOFAM, quien los devolverá a la persona usuaria que lo portaba, al momento de su retiro de las instalaciones, previa comunicación al órgano jurisdiccional competente, dada la gravedad del caso.

Artículo 48. Para lo no previsto en el reglamento, será aplicable el reglamento de la Dirección, las resoluciones que en su caso emita el órgano jurisdiccional o lo que determine la Dirección dentro del ámbito de su competencia, pero siempre atendiendo a la mayor protección del interés superior de las niñas, niños o adolescentes, que participen en las diferentes modalidades de convivencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Centro de Convivencias Familiares de Querétaro, publicado el 14 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **“REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIAS FAMILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”,** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día de 16 de marzo de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ/4/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de la normatividad, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia.

II. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de 18 de mayo de 2018, se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria, que en su artículo 1, refiere como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivos competencias, en materia de mejora regulatoria. Asimismo en el artículo 30, precisa que los Poderes Judiciales, incluidos los de las entidades federativas, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar las cuestiones de mejora regulatoria.

III. Que el 3 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Disposición normativa que en su artículo 2 fracciones I y III, establece que tiene entre sus objetivos, implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios y; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria.

IV. Asimismo esta última Ley en el artículo 22, indica que el Poder Judicial deberán designar dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esa Ley, en relación con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

V. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 114, fracción XLI, dispone que este órgano colegiado se encuentra facultado para crear las áreas o unidades necesarias, para la realización de sus atribuciones y de acuerdo al presupuesto anual.

VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 114, fracciones IX y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura es un órgano con independencia técnica, de gestión para emitir sus resoluciones, por lo cual deberá tomar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, vigilando en todo momento que se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes, así como expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones de las dependencias administrativas y emitirá los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Que es necesario crear el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro, como un órgano especializado, técnico y consultivo con el objeto de cumplir con las obligaciones que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria y Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que ayude en la construcción de un esquema que permita la emisión de regulación interna ágil y sencilla en su interpretación y observación y como requisitos de cumplimiento mínimos; que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes, claras y acordes a las circunstancias actuales.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas se expide el siguiente:

A C U E R D O:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas de integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria del Poder Judicial. Es de orden público y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Poder Judicial, que intervengan en las acciones de desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento en materia de mejora regulatoria.

Artículo 2. El Comité es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, facultado para revisar, cumplir y promover, las obligaciones en mejora regulatoria del Poder Judicial; bajo criterios de simplificación administrativa, modernización y digitalización de los trámites y servicios, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.

Artículo 3. Para los efectos del presente, se entenderá por:

I. **Áreas administrativas:** Las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y dependencias administrativas del Poder Judicial;
II. **Catálogo:** Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios;
III. **Consejo de la Judicatura**: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;
IV. **Comité:** Comité de Mejora Regulatoria del Poder Judicial;
V. **Ley**: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
VI. **Mejora Regulatoria:** Política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficientes para su creación y aplicación, orientadas a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo desempeño, mediante la prestación de servicios y trámites con ayuda del uso de las tecnologías de información;
VII. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro;
VIII. **Regulación:** Cualquier normativa de carácter general que puede ser un acuerdo, circular, decreto, formato, lineamiento, manual, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida el Poder Judicial**;**
IX. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las áreas administrativas, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
X. **Simplificación.** Conjunto de acciones y estrategias que se llevan a cabo con objeto de lograr la simplificación administrativa y la eficiencia en el diseño de los procesos, mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones que norman la actividad administrativa para eliminar cargas a los ciudadanos.
XI. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información de carácter administrativo que las personas físicas o morales realicen al Poder Judicial, para cumplir una obligación o a fin de que se emita una resolución.

Artículo 4. En lo conducente, las áreas administrativas en sus propuestas de mejora regulatoria, deberán aplicar los principios rectores y objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

I. La Presidencia del Comité, que será una persona integrante del Consejo de la Judicatura, que además fungirá como responsable oficial de mejora regulatoria en términos del artículo 9 de la Ley;
II. Un Vocal Ejecutivo, que será una persona integrante del Consejo de la Judicatura y;
III. La Persona titular de Oficialía Mayor del Poder Judicial.

Las personas designadas del Consejo de la Judicatura durarán en su encargo dos años y no podrán reelegirse.

Además para el despacho de los asuntos del Comité, contará con una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer las acciones, instrumentos, lineamientos, dictámenes, análisis o cualquier otro indispensable, para cumplir con las obligaciones en mejora regulatoria del Poder Judicial;
II. Participar en conjunto con las personas titulares de direcciones y jefaturas de las áreas administrativas, en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa;
III. Aprobar los proyectos en materia de mejora regulatoria del Poder Judicial, y dar seguimiento a los mismos para supervisar su correcta ejecución;
IV. Autorizar la actualización del Catálogo;
V. Proponer al Consejo de la Judicatura la actualización, modificación o derogación de reglamentos y demás disposiciones administrativas internas del Poder Judicial;
VI. Supervisar el proceso de certificación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en oralidad mercantil;
VII. Crear, desarrollar y proponer programas específicos de simplificación administrativa y mejora regulatoria;
VIII. Hacer recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemas de organización o funcionamiento interno;
IX. Elaborar el programa anual y la agenda de mejora regulatoria;
X. En colaboración con el Instituto de Especialización Judicial, organizar los cursos, diplomados, seminarios y eventos, con la finalidad de promover la mejora regulatoria del Poder Judicial;
XI. Aprobar el calendario anual de sesiones y;
XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en mejora regulatoria del Poder Judicial.

CAPÍTULO III.
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 7. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

a) **Sesiones ordinarias.** Se celebrarán de manera trimestral, en la fecha en que así lo determine el Comité.

b) **Sesiones extraordinarias.** Se celebrarán cuando existan peticiones, solicitudes o resoluciones de carácter urgente; o en cualquier tiempo a solicitud de la Presidencia del Comité o cuando lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

Artículo 8. Las sesiones se llevarán a cabo, previa convocatoria de las personas integrantes del Comité a través de su Presidencia; que deberá contener fecha, lugar y hora, la orden del día, lista de asistencia, así como los documentos y soportes que respalden los asuntos a tratar; cuando menos cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se enviarán a las personas integrantes del Comité, a través de su correo electrónico institucional.

Artículo 9. La celebración de las sesiones podrá realizarse de manera presencial o virtual, según se establezca en la convocatoria.

Artículo 10. El Comité podrá sesionar cuando asistan, la totalidad de sus miembros.

De no integrarse el quórum, la Presidencia del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá convocar de nueva cuenta para que la sesión se realice dentro de los cinco días siguientes si es ordinaria y 24 horas siguientes de ser extraordinaria.

Artículo 11. Las sesiones se desarrollaran bajo el orden siguiente:

a) Pase de asistencia y verificación de quórum.
b) Presentación y aprobación del orden del día.
c) Discusión y aprobación de los asuntos contenidos en el orden del día.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados por el Comité, se harán constar en el acta respectiva que será firmada por sus integrantes y de la Secretaría Ejecutiva.

Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes del Comité.

En el acta se hará constar los votos concurrentes o disidentes de los participantes.

Artículo 12. En caso de falta definitiva o temporal que implique la ausencia de quien funja como Vocal Ejecutiva u Oficial Mayor del Poder Judicial; será informado al Consejo de la Judicatura para que designe a la persona sustituta por el periodo que corresponda.

Cuando la ausencia sea de la persona Presidente, será relevado por la persona Vocal Ejecutiva, quien a su vez será sustituida, por quien designe el Consejo de la Judicatura.

Artículo 13. En cualquier asunto en el que las personas integrantes del Comité, tengan un posible impedimento o conflicto de intereses, deberán manifestarlo por escrito, absteniéndose de toda intervención en el mismo. En este caso, serán relevadas siguiendo las reglas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 14. La persona Presidente por sí o a propuesta del pleno del Comité, podrá invitar a las sesiones a cualquier persona o especialista, con voz pero sin voto, siempre y cuando su participación sea de importancia para el desahogo de los puntos del orden del día.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 15. Serán funciones de las personas integrantes del Comité:

a) De la Presidencia:

I. Representar al Comité;
II. Convocar, presidir y dirigir las sesiones; así como Instalar, dirigir y coordinar los trabajos del Comité;
III. Emitir su voto en los casos que se sometan a consideración del Comité;
IV. Recibir y turnar entre las personas integrantes, las solicitudes o peticiones realizadas al Comité;
V. Tramitar los asuntos urgentes cuando no sea posible reunir de inmediato a las personas que integran el Comité;
VI. Firmar los acuerdos, actas, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
VII. Despachar la correspondencia y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
VIII. Llevar a cabo el proceso de certificación en oralidad mercantil del Poder Judicial;
IX. Proponer al Comité la actualización del Catálogo;
X. Fungir como enlace del Poder Judicial, en las Comisiones Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y;
XI. Las demás funciones que se requieran para contribuir al óptimo desarrollo de las actividades del Comité.

b) De las personas integrantes del Comité:

I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
II. Tener voz y voto en las sesiones;
III. Proponer temas o asuntos a tratar en las sesiones, y facilitar la información correspondiente para que sea integrada a la convocatoria respectiva;
IV. Presentar planes, programas o proyectos, relacionados con la mejora regulatoria del Poder Judicial;
V. Elaborar los proyectos que les sean turnados;
VI. Dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones del Comité, en el ámbito de su competencia;
VII. Integrar las comisiones o grupos de trabajo que se conformen y;
VIII. Las demás que deriven de este Acuerdo y las que les encomiende el Comité.

Artículo 16. La persona titular de la Secretaria Ejecutiva, será designada por el Comité y tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias;
II. Elaborar la convocatoria con la documentación respectiva, para aprobación de la persona Presidente;

III. Llevar el registro de asistencia, la determinación del quórum de las sesiones, la toma y resultados de las votaciones, así como la elaboración, control y registro de las actas;
IV. Redactar y llevar a firma de las personas integrantes del Comité las actas de las sesiones;
V. Firmar las actas que emita el Comité;
VI. Elaborar, despachar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité;
VII. Difundir los acuerdos, determinaciones y recomendaciones bajo los lineamientos establecidos por el Comité;
VIII. Ejecutar los acuerdos, y demás resoluciones adoptadas por las personas integrantes del Comité, en el ámbito de su competencia;
IX. Coadyuvar en el desarrollo del sistema de mejora regulatoria;
X. Hacer las gestiones para la publicación en el periódico oficial y la página del Poder Judicial de los acuerdos aprobados por el Comité;
XI. Manejar, llevar registro y resguardar los archivos del Comité y;
XII. Realizar las funciones que le encomiende la persona Presidente y las que deriven de este Acuerdo.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PROPUESTAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 17. Las personas titulares de las áreas administrativas, deberán presentar ante el Comité sus propuestas en mejora regulatoria.
Las propuestas deberán contener:
I. La identificación de la normativa a ser creada, modificada, abrogada o derogada.
II. Una exposición clara y concisa de los motivos que sustentan el proyecto presentado.
III. La redacción de la normativa.

Artículo 18. La persona Presidente, turnará la propuesta regulatoria para su estudio a la persona integrante del Comité que corresponda; quién de ser necesario, podrá requerir cualquier información a las personas titulares de las direcciones y jefaturas de las áreas administrativas, que deberán proporcionar de manera completa dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

De existir imposibilidad para remitirla, deberán manifestarlo y justificar la razón respectiva.

Artículo 19. Realizado el estudio, la persona integrante del Comité a quien se turnó la propuesta, podrá requerir a las personas titulares de las direcciones y jefaturas de las áreas administrativas, efectué las adecuaciones, correcciones o mejoras que correspondan, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 20. La persona integrante del Comité a quién se asignó el estudio, deberá elaborar un dictamen que analice con relación a la regulación propuesta que:
I. Genere el máximo beneficio con el menor costo posible;
II. Su impacto resulte proporcional para el problema que busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplica;
III. Privilegie, el uso de las tecnologías de la información;
IV. Atienda criterios de simplificación administrativa;
V. Su aprobación no sea de difícil o imposible aplicación;
VI. Sea acorde a la coherencia de políticas públicas del Poder Judicial y;
VII. En su caso, mejore la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno.

Artículo 21. Elaborado el dictamen sobre la propuesta regulatoria, será presentado al pleno del Comité para su votación correspondiente. Resuelto el asunto se remitirá al Consejo de la Judicatura, para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO VI.
DE LA ESTRATEGIA

Artículo 22. La mejora regulatoria se llevará a cabo a través de la estrategia diseñada por el Comité, que establezca los objetivos, metas, líneas de acción, así como el asentamiento de bases para el desarrollo de indicadores que permitan dar seguimiento y medir su cumplimiento.

Artículo 23. La estrategia debe por lo menos incluir:

I. Los objetivos, metas y fines de la mejora regulatoria del Poder Judicial, así como, las acciones indispensables para lograr su cumplimiento a corto, mediano y largo plazo;
II. El uso de tecnologías de la información para mejorar los procesos de los trámites y servicios del Poder Judicial;
III. Las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
IV. El diagnóstico en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente del Poder Judicial, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, la claridad de las disposiciones normativas, si existen vicios jurídicos o si la regulación de alguna materia es insuficiente, presenta problemas para su observación o incongruencia con lo establecido por otras regulaciones;
V. La implementación de herramientas contempladas por medio de los siguientes instrumentos: análisis de impacto de las regulaciones, catálogo, la agenda, entre otras de conformidad con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;
VI. Las demás establecidas en la Ley y Ley General de Mejora Regulatoria; así como, las que determinen las personas integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones emitidas por el Poder Judicial, de igual o menor jerarquía normativa, que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **“ACUERDO ACJ/4/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”,** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día de 16 de marzo de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

INDICE

INDICE 2
PRESENTACIÓN 3
MARCO LEGAL....4
OBJETIVO GENERAL 5
GLOSARIO....5
IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS....6
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 8
DISPOSICIONES PREVIAS 10
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 16
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES....20
ADJUDICACIÓN DIRECTA 24
EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. 27
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES....29
ARRENDAMIENTO. 33
REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL....36

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

PRESENTACIÓN

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tiene como objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria, tal y como se establece en el artículo 1 de ese ordenamiento legal.

Conforme a esa Ley, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios, acorde al numeral 4 fracción I de la misma.

En el Poder Judicial, se aprobaron normas reglamentarias que inciden en el campo de regulación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, como son el Reglamento del Consejo de la Judicatura, el Reglamento del Poder Judicial para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de la Oficialía Mayor, de los que deriva una regulación sistemática de las autoridades y procedimientos en esa materia.

En el artículo 32 del último de los reglamentos en cita, se regula al Departamento de Compras, se le responsabiliza del seguimiento de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en el artículo 7 fracción II del segundo de los ordenamientos en cita, se encomienda a su titular, el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

El presente Manual tiene por objeto proveer a la descripción de los principales procedimientos en los que interviene el Departamento de Compras de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para la debida observancia de los procedimientos encaminados al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 134 constitucional en esa materia.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43, 442, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43, 442, 45, 46, 47, 48 del Reglamento del Poder Judicial para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio, 31 y 32 del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se emite el presente Manual de Procedimientos del Departamento de Compras, para la descripción de los principales procedimientos a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto del Departamento de Compras.

De igual forma son aplicables a los procedimientos objeto del presente Manual la legislación en materia de manejo responsable de los fondos públicos, tanto federal como estatal y por lo que respecta al rubro local, los siguientes:

Código Civil del Estado de Querétaro
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
Ley de Planeación del Estado de Querétaro
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Manual es la descripción técnica y gráfica de cada uno de los pasos a seguir en los procedimientos y operaciones de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que se observe en su desarrollo las máximas constitucionales y legales que rigen el adecuado y transparente manejo de los recursos públicos.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual se entiende por:

Término	Descripción
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Jefe de Compras	Jefe del Departamento de Compras de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien lo supla
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
Oficial Mayor	Titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro o quien lo supla
Reglamento	Reglamento del Poder Judicial para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial:

Artículo 32. El Jefe del Departamento de Compras tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instrumentar las medidas y registros necesarios para el adecuado funcionamiento del Departamento de Compras;

II. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial de acuerdo a la normatividad aplicable;

III. Realizar las cotizaciones y elaborar los cuadros comparativos necesarios para la adquisición de bienes y servicios;

IV. Evaluar a los proveedores y realizar las negociaciones correspondientes;

V. Elaborar las órdenes de compra y recabar las autorizaciones correspondientes;

VI. Proponer al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado la programación de reuniones del Comité de Adquisiciones;

VII. Enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Poder Judicial del Estado;

VIII. Planear y coordinar la celebración de licitaciones y concursos para la adquisición y enajenación de bienes, así como la contratación de servicios;

IX. Elaborar las bases de las licitaciones y concursos conforme lo determine el Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado;

X. Vigilar la recepción de los bienes y servicios hasta la aprobación del usuario;

XI. Corroborar el pago a los proveedores;

XII. Informar al Departamento de Activo Fijo sobre la adquisición de bienes propiedad del Poder Judicial del Estado para que sean inventariados;

XIII. Evaluar la programación, contratación y pagos de los bienes y servicios, que permitan obtener la información analítica y estadística de las actividades realizadas;

XIV. Rendir los informes que le sean solicitados por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado;

XV. Proponer al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado los criterios y medidas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Departamento de Compras;

XVI. Auxiliar al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía; y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial del Estado.

De esta disposición se aprecia que las funciones confiadas al Departamento de Compras de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en su mayoría se relacionan con las operaciones reguladas por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que los procedimientos que son objeto de descripción en el presente Manual son los siguientes:

I. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
II. LICITACIÓN PÚBLICA
III. INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA
V. EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
VI. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
VII. ARRENDAMIENTO.
VIII. REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Jefe del Departamento de Compras	Durante el ejercicio fiscal corriente, solicita a las áreas del Poder Judicial comuniquen su proyección, en orden de importancia, de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal siguiente.	Oficio
Oficial Mayor	Integra las necesidades y participa en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente	Proyecto de egresos
Director de Contabilidad y Finanzas	Comunica a la Oficialía Mayor el Presupuesto de Egresos aprobado y ejercicio del gasto autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura.	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Elabora el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones.	Programa Anual de Adquisiciones
Oficial Mayor	Convoca para el desahogo de la primera sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el análisis y en su caso aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.	Convocatoria
Comité	Sesiona para analizar y en su caso, aprobar el Programa Anual de Adquisiciones.	Acta
Jefe del Departamento de Compras	Ejecuta el Programa Anual de Adquisiciones	Diversos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

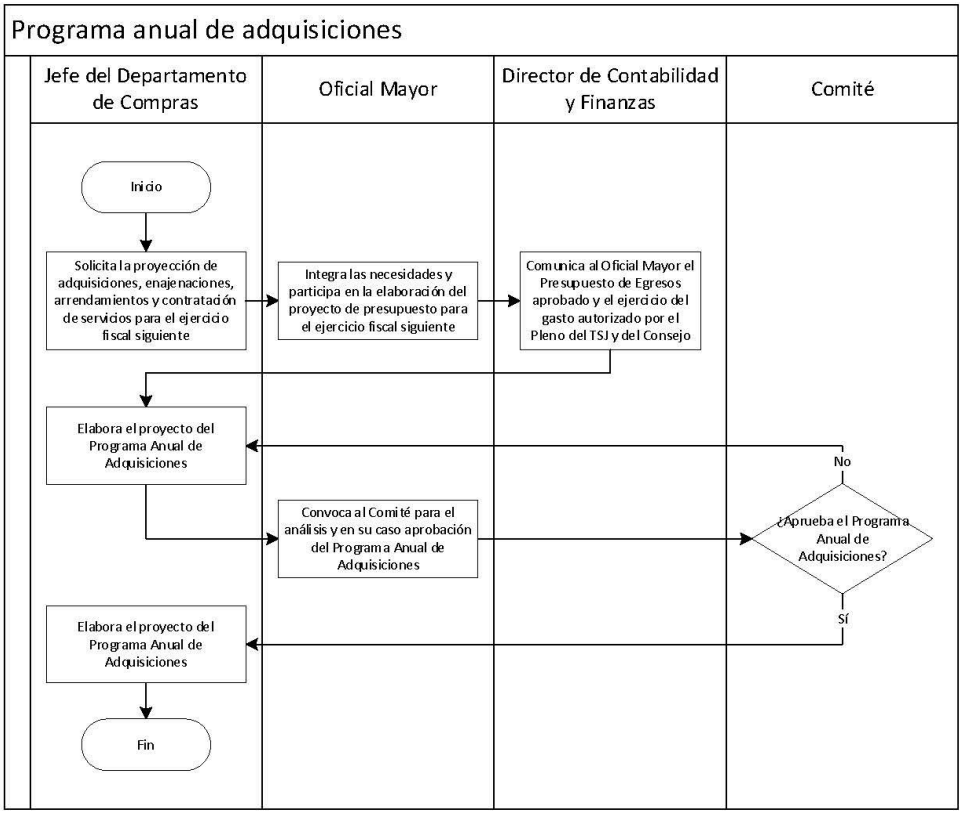

DISPOSICIONES PREVIAS

Generales

El ejercicio del presupuesto para la realización de adquisiciones deberá realizarse dentro de un marco de **austeridad**.

Sesiones del Comité

Todas las sesiones del Comité son **públicas**, el acceso al evento solo se permite en el momento del inicio de la sesión.

Los participantes y los asistentes observan respeto y las medidas de seguridad y sanidad en todo momento, una vez que ingresan no egresan sino hasta que termine la sesión, salvo casos excepcionales de urgencia, con autorización del Presidente del Comité.

El Presidente del Comité puede ordenar la suspensión de una sesión o acto del Comité por causa de fuerza mayor o por causas de seguridad o integridad de los miembros del Comité; también puede ordenar la expulsión de personas que no acaten las reglas de las sesiones.

Garantías.

Los participantes deberán otorgar las **garantías legales**.

El sostenimiento de la propuesta se garantiza con fianza expedida por compañía autorizada legalmente o con cheque de caja o certificado por un monto que ampare el equivalente al 5% del total de su propuesta económica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo se garantiza con fianza expedida por compañía autorizada legalmente, que ampare el equivalente al 100% del monto pactado como anticipo, sin considerar el Impuesto al valor Agregado.

El cumplimiento del contrato se garantiza con fianza expedida por compañía autorizada legalmente, que ampare el equivalente al 10% del total del monto del contrato adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Los vicios ocultos se garantizan con fianza expedida por compañía autorizada legalmente, que ampare el equivalente al 10% del total del monto del contrato adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Evaluación de proposiciones y cotizaciones.

En compras menores a $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), el Departamento de Compras deberá considerar el precio de mercado como referencia para realizar la adquisición.

Se elabora cuadro comparativo en operaciones de más de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En su contenido se describirá la fecha de elaboración, las iniciales del nombre del servidor público que lo elabora y el concepto de compra, así como la descripción de los elementos comparados y el resultado de la comparación.

El **cuadro comparativo** lo realiza el Auxiliar del Departamento de Compras en el formato oficial, lo autoriza el Jefe del Departamento de Compras y lo supervisa el Oficial Mayor, sin perjuicio de la intervención que en su caso corresponde al titular del área solicitante de la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación del servicio.

La orden de compra es un documento foliado conforme al método de numeración del sistema contable, que contiene el requerimiento escrito a un proveedor, por artículos diversos, a un precio convenido, para la realización de operaciones relativas a adquisiciones.

La orden de compra constituye la autorización del Poder Judicial al proveedor para que entregue los artículos y presente la factura de conformidad con la normatividad aplicable y que se firmará solidariamente por el Oficial Mayor, el Director de Contabilidad y Finanzas, el Jefe del Departamento de Compras y la persona que la haya elaborado; debe contener:

- Nombre de quien hace el pedido,
- Número de orden de compra,
- Nombre y dirección del proveedor,
- Número telefónico o correo electrónico.
- Fecha de elaboración.
- Cantidad y descripción de los bienes solicitados.
- Precio unitario y total, subtotal, I.V.A. y Total.

- Observaciones Generales (se indica si fue autorizado por Presidencia, Consejo de la Judicatura u Oficialía Mayor).

- Firmas autorizadas.

El Jefe de Compras deberá comunicar al titular del Departamento de Activo Fijo, de las adquisiciones de mobiliario, equipo de cómputo, equipo de oficina y de transporte, para el **registro** y asignación del resguardo correspondiente.

La Dirección de Contabilidad realizará el registro contable, que deberá coincidir con el de activo fijo.

Padrón de Proveedores.

La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será la responsable de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Los proveedores que deseen realizar cualquier tipo de servicios en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, deberán estar inscritos en el **Padrón de Proveedores** del Poder Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En todos los actos de los procedimientos de contratación del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **representación legal** de las personas físicas o morales, deberá acreditarse mediante instrumento público.

En el caso de personas físicas, la representación también podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, ratificándose previamente las firmas del otorgante y los testigos ante el Oficial Mayor o en su defecto el Jefe del Departamento de Compras o fedatario público.

Cuando se trate de personas morales deberán de exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva; de haber sido creadas por disposición legal, deberán proporcionar el antecedente y acreditar la personalidad del representante.

Las personas físicas y morales que soliciten su registro inicial en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Original de la solicitud para el registro al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del ejercicio fiscal correspondiente.
II. Constancia de situación fiscal, emitida con una fecha no mayor a 30 días previos a la fecha de solicitud y deberá mostrar que la solicitante tiene cuando menos un año de operaciones realizando la actividad profesional.
III. Original para cotejo y copia simple de las escrituras públicas y modificaciones que hayan tenido en la constitución de la persona moral a la fecha de la presentación de la solicitud (Personas Morales).
IV. Poder notarial del representante o apoderado legal.
V. Copia simple de la identificación oficial de la persona física o del representante legal (INE, Pasaporte o Cedula Profesional).
VI. Copia simple del CURP de la persona física.
VII. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria, cuya emisión sea no mayor a 30 días previos a la fecha de la solicitud.
VIII. Opinión de cumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales en sentido positivo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya emisión sea no mayor a 30 días previos a la fecha de la solicitud. En su caso, manifiesto que señale que no cuenta con trabajadores inscritos ante dicho Instituto.
IX. Copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal anterior, incluyendo acuse de recibido y anexos correspondientes, así como copia del pago bancario en caso de tener saldo a cargo, efectuado en ventanilla bancaria o por transferencia electrónica de fondos, correspondientes a sus obligaciones fiscales, tanto de impuestos como de retenciones.
X. Original de los estados financieros (balance general y estado de resultados) del mes inmediato anterior a la fecha de solicitud, firmados autógrafamente por el Contador Público quien los elaboró.
XI. Copia simple de la cédula profesional del Contador Público que elaboró los estados financieros.
XII. Impresión del currículo profesional o empresarial.
XIII. Copia simple del comprobante de domicilio (agua o luz), con una fecha no mayor a 3 meses anterior a la presentación de la solicitud.
XIV. Original firmado del formato del Registro de proveedores para la transferencia electrónica de fondos.
XV. Copia simple del encabezado del estado de cuenta bancario, en el que se muestre el nombre de la institución bancaria, el nombre del titular de la cuenta y la CLABE interbancaria.
XVI. Original firmado del formato Manifestación de no conflicto de intereses.

XVII. Original firmado del formato Manifestación de la voluntad libre específica e informada del titular de los datos.
XVIII. Original firma del formato Manifestación de consentimiento para recibir vía electrónica informes, documentos y resoluciones administrativas.

Las personas físicas y morales que soliciten renovar su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, deberán presentar los numerales I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII y XVIII

El Departamento de Compras podrá solicitar cotizaciones y realizar invitaciones a procedimientos de contratación a proveedores que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, siempre y cuando éstos completen su registro en el mismo antes de la celebración del contrato o que éstos se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se encuentre vigente el convenio de adhesión respectivo.

Monto de las operaciones.

La Oficialía Mayor podrá realizar **operaciones de un monto** menor de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y podrá contratar con proveedores que no estén inscritos en el Padrón de Proveedores. Estas operaciones se informarán al Consejo de la Judicatura para su validación.

En compras iguales o mayores a ese monto, que no correspondan al procedimiento de invitación restringida, de forma **excepcional**, debidamente fundada y motivada, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro, podrá autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para contratar con personas no inscritas en el Padrón de Proveedores, en caso de urgencia o de fuerza mayor. Asimismo, el referido órgano colegiado podrá autorizar lo anterior, en caso de que la cotización o propuesta técnica del proveedor sea notoriamente conveniente para los intereses del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en comparación con las otras cotizaciones o propuestas presentadas, siempre y cuando el Proveedor:

A. Se obligue a presentar su solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores, antes de la celebración del contrato;

B. Presente al Departamento de Compras, un informe detallado sobre su historia empresarial, justificando por qué es conveniente para el Poder Judicial contratar con dicho proveedor y en la medida de lo posible acreditar su dicho;

C. Entregue la información que le requiera el Jefe del Departamento de Compras;

D. Autorice al personal de la Oficialía Mayor para corroborar el informe al que se refiere el inciso B de este apartado;

Si el monto de la adquisición es mayor a $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., se requiere la aprobación del Consejo de la Judicatura. Para la adjudicación de la operación, se requiere del cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por lo menos por dos proveedores, así como la celebración de contrato por escrito.

Si el monto de la adquisición es mayor a $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A, además se requiere el otorgamiento de las garantías descritas en el presente Manual.

Todas las contrataciones serán suscritas por el Oficial Mayor.

Pago del bien o servicio recibido.

Para el **pago de la factura**, el proveedor presenta el documento fiscal debidamente requisitado en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

La Dirección de Contabilidad y Finanzas paga de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el monto correspondiente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Auxiliar de Compras	Recibe del área usuaria una solicitud para la adquisición de un producto o la contratación de un servicio.	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Identifica el importe estimado para la adquisición o contratación, conforme al artículo 20 de la Ley, si corresponde a una adjudicación directa, invitación restringida o una licitación pública nacional.	Cotización
Auxiliar de Compras	Solicita cuando menos tres cotizaciones, que deberán contener: • Hoja membretada del negocio que cotiza, • Firma (puede ser digital) o nombre del responsable, • Descripción de materiales, • Importe con el I.V.A. desglosado, • Tiempo de entrega, garantía ofrecida y • Condiciones de pago	Cotizaciones
Auxiliar de Compras	Elabora el cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas.	Cuadro comparativo
Jefe del Departamento de Compras	Solicita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas la factibilidad financiera del producto o servicio a contratar.	Factibilidad financiera
Auxiliar de Compras	Integra el expediente y lo entrega al Área Solicitante, para que lo presente al Consejo de la Judicatura o al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.	Expediente de adquisiciones
Jefe del Departamento de Compras	En su caso, recibe del Área Solicitante la autorización del Consejo de la Judicatura para realizar la adquisición o contratación respectiva.	Autorización del Consejo de la Judicatura
Jefe del Departamento de Compras	Elabora las Bases de la Licitación Pública Nacional conforme al Anexo Técnico autorizado por el Consejo de la	Bases

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
	Judicatura	
Oficial Mayor	Presenta las Bases y las fechas de la Licitación al Comité de Adquisiciones para su autorización.	Acta del Comité de Adquisiciones
Oficial Mayor	En caso de rechazo, solicita al Jefe del Departamento de Compras que actualice las Bases.	Acta del Comité de Adquisiciones
Jefe del Departamento de Compras	En caso de autorización, realiza el trámite para la publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.	Publicación
Jefe del Departamento de Compras	Gestiona las respuestas realizadas por los participantes en la Licitación Pública Nacional.	Respuestas a preguntas
Comité	Realiza Junta de Aclaraciones.	Acta
Comité	Realiza Acto de Presentación de Propuestas Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases y devuelve las propuestas económicas correspondientes.	Acta
Área usuaria	Auxilia a los integrantes del Comité en la revisión detallada de la propuesta técnica y elabora dictamen, para someterlo a consideración del referido Comité.	Dictamen
Comité	Realiza el Acto de Apertura de Propuestas Económicas, en el que comunica el dictamen de resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas y recibe propuestas económicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases o cuyos precios no sean aceptables.	Acta
Jefe del	Realiza el cuadro comparativo de las	Cuadro

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Departamento de Compras	Propuestas Económicas aceptadas.	comparativo
Comité	Realiza el acto de fallo y adjudicación del contrato.	Acta
Oficial Mayor	Solicita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la publicación de los cuadros comparativos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato.	Oficio
Dirección Jurídica	Elabora y recaba las firmas del contrato	Contrato
Director de Contabilidad y Finanzas	Recibe en resguardo las garantías	Depósito
Jefe del Departamento de Compras	Continúa con el procedimiento para la Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones.	

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

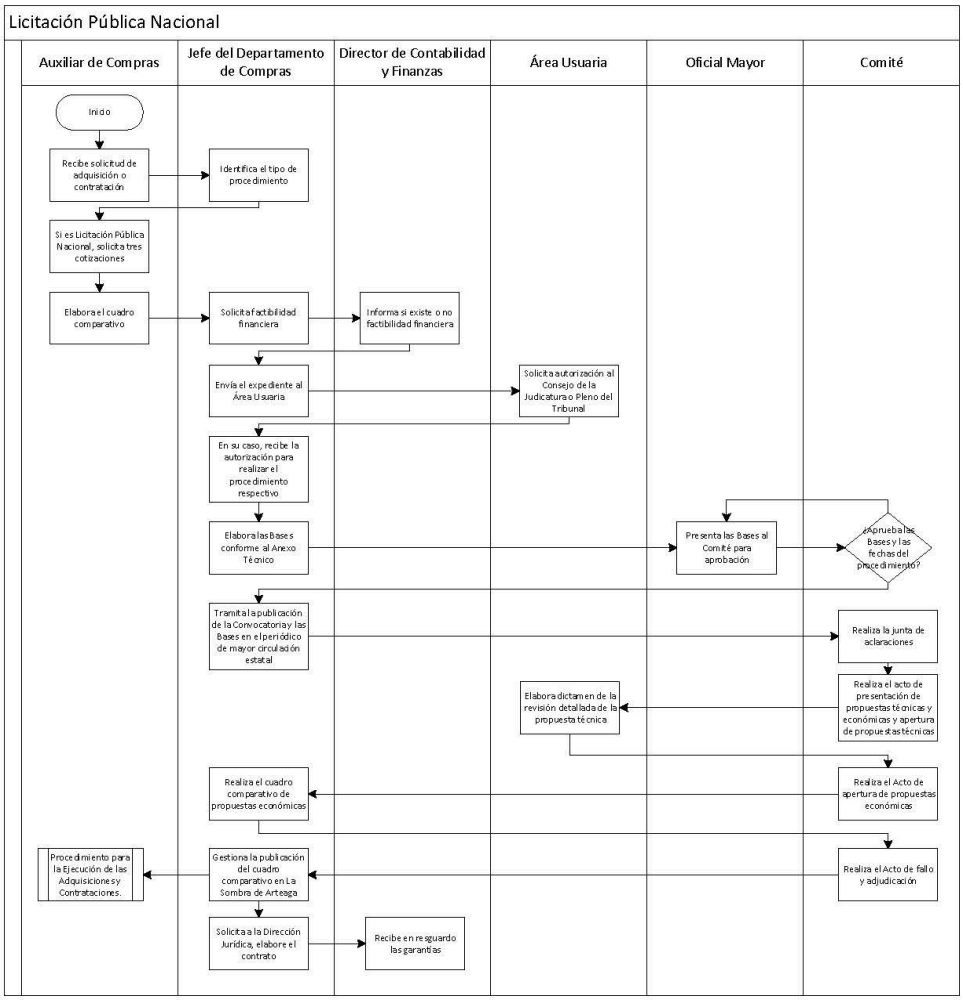

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Auxiliar de Compras	Recibe del área usuaria una solicitud para la adquisición de un producto o la contratación de un servicio	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Identifica el importe estimado para la adquisición o contratación, conforme al artículo 20 de la Ley, si corresponde a una adjudicación directa, invitación restringida o una licitación pública nacional	Cotización
Auxiliar de Compras	Solicita cuando menos tres cotizaciones, que deberán contener: • Hoja membretada del negocio que cotiza, • Firma (puede ser digital) o nombre del responsable, • Descripción de materiales, • Importe con el I.V.A. desglosado, • Tiempo de entrega, garantía ofrecida y • Condiciones de pago	Cotizaciones
Auxiliar de Compras	Elabora el cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas.	Cuadro comparativo
Jefe del Departamento de Compras	Solicita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas la factibilidad financiera del producto o servicio a contratar.	Factibilidad financiera
Auxiliar de Compras	Integra el expediente y lo entrega al Área Solicitante, para que lo presente al Consejo de la Judicatura.	Expediente de adquisiciones
Jefe del Departamento de Compras	En su caso, recibe del Área Solicitante la autorización del Consejo de la Judicatura para realizar la adquisición o contratación respectiva.	Autorización del Consejo de la Judicatura
Jefe del Departamento de Compras	Elabora las Bases del Concurso por Invitación Restringida conforme al Anexo Técnico autorizado por el Consejo de la Judicatura	Bases

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Oficial Mayor	Presenta las Bases y las fechas del procedimiento al Comité de Adquisiciones para su autorización	Acta del Comité de Adquisiciones
Oficial Mayor	En caso de rechazo, solicita al Jefe del Departamento de Compras que actualice las Bases.	Acta del Comité de Adquisiciones
Jefe del Departamento de Compras	En caso de autorización, envía las invitaciones a los participantes propuestos.	Invitación
Jefe del Departamento de Compras	Gestiona las respuestas realizadas por los participantes en la Invitación Restringida	Respuestas a preguntas
Comité	Realiza Junta de Aclaraciones.	Acta
Comité	Realiza Acto de Presentación de Propuestas Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases y devuelve las propuestas económicas correspondientes.	Acta
Área usuaria	Auxilia a los integrantes del Comité en la revisión detallada de la propuesta técnica y elabora dictamen, para someterlo a consideración del referido Comité.	Dictamen
Comité	Realiza el Acto de Apertura de Propuestas Económicas, en el que comunica el dictamen de resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas y recibe propuestas económicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases o cuyos precios no sean aceptables.	Acta
Jefe del Departamento de Compras	Realiza el cuadro comparativo de las Propuestas Económicas aceptadas.	Cuadro comparativo
Comité	Realiza el acto de fallo y adjudicación del contrato.	Acta

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Oficial Mayor	Solicita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la publicación de los cuadros comparativos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato.	Oficio
Dirección Jurídica	Elabora y recaba las firmas del contrato.	Contrato
Director de Contabilidad y Finanzas	Recibe en resguardo las garantías.	Depósito
Jefe del Departamento de Compras	Continúa con el procedimiento para la Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones.	

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

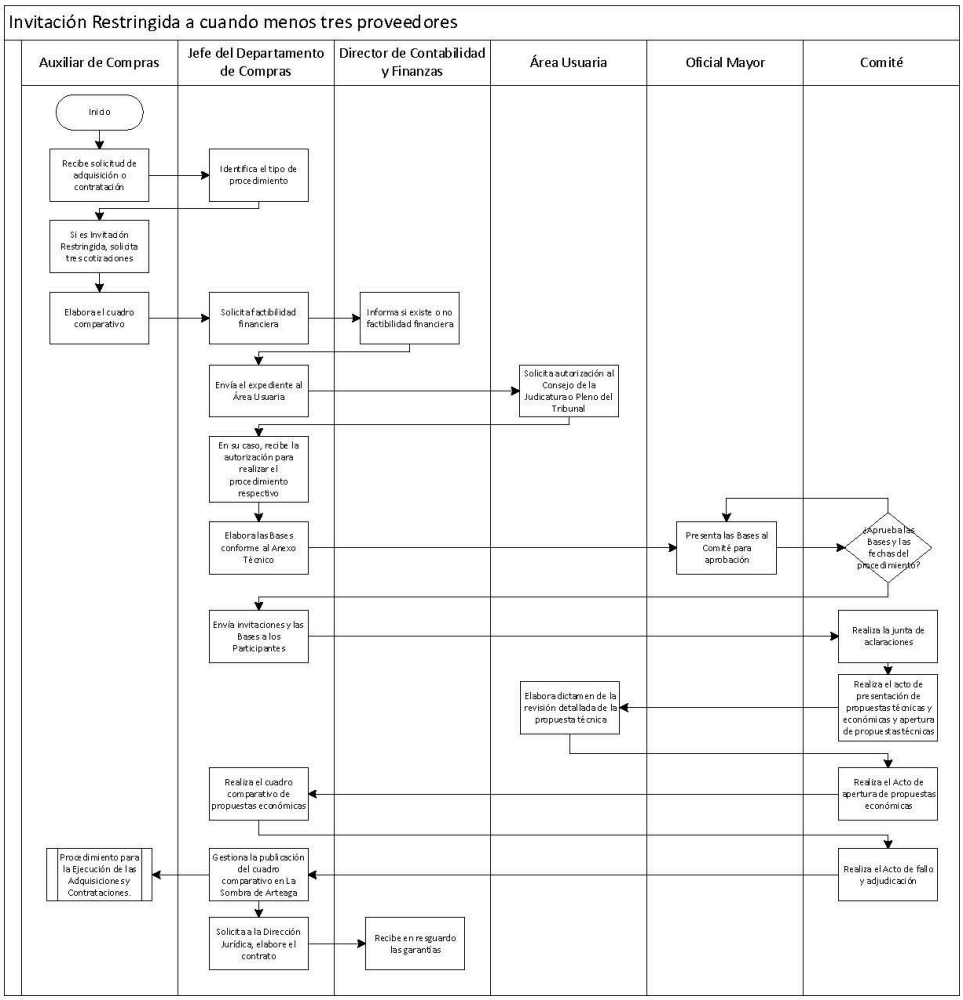

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Auxiliar de Compras	Recibe del área usuaria una solicitud para la adquisición de un producto o la contratación de un servicio.	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Identifica el importe estimado para la adquisición o contratación, conforme al artículo 20 de la Ley, si corresponde a una adjudicación directa, invitación restringida o una licitación pública nacional.	Cotización
Auxiliar de Compras	Si el importe de la cotización es menor a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), continúa con el procedimiento para la Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones.	
Auxiliar de Compras	Si el importe de la cotización es mayor a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), solicita cuando menos tres cotizaciones, que deberán contener: • Hoja membretada del negocio que cotiza, • Firma (puede ser digital) o nombre del responsable, • Descripción de materiales, • Importe con el I.V.A. desglosado, • Tiempo de entrega, garantía ofrecida y • Condiciones de pago.	Cotizaciones
Auxiliar de Compras	Elabora el cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas.	Cuadro comparativo
Jefe del Departamento de Compras	Solicita a la Dirección de Contabilidad y Finanzas la factibilidad financiera del producto o servicio a contratar.	Factibilidad financiera
Oficial Mayor	Analiza la información para la adjudicación directa. En caso de autorizarlo, continúa con la siguiente actividad.	Firma de autorización

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
	En caso de rechazarlo, regresa el cuadro comparativo al Departamento de Compras para su actualización.	
Auxiliar de Compras	Si la adquisición o contratación es menor a $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), solicita a la Dirección Jurídica elabore el contrato respectivo	Contrato
Auxiliar de Compras	Si la adquisición o contratación es mayor o igual a $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), además de solicitar a la Dirección Jurídica elabore el contrato respectivo, solicita al proveedor adjudicado presente las garantías respectivas.	Contrato Garantías
Jefe del Departamento de Compras	Continúa con el procedimiento para la Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones.	

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

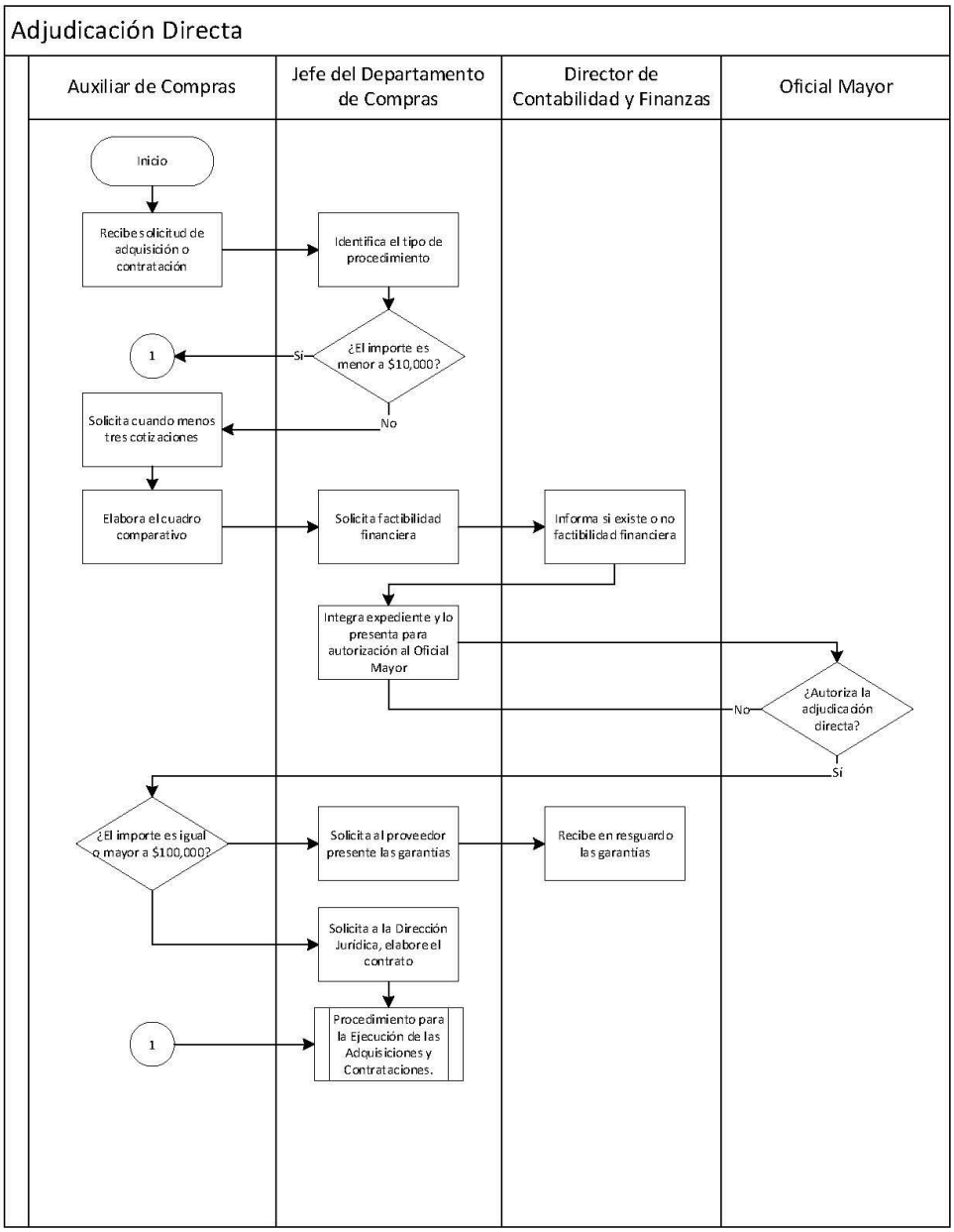

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Jefe del Departamento de Compras	Asigna el seguimiento y trámite a un Auxiliar de Compras	Expediente
Auxiliar de Compras	Emite la orden de compra respectiva.	Orden de compra
Auxiliar de Compras	Da seguimiento a la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación del servicio.	
Auxiliar de Compras	Una vez confirmada la adecuada recepción del producto o servicio, recibe la factura firmada por el área usuaria e integra el expediente para pago.	Factura firmada
Oficial Mayor	Firma de autorizada la orden de compra y la factura.	Orden de compra Factura
Dirección de Contabilidad y Finanzas	Verifica la documentación y en su caso emite el pago respectivo.	Oficio correspondiente.
Auxiliar de Compras	Integra el expediente.	Diversos

Ejecución de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios

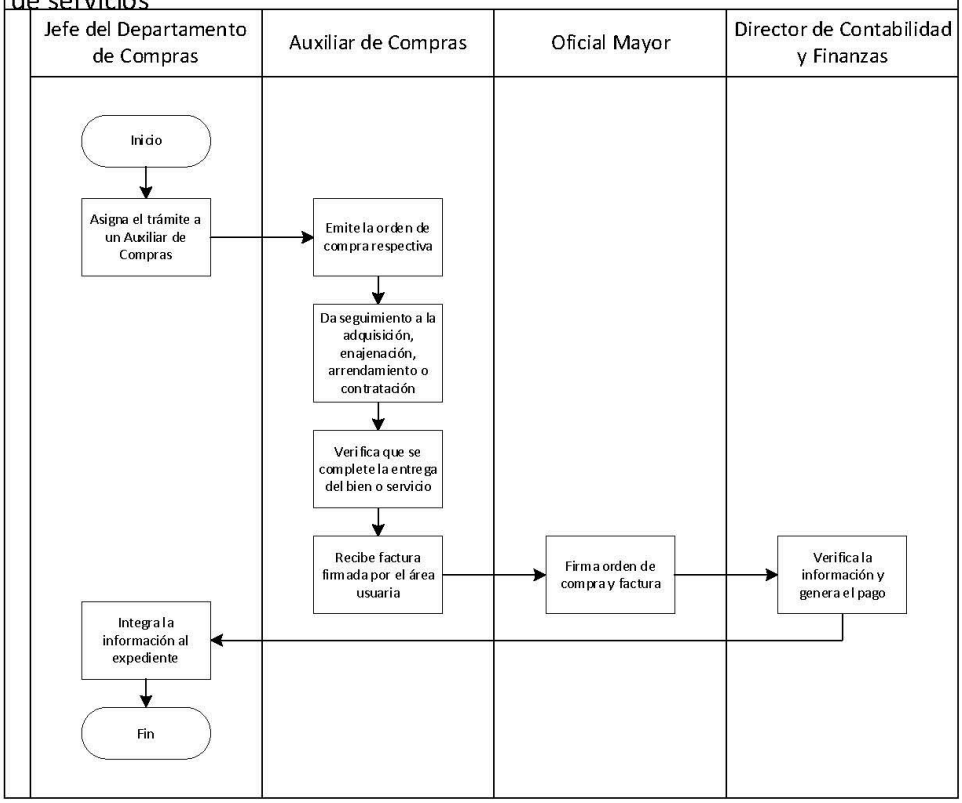

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Comité	Recibe la solicitud para la enajenación de bienes propiedad del Poder Judicial del Estado de Querétaro y el dictamen para la enajenación de los bienes muebles.	Oficio Dictamen
Auxiliar de Compras	Integra el expediente para presentarlo al Consejo de la Judicatura.	Expediente de la enajenación
Oficial Mayor	Presenta al Consejo de la Judicatura la propuesta de enajenación. En caso de no autorizarse, se documenta el expediente En caso de autorizarse, instruye al Jefe del Departamento de Compras para que continúe con la enajenación.	Oficio Expediente de la enajenación
Auxiliar de Compras	Verifica si el valor de la enajenación es menor a las 300 UMA. En caso afirmativo, integra el expediente para realizar la enajenación directa. En caso contrario, integra el expediente para realizar la subasta pública.	
Enajenación directa		
Jefe del Departamento de Compras	Notifica a la Contraloría Interna del Poder Judicial del procedimiento de enajenación directa.	Oficio
Jefe del Departamento de Compras	Publica los bienes a enajenar en la página de Internet del Poder Judicial, indicando la fecha límite para recibir ofertas.	Publicación en página de internet
Auxiliar de Compras	Elabora cuadro comparativo de las ofertas presentadas por los interesados.	Cuadro comparativo
Comité	Evalúa las ofertas y adjudica la enajenación al comprador que proponga las mejores condiciones para el Poder	Acta

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
	Judicial. .	
Jefe del Departamento de Compras	Verifica que se realice la entrega y pago de los bienes enajenados	
Subasta pública		
Jefe del Departamento de Compras	Elabora las bases de la enajenación por subasta pública.	Bases
Comité	Autoriza las bases y las fechas de la enajenación por subasta pública	Acta
Jefe del Departamento de Compras	Realiza el trámite para la publicación de la convocatoria de la enajenación por subasta pública en algún periódico de mayor circulación en el Estado.	Publicación
Jefe del Departamento de Compras	Gestiona las respuestas realizadas por los participantes en la enajenación por subasta pública.	Respuestas a preguntas
Comité	Realiza Junta de Aclaraciones.	Acta
Comité	Realiza Acto de Presentación de Propuestas Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases y devuelve las propuestas económicas correspondientes.	Acta
Comité	Realiza el Acto de Apertura de Propuestas Económicas, en el que comunica el dictamen de resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas y recibe propuestas económicas. En este acto desecha las propuestas o partidas que no cumplen con los requisitos de las Bases o cuyos precios no sean aceptables.	Acta
Jefe del Departamento de Compras	Realiza el cuadro comparativo de las Propuestas Económicas aceptadas.	Cuadro comparativo

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Comité	Realiza el acto de fallo y adjudicación del contrato.	Acta
Director Jurídico	Elabora el contrato y recaba las firmas correspondientes.	Contrato
Entrega y pago de los bienes enajenados		
Director de Contabilidad y Finanzas	Verifica que se haya recibido el pago de los bienes adjudicados y lo notifica al Departamento de Activo Fijo para que se realice la entrega de los bienes.	Recibo de pago
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Realiza la entrega de los bienes adjudicados.	Recibo de entrega de bienes
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Realiza la baja de los bienes entregados.	Registro en sistema
Director de Contabilidad y Finanzas	Realiza el registro contable de los bienes entregados.	Registro en sistema

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

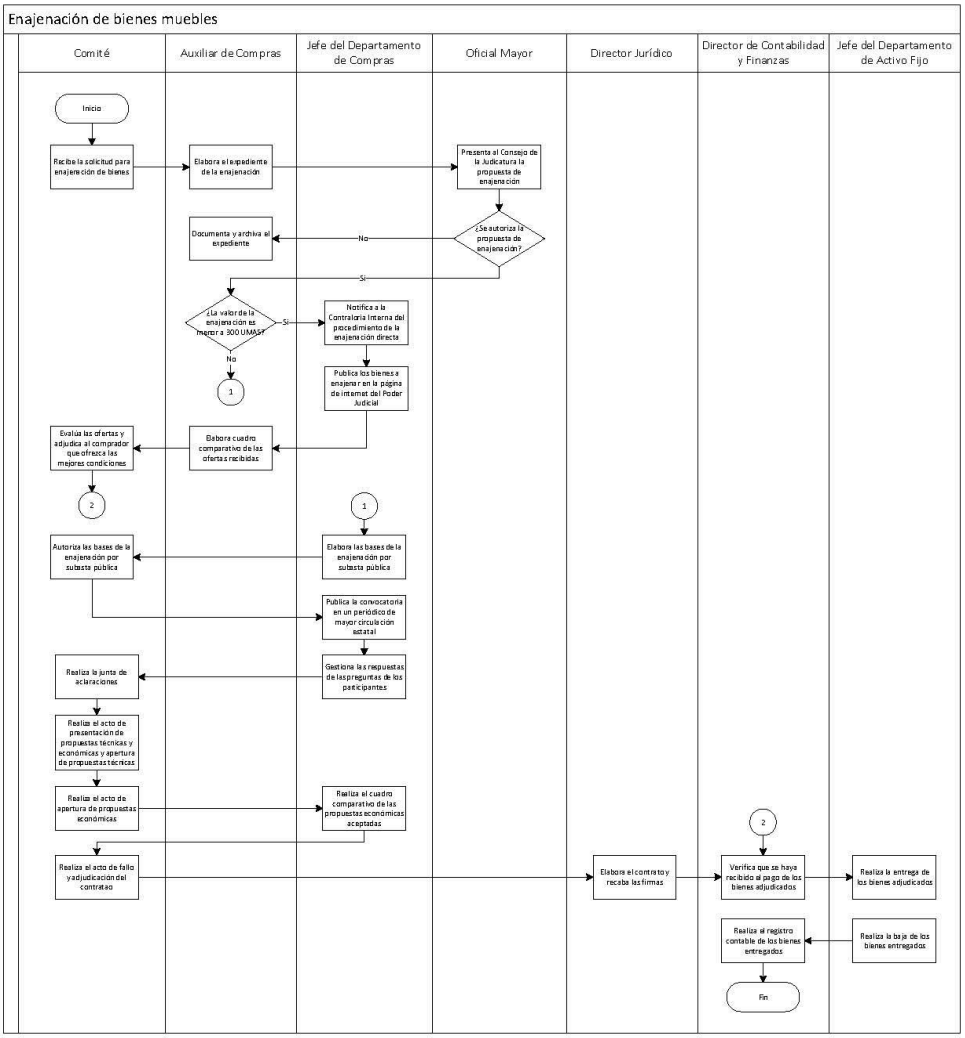

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ARRENDAMIENTO.

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Identifica la necesidad de ocupar un inmueble adicional para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial.	Oficio
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Verifica si existe algún espacio o inmueble en posesión del Poder Judicial con disponibilidad para cubrir la necesidad identificada. En caso afirmativo, lo indica al Oficial Mayor para que realice la asignación del espacio. En caso negativo, continúa con la siguiente actividad.	
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Verifica si en el inventario del Poder Ejecutivo existe algún inmueble que esté disponible y satisfaga la necesidad identificada. En caso afirmativo, propone el inmueble para que el Oficial Mayor realice las gestiones necesarias para celebrar el convenio de comodato correspondiente.	
Jefe del Departamento de Activo Fijo	Elabora un cuadro comparativo de los inmuebles propiedad de un tercero que cumplen con las características solicitades	Comparativo
Oficial Mayor	Establece el monto de las rentas que se deben pagar por el inmueble.	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	Emite la factibilidad presupuestal para realizar el arrendamiento.	Oficio
Oficial Mayor	Presenta al Consejo de la Judicatura la propuesta de arrendamiento. En caso de autorizarse, lo presenta al Comité para su aprobación.	Oficio Expediente de arrendamiento

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
	En caso de no autorizarse, actualiza el expediente para presentarlo nuevamente.	
Comité	Aprueba los términos del arrendamiento.	Acta
Oficial Mayor	En caso de autorizarse, solicita a la Dirección Jurídica se elabore el contrato respectivo.	Contrato

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

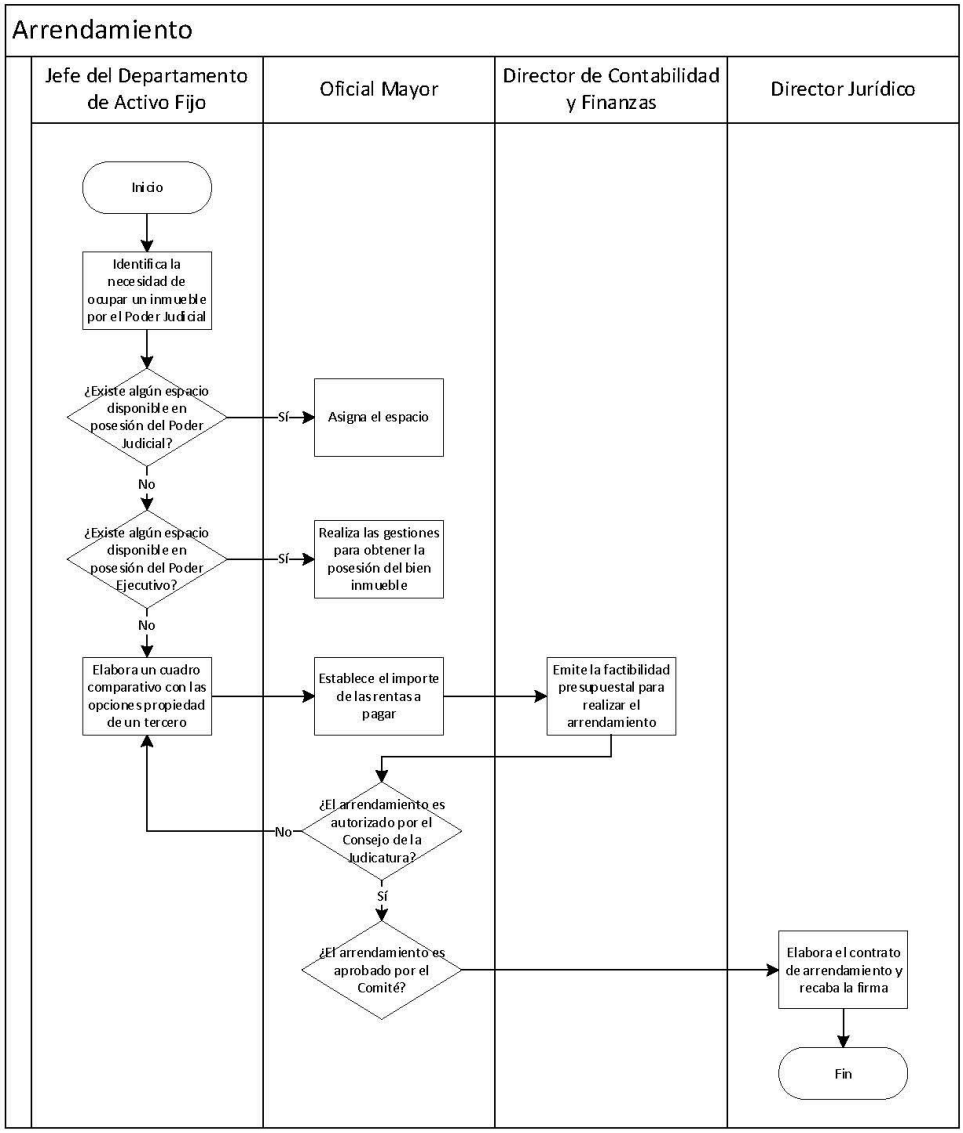

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR-DEPARTAMENTO DE COMPRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Auxiliar de Compras	Recibe la documentación de la persona física o moral que solicita su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.	Acuse de recibo de solicitud
Auxiliar de Compras	Verifica que la documentación entregada cumpla con los requisitos.	
Auxiliar de Compras	Si la información está completa, la entrega a las Direcciones Jurídica y de Contabilidad y Finanzas para su análisis. En caso contrario, lo informa al solicitante para que lo aclare o complete.	
Dirección Jurídica	Registra o actualiza el registro de los socios de las personas morales, para verificar si alguno de ellos es o ha sido funcionario público en el último año calendario en el Poder Judicial.	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	Verifica la autenticidad de las opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	Elabora un análisis de la solvencia económica de la persona física o moral, con base en la información de la declaración anual y los estados financieros presentados.	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	Verifica en la constancia de situación fiscal si el inicio de actividades es mayor a un año	
Auxiliar de Compras	Verifica en el currículo presentado, la capacidad técnica de la persona física o moral.	
Dirección Jurídica	Verifica las facultades de representación de la solicitante.	
Auxiliar de Compras	Recibe la información de análisis de las Direcciones de Jurídica y de Contabilidad y Finanzas e integra el expediente del solicitante	

Responsable	Descripción	Documento de trabajo
Auxiliar de Compras	Emite el registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial y lo presenta al Oficial Mayor para su firma.	
Auxiliar de Compras	Entrega al solicitante el registro original en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial.	

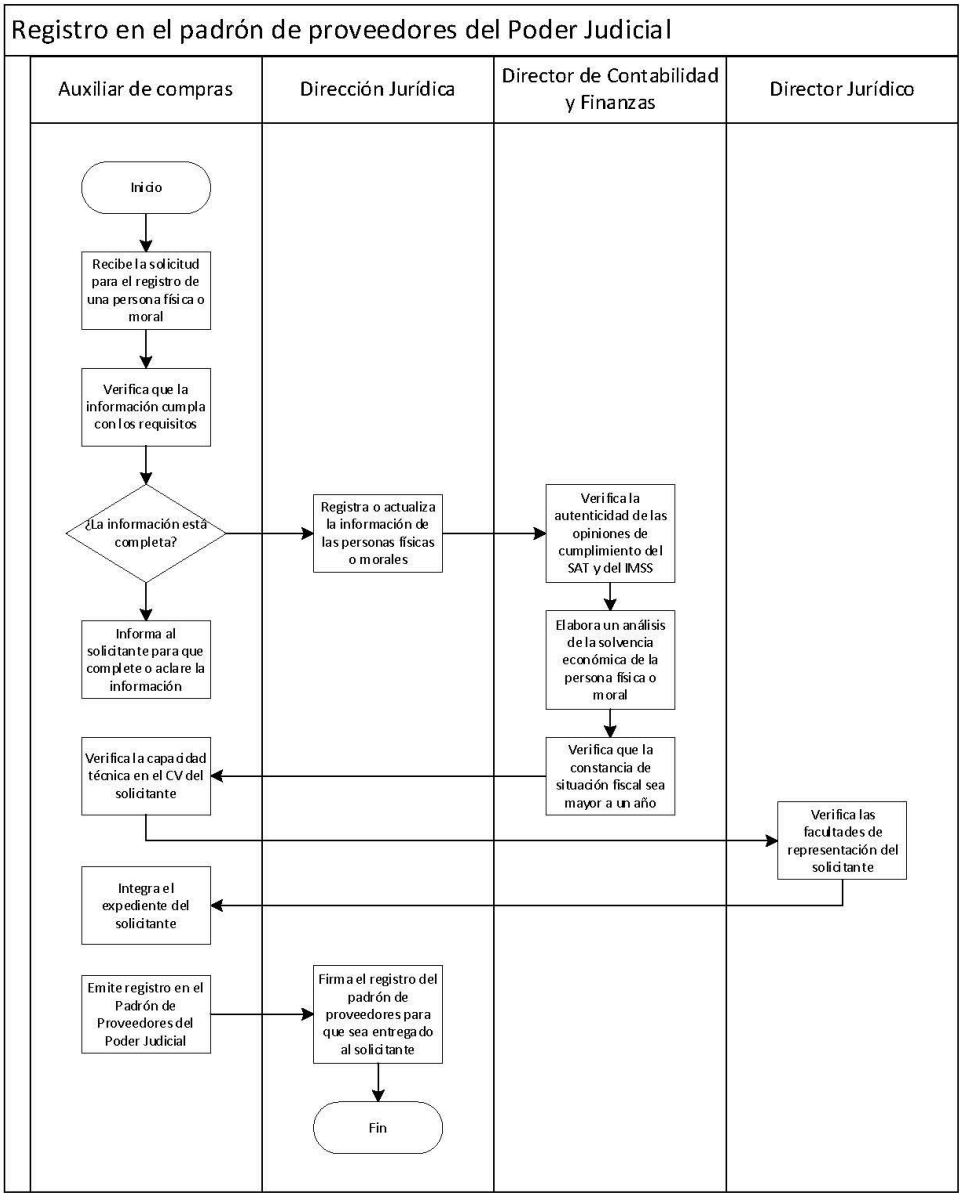
Registro en el padrón de proveedores del Poder Judicial
Auxiliar de compras
Dirección Jurídica
Director de Contabilidad y Finanzas
Director Jurídico
Inicio
Recibe la solicitud para el registro de una persona física o moral
Verifica que la información cumpla con los requisitos
¿La información está completa?
Informa al solicitante para que complete o aclare la información
Registra o actualiza la información de las personas físicas o morales
Verifica la autenticidad de las opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS
Elabora un análisis de la solvencia económica de la persona física o moral
Verifica que la constancia de situación fiscal sea mayor a un año
Verifica la capacidad técnica en el CV del solicitante
Verifica las facultades de representación del solicitante
Integra el expediente del solicitante
Emite registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial
Firma el registro del padrón de proveedores para que sea entregado al solicitante
Fin

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entra en vigor al día hábil siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS",** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 16 de febrero de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2022. Conste. Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Oficialía Mayor

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

Antecedentes

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ,** recibido en fecha 8 de febrero de 2022, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ**, del que se desprende que ingresó a laborar a esta Institución el 16 de septiembre de 1993 generando una antigüedad laboral de **28 años, 6 meses, 15 días de servicio**, al 31 de marzo de 2022, y en términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen 29 años de servicio, ininterrumpido para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

III. La **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita a la **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **$42,686.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS**

OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de $**4,347.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **$47,033.00 (CUARENTAY SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ,** por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 24 al 28 de marzo de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es procedente concederle el beneficio de la jubilación, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **$47,033.00 (CUARENTAY SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, **es procedente otorgar la JUBILACIÓN a partir del 1° de abril de 2022** a la **LIC. CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ,** quien desempeñó como último cargo el de SECRETARIA PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA adscrita a la PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$47,033.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Oficialía Mayor

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis, 139, 140 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

Antecedentes

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. De igual forma, el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que "toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

Considerandos

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES,** recibido en fecha 3 de marzo de 2022, solicita al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez, de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I, 138 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por un periodo comprendido del 1° de julio de 1987 al 15 de marzo de 1988; y en esta Institución ingresó a laborar a partir del 15 de enero de 1997, resultando de ambos periodos una antigüedad laboral de 25 años, 11 meses de servicio al 31 de marzo de 2022. En términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **se le reconocen 26 años de servicio.**

III. La **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita al **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, percibiendo un sueldo mensual de **$42,686.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el **90% (NOVENTA POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente, resultando la cantidad de **$38,417.40 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,858.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, generando un total mensual de **$42,275.40 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago mensual de la pensión por vejez.

IV. Además, del acta de nacimiento número 770, Oficialía 1, Libro 2, del Municipio de Querétaro, Localidad de Querétaro, emitida por el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, se desprende que nació el 8 de diciembre de 1961, es decir actualmente tiene la edad de 60 (sesenta) años cumplidos.

V. Con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor de la **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES,** toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 24 al 28 de marzo de 2022 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES** es procedente concederle el beneficio de la pensión por vejez, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 90% (noventa por ciento) de su sueldo actual más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por vejez el total de **$42,275.40 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.),** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A LA LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente concederle la **PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de abril de 2022** a la **LIC. MA. SUSANA PÉREZ TORRES,** quien desempeñó como último cargo el de **SECRETARIA PROYECTISTA DE SEGUNDA INSTANCIA** adscrita al **ÁREA DE PROYECTOS DE LA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$42,275.40 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **90% (NOVENTA POR CIENTO**) del sueldo que percibe actualmente más quinquenios por el desempeño de su cargo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. El C. Ignacio Flores García, presentó escrito fechado el 04 de marzo de 2022, recibido el día 08 de marzo de 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], solicitando en **primer término**, que de ser procedente su petición, la emisión del dictamen de pensión por vejez al 85% de su último salario sumado a los quinquenios que percibe, en **segundo término**, se le otorgue licencia de pre prensión, en **tercer término**, otorgarle el pago de la prima de antigüedad a razón de 20 días por año de servicio y **cuarto**, la publicación del decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fundando su petición en los artículos 126, 127, 128, 133, 137, 138, 140 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero de las Condiciones Generales de Trabajo; **en virtud de manifestar que cuenta con 25 años de servicio,** adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

15. El 11 de marzo de 2022, a fin de actualizar los datos laborales del C. Ignacio Flores García y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

16. De la certificación del acta de nacimiento número 131, expedida el 04 de marzo del año 2022, por la Directora General del Registro Civil, se advierte que la fecha de nacimiento del C. Ignacio Flores García, es el 23 de noviembre de 1961, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 60 años de edad.

17. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro[2], y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

18. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro[3] se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[4], en fecha 16 de marzo de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Flores García,** quien ingresó al servicio público desde el 10 de febrero de 1997 a la fecha, contando con una antigüedad de 25 años y 01 mes de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Perito Técnico en Tránsito Terrestre adscrito a la Dirección de Servicios Periciales; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de mayo de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$18,025.00 (dieciocho mil veinticinco pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,933.42 (tres mil novecientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$21,958.42 (veintiún mil novecientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.),** del cual resulta como equivalente al 85% la cantidad de **$18,664.30 (dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.),** por concepto de salario en sueldo mensual.

19. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

20. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez del C. Ignacio Flores García, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de

[1] En adelante Dirección de Administración.
[2] En adelante Ley de los Trabajadores.
[3] En subsecuente Fiscalía General.
[4] En adelante Convenio Laboral.

Querétaro establece, contando con 25 años y 01 mes de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 60 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 131, expedida el 04 de marzo del año 2022, por la Directora General del Registro Civil, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 10 de febrero de 1997, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 18 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **85% (ochenta y cinco por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $18,025.00 (dieciocho mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **$3,933.42 (tres mil novecientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un **total de $21,958.42 (veintiún mil novecientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), del cual resulta como equivalente al 85% la cantidad de $18,664.30 (dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C. Ignacio Flores García.**

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. IGNACIO FLORES GARCÍA.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de mayo de 2022 al C. IGNACIO FLORES GARCÍA,** quien actualmente se desempeña en el puesto de Perito Técnico en Tránsito Terrestre, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$18,664.30 (dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) mensuales,** equivalentes al **85% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. IGNACIO FLORES GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, a 23 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL "COVID-19".

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se identificó por primera vez el denominado COVID-19, mismo que es un virus que se manifiesta a través de enfermedades respiratorias agudas de tipo contagioso; lo anterior, en términos de la información publicada por la Organización Mundial de la Salud.

El once de marzo de dos mil veinte, dicha organización calificó al COVID-19 como pandemia[1] y, en esa misma fecha, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro confirmó el primer caso importado de COVID-19, en esta entidad[2].

II. A partir del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional ha emitido diversos acuerdos plenarios identificados con las claves **TEEQ-AP-005/2020**, **TEEQ-AP-006/2020, TEEQ-AP-007/2020, TEEQ-AP-008/2020, TEEQ-AP-009/2020, TEEQ-AP-010/2020 y TEEQ-AP-004/2021,** en los cuales, conforme a la evolución de la pandemia, se han establecido una serie de acciones para evitar la propagación del COVID-19.

III. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que clasificó a la variante ómicron (B.1.1.529) del SARS-CoV-2, como "*variante preocupante"* al crecer con mayor rapidez.

IV. Con base en dicho contexto sanitario, el diecinueve de enero de dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal emitió el *ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTINUIDAD DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL "COVID-19",* identificado con la clave **TEEQ-AP-004/2022**.

Se precisa que ante el aumento de casos de COVID-19, en el numeral SEGUNDO de dicho acuerdo, se contempló que permanecerían de manera presencial únicamente el 30% del personal; además, en el SEGUNDO transitorio, se estableció que, tales medidas podrían ser modificadas por el Pleno de este Tribunal, atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

V. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* el "*ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO "A" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS"*[3], dictado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Se precisa que, en su considerando 32 y en el punto *"UNICO"*, se establece la continuidad de las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al **escenario "A"** en la entidad.

Bajo este escenario, las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia, para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19. Es de destacar que, en dicho acuerdo, se establecieron medidas sanitarias, para el funcionamiento de manera presencial de los establecimientos en los que se prestan servicios públicos o profesionales (tales como los que ocupa este Tribunal).

[1] Información obtenida de la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, en el link: https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019
[2] Véase http://www.seseq.gob.mx/noticias_salud.php
[3] Consultable en el siguiente link: *https://www.queretaro.gob.mx/covid19/assets/base/pdf/ACUERDO_esce_A_modif_25feb22.pdf*

VI. El propio veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria de Salud informó a la Secretaria de Educación, ambas del estado de Querétaro, que al identificarse que las escuelas no son un punto de riesgo de contagio de COVID-19, se recomendaba que las escuelas regresaran a clases presenciales en el 100% de los planteles e invitando a la totalidad de los alumnos a incorporarse.

CONSIDERANDO

I. El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. Este órgano jurisdiccional tiene la facultad de emitir los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento y de expedir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, en términos de los artículos 13, fracciones II, IX y XIII, 31, apartado B, fracción IX, 37, fracción VI y XX, de la Ley Orgánica, así como 6, fracciones III y XXIX, y 13 fracciones I y XX, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

III. El artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En ese tenor, el artículo 58, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, dispone que la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud y elevar el nivel de salud de la población del Estado; asimismo, el artículo 59, fracción I, de la ley en cita, establece que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores públicos, social y privado, al adoptar hábitos que contribuyan a proteger o solucionar problemas de salud.

IV. Las medidas preventivas adoptadas por el Tribunal Electoral, se han implementado y modificado utilizando como base la información actualizada y las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias del país y de nuestro Estado, según la evolución de la pandemia.

En este momento, el estado de Querétaro se encuentra en el denominado "**escenario A**" y, además, las autoridades sanitarias han autorizado el retorno a clases presenciales en las escuelas en el 100% de los planteles e invitando a la totalidad de los alumnos a incorporarse; lo cual es un indicador general del regreso paulatino a las actividades presenciales.

Bajo este nuevo contexto, este Tribunal considera oportuno regresar a las actividades presenciales a fin de seguir garantizando la administración de justicia electoral local, previendo a la vez las medidas y acciones necesarias que permitan proteger la salud del personal y del público en general que asiste a esta institución.

Por ello, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del uno de abril de dos mil veintidós y de manera indefinida, se reincorporará de manera presencial todo el personal de esta institución.

SEGUNDO. Para el ingreso y estancia en las instalaciones del Tribunal es obligatorio el uso de cubrebocas, la sana distancia y la aplicación de gel antibacterial, sin excepción de persona alguna.

TERCERO. El personal que eventualmente presente sintomatología asociada al COVID-19 o a alguna de sus variantes, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico para que tome las medidas conducentes a fin de evitar posibles contagios.

Asimismo, se informará a la Oficialía Mayor de esta institución, quien brindará la atención para la realización de los trámites que se requieran.

CUARTO. La entrega de documentación en la Oficialía de Partes se deberá realizar por una sola persona por cada asunto o juicio, con excepción de aquellas personas que por sus condiciones específicas requieran el acompañamiento o asesoría de una persona adicional.

Con el fin de reducir la aglomeración de personas, se permitirá el ingreso de máximo dos personas para la consulta de estrados, de manera sucesiva, tomando en consideración el espacio físico con que cuenta el Tribunal y el orden en que se presenten.

Una vez concluido el trámite respectivo, no se permitirá la permanencia de personas en los pasillos u otras áreas comunes de las instalaciones de este Tribunal.

Los oficiales de partes deberán vigilar y coadyuvar al cumplimiento de estas medidas.

QUINTO. Las sesiones públicas y reuniones internas se llevarán a cabo de manera presencial.

Excepcionalmente, en caso de estimarlo necesario, las sesiones públicas y reuniones internas podrán llevarse a cabo conforme a los *Lineamientos para la resolución de los asuntos a través del sistema de videoconferencias*[4], para ello, la Presidencia convocará, previo consenso de la Magistrada y del Magistrado, a través de medios de comunicación electrónicos accesibles.

Como parte de las medidas preventivas de carácter temporal, las sesiones públicas de carácter presencial se realizarán sin acceso al público general; sin embargo, para su debida publicidad, podrán ser visualizadas en vivo en la página electrónica oficial *http://www.teeq.gob.mx/*, así como en las redes sociales oficiales de esta institución.

Asimismo, como medida de prevención sanitaria, para la celebración de las sesiones públicas descritas en el párrafo que antecede, se instalarán protecciones entre los lugares que ocupan las Magistraturas, así como la Secretaría General de Acuerdos en el Salón de Pleno de este Tribunal Electoral.

SEXTO. Las notificaciones se realizarán preferentemente por estrados, con excepción de aquellas que por su estricta naturaleza deban efectuarse personalmente o por oficio. Lo anterior, a fin de reducir los riesgos de contagio del personal de actuaría y de las personas que acudan a esta institución.

SÉPTIMO. Los eventos y actos públicos deberán realizarse siguiendo en todo momento las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

OCTAVO. La Oficialía Mayor deberá proporcionar los insumos necesarios al personal, para minimizar el riesgo de contagio durante su jornada laboral, entre ellos, gel antibacterial, guantes de látex, desinfectantes y demás insumos recomendados por las autoridades sanitarias; además, vigilará que en las instalaciones se realice la limpieza y desinfección adecuada, conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del uno de abril de dos mil veintidós.

SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida; las medidas podrán modificarse atendiendo a las recomendaciones que en su momento emitan las autoridades sanitarias competentes.

Cualquier situación no prevista en relación con el presente acuerdo, será resuelta por el Pleno;

[4] Aprobados el dos de noviembre de dos mil veinte.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en los estrados de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes; además, difúndase en la página *web* y en las redes sociales del Tribunal.

El quince de marzo dos mil veintidós, por unanimidad de votos, aprobaron el presente acuerdo el Magistrado Presidente Martín Silva Vázquez, la Magistrada suplente Ma. Isabel Barriga Ruiz y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ
Rúbrica

MAGISTRADA

MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
Rúbrica

MAGISTRADO

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Martha Paola Carbajal Zamudio, hago constar que la firma que obra en la presente página forma parte del Acuerdo Plenario **TEEQ-AP-005/2022,** aprobado por unanimidad de votos, en sesión interna de quince de marzo de dos mil veintidós. **Conste**. Rúbrica----------

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------
---------- C E R T I F I C A: ----------

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cinco fojas útiles, en nueve páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el **ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL "COVID-19"**, dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral. ----------

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. ----------

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010,** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII y XXXVI, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 19, 26, 27, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano. Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

7. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

8. Que en fecha 09 de abril de 2021, se recibió escrito emitido por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a industria ligera del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 7-23-97.570 ha., con clave catastral 05 04 080 66 411 010, de su propiedad.

9. El solicitante acredita la propiedad mediante Título de Propiedad Número 000001001497 de fecha 04 de abril de 2018, expedido por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez Delegado del Registro Agrario Nacional Delegación Querétaro.

10. Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/313/2021 de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en ese entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a industria ligera del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 7-23-97.570 ha., con clave catastral 050408066411010.

11. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0670-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en ese entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0008-2021, misma que a continuación se plasma:

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0008/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 22 de junio de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010, al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

*"**Artículo 13.** Es competencia de los Municipios:*
I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones
II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

*"**Artículo 326.** La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.*
La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.

4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra prohibida dado

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

que el predio identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010 objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A), considerándose como aquellas áreas que tienen vocación o están relacionadas con el cultivo del campo y la cría de ganado o producción avícola y apícola, que se requiere sean conservadas dada su relevancia en la producción de los insumos alimentarios. Se consideraron en el análisis tanto las ya existentes como las que se encuentran dentro de estas amplias zonas y que no tienen una vocación estrictamente ecológica.

Informe de Uso de Suelo

	Superficie	Uso de suelo
Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente El Alto	7-23-97.57 ha	Agropecuario (A)

Fuente:
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras

Simbología

A	HM1 m	PE	AE	HM2 m	V	CS	HM2 md	EB	IL	EM	IM	ER	IP

5. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).

6. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una matera esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

Antecedentes en la Materia

- Mediante Título de Propiedad no. 000001001497 de fecha 4 de Abril de 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 29 de mayo de 2018, el C. Mauro Corchado Trejo acredita la legitima propiedad de la Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente, con superficie de 7-23-97.57 ha.

- En fecha 3 de Marzo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0013-2021 respecto del predio identificado con la clave catastral 05 04 080 66 411 010, e identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., señalando que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de junio de 2016 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en comento se ubica en uso de suelo **Agropecuario (A)**.

- En fecha 9 de Abril del 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo de la Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., de **Agrícola a Industria Ligera**.

- Que en fecha 13 de Abril del 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

- Como anexo al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, se turnó a esta Secretaría "***Dictamen de Factibilidad*** *del predio que se ha destinado para llevar acabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subastación Eléctrica denominada "S.E. DATA CENTER VESTA", ubicado el inmueble en el Ejido San Vicente El Alto, del municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie total de* ***72,397.570 m²*** *identificado como* ***Parcela 10 Z-1 P1/1...",*** dicho dictamen de factibilidad en su resolutivo **Quinto** estipula *"Que el inmueble objeto del presente dictamen, se determina que es posible llevar a cabo la construcción y puesta en operación de la "S.E. DATACENTER VESTA" derivado de la demanda de energía eléctrica en esta zona, por lo cual técnicamente es factible y rentable construir una* ***SUBAESTACIÓN ELÉCTRICA*** *en el predio con la superficie total de* ***72, 397.570 m².*** Dicho dictamen de factibilidad signado por el Ing. Francisco González Salomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 5 de Abril de 2021.

- Mediante oficio SDUE-0363-2021 de fecha 14 de Abril del 2021, se solicitó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, *"opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio por el C. Mauricio Corchado Trejo, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industrial Ligera (IL) del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, municipio de Colón, Qro, con una superficie de 7-39-75.70 ha., con clave catastral 05 04 080 66 411 010".*

- En fecha 3 de mayo de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de Abril del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0363-2021, oficio que a la letra dice:

Se hace referencia al oficio SDUE-0363-2021 recibido en esta Secretaría el 15 de abril de 2021, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 8, fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), se solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitir el Dictamen Ambiental respecto de la propuesta de cambio ***de Uso del Suelo de Agrícola (A) a Industria Ligera (IL)*** *del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 P1/1 con clave catastral 050408066411010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:*

I.- Considerados Generales

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

1. *Corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, Artículo 8, de la LPADSEQ.*
2. *En la planeación del desarrollo del territorio, será considerada la política ambiental y el ordenamiento ecológico, Artículo 31 de la LPADSEQ.*
3. *El ordenamiento ecológico e un instrumento de interés social y utilidad pública, Artículo 4 de la LPADSEQ.*
4. *El ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de la actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento, Artículo 5, Fracción L de la LPADSEQ.*
5. *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículo 44 y 45 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 8, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADEQ.*
6. *Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 agosto de 2009.*
7. *Que de acuerdo al POEREQ "para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) se realizó una suma de los mapas de regionalización y uso de suelo y vegetación dentro de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Con base en los resultados de los talleres en cuanto a la necesidad de atender problemas específicos en zonas particulares y una revisión minuciosa de los dos criterios anteriores, sustentados en una discusión interdisciplinaria se fue revisando la congruencia y pertinencia para la definición de cada UGA; de esta manera se fueron definiendo de manera manual y puntual cada una de las UGA dentro del SIG"*
8. *Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón se aprobó en Cabildo el 8 de febrero de 2018.*

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

1. *De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente, entre otros, en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; **los cambios de uso de suelo y la fundación de centro de población**; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; la ordenación urbana del territorio y los programas del Poder Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; los que promoverán progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; la realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; **las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.***
2. *Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las Políticas Ambientales establecidas en el POEREQ y asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo a la siguiente clasificación:*
    a. *Política de Protección: Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.*
    b. *Política de Conservación: Que son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.*
    c. *Política de Aprovechamiento Sustentable: Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal, y agricultura de temporal y riego.*
    d. *Política Urbana: Corresponde a la UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREQ.*
3. *Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse los **Lineamientos Ambientales** asignados a las Unidades de Gestión Ambiental. Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en u artículos 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de la UGA.*

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PREDIO

1. *Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo del POEREQ, se encuentra dentro de la UGA No. 228 denominada "san Juan del Río – La Galera".*
2. *Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEREQ en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio, según la UGA No. 228 del POEREQ son:*

UGA No. 228
Nombre: San Juan del Río – La Galera

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Describe: Agrícola Riego
Vegetación: Agrícola Riego
Política Ambiental asociada: Aprovechamiento Sustentable
Superficie del predio: 7.26ha.
Lineamientos: L01, L02, L03, L07, L08, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L21, L22, L23

3. **Que la política ambiental de Aprovechamiento Sustentable** (PAS), es para todas la Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, **preferentemente para la consolidación de las actividades primarias;** siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.
4. Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo, del POEL del municipio de Colón, se encuentra en UGA No. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur" Del POEL del Municipio de Colón.
5. Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEL en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio, según la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón son:

UGA No. 26
Nombre: Zona de aprovechamiento sustentable sur
Política Ambiental Asociada: Aprovechamiento Sustentable
Usos incompatibles: CF, DUI
Superficie del predio: 7.26 ha.
Lineamientos: L0, L1, L6, L8 y L10

6. Que la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón tiene asignada una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.
7. Que la política ambiental Urbana del POEL del municipio de Colón es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o **para la consolidación de actividades agropecuarias.**

VI. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que establece los criterios mínimos que deberán observarse en la determinación de un uso de suelo respecto al política y lineamientos ambientales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental No. 228 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7, 8, 31, 37, 43 y 50 de LPADSEQ, para dirigir el desarrollo Sustentable del territorio.

SEGUNDO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 050408066411010 **contraviene los intereses de la planeación ambiental establecidos en el**

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

POEREQ. Por lo que la autoridad competente deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar los objetivos y meta de esta UGA, en cualquier trámite que decida asignar.

TERCERO. Considerando que uno de los objetos de la política ambiental asignada a la UGA 228 está enfocado a la consolidación de las actividades productivas primarias, podría considerarse compatible el uso de suelo en tanto que el proyecto integre los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ y dirigidos al aprovechamiento sustentable. Para lo cual, el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio con clave catastral 050 408 066 411 010, esto en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que se consideren en el proyecto, deben responder al objeto de los ***lineamientos asignados a la UGA 228*** *descritos en el apartado "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", en su numeral 2 del presente dictamen ambiental.*

CUARTO. La factibilidad de Usos Industriales Agrícola en la UGA 228 está condicionada al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales que demuestren la capacidad de proveer los servicios hídricos básicos e infraestructura en el predio. Los servicios referidos son los siguientes:

- *Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud Ambiental.*
- *Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el Ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM001-SEMARNAT-1196 y la NOM006-CONAGUA-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.*
- *Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro., Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes criterios de regulación ambiental:*
- *En caso de contar con estacionamientos descubiertos, estos deberán contar cuando menos con un árbol nativo por cada 3 cajones de automóviles; preferentemente con especies de la región, con la finalidad de minimizar el consumo de agua.*
- *Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en todos los edificios. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y se deberá contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia en la medida de lo posible.*
- *La realización de obras que por sí misma puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

vocación natural en el predio, en la cuenca o en la pareas de compensación ambiental que determine la autoridad competente.

- *Las obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.*
- *Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el período de retorno de 50 años.*

QUINTO. *Se deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido, respecto a lo dispuesto en el artículo 50 de la LEPADSQ en su fracción III que establece* ***"la conservación de áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines del desarrollo urbano"****; ya que este apartado lo que busca es consolidar las actividades productivas.*

SEXTO. *Ya que el predio es atravesado por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), queda condicionado a las consideraciones que la CFE determine de acuerdo a sus facultades y normativa aplicable.*

SÉPTIMO. *Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivadas d ellos lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución, mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación porque alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente por qué razón no es aplicable.*

OCTAVO. *Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.*

ÚLTIMO. *El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos in proyectos definidos.*

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"

- Mediante oficio SDUE-0451-2021 de fecha 5 de mayo de 2021, se turnaron observaciones al oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández,

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole la aclaración de los siguientes puntos:

"Del punto tercero del apartado en comento, en el que se menciona "el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio..." al observar el contenido citado con anterioridad, solicito se especifique si dichas obras y acciones deberás ser previas a la autorización del cambio de uso de suelo o posteriores y atribuibles al proyecto a desarrollar.

Así mismo en el punto cuarto se menciona "la capacidad de proveer los servicios hídricos e infraestructura del predio", si dichas factibilidades referidas deberán ser solicitadas antes o posteriores a la autorización del cambio de uso de suelo, y en este mismo sentido, solicito se pronuncie respecto de los criterios mencionados.

En el punto quinto se menciona que se "deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido", lo anterior hace referencia a que dicha evidencia deberá ser exhibida previa a la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de igual forma el punto sexto no se especifica en que momento del proceso de la autorización de cambio de uso de suelo deberán de presentar las consideraciones de la Comisión Federal de Electricidad".

- En fecha 9 de junio de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0451-2021, oficio que a la letra dice:

"Se hace referencia al oficio SDUE-0451-2021 recibido en esta Secretaría el 11 de mayo de 2021, mediante el cual, solicita aclarar lo expuesto en el apartado IV del dictamen ambiental del oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, respecto a la propuesta de cambio de Uso de Suelo de ***Agrícola (A) a Industria Ligera (IL)*** *del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 P1/1 con clave catastral 050 408 066 411 010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:*

1. *El dictamen ambiental es el documento emitido por la autoridad competente, que evalúa la congruencia de un proyecto con la política ambiental y los lineamientos que, en materia de Ordenamiento Ecológico, le aplican al terreno donde se pretende desarrollar, a fin de que sea considerado en la evaluación de la autoridad municipal para expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permiso y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda (Artículo 8, Fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro).*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

2. *Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para resolver los impactos ambientales derivados del proyecto,* ***se incorporan posterior al cambio de uso de suelo, y son evaluadas en la manifestación del impacto ambiental por la autoridad competente.***
3. *La dictaminación de la* ***factibilidad de los servicios básicos*** *como agua, luz, drenaje, vialidades, seguridad, entre otros, no es facultad de esta Secretaría, sin embargo, es nuestra atribución manifestarlo (Artículo 2, 4 y 7 de la LPADSEQ), toda vez que, si estos servicios no están previstos en el proyecto, su inclusión puede causar impactos ambientales. Por lo que es competencia que la autoridad municipal solicitar dichas factibilidades para otorgar o negar el cambio de uso de suelo.*
4. *Finalmente, es importante señalar que el dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud, por lo que ante cualquier modificación al mismo, deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación del uso de suelo sin proyectos definidos".*

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado el **Dictamen de Factibilidad** del predio que se ha destinado para llevar acabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subastación Eléctrica denominada **"S.E. DATA CENTER VESTA",** firmado por el Ing. Francisco González Salomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, dictamen firmado el 5 de Abril de 2021, y de los oficios SEDESU/SSMA/315/2021 de fecha 29 de Abril de 2021 y SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio de 2021, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como **Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010 a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.

3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.

5. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

6. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

7. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.

8. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.

9. Actualmente el predio de interés de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **no. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur"** que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un aprovechamiento sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento comercial. Los servicios referidos son los siguientes:
  - Agua potable
  - Aguas residuales y drenaje
  - Aguas pluviales
  - Energía eléctrica
  - Alumbrado público
  - Vialidad y circulaciones
  - Telefonía
  - Gas
  - Seguridad
  - Transporte Público
  - Limpia y disposición de residuos
  - Mobiliario Urbano

10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

11. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

12. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Unidad de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Qro.

13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

1.3608 UMA por el número de m^2/ Factor Único
(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)
((1.3608 x $89.62) x 72,397.57 m^2) / 19.66
(121.954896 x 72,397.57 m^2) / 19.66 = $449,096.54

Cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 54/100 MN

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de abril de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes.- Coordinadora de Administración y Control Urbano
Archivo
IA.JGHH / L* EMHL*

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

12. Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en apego a las atribuciones que le competen por conducto del Secretario del Ayuntamiento se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión para su análisis y discusión el presente asunto.

13. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente a los integrantes de la misma, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se **autoriza** el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 05 04 080 66 411 010, en términos de la opinión técnica y ambiental citada en el considerando 11 del presente Acuerdo emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 11 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. El promovente deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las constancias que acrediten la propiedad del inmueble en cuestión debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., “La Raza” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., “La Raza”.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando catorce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al C. Mauro Corchado Trejo.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

A T E N T A M E N T E

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

2021-2024

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150, FRACCIÓN I, Y 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81, FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN I, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

1. El Municipio de El Marqués alberga gran parte de la historia y cultura queretana; nació y creció como un territorio fértil, lleno de oportunidades e incidió en la formación de una ciudad orgullosa de su entorno y tradiciones. Hoy, es uno de los municipios más prósperos de la entidad, sin embargo, su crecimiento desordenado y las lógicas de la modernidad mal planeada, obligan a repensar su desarrollo, en función de aquello que fue siempre motivo de orgullo e identidad.

2. La administración municipal tiene como objetivo impulsar y promover acciones, que impacten en la mejora del bienestar de la población del municipio, propiciando el crecimiento local en su conjunto, de manera que el desarrollo social sea responsable y con visión a futuro.

3. En razón de lo anterior, la Administración Pública de El Marqués dio un giro para estar a la altura de las exigencias económicas, sociales, culturales, ambientales y políticas de la sociedad, y de la dinámica municipal. De tal suerte, que se da impulso al mejoramiento de la conformación de las áreas de la administración municipal, específicamente la Secretaria de Desarrollo Social, esto con la finalidad de estar a la altura de las exigencias en materia de desarrollo social aplicada por la administración Municipal, esto encaminado a mejorar modos de vida, y el desarrollo ciudadano en distintos aspectos.

4. De conformidad a lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

5. Los reglamentos municipales tienen como función regular la actividad administrativa a nivel local, de la manera más actualizada posible y con base en las realidades sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas posibles, a fin de responder a las necesidades y retos que la Administración Pública afronta día a día.

6. Dentro del aparato administrativo del gobierno, el Reglamento Interior es un documento que regula las actividades de las dependencias y entidades, señalando las atribuciones de las distintas unidades administrativas que las conforman, los principios bajo los cuales actúan y todas las facultades u obligaciones que deben cumplir apegados a un marco de legalidad y Estado de Derecho.

7. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia municipal que mediante este reglamento normará sus actividades, a efecto que pueda desarrollar sus funciones y cumpla con el marco legal, así como con las políticas públicas determinadas por el Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social, con miras a garantizar los derechos y servicios necesarios hacia la población, resultando necesaria la actualización en la conformación, funciones y obligaciones a desempeñar.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de gobernación promueve la aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Querétaro, para someterlo en su momento a la aprobación, del H. Ayuntamiento, siendo la siguiente*:*

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués y demás disposiciones en la materia.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social tiene su origen en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la gaceta Municipal de fecha 17 de junio de 2016; mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social y establece las principales funciones de la misma.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. **Beneficiarios:** Las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de acciones, proyectos y recursos destinados al desarrollo social;
II. **Personas en situación de vulnerabilidad:** Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;
III. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués;
IV. **Titular**: Secretario (a) de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués;
V. **Organizaciones:** las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas;
VI. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
VII. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro**.**

Artículo 4. Al frente de la Secretaría de Desarrollo Social estará la persona Titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social.
I.I Coordinación de Comunicación Social.
II. Dirección de Concertación Social.
II.I Casa de Enlace del Migrante.
II.II Coordinación Territorial.
III. Dirección Administrativa.
III.I Coordinación de Planeación y Presupuesto.
III.II Coordinación Operativa.
IV. Dirección Jurídica.
V. Dirección Educativa.

V.I Coordinación de Educación.
V.II Coordinación de Bibliotecas.
VI. Dirección de Proyectos.
VI.I Coordinación de Programas.
VI.II Coordinación de Talleres Municipales.
VII. Dirección de Enlace Social.
VII.I Coordinación de Prevención y Evaluación.
VII.II Coordinación de Informática.
VIII. Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 5. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

I. Garantizar a la población del Municipio de El Marqués el acceso al Desarrollo Social y fomentar la participación de la ciudadanía en los proyectos y programas que ofrece la Secretaría.

II. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos y programas en materia de Desarrollo Social que le compete a esta Secretaría, que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

III. Impulsar el acceso al Desarrollo Social de las personas en situación de vulnerabilidad en el Municipio de El Marqués.

IV. Formular y presentar proyectos y programas al Ayuntamiento que tengan por objeto el Desarrollo Social en todas sus vertientes y que sean de amplio beneficio a la población del Municipio.

V. Impulsar la celebración de acuerdos de colaboración con Instituciones, Asociaciones o Sociedades de amplia y reconocida seriedad a fin de enriquecer las funciones y programas que ejecute la Secretaría.

VI. Ejecutar mediante los procesos establecidos en la ley de la materia los recursos provenientes de la Federación, Estado o Municipio de acuerdo a los fines para el que son destinados.

VII. Promover la participación de la sociedad en programas y proyectos que sean de su interés en apego a lo que dispone el presente reglamento.

VIII. Tener el uso y aprovechamiento de los inmuebles que le sean asignados para el cumplimiento de los fines para el que ha sido creada.

IX. Elaborar los lineamientos que resulten indispensables para la ejecución del buen funcionamiento de las facultades que se deriven de la Secretaría.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y RESPOSABILIDADES DEL TITULAR DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 6. Corresponde al Titular el despacho de los asuntos de representación de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para el mejor desempeño, distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar, proponer y ejecutar con base al Plan Municipal de Desarrollo las políticas públicas en materia de Desarrollo Social.

II. Instruir a los subalternos inmediatos con el objetivo de que se coordinen con las diferentes Dependencias de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, a fin de llevar a cabo la adecuada función de la Secretaría de Desarrollo Social, solo en los casos en los que no se trate de funciones que por su encargo o titularidad resulten delegables.

III. Llevar a cabo un diagnóstico de los problemas en materia de Desarrollo Social por conducto del área que designe.

IV. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, lineamientos y manuales que sean necesarios sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y los órganos administrativos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.

VI. Elaborar y presentar para aprobación del Ayuntamiento, los proyectos y programas que beneficien al Desarrollo Social del Municipio de El Marqués.

VII. Nombrar y remover a las o a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. Coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social.

IX. Solicitar las reformas a la normatividad interna que sean necesarias al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en caso de que se requieran.

X. Supervisar la correcta aplicación del presente reglamento.

XI. Llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o las que le encomiende el Presidente Municipal.

XII. Elaboración y aprobación de los lineamientos específicos para cada una de las áreas recreativas, bibliotecas y demás áreas que conformen la Secretaría, siempre considerando las condiciones de vida, costumbres y/o estudios técnicos que puedan ser emitidos por los encargados de las áreas administrativas correspondientes.

XIII. Supervisar y Resolver los asuntos que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 8. Corresponde al Director General de la Secretaría de Desarrollo Social conocer de los asuntos de las Unidades Administrativas a las que se refiere el artículo 4 en el ámbito de su competencia del presente reglamento a fin de agilizar los trámites de las mismas que deban ser del conocimiento del Titular, así como ser el representante para el despacho de los asuntos que el mismo determine.

Artículo 9. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son atribuciones de la Dirección General las siguientes:

I. Evaluar e informar al Titular la operación y el desempeño interno de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría.

II. Acordar con el Titular el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.

III. Representar a la Secretaría en los actos que el Titular determine y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas.

IV. Proponer al Titular los proyectos de acuerdos, órdenes, circulares y demás situaciones de carácter administrativo interno para el mejor desempeño de la Secretaría.

V. Procurar el correcto cumplimiento del presente reglamento en las diferentes unidades administrativas que forman parte de la Secretaría.

VI. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución.

VII. Conceder audiencia al público que así lo solicite.

VIII. Tener a su cargo el enlace de Comunicación Social a fin de difundir constitucionalmente las acciones llevadas a cabo en el presente capítulo de manera transversal con las áreas que intervengan y que deban ser del conocimiento de la población en general de acuerdo al marco normativo aplicable.

IX. Definir la logística de los eventos en los cuales la Secretaría sea la convocante y emitir los documentos correspondientes a las áreas que deban intervenir para llevar a cabo el mismo.

X. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XI. Recibir, analizar y notificar al Titular de la Secretaría las promociones ciudadanas y, en su caso, remitirlas a las autoridades competentes.

XII. Implementar las medidas que sean necesarias a fin de simplificar los trámites a los cuales la ciudadanía deba tener acceso procurando facilitar a la ciudadanía lo necesario para que acceda a los beneficios que brinda la Secretaría, en apego a lo aplicable del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, Qro.

XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Titular.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 10. La Coordinación de Comunicación Social es el área encargada de establecer el flujo de la información que emana de la Secretaría mediante canales adecuados de comunicación e información al interior y exterior de esta Dependencia.

Artículo 11. Las obligaciones de la Coordinación de Comunicación Social son las siguientes:

I. Elaborar los proyectos de diseño de las obras, propagandas, comunicados o acciones que se pretendan llevar a cabo por cualquier área que integra la Secretaría.

II. Realizar, previo visto buenos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio, la difusión de las obras o acciones de las unidades y los órganos administrativos de la Secretaría.

III. Coordinar las estrategias de comunicación al interior y exterior de la Secretaría.

IV. Generar material fotográfico para evidenciar las obras o acciones de la Secretaría.

V. Coordinar y elaborar el contenido para su difusión en redes sociales de las obras o acciones desarrolladas por la Secretaría.

VI. Fungir como vínculo directo con el área de Comunicación Social de la Presidencia.

VII. Establecer vínculos con otras Dependencias de cualquiera de los tres órdenes de gobierno con las que, se relacione directa o indirectamente la Secretaría.

VIII. Administrar los medios digitales y contenidos que deriven de la comunicación de la Secretaría de Desarrollo Social.

TÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL

Artículo 12. La Dirección de Concertación Social es el área operativa encargada de realizar la ejecución de los programas, beneficios y acciones de la Secretaría en el Municipio de El Marqués, así como el levantamiento de los Cuestionarios de Información Socioeconómica y estudios que sean necesarios de las personas interesadas a tener acceso a los beneficios y programas que se ejecutan, en coordinación transversal, con las demás Unidades Administrativas que integran a la Secretaría.

Artículo 13. Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Concertación Social tendrá a su cargo el personal operativo suficiente y necesario para cubrir la ejecución de los programas sociales, asimismo tendrá a su cargo las siguientes Coordinaciones:

I. Casa de Enlace del Migrante.
II. Coordinación Territorial.

Artículo 14. Las funciones de la Dirección de la Concertación Social son las siguientes:

I. Ejecutar los proyectos de impacto social en las diferentes comunidades del Municipio de El Marqués.
II. Apoyar en todo evento que indique la Dirección General de la Secretaría.
III. Elaborar al Titular, un informe de las actividades ejecutadas.

CAPÍTULO I
CASA DE ENLACE DEL MIGRANTE

Artículo 15. La Coordinación de Casa de Enlace del Migrante es el área encargada de diseñar, instrumentar y promover políticas de atención a migrantes del Municipio de El Marqués y sus familias, para salvaguardar sus derechos y prerrogativas reconocidas por organismos internaciones y tendrá dentro de sus facultades las que se indican a continuación:

I. Constituir el padrón de posibles beneficiarios, realizando levantamiento de datos de los migrantes de las diferentes localidades de El Marqués.
II. Participar en el ámbito de su competencia en el Plan de Desarrollo Municipal.
III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, los proyectos de iniciativa de programas y acuerdos respecto a los asuntos de competencia de la coordinación.
IV. Dar a conocer las acciones a implementar en beneficio a los migrantes.
V. Visitas de seguimiento a los beneficiarios de cualquiera de los apoyos de estos programas, con el fin de corroborar alcances y metas logradas.

Artículo 16. Además de lo dispuesto en lo anterior, la Coordinación de Casa de Enlace del Migrante debe realizar actividades de inclusión que contribuyan a mejorar las condiciones de los migrantes.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL

Artículo 17. Las funciones de la Coordinación Territorial son las siguientes:

I. Fungir como personal operativo en los eventos que estén a cargo de la Secretaría en el Municipio.

II. Realizar el llenado de los Formatos de Cuestionario de Información Socioeconómica de las personas interesadas en acceder a los beneficios de la Secretaría.

III. Coordinar la logística de los perifoneos y actividades de difusión que se realicen en las Comunidades del Municipio de El Marqués.

IV. Fungir como enlace en las diversas Delegaciones del Municipio y su cabecera Municipal.

V. Las demás que la persona Titular le indique en el ámbito de su respectiva competencia.

TÍTULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18. La Dirección Administrativa es el área encargada de administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de la Dependencia, de conformidad con los objetivos y programas establecidos, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección Administrativa será la responsable de la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dependencia; quien aplicará las medidas de austeridad y disciplina del gasto. Será designada y removida por quien esté al frente de la Dirección General.

I. Administrar los recursos humanos que integran a la Secretaría, así como, tener a su cargo un expediente administrativo interno del personal.

II. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Dependencia le delegue o encomiende.

III. Coordinar la elaboración e integración de la información financiera, así como su presentación a las autoridades competentes.

IV. Mantener actualizada la plantilla de plazas del personal administrativo de la Secretaría.

V. Coordinar la realización del inventario de bienes y control de almacenes de la Dependencia, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

VI. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado coadyuvar en su ejecución.

VII. Llevar el control del uso y resguardo de los vehículos oficiales, verificando el cumplimiento del Reglamento interior para el uso, control, guarda y mantenimiento de vehículos propiedad del Municipio de El Marqués.

VIII. Levantar las actas administrativas al personal de la dependencia cuando sea solicitados por los titulares de las diferentes áreas administrativas.

IX. Verificar el cumplimiento en tiempo del personal adscrito a la Secretaría, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y declaración de intereses.

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 20. Las funciones de la Coordinación de Planeación y Presupuesto son las siguientes:

I. Captura de requisiciones, órdenes de pago, generación de reportes en el Sistema de Información Municipal (SIM).

II. Asistir a reuniones y capacitaciones que le instruya la Dirección Administrativa.

III. Las demás que indique el Director Administrativo.

IV. Elaborar y presentar los informes financieros que requiera la normativa de cualquiera de los tres órdenes de gobierno

V. Apoyo en la generación de base de datos, estadísticas e información referente a la afectación presupuestal.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 21. Las funciones de la Coordinación Operativa son las siguientes:

I. Apoyo en la administración de los recursos humanos, integración y control del archivo del personal de la Secretaría.

II. Control y resguardo de la correspondencia de la Dirección Administrativa.

III. Apoyo en la administración de los recursos materiales y control del almacén de la Secretaría.

IV. Integración y control de los expedientes de la Dirección Administrativa.

V. Apoyo en la coordinación logística en la capacitación del personal de la Secretaría.

VI. Apoyo en la generación de base de datos, estadísticas e información referente a la afectación presupuestal.

VII. Control y emisión de resguardos de activo propiedad de la Secretaría.

VIII. Control del parque vehicular, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la integración del expediente de cada unidad.

IX. Asistir a reuniones, capacitación y reuniones que le instruya el Director Administrativo.

X. Las demás que indique el Director Administrativo.

TÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 22. El titular de la Dirección Jurídica servirá de apoyo a la Secretaría, brindando asesoría legal al interior para el ordenamiento y regulación de la Secretaría Desarrollo Social.

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección Jurídica las siguientes:

I. Verificar el cumplimiento normativo de las áreas y servidores públicos que forman parte de la Secretaría.

II. Brindar asesoría jurídica legal a las Unidades Administrativas de la Secretaría;

III. Realizar las notificaciones derivadas o que tengan relación con procedimientos administrativos que correspondan a la Secretaría y sus Unidades Administrativas;

IV. Fungir como enlace con las dependencias de la administración municipal para el seguimiento y resolución de asuntos de carácter legal y jurídico, teniendo para ello la facultad de requerir a las Unidades Administrativas, toda la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo;

V. Elaborar los proyectos de convenios y contratos de los cuales la Secretaría sea parte.

VI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas de competencia de la Secretaría; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA DIRECCIÓN EDUCATIVA

Artículo 24. La Dirección Educativa es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia de educación en el ámbito de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades gubernamentales y educativas, a fin de implementar estrategias que fortalezcan a la población del Municipio de El Marqués.

La Dirección Educativa promoverá el conocimiento de la cultura cívica, realizando acciones como son honores a la bandera y conmemoraciones cívicas, así mismo promoverá el hábito de la lectura de manera ética y responsable para generar la participación de los educandos fortaleciendo una sociedad más informada.

Artículo 25. La Dirección Educativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover los programas de educación a través del otorgamiento de incentivos con la finalidad de fomentar la continuidad de los estudios académicos de estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

II. Fomentar, recibir y revisar solicitudes de acceso a los programas aplicables a los estudiantes de los diferentes niveles educativos, realizando estudios socioeconómicos.

III. Fijar los mecanismos de vinculación con las Instituciones educativas en el ámbito de servicio social, prácticas profesionales, estancias y estadías, que permitan la firma de convenios de colaboración.

IV. Impulsar la participación de escuelas públicas y privadas para el desarrollo de valores cívicos y éticos a través de programas y acciones en coordinación con los planteles educativos

V. Gestionar la celebración de convenios para impulsar el vínculo entre instituciones educativas para promover el acceso a becas educativas de acuerdo a la suficiencia presupuestal que esté disponible.

VI. Generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.

VII. Participar en todas las comisiones Federales, Estatales y Municipales que le sean encomendadas con motivo de sus funciones.

VIII. Dar cumplimiento a las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales en el ámbito de su respectiva competencia.

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 26. La Coordinación Educativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Fungir como enlace interno para el acceso y acercamiento de las Dependencias Municipales que requieran llevar a cabo actividades en las diferentes Instituciones educativas del Municipio de El Marqués.

II. Fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender.

III. Implementar en conjunto con las autoridades educativas los programas con base a las necesidades que existan entre los estudiantes.

IV. Participar en el rescate de espacios educativos promoviendo los valores cívicos y procurando el bienestar de los estudiantes de los diferentes niveles escolares.

V. Promover la activación física y recreativa en los diferentes niveles educativos, implementando para ello, talleres, cursos o programas deportivos interinstitucionales.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS

Artículo 27. Las funciones de la Coordinación de Bibliotecas son las siguientes:

I. Organizar el sistema de bibliotecas adscrito a la Secretaría y promover la lectura dentro del Sistema Educativo Municipal.

II. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de la Red Estatal de Bibliotecas.

III. Gestionar ante las instancias correspondientes el crecimiento de la Red Estatal de Bibliotecas.

IV. Actualizar el registro de las bibliotecas públicas del Municipio de El Marqués de sus bienes muebles e inmuebles y su acervo bibliográfico.

V. Impulsar la práctica literaria y promover eventos de carácter cultural.

VI. Promover acciones para el incremento del acervo bibliográfico en las bibliotecas públicas.

VII. Gestionar ante la Federación, Estado o Municipio e Instituciones Académicas las solicitudes para la apertura de nuevas Bibliotecas.

TÍTULO OCTAVO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 28. Es competencia de la Dirección de Proyectos elaborar lineamientos, reglas y manuales de operación de programas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 29. La Dirección de Proyectos detectará los posibles sectores poblacionales a atender para que tengan el mejor impacto posible en el ámbito de su aplicación y eficientar los recursos que se van a ejercer en coadyuvancia con la Dirección de Concertación Social.

Artículo 30. En atención a los resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), definirá los polígonos municipales, en los cuales se van a llevar a cabo los proyectos y acciones sociales aprobados.

Artículo 31. Convocar previa autorización del Titular a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría a las reuniones que sean necesarias a fin de solicitar el apoyo administrativo cuando así sea necesario.

Artículo 32. Revisar e informar al Titular los proyectos propuestos por las diferentes áreas que integran la Secretaría a fin de que se sujeten a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y los demás que resulten de los planes aplicables.

Artículo 33. Deberá integrar un expediente por cada taller llevado a cabo, que deberá incluir listas de asistencia, descripción del taller impartido y evidencia fotográfica de los beneficiarios del mismo.

CAPÍTULO I
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 34. La Coordinación de Programas tiene por objeto organizar e integrar las acciones de los programas autorizados de acuerdo a la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, así como los talleres que se lleven a cabo con los recursos gestionados en beneficio de la población del Municipio de El Marqués.

Artículo 35. Las principales funciones de la Coordinación de Programas son las siguientes:

I. Presentar a la Dirección de Proyectos de la Secretaría las propuestas de acciones a ejecutar de acuerdo a la normativa aplicable para gestionar recursos federales de los programas a ejecutar, ante la Secretaría del Bienestar y/o cualquier dependencia o institución privada u organismo internacional en beneficio de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

II. Solicitar la aprobación y revisión de los expedientes elaborados a la Dirección de Proyectos previo a la ejecución del mismo.

III. Realizar solicitudes de contratación de bienes y servicios, para el desarrollo de los proyectos autorizados ante las Dependencias internas correspondientes.

IV. Levantar las evidencias de la ejecución de las acciones y presentarlas en los anexos y formatos establecidos por las reglas de operación aplicables.

V. Coordinar la ejecución de las acciones a implementar para llevar a cabo los proyectos autorizados.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE LOS TALLERES MUNICIPALES

Artículo 36. La Coordinación de Talleres Municipales tiene por objeto capacitar a la ciudadanía del Municipio de El Marqués en manualidades y oficios para generar el autoempleo coadyuvando la economía familiar mejorando así las condiciones de vida, va dirigido a la sociedad Marquesina y principalmente de comunidades de alta marginación.

Artículo 37. La Coordinación de Talleres Municipales deberá sujetar sus funciones prioritarias a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y tendrá a su cargo las siguientes actividades específicas:

I. Integrar un padrón de beneficiarios de los cursos a impartir.

II. Verificar la disponibilidad de lugar público y/o privado de fácil acceso para impartir el taller que sea del interés de la población.

III. Llevar a cabo todas las acciones necesarias de carácter administrativo y operativo para dar cumplimiento a sus funciones.

IV. Informar semestralmente al Titular los talleres llevados a cabo y los beneficiarios de los mismos.

Artículo 38. Las demás que le faculte otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera al Titular dentro de la esfera de sus facultades.

TÍTULO NOVENO
DIRECCIÓN DE ENLACE SOCIAL

Artículo 39. La Dirección de Enlace Social para el ejercicio de sus facultades, tendrá a su cargo las siguientes Coordinaciones:

I. Coordinación de Prevención y Evaluación.

II. Coordinación de Informática.

Artículo 40. Al Titular de la Dirección de Enlace Social, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar y someter a consideración del Titular, las disposiciones administrativas en materia de vigilancia social, así como asesorar a las unidades administrativas y ejecutores de recursos y programas, en las acciones que en esa materia realicen;

II. Coordinar y promover las estrategias para la implementación de comités de seguimiento, para vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación;

III. Promover acciones conjuntas o en su caso realizar convenios de colaboración con beneficiarios, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de vigilancia de la ejecución de programas previa autorización del Titular de la Secretaría;

IV. Requerir a las unidades administrativas que integran a la Secretaría, la información, avisos, datos u otros documentos e informes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

V. Elaborar el padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, con la información proporcionada por cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría.

VI. Emitir recomendaciones a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, así como acciones que propicien el fortalecimiento del sistema de control interno, a efecto de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas.

VII. Programar, ordenar y realizar visitas de inspección relacionadas con la entrega de apoyos a beneficiarios e informar de su resultado al Titular, así como a los responsables de las áreas visitadas, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo por el titular de la dirección de Enlace Social o por el personal que designe.

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende al Titular.

CAPÍTULO I
DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 41. A la Coordinación de Prevención y Evaluación, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Dirección de Enlace Social, los proyectos relativos a disposiciones administrativas en materia de vigilancia social; así como asesorar a las unidades administrativas y ejecutores de recursos y programas, en las acciones que en esa materia realicen;

II. Promover las estrategias para la implementación de los comités de seguimiento, para vigilar el ejercicio de los recursos, así como dar continuidad a su operación y evaluar los resultados de su aplicación;

III. Integrar y dar seguimiento a los Comités de seguimiento, proporcionarles la capacitación y asesoría que requieran y, en su caso, los materiales de difusión.

IV. Dar seguimiento a los Programas de Trabajo de los ejecutores de recursos e integrar los expedientes respectivos;

V. Proponer al Titular de la Dirección de Enlace Social la promoción de acciones conjuntas con instituciones académicas y gubernamentales en materia de vigilancia social;

VI. Representar a la Secretaría, previa designación del Titular de la Dirección de Enlace Social, ante los comités e instancias que la ley prevea.

VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Titular de la Dirección de Enlace Social.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 42. A la Coordinación de Informática, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría, los servicios en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las atribuciones de la Secretaría;

II. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de tecnologías de la información para dar soporte a las funciones operativas y de administración de la Secretaría, para la sistematización de los procesos y servicios a su cargo;

III. Diseñar las políticas de seguridad de acceso físico y lógico, en cuanto al manejo de la información y las telecomunicaciones, así como coordinar los mecanismos de control de éstas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

IV. Planear, gestionar y promover la capacitación de los usuarios de los servicios informáticos, sistemas y aplicaciones a cargo de la Secretaría;

V. Proponer las características técnicas de los bienes y servicios informáticos, para cubrir las necesidades de todas las unidades y áreas de la Secretaría;

VI. Administrar y coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, el manejo de la información de la unidad de beneficiarios y, en atención a sus necesidades y requerimientos, coordinar la elaboración y aplicación de los procesos para el almacenamiento, extracción, generación y transformación de datos;

VII. Evaluar el volumen de la información a procesar, áreas de almacenamiento de la misma, tiempos de respuesta requeridos, integridad de los datos, el uso por darse a la información procesada y su posible concurrencia con otras áreas.

VIII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones y acondicionamientos señalados en la instalación de equipo informático de la Secretaría.

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Titular de la Dirección de Enlace Social.

TÍTULO DÉCIMO
CAPÍTULO I
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 43. Durante las ausencias del titular de la Secretaría, por un lapso de tiempo igual o menor a quince días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estarán a cargo de la Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 44. En las ausencias de las o los titulares de las diferentes Unidades administrativas que conforman la Secretaría, serán suplidos por los servidores públicos que el Titular indique.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 45. Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato y a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control a fin de proceder en términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaria de Administración, realicen los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación de las áreas administrativas que conforman su estructura, así mismo realice las adecuaciones presupuestales para que entre en funciones las áreas creadas.

CUARTO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento, incluyendo el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de abril de 2018.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de El Marqués, Querétaro.**

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio: 020/2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., quien solicita: *“…Ponga a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de la Re-lotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1 de la Etapa 3, Nomenclatura para la vialidades de nueva creación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes para las Etapas 3 y 4; así como la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento; denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., …”.*

2.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva, S.A. de C.V., quien solicita la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los

cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **PROCEDENTE** en el ambito de su competencia la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., para la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

“…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III…

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;…

V…

VI Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII…

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;…

X al XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite autorización para la Reducción y Ajuste de monto a fianzar, la la Autorización de la Relotificación de los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, Nomenclatura oficial de vialidades de nueva creación en Etapa 3, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 3, así como Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta de Lotes ambos conceptos para la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “El Mirador”, perteneciente a este municipio de El Marqués; así como, la Actualización de la Fianza por las Etapas 3 y 4 de dicho fraccionamiento; ello en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente.

SEGUNDO.- El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

- **a)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso j), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos.**
- **b)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**.
- **c)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**;
- **d)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**;
- **e)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización**;
- **f)** En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por **Nomenclatura oficial de vialidades del fraccionamiento;** la cual se conforma de la siguiente manera:

NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO CAÑADA DEL MIRADOR	2,784.190
CAÑADA DE CHICHIMEQUILLAS	857.470
CAÑADA DE SAN JUAN	98.540
CAÑADA DE AJUCHITLAN	49.060
CAÑADA DE AMEALCO	153.810
CAÑADA DE COLÓN	130.520
CAÑADA DE QUERÉTARO	185.790
CAÑADA DE TOLIMÁN	252.550
CAÑADA DE TEQUISQUIAPAN	70.920
CERRADA DE CHICHIMEQUILLAS	43.600
CERRADA 1	23.540
TOTAL (ML)	**4,649.990**

g) El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, en caso de ser aplicable, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al desglose de superficies contenido en el presente diagnostico.

h) El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por superficie vendible, en caso de ser aplicable, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al desglose de superficies contenido en el presente diagnóstico.

i) El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las cuatro etapas del fraccionamiento en estudio, conforme al monto que a continuación se describen y bajo los mismos términos ya establecidos, ello de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, y conforme a los presupuestos presentados de las obras pendientes por ejecutar en Etapas 3 y 4 y derivado de la Entrega Recepción a favor del Municipio de El Marques, Qro. de las Etapas 1 y 2 mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017.

CALCULO PARA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar de la Etapa 3	$25,463,868.33
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar de la Etapa 4	$235,267.94
subtotal	$25,699,136.27
(+ 30%)	$7,709,740.88
TOTAL DE GARANTÍA	**$33,408,877.15**

Por lo anterior presentar modificación de la fianza No. 1229855, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A. por un monto monto actual de $33,408,877.15 (Treinta y tres millónes cuatrocientos ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), con la cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes a las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento referido, bajo los terminos establecidos en su origen.

j) Mantener vigentes las fianza No. 1281171, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A., por un monto de $2.821,314.65 (Dos millones ochocientos veintiún mil trescientos catorce pesos 65/100 M.N.), con la cual se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutar del fraccionamiento denominado El Mirador por el incremento de las obras de urbanización de la ampliación de la vialidad identificada como Av. Mirador de San Juan, de la Etapa 3.

k) Mantener vigentes la fianza No. 1281172, emitida por FIANZAS MONTERREY, S.A. en fecha 18 de octubre de 2011, por un monto de $3,652,396.73 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.), con la cual se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutar del fraccionamiento denominado El Mirador por el incremento de las obras de urbanización de las manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3.

l) Transmitir a favor de municipio la superficie de **29,506.910 m2** por concepto de **Vialidades**, las cuales se derivan de la relotificación de lotes 2, 3 y 4 de la manzana 1, Etapa 3, del fraccionamiento que nos ocupa.

m) El desarrollador en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse, deberá presentar los proyectos hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas que contemplen la relotificación que nos ocupa, así como las obras de cabecera y puntos de conexión establecidos por dicha Comisión.

n) El desarrollador en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse, deberá presentar el Analisis de Riesgo emitido por Protección Civil Municipal.

o) El desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la presente autorización en caso de emitirse deberá obtener autorización de desmonte, limpieza de terrenos, derribo, poda y Transplante de Arbolado en Áreas Urbanas emitida por la Dirección de Medio Ambiente.

p) Es importante mencionar que en caso de verse afectado el proyecto autorizado derivado de las autorizaciones emitidas por las diversas instancias involucradas, será responsabilidad del desarrollador llevar a cabo las adecuacuaciones correspondientes.

q) Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

r) En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional, denominado “El Mirador”, tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su expedición.

s) El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

t) Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

u) Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

v) El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento en estudio, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuente, así mismo en dicha entrega deberá garantizar que la totalidad de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento cuentan con factibilidad de servicios emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

w) Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Etapas y Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 1		
334 LOTES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
CONDOMINAL	100,213.04	38.69
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	35,503.68	13.71
COMERCIAL	11,969.52	4.62
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
T O T A L :	259,000.26	100.00

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 2		
604 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	79,661.56	15.83%
CONDOMINAL	257,673.05	51.19%
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	43,803.29	8.70%
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.72%
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.26%
VIALIDAD	97,151.77	19.30%
T O T A L :	503,376.15	100.00%

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 3		
1,413 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	218,213.16	36.82%
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	44,985.70	7.59%
CONDOMINAL	36,347.80	6.13%
HABITACIONAL H4	77,344.36	13.05%
DONACION EQUIPAMIENTO Y/O ÁREA VERDE	19,621.43	3.31%
SERVIDUMBRE DE PASO	11,883.09	2.01%
AREA VERDE RES. PROP.	6,175.45	1.04%
POZO	290.76	0.05%
VIALIDAD	177,768.71	30.00%
T O T A L :	592,630.46	100.00%

CUADRO DE AREAS		
ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.60	4.13
T O T A L :	83,057.28	100.00

CUADRO DE AREAS GENERAL		
2,351 LOTES INDIVIDUALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	440,349.82	30.62
HABITACIONAL	342,378.63	23.81
HC (HABITACIONAL Y COMERCIO)	124,292.67	8.64
HABITACIONAL H4	77,344.36	5.38
COMERCIAL	29,872.33	2.08
DONACION	49,458.63	3.44
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	6,175.45	0.43
DERECHO DE PASO	7,578.58	0.53
SERVIDUMBRE DE PASO	11,883.09	0.83
CNA	7,217.21	0.50
POZO	290.76	0.02
VIALIDAD	341,225.02	23.73
T O T A L :	1,438,066.55	100.00

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación y Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584m², de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio: 24/2021, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, representante legal de Grupo SPH, S.A. de C.V., quien solicita: *"Relotificación del fraccionamiento en estudio, a fin de que proceda a llevarse a cabo la modificación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización…",* respecto del predio identificado como parcela número 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, que cuenta con Clave Catastral 110305903004009.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

45889

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1490/2021
NOTA DE TURNO: 1463/2021 y 1596/2021

ASUNTO: Se remite opinión técnica respecto a la Relotificación del fraccionamiento "SPARTEK".

El Marqués, Qro., a 22 de octubre de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio **SAY/DT/5479a/2020-2021** ingresado ante esta Secretaría en fecha 13 de octubre de 2021 y derivado de la petición presentada por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila en su carácter de representante legal de la persona moral **GRUPO SPH, S.A. DE C.V.** referente a la *"Relotificación del fraccionamiento en estudio, a fin de que proceda a llevarse a cabo la modificación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización"*, del predio identificado como **Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto,** de este municipio, que se identifica con **Clave Catastral No. 110305903004009** remito a usted la **Opinión Técnica 24/2021**, así como el soporte correspondiente el cual consta de 4 planos y bitácora de obra.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
28 OCT. 2021
13:10 hrs
RECIBIDO

JLMG/FALM/NHM/MASS
C.c.p. Archivo.
Minutario.

anexos
-4 planos
-Carpeta
-Bitacora

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

OPINÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	FOLIO: 24/2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	

INTERESADO: EL C. SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SPH, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: Avenida Misiones 31, Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, Qro. C.P. 76246	**NOTA DE TURNO:**	1463/2021 1596/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	09 de septiembre de 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	22 de octubre de 2021

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante oficio SAY/DT/5479a/2020-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, en su carácter de representante legal de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con documentación adjunta, y que es propietario del predio identificado como parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, de este municipio, la cual cuenta con Clave Catastral No. 110305903004009, y solicita: *"RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, A FIN DE QUE PROCEDA A LLEVARSE A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN".*

1.2. Mediante oficio SAY/DT/4911a/2020-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, en su carácter de representante legal de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con documentación adjunta, y que es propietario del predio identificado como parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, de este municipio, que cuenta con Clave Catastral No. 110305903004009, y solicito: *"MODIFICACIÓN DE LE LICENCIA DE URBANIZACIÓN".*

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1. Mediante Escritura Pública No. 17,046 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria Pública número 29, de esta Demarcación Notarial, en la cual se hizo constar el Poder General para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general cambiario y actos de dominio, que otorgó la sociedad mercantil denominada GRUPO SPH, S.A. DE C.V. en favor del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Esta Secretaría emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, con Oficio Número VBPR-0010/2021 de fecha 22 de julio de 2021, para el fraccionamiento denominado "Spartek" ubicado sobre el predio identificado como la Parcela No. 118Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, con una superficie de 57,666.584 m², perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

3.2. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, denominación y nomenclatura de calles para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek" ubicado en Parcela No. 118Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, con una superficie de 57,666.584 m², perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1. Copia simple de Póliza 3,549 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Julio Sentiés Laborde, Corredor Publico Número Cuatro de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la constitución de una sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación GRUPO SPH, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-201800034458 de fecha 15 de febrero de 2018.

4.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Sergio Gustavo Luengas Avila, quién funge como Representante Legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V.

4.3. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F38-733 de fecha 08 de enero de 2021 correspondiente al pago del Impuesto Predial correspondiente al inmueble identificado con la clave catastral 11 03 059 03 004 009, propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V., respecto al periodo comprendido del 1ero al 6to bimestre del Ejercicio Fiscal 2021

4.4. Copia simple del oficio DDDF/01996/2021, SCG-15779-21, SCG-16768-21 de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro resuelve manifestar su conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para 1 fraccionamiento industrial conformado por 60 lotes para la contruccion de bodegas y 2 lotes para la contruccion de locales comerciales y de servicio, localizado en el predio ubicado en la Parcela 118 Z-4 P1/2, Carretera 432, Acceso a Palo Alto, en el Cuerpo Derecho, del Km 0+200.20 al km 0+422.05, Ejido Palo Alto del Municipio de El Marqués, Qro.,

4.5. Copia simple de la Escritura Pública número 17,233 de fecha 23 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González titular de la Notaria Pública número 29, de esta Demarcación Notarial, con el objetivo de protocolizar el acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en la Sesion Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020 pot virtud del cual se autorizo la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion, Denominacion y Nomenclatura de calles para el fraccionamiento industrial denomindo "SPARTEK", ubicado en la Parcela 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, en el muncipio de El Marqués, Querétaro.

4.6. Copia simple de Constancia Notarial ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria Pública número 29, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar que: fue firmada la Escritura Pública 17,233 de fecha 23 de septiembre de 2021 en la cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS, solicitada por la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.7. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F08-2742 de fecha 31 de enero de 2021 correspondiente al pago de Supervision de Orbas de Urbanizacion de Fraccionamiento, propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

4.8. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F08-2741 de fecha 31 de enero de 2021 correspondiente al pago de Opinion Tecnica Avance de Obra de Urbanizacion, propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

4.9. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F15-5167 de fecha 08 de septiembre de 2021 correspondiente al pago de multa propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

4.10. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F08-2739 de fecha 31 de enero de 2021 correspondiente al pago de inspeccion, verificacion fisica y/o documental (analisis) , propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

4.11. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F18-7177 de fecha 25 de agosto de 2021 correspondiente al pago correspondiente al acuerdo decimo primero de la Sesion Oridnaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2020, propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

4.12. Copia simple del Recibo con Número de Serie y Folio F08-2738 de fecha 31 de enero de 2021 correspondiente al pago de nomenclatura oficial de vialidades, propiedad de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V.,

4.13. Presenta copia simple de oficio ingresado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el que suscribe, Sergio Gustavo Luenga Ávila, representante legal de la persona moral GRUPO SPH, S.A. DE C.V. que es propietario del predio identificado como Parcela 118 Z4 P1/2, del Ejido Palo Alto y que se identifica con Clave Catastral No. 110305903004009, quien en cumplimiento del numeral 7.10 del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre solicita la opinión técnica correspondiente a la manifestación de impacto ambiental numero SEDESU/041/2019.

4.14. Copia simple del dictamen de desmonte, limpieza, derribo, poda, trasnplante de arboles en acceso a bodegas de Spartek con oficio No. SEDESU/DMA/0117/2021 emitido por la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de fecha 29 de enero de 2021

4.15. Copia simple del estudio de impacto urbano y estudio de impacto vial de fecha 06 de abril de 2019, con No. de Oficio DDU/CPT/1070/2019 ubicado en la Parcela 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, en el muncipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584 m2.

4.16. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito por la Biol. Aida Leticia Cruz Yáñez, Consultora Ambiental, Cedula Profesional 853184, Registo SEDESU/RPPSA/347-12

4.17. Copia simple del oficio SSPYTM/0281/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, mediante el cual solicita la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal la autorización de acceso carretero al preio idetificado como Parcela 118 Z4 P1/2, del Ejido Palo Alto, el cual se pretende denomiar Spartek, personal adscrito a dicha Secretaría realizo el analisis del proyecto remitido, advirtiendose del mismo que se cumplen los requisitos relativos al acceso carretero de la vialidad en mención.

4.18. Copia simple de la renovación de acceso al predio emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura con No. de oficio CEI/SC/01395/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021.

4.19. Copia simple del oficio CEI/SI/DPCH/00471/2020 de fecha 29 de julio de 2020, en el cual la Comisión Estatal de Infraestructura emitió Opinión Técnica del proyecto hidráulico del predio localizado al sureste del municipio de El Marqués, Qro., en el km 1 a Palo Alto, donde se pretende construir un desarrollo industrial, que para fines de este estudio fue denominado "Naves Industriales".

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

4.20. Copia simple del oficio CMPC/VBO/024/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por la Coordinación de Protección Civil municipal, correspondiente al Visto Bueno de obra en construcción ubicado en la Parcela 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, en el muncipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584 m2.

4.21. Copia simple de la factibilidad del servicio de energía eléctrica con Oficio No. DP1018/18 de fecha 09 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

4.22. Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, con Oficio Número VBPR-0010/2021 de fecha 22 de julio de 2021, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, para el fraccionamiento denominado "Spartek" ubicado sobre el predio identificado como la Parcela No. 118Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, con una superficie de 57,666.584 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.23. Copia simple de la credencial emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ J99-099, a favor del Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada, quien funge como Director Responsable de las Obras del Fraccionamiento que nos ocupa.

4.24. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, quién funge como Representante Legal de GRUPO SPH, S.A. DE C.V.

4.25. Presenta presupuesto de las obras de urbanización del desarrollo bajo el nombre de "Spartek" por un monto total de **$57,359,633.11 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**.

4.26. Cronograma de la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento a desarrollar denominado "Spartek", avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada, quien presenta credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ J99-099.

5. ARGUMENTOS:

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1. Derivado del Acuerdo de Cabildo señalado en el antecedente 3.2., en cumplimiento al PUNTO CUARTO, el desarrollador presenta los proyectos de redes hidrosanitarias y pluviales avalados por el Ing. Noé Suárez Buenrostro, corresponsable en seguridad hidráulica e instalaciones con No. de registro S16-002 del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., y oficios CICQ XXV CD 425 y CICQ XXV CD 428 de fecha 09 de septiembre del presenta año signados por el Ing. Sergio Camacho Hurtado, Presidente del XXV Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C., de conformidad al Acuerdo Administrativo con No. de Oficio SEDESU/AJ/1118/2021 de fecha 17 de agosto de 2021; haciendo referencia que es total

responsabilidad del desarrollador el correcto funcionamiento, descargas y mantenimiento de las instalaciones antes referidas hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega-recepción del fraccionamiento.

5.1.2. Se tiene que en fecha 08 de octubre del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio M/CDI/082/2021, signado por el C. Fernando Velasco Palacios como Encargado Provisional del Área, así como por un Inspector Notificador el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, con el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance del 70%.

5.1.3. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización por un monto de **$57,359,633.11 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, Apoderado Legal GRUPO SPH, S.A. DE C.V, lo relativo a la Relotificación y Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro. con una superficie de 57,666.584m^2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos **por Impuesto por Relotificación de Predios** ante el área encargada de las Finanza Públicas municipales.

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.**

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.**

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración **de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización del Fraccionamientos.**

7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización por los **derechos de Supervisión** de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del fraccionamiento en comento.

7.1.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE (INDUSTRIAL LIGERA)	41094.044	71.261%
COMERCIO Y SERVICIOS	401.965	0.697%
VIALIDAD	13225.404	22.934%
SERVIDUMBRE DE PASO	1469.437	2.548%
SERVICIOS PROPIOS	125.266	0.217%
ESTACIONAMIENTO	105.000	0.182%
VIALIDAD (DERECHO DE VÍA)	1245.468	2.160%
TOTAL	**57666.584**	**100.000%**

7.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie correspondiente de VIALIDAD por 13,225.404 m2.

7.1.4. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se apruebe presentar Opinión Técnica de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Dirección del Medio Ambiente de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de este Municipio, así como, autorización para desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda y trasplante de arbolado en áreas urbanas y periurbanas del municipio de El Marqués, Qro. para el proyecto del fraccionamiento que nos ocupa.

7.1.5. Será total responsabilidad del desarrollador la infraestructura hidrosanitaria y pluvial; así como el debido seguimiento de las condicionantes establecidas dentro del oficio DDDF/042/2020 emitido por la Comisión Estatal de Aguas para autoabastecimiento de agua potable del desarrollo que nos ocupa, y la obtención de la aprobación de dicha Comisión respecto a la infraestructura de Red agua potable, Drenaje Sanitario, Pluvial y Planta de Tratamiento.

7.1.6. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la validación de la Renovación del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.1.7.

7.1.8. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Spartek", tendrá una vigencia por el tipo restante, contados a partir de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización anterior.

7.1.9. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.10. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.11. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.12. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.13. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la autorización del acceso al fraccionamiento por parte de Tránsito Municipal.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/JLMG/EALM/NHM

2. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, representante legal de Grupo SPH, S.A. de C.V., quien solicita la Relotificación y Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como parcela número 118Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, del Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **PROCEDENTE** en el ambito de su competencia la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, representante legal de Grupo SPH, S.A. de C.V., para la Autorización de la Relotificación y Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro. con una superficie de 57,666.584m², tiene la siguiente competencia:

"ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.
Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *"…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite Autorización de la Relotificación y Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo bajo el nombre de "Spartek", ubicado sobre el predio identificado como Parcela No. 118 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 57,666.584m².

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable de El Marqués, que se enlistan a continuación:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

   1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos **por Impuesto por Relotificación de Predios** ante el área encargada de las Finanza Públicas municipales.

   1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.**

   1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración **de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización del Fraccionamientos.**

   1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización por los **derechos de Supervisión** de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del fraccionamiento en comento.

2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, se hace la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan descritos de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE (INDUSTRIAL LIGERA)	41094.044	71.261%
COMERCIO Y SERVICIOS	401.965	0.697%
VIALIDAD	13225.404	22.934%
SERVIDUMBRE DE PASO	1469.437	2.548%
SERVICIOS PROPIOS	125.266	0.217%
ESTACIONAMIENTO	105.000	0.182%
VIALIDAD (DERECHO DE VÍA)	1245.468	2.160%
TOTAL	**57666.584**	**100.000%**

3. El desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” la superficie correspondiente de VIALIDAD por 13,225.404 m2.

4. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la autorización del presente acuerdo, exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués, Opinión Técnica de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Dirección del Medio Ambiente de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de este Municipio, así como, autorización para desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda y trasplante de arbolado en áreas urbanas y periurbanas del municipio de El Marqués, Qro. para el proyecto del fraccionamiento.

5. Será total responsabilidad del desarrollador la infraestructura hidrosanitaria y pluvial; así como el debido seguimiento de las condicionantes establecidas dentro del oficio DDDF/042/2020 emitido por la Comisión Estatal de Aguas para autoabastecimiento de agua potable del desarrollo, y la obtención de la aprobación de dicha Comisión respecto a la infraestructura de Red agua potable, Drenaje Sanitario, Pluvial y Planta de Tratamiento.

6. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la presente autorización, exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués la validación de la Renovación del Estudio Hidrológico por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura.

7. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado “Spartek”, tendrá una vigencia por el tiempo restante, contados a partir de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización anterior.

8. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

9. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués.

10. El peticionario deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido, mismas que serán determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

11. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la presente aprobación, exhibir ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable de El Marqués, la autorización del acceso al fraccionamiento por parte de Tránsito Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que determine cuáles serán las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en las que deberá participar el desarrollador con su parte proporcional.

CUARTO. El Fraccionador deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable de El Marqués, debiendo dicha secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

2. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Juan Larrauri Hernandez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., quien solicita que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada a cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5.

2.- El Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por el Ing. Juan Larrauri Hernández, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., quien solicita que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada a cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0013/2022, respecto de la petición presentada por el Ing. Juan Larrauri Hernández, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., quien solicita que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada a cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5, mismo que se inserta a continuación:

"…

88a

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento
5 anexos
07 ENE. 2022
15:52 h.
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

El Marqués, a 05 de enero de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio SAY/DT/6585a/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría el 03 de enero del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., quien solicita lo siguiente:

> *"en relación con el oficio No. SEDESU/DDU/CPT/1277/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se hace de conocimiento en base a un análisis documental, que existe a favor de mi representada una superficie remanente de donación de 1,748.635 m2; al respecto, me permito solicitar la opinión técnica correspondiente, para que en Sesión de Cabildo se pueda validar que la superficie antes mencionada, sea tomada cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49 m2, que corresponde a 778.855 m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5, que estaríamos solicitando se nos pueda autorizar en las próximas semanas..."*

Lo anterior a efecto de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite lo siguiente, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Oficio SEDESU/DDU/CPT/1277/2021 emitido por esta Secretaría con fecha 13 de septiembre de 2021, en el cual se emite una revisión en base a los siguientes documentos, mismos que fueron presentados por el solicitante:

    - Convenio de fecha 7 de septiembre de 2012, celebrado, por una parte, por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, representado en este acto por los CC. Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Héctor Gutiérrez Lara,

JMGP/GMOM/MCMG/CAMA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

Secretario del Ayuntamiento, y C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal; y por otra parte, la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., representada en dicho acto por su representante legal, el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre; con el objeto de formalizar las áreas de donación en favor del municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, correspondiente al Fraccionamiento denominado REAL SOLARE 1, autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2011, así como las correspondientes áreas de donación que serán normadas en los fraccionamientos, etapas o fases subsecuentes, en lo sucesivo "FUTURAS ETAPAS", que formarán parte integral del proyecto Habitacional Real Solare, a ejecutarse sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y Parcelas 15, 16, 17 y 18 de Ejido El Colorado, con superficie total de 821,392.18 m2., en el municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2012, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Ratificación del Convenio que celebran el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y la empresa "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." de fecha 07 de septiembre de 2012, con el objeto de formalizar las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento autorizado.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las Parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido EL Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación contenida dentro de dicho predio por el paso del III Anillo Vial Maderas Origen y Destino le sea considerada como donación correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie Condominal en los porcentajes indicados en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como del plano de Visto Bueno a Proyecto con número de Dictamen Técnico 15/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 que corresponde al Acuerdo de Cabildo en mención.

JMCP/GMCP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", con una superficie total de 330,728.01 m2., así como del plano de Visto Bueno a Proyecto con número de Dictamen Técnico 23/2015 de fecha 04 de agosto de 2014 que corresponde al Acuerdo de Cabildo en mención.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo referente a la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Real Solare 2", ubicado en el predio identificado como la fusión de las Parcelas No. 95, 96, y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido EL Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como del plano de Visto Bueno a Proyecto con número de Dictamen Técnico 22/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 que corresponde al Acuerdo de Cabildo en mención.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, autorizó la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, específicamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la M-09 , del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Real Solare 2", ubicado en el predio identificado como la fusión de las Parcelas No. 95, 96, y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido EL Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como del plano de Visto Bueno a Proyecto con número de Dictamen Técnico 13/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 que corresponde al Acuerdo de Cabildo en mención.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso de Venta de Lotes del fraccionamiento Real Solare 3, que se encontrará en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués,

JMGP/GMM/MMG/CMAA/IEG
C.c.p.
Archivo
Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

Qro., con una superficie total de 251,923.767 m2., así como del plano de Visto Bueno a Proyecto con número de Dictamen Técnico 14/2017 de fecha 11 de abril de 2017 que corresponde al Acuerdo de Cabildo en mención.

- Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el relativo a la petición del Ing. Juan Larrauri Hernández, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización del Permiso de Venta de Lotes de la Etapa 2 y 3 del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 4", el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2., con clave catastral 110303507023999.

- Escritura Pública número 81,690, de fecha 2 de abril de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario ciento seis para el Distrito Federal, mediante la cual el Arquitecto Sergio Leal Aguirre en su carácter de apoderado de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga EL PODER GENERAL LIMITADO a favor del Ingeniero JUAN LARRAURI HERNÁNDEZ.

- Credencial para votar en favor del C. Juan Larrauri Hernández, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DIAGNÓSTICO

1. Se verificó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición del Ing. Juan Larrauri Hernández, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización del Permiso de Venta de Lotes de la Etapa 2 y 3 del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 4", el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2., con clave catastral 110303507023999., en su punto de Acuerdo SEGUNDO que a la letra dice:

   *"**SEGUNDO.** El solicitante deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:*

JMGR/GMOD/MMMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

- *En alcance a la necesidad manifestada por el Desarrollador y por la Comisión Estatal de Aguas, de generar una mejora que beneficie a los habitantes del Fraccionamiento Real Solare 4, se considera destinar una zona con superficie de 2,527.49 m2., para el proyecto de regulación de gastos pluviales, misma que al momento se encuentra considerada dentro del área de donación de Real Solare 4, la cual corresponde a una superficie total 5,792.367 m2. De acuerdo al Proyecto con Número de Registro 21-031, que corresponde a la Red General Pluvial del Fraccionamiento Real Solare 4 con número de oficio No. DDDF/0004/2021 de fecha 18 de enero de 2021, expedido por la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas.*

- *Toda vez que las superficies de donación del fraccionamiento Real Solare 4 ya han sido transmitidas al patrimonio municipal, y con el fin de satisfacer la necesidad manifestada por el desarrollador y la Comisión Estatal de Aguas, se autoriza que se lleve a cabo el Convenio respectivo para permutar la superficie equivalente de 2,527.49 m2., ubicados dentro del Fraccionamiento Real Solare 4."*

2. Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2021, el solicitante manifiesta que la superficie descrita en el punto anterior del presente documento, la cual corresponde a 2,527.49 m2., puede ser cubierta con remanente de donación con el que cuenta de autorizaciones anteriores, por una superficie de 1,748.635 m2., y permutar solo la cantidad de 778.855 m2., superficie faltante, en futuros fraccionamientos del proyecto, concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5.

3. Que de acuerdo al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016 y al plano de Visto Bueno a Proyecto autorizado con número de Dictamen Técnico 13/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 se verificó un remanente de donación como se especifica de la siguiente manera:

Remanente de donación	
Superficie de donación remanente definitiva para otras Etapas del Fraccionamiento "Real Solare 2", o cualquier otra Fraccionamiento, Etapa o Fase del Proyecto Habitacional "Real Solare"	6,041.970 m2.

4. Que, derivado del Acuerdo de Cabildo 26 de abril de 2017 y a su plano de Visto Bueno a Proyecto autorizado con número de Dictamen Técnico 14/2017 de fecha 11 de abril de 2017,

JMGP/GMOP/MCLG/CAMA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015, a efecto que se realizara la aplicación de la superficie de **4,293.335 m2.**, que se tiene de excedente para que sea considerada dentro del fraccionamiento Real Solare 3, la cual se describe de la siguiente manera:

Remanente de donación	
Superficie de donación remanente definitiva para otras Etapas del Fraccionamiento "Real Solare 2", o cualquier otra Fraccionamiento, Etapa o Fase del Proyecto Habitacional "Real Solare"	6,041.970 m2.
Superficie de donación utilizada en Fraccionamiento "Real Solare 3"	4,293.335 m2.
Remanente de donación total	1,748.635 m2.

5. El solicitante cuenta con Dictamen de Uso de suelo con número de folio DUS-0333/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por esta Secretaría, permitido para un Fraccionamiento Habitacional Popular en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, Ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 69,057.630 m2., con clave catastral 110201503025999.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el **"DIAGNÓSTICO"** de la presente Opinión Técnica, se determinó la

JMGR/GMUP/MGG/CARA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

procedencia de la donación y permuta pretendida por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia se tome a cuenta como cumplimiento de transmisión de áreas de donación, la superficie remanente de 1,748.635 m2., respecto del Fraccionamiento Real Solare 2, la cual no se ha aplicado en ninguna lotificación, verificándose en los Acuerdos de Cabildo anteriormente descritos y toda vez que de acuerdo al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, acuerdo SEGUNDO, punto número 2, que a la letra dice: *"Toda vez que las superficies de donación del Fraccionamiento REAL SOLARE 4 ya han sido transmitidas al patrimonio municipal, y con el fin de satisfacer la necesidad manifestada por el desarrollador y la Comisión Estatal de Aguas, se autoriza se lleve a cabo el Convenio respectivo de permutar la superficie equivalente de 2,527.49 m2".*

Por lo tanto, respecto de la superficie de 2,527.49 m2. a permutarse, se tomará a cuenta la superficie remanente (antes descrita) de 1,748.635 m2., en favor del Fraccionamiento Real Solare 4, de la sociedad denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., y para cumplimiento total de dicha superficie como área de donación, el solicitante deberá presentar la propuesta de su habilitación como área de donación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Asimismo, se considera viable la Permuta de la superficie restante de 778.855 m2., que se propone por parte del desarrollador, sea incluida en el "Fraccionamiento Real Solare 5", del cual el solicitante cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0333/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, misma que deberá ser cubierta previo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. El solicitante, deberá llevar a cabo la adecuación correspondiente en el cuadro general de superficies a través de una Relotificación ante el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. respecto del Fraccionamiento Real Solare 4, en el cual se especifique la superficie de 2,527.49 m2., descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021,

JMGP/GMMP/MMMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0013/2022
NOTA DE TURNO: 0026/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6585a/2020-2021

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica respecto del Fraccionamiento Real Solare.

misma que es objeto donación, y la cual deberá quedar acorde a la determinación de acuerdo al Proyecto con número de registro 21-031, que corresponde a la Red General del Fraccionamiento Real Solare 4, con número DDDF/0004/2021 de fecha 18 de enero de 2021, así como de los planos correspondientes; autorización descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, en el cual se verificó que dicha superficie tiene como función de vaso regulador, por lo que, al encontrarse en un lote con destino de área de donación, esta no es susceptible de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Derivado de la aprobación, en su caso de considerarse procedente por el H. Ayuntamiento, de la consideración de la propuesta de permutas del área de donación con superficie de 2,527.49 m2 dada la afectación que se determinó por la Comisión Estatal de Aguas, en los términos ya antes señalados, se deberán realizar los trámites conducentes para la reversión de la propiedad de la citada superficie, debiendo determinar la dependencia por cuya naturaleza jurídica del asunto, deba realizarlo.

3. En un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la aprobación del acuerdo, que en su caso autorice lo solicitado, el desarrollador deberá presentar la propuesta de habilitación de la superficie de 1,748.635 m2., que serán en su caso, considerados en favor del Fraccionamiento Real Solare 4, como cumplimiento de área de donación.

4. El solicitante deberá dar cumplimiento a la superficie objeto de permuta de 778.855 m2. faltante, la cual deberá establecerse en el Fraccionamiento "Real Solare 5", conjuntamente con su habilitación, para dar cumplimiento total con las áreas de donación establecidas en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a dicha condicionante previo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Real Solare 5".

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/GMOP/MCMG/CAAA/IEG
C.C.P.
Archivo
Minutario

…"

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Juan Larrauri Hernandez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., quien solicita que la superficie de 1,748.635m2 sea tomada cuenta como donación a favor, y considerar la diferencia de los 2,527.49m2, que corresponde a 778.855m2, como una superficie de donación que será incluida en el futuro fraccionamiento del proyecto "REAL SOLARE", concretamente al Fraccionamiento Real Solare 5; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien considera TÉCNICAMENTE VIABLE se tome a cuenta como cumplimiento de transmisión de áreas de donación, la superficie remanente de 1,748.635 m2., respecto del Fraccionamiento Real Solare 2, la cual no se ha aplicado en ninguna lotificación, verificándose en los Acuerdos de Cabildo previamente autorizados y toda vez que de acuerdo al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, acuerdo SEGUNDO, punto número 2, que a la letra dice: "Toda vez que las superficies de donación del Fraccionamiento REAL SOLARE 4 ya han sido transmitidas al patrimonio municipal, y con el fin de satisfacer la necesidad manifestada por el desarrollador y la Comisión Estatal de Aguas, se autoriza se lleve a cabo el Convenio respectivo de permutar la superficie equivalente de 2,527.49 m2".

Por lo tanto, respecto de la superficie de 2,527.49 m2. a permutarse, se tomará a cuenta la superficie remanente de 1,748.635 m2., en favor del Fraccionamiento Real Solare 4, de la sociedad denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., y para cumplimiento total de dicha superficie como área de donación, el solicitante deberá presentar la propuesta de su habilitación como área de donación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Asimismo, se considera viable la Permuta de la superficie restante de 778.855 m2., que se propone por parte del desarrollador, sea incluida en el "Fraccionamiento Real Solare 5", del cual el solicitante cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0333/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, misma que deberá ser cubierta previo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Opinión técnica, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.. que señala:

"…ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I.- a la VII.-…

VIII.- Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"
Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. - Con base y en términos del Dictamen Técnico inserto en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, este H. Ayuntamiento autoriza se tome a cuenta como cumplimiento de transmisión de áreas de donación, la superficie remanente de 1,748.635 m2., respecto del Fraccionamiento Real Solare 2, la cual no se ha aplicado en ninguna lotificación.

SEGUNDO. – En relación al punto de acuerdo anterior, este H. Ayuntamiento y con base y en términos del Dictamen Técnico inserto en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente, autoriza que respecto de la superficie de 2,527.49 m2. a permutarse, se tomará a cuenta la superficie remanente de 1,748.635 m2., en favor del Fraccionamiento Real Solare 4, de la sociedad denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., y para cumplimiento total de dicha superficie como área de donación, el solicitante deberá presentar la propuesta de su habilitación como área de donación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. – Este H. Ayuntamiento y con base y en términos del Dictamen Técnico inserto en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente, autoriza la Permuta de la superficie restante de 778.855 m2., que se propone por parte del desarrollador, sea incluida en el "Fraccionamiento Real Solare 5", del cual el solicitante cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0333/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, misma que deberá ser cubierta previo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

CUARTO. - El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El solicitante, deberá llevar a cabo la adecuación correspondiente en el cuadro general de superficies a través de una Relotificación ante el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. respecto del Fraccionamiento Real Solare 4, en el cual se especifique la superficie de 2,527.49 m2., descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, misma que es objeto de donación, y la cual deberá quedar acorde a la determinación de acuerdo al Proyecto con número de registro 21-031, que corresponde a la Red General del Fraccionamiento Real Solare 4, con número DDDF/0004/2021 de fecha 18 de enero de 2021, así como de los planos correspondientes; autorización descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, en el cual se

verificó que dicha superficie tiene como función de vaso regulador, por lo que, al encontrarse en un lote con destino de área de donación, esta no es susceptible de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Derivado de la aprobación de la propuesta de permutas del área de donación con superficie de 2,527.49 m2 dada la afectación que se determinó por la Comisión Estatal de Aguas, en los términos ya antes señalados en la opinion tecnica inserta en el antecedente tres, se deberán realizar los trámites conducentes para la reversión de la propiedad de la citada superficie, por lo que se instruye a la Direccion Juridica de la Secretaria del Ayuntamiento, realice los tramites conducentes de seguimiento y se autoriza a los representantes del Municipio y aquellos que hayan intervenido en la realizacion del instrumento público correspondiente.

3. En un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el desarrollador deberá presentar la propuesta de habilitación de la superficie de 1,748.635 m2., que serán considerados en favor del Fraccionamiento Real Solare 4, como cumplimiento de área de donación.

4. El solicitante deberá dar cumplimiento a la superficie objeto de permuta de 778.855 m2. faltante, la cual deberá establecerse en el Fraccionamiento “Real Solare 5”, conjuntamente con su habilitación, para dar cumplimiento total con las áreas de donación establecidas en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a dicha condicionante previo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Real Solare 5”.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento…*”.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 13 DE ENERO DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

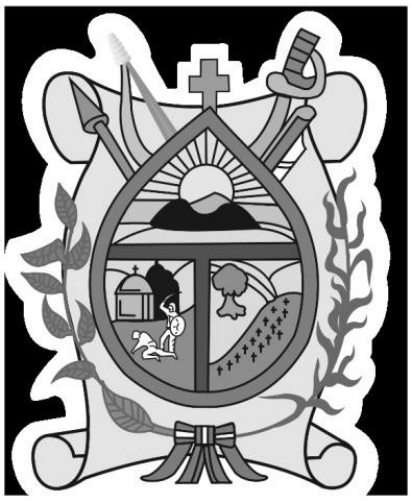

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2021-2024

Contenido

1. Marco Legal
2. Planteamiento Estratégico
3. Eje 1. Desarrollo Social Incluyente
4. Eje 2. Desarrollo Económico Sustentable
5. Eje 3. Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios Públicos
6. Eje 4. Seguridad y Respeto a la Ley
7. Eje 5. Gobierno y Administración Eficiente
8. Evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo
9. Ayuntamiento
10. Administración Pública Municipal 2021-2024
11. Fuentes y Referencias Electrónicas

1. Marco Legal

La planeación del desarrollo municipal se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su Artículo 25 confiere al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y su régimen democrático, y fomentando el crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por otra parte, en el apartado A, del artículo 26 de la Carta Magna se determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de ahí la participación de los diversos sectores de la población en la elaboración del Plan Municipal de desarrollo, lo que permite incluir todas las voces y enfoques. Asimismo, el apartado B del mismo ordenamiento contempla la existencia de un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Por su parte el artículo 115 en su fracción II dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio en términos de la Ley; siendo facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en tanto que en la fracción III del mismo ordenamiento contempla las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo los municipios y que, por consecuencia, deben formar parte del Plan Municipal de Desarrollo.

En el ámbito local, el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro determina que El Estado tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente, en tanto que en su artículo 35, se contempla que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 3 se contempla al municipio como una persona Moral del sector público investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, en tanto que en el artículo 30 fracción VII se dispone que los ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, así mismo en la fracción II, inciso c) del mismo artículo, se contempla la posibilidad de participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia, en tanto que en su artículo 116 se determina que, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro dispone en sus artículos 7 y 8 que el Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal, además de ser el marco de las directrices para que los Ayuntamientos formulen sus planes de desarrollo y sus programas, por lo tanto, este documento tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado. La Ley de Planeación del Estado de Querétaro contempla en su Capítulo cuarto, principalmente en los artículos 45 a 50 las directrices para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, estipulando su definición, integración, así como los agentes ejecutores de su operación, destacando los instrumentos de participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, señalándose que se constituirá en cada ayuntamiento el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a quien corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo respectivo y al ayuntamiento tocará su estudio y aprobación y corresponderá al presidente Municipal presentar el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Asimismo el Artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado reconoce a la sociedad civil como un elemento fundamental que integra el Sistema de Planeación, cuya participación permite que se capten y consideren las propuestas y aportaciones de los habitantes del municipio.

1.1. Proceso de integración del Plan Municipal de Desarrollo de Peñamiller 2021-2024

El compromiso del Gobierno Municipal con la ciudadanía se establece en este Plan, para su elaboración se promovió la participación ciudadana, mediante diferentes foros y el trabajo integrador del COPLADEM en el que se instalaron mesas de trabajo con grupos de interés en las diferentes áreas y de diversos sectores de la sociedad civil representativos del Municipio, que intervinieron de manera directa expresando sus necesidades, problemáticas, propuestas y proyectos para el desarrollo de nuestro Municipio. También se tomó en cuenta la información vertida en los foros realizados en coordinación con el Estado en materia de seguridad y en atención a la juventud. Por último, se incluyeron los diagnósticos generados por cada una de las dependencias municipales, derivados de las mesas de análisis y de la observación en recorridos de campo.

La consulta ciudadana es un mecanismo democrático, abierto y plural de participación social, empleado para captar la opinión de la ciudadanía sobre los temas que más les preocupan y que desde su perspectiva deberían ser atendidos por el gobierno municipal.

Los resultados obtenidos de la participación ciudadana en el COPLADEM nos muestra las siguientes necesidades: En relación a los resultados del COPLADEM se enfocaron las propuestas del Plan, que están dirigidas a atender las necesidades más apremiantes y, por otro lado, impulsar obras y servicios que detonen procesos de desarrollo social y económico, para construir un mejor futuro.

Urbanización	Turismo
Comunicaciones	Electricidad
Alumbrado Público	Becas educativas
Vivienda	Deporte y recreación
Infraestructura deportiva	Educación básica
Otros asuntos sociales	Ordenación de aguas residuales
Seguridad Pública y Tránsito	Ordenación de desechos
Abastecimiento de agua	Desempleo
Infraestructura educativa	Desarrollo comunitario
Salud	Cultura
Agropecuario	Grupos vulnerables

1.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible de Agenda 2030

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se adoptaron como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030. Estos objetivos atienden a los preceptos del desarrollo sostenible, el cual consta de tres pilares y trata de lograr de manera equilibrada: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

El Gobierno Municipal se ha comprometido a considerar estos Objetivos de Desarrollo Sostenible en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en lo que resulta aplicable a nuestra región y con ello contribuir al logro de la Agenda 2030. Siendo ésta, una oportunidad para que en todas las comunidades del Municipio se emprenda un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sea una prioridad, sin dejar a nadie atrás.

Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Agenda 2030

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsable
13. Acciones por el clima
14. Vida marina.
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

Se puede visualizar en cada acción estratégica, los elementos fundamentales de interacción a nivel mundial para contribuir a lograr un equilibrio de desarrollo sostenible desde lo local. En el ejercicio de planeación se tomaron en cuenta cada uno de los ODS y se analizaron las formas en que cada unidad administrativa del municipio podría contribuir para el logro de estos objetivos.

Este ejercicio permitió concientizar a los servidores públicos de los alcances que brindan este tipo de instrumentos de planeación estratégica, que son una guía, que nos compromete a redoblar esfuerzos para contribuir al logro de los ODS.

Matriz de Alineación al Plan Estatal 2021-2027 y Nacional 2018-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se encuentra alineado tanto al Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024) como al Plan Estatal de Desarrollo (2021-2027) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

Matriz de alineación

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PEÑAMILLER 2021-2024	1. Desarrollo Social Incluyente	2. Desarrollo Económico Sustentable	3. Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios Públicos	4. Seguridad y Respeto a la Ley	5.Gobierno y Administración Eficiente
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2021-2027	1. Salud y vida digna 3. Educación, cultura y deporte	2. Economía dinámica y prosperidad familiar	4. Medio ambiente e infraestructura sostenible	5. Paz y respeto a la Ley	6. Gobierno ciudadano
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024	Bienestar	Economía	Bienestar	Justicia y Estado de Derecho	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de Género 6. Agua limpia y saneamiento 10. Reducción de las desigualdades	6.Agua limpia y saneamiento 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 12. Producción y consumo responsable 15. Vida de ecosistemas terrestres	6. Agua limpia y saneamiento 7. Energía asequible y no contaminante 10. Reducción de las desigualdades 11. Ciudades y comunidades sostenibles 13. Acciones por el clima	3. Salud y bienestar 5. Igualdad de género 10. Reducción de desigualdades 16. Paz, justicia e instituciones sólidas	16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos

2. Planteamiento Estratégico

2.1. El Contexto Municipal

El Municipio de Peñamiller se localiza al centro oeste del estado de Querétaro, en pleno semidesierto y es la puerta de entrada a la Sierra Gorda. Se encuentra entre las coordenadas geográficas 20° 57´ y 21° 14´ de latitud Norte y 99° 42´ y 100° 02´ de longitud Oeste, con altitudes que van desde los 1280 a 3000 msnm.

Colinda al sur con Tolimán y Cadereyta, al este con Pinal de Amoles, al norte con los municipios de Xichú y Atarjea del estado de Guanajuato, y al oeste con el municipio de Santa Catarina, también de Guanajuato.

Enclavado en la Sierra Gorda, cubierto de cerros y montañas. Las elevaciones más importantes son: El Cerro del Piñón 3000 msnm; la Mesa de Salinas a 2460 msnm; El Campanario a 2120 msnm; La Tembladera a 2080 msnm; El Piloncito a 1980 msnm; El Cerro de Dios a 1900 msnm; y El Picacho a 1680 msnm.

En su hidrografía, destacan varios arroyos y los ríos Xichú, Victoria, Tierra Blanca y Tolimán convergen en la cuenca del Río Extoráz, de aguas abundantes en la época de lluvias. El Extoráz se une al Moctezuma, éste al Pánuco y al Golfo de México.

Las principales actividades económicas son el comercio, la agricultura y la ganadería.

Población

El municipio tiene una población total de 19,141 habitantes, de los cuales, el 51.1% son mujeres y 48.9% son hombres. Peñamiller representa el 0.8% de la población estatal.

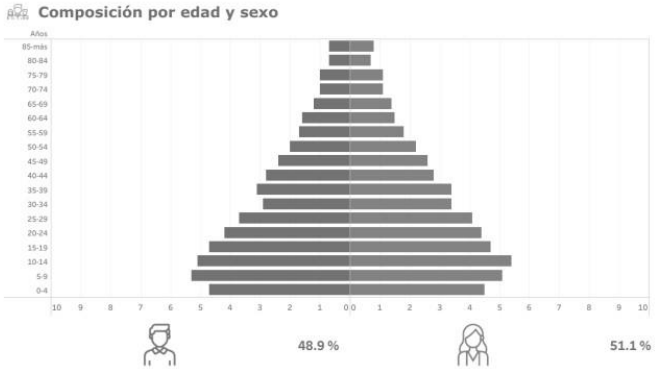

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Con una relación de hombres-mujeres de 95.5, es decir, existen 95 hombres por cada 100 mujeres. La edad promedio es de 26 años, significa que la mitad de la población tiene 26 años o menos. Existen 66 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

El promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más, de 2015 y 2020, muestra una tendencia a la baja, de 2 a 1.8, respectivamente. El porcentaje de fallecimiento de recién nacidos al alza 2.6% a 3.5%.

Etnicidad

Población de habla de lengua indígena 0.20%, de las lenguas más frecuentes son otomí con 68% y pame con 17.1%. Las localidades con asentamientos indígenas son: Agua Caliente, Agua Fría, Agua de Pedro, Cruz de Milagro, Cuesta Colorada, El Carrizal, El Moral, El Puerto de la Guitarra, El Tequezquite, La Laja, La Plazuela, Las Mesas, Mesa de Troje, Milpillas, Peña Blanca, Rio Blanco, San Miguel Palmas.

Distribución Territorial

Cuenta con una superficie de 695 km^2, representa el 5.9% del territorio estatal, con una densidad poblacional de 27.5 habitantes por km^2.

El Municipio tiene un total de 138 localidades, con 3 localidades de mayor población. Agua Fría con 1,620 habitantes, Peñamiller con 1,416 habitantes y Camargo con 1,028.

Índice de Desarrollo Humano

El IDH es un indicador clave que resume los logros en salud, educación e ingreso de las personas y ofrece un panorama multidimensional del desarrollo.

De acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano 2010-2015 el promedio del IDH de los municipios de la entidad para el año 2015 fue de 0.781, una clasificación alta que le ubica como décimo segundo del país. En Querétaro el promedio municipal del índice de salud es el más alto (0.899), le siguen ingreso (0.796) y educación (0.666).

El índice de Desarrollo Humano (IDH) del municipio, 2015

	Índice de ingresos	Índice de salud	Índice de educación	IDH
Municipio de Peñamiller	0.687	0.791	0.510	0.652
	Medio	Alto	Bajo	Medio

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Índice de Desarrollo Humano Municipal 2010 y 2015.

2.2. Misión y Visión

Misión

A través de un modelo humanista, cercano al ciudadano y con políticas públicas correctas, administrar y ejecutar con total responsabilidad y adecuadamente todos los recursos para otorgar a la población una mejor calidad de vida, con más y mejores oportunidades de desarrollo.

Visión

Incrementar el nivel de vida de todos los habitantes del Municipio de Peñamiller, escuchando, trabajando y resolviendo las necesidades, con un esquema de contacto directo con la gente, que permita garantizar servicios públicos de calidad, generando condiciones para la construcción de un Municipio sustentable.

Valores

Constancia, Honestidad, Actitud de Servicio, Responsabilidad y Justicia

2.3. Ejes Rectores

El Plan Municipal de Desarrollo contiene 5 ejes rectores, que son la base sobre la que gira el desarrollo del Municipio de Peñamiller en los próximos 3 años.

Eje 1. Desarrollo Social Incluyente

El primer eje busca realizar un cambio fundamental ante los aspectos más graves de desigualdad, como son las carencias sociales y la exclusión de grupos en nuestra sociedad. Nos comprometemos a trabajar para dar un giro positivo a este aspecto, en el que prevalezcan las mismas oportunidades para todos y el crecimiento integral y digno de cada persona.

El bienestar y la calidad de vida, son la máxima aspiración de nuestra gente y también de la presente Administración, por lo que trabajaremos para generar mejores condiciones y más oportunidades, para el desarrollo social, humano, físico y mental. Con atención oportuna en los temas de salud, vivienda, educación, deporte y cultura.

Eje 2. Desarrollo Económico Sustentable

El factor humano es la columna vertebral del desarrollo económico del Municipio, de tal forma, que, trabajaremos para fortalecer las capacidades productivas, organizativas y de gestión de la población económicamente activa. De igual manera, incrementar la competitividad de nuestros productores, mediante el uso de incentivos y de financiamiento, a través de la generación de alianzas estratégicas con las instituciones educativas, iniciativa privada, y los gobiernos Estatal y Federal. Es prioridad de la actual Administración el mejoramiento de las condiciones laborales y de administración, generando capacitaciones e impulsando el acompañamiento para acercar proyectos que propicien el emprendimiento y la gestación de micro y pequeñas empresas.

De la misma forma, impulsaremos decididamente el turismo sostenible, comprometidos con el medio ambiente y la cultura local, el desarrollo de los espacios con potencial turístico en las diferentes regiones de nuestro municipio, y así generar una nueva fuente de ingresos y empleo para los peñamillerenses.

Eje 3. Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios Públicos

En este eje se plantea, mejorar la planeación para priorizar aquellas obras y servicios que la ciudadanía demanda, al igual que, desarrollar obras para el futuro y potencialicen el crecimiento del propio Municipio de una forma organizada.

Al mismo tiempo se busca propiciar un equilibrio con el medio ambiente a través de una recolección de basura organizada, cultura del reciclado y mejora en los servicios de limpieza dentro del municipio.

Eje 4. Seguridad y Respeto a la Ley

En el eje Seguridad y Respeto a la Ley, buscamos proporcionar mejores niveles de seguridad y paz a la ciudadanía, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos y un desarrollo social armónico, mediante la implementación de mecanismos de previsión y de prevención, anticipándonos al surgimiento de situaciones conflictivas. En este sentido, fortaleceremos los canales de comunicación con la ciudadanía, lo cual es clave para el mantenimiento de un adecuado clima de convivencia ciudadana.

Eje 5. Gobierno y Administración Eficiente

El quinto eje de nuestro Plan hace referencia a la visión de reorientar y agilizar las formas en que se realizan las actividades dentro del gobierno municipal, lo que implica establecer directrices que nos permitan ser más eficientes y eficaces en nuestra labor y en el trato directo de las necesidades que tiene nuestra sociedad, en la que la ciudadanía visualice un cambio real en el desempeño y en consecuencia en la forma de ver al servidor público, que éste sea valorado por las y los peñamillerenses, reflejando esta nueva imagen en cada una de las acciones que emprenda nuestro gobierno.

Se plantea trabajar sobre tres pilares: la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones, a través de políticas públicas, presupuestos participativos y esquemas de supervisión, evaluación y contraloría social.

2.4. Transversalidad

El Plan Municipal de Desarrollo considera dos ejes transversales, el de equidad de género y la participación ciudadana.

Equidad de Género

El eje tiene como propósito lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre mujeres y hombres, mediante la generación de igualdad de oportunidades y la creación de circunstancias determinadas para que aquellas puedan aprovecharse.

Mediante este eje transversal el Gobierno Municipal se compromete a fortalecer sus capacidades institucionales con el objetivo de mejorar las condiciones de desarrollo para las mujeres, a fin de prevenir, atender, generar movilidad social, inclusión, oportunidades y subsanar los problemas de

violencia. Empoderar a la mujer a través de la introducción de capacitaciones, talleres y asesoría en valores humanos.

Participación Ciudadana

Este proceso debe permitir a los ciudadanos participar en la toma de decisiones y acciones del Municipio y se liga estrechamente al grado de confianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Las aportaciones derivadas de este proceso enriquecen el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas locales, permiten focalizar recursos, capacidades y competencias en los proyectos del gobierno municipal.

3. Eje 1 Desarrollo Social Incluyente

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PEÑAMILLER 2021-2024	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2021-2027	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	BIENESTAR	SALUD Y VIDA DIGNA	FIN DE LA POBREZA
			HAMBRE CERO
		EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SALUD Y BIENESTAR
			EDUCACIÓN DE CALIDAD
		MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	IGUALDAD DE GÉNERO
			AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
			REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
			CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

Mejorar la cohesión social en el Municipio de Peñamiller, hacia los grupos más vulnerables, mujeres, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores; mediante la generación de oportunidades, servicios y los medios, que favorezcan la integración, el desarrollo social y humano.

3.1. Diagnóstico

3.1.1. Población

El municipio tiene una población total de 19,141 habitantes, de los cuales, el 51.1% son mujeres y 48.9% son hombres. Peñamiller representa el 0.8% de la población estatal.

Población en el municipio por grupo de edad

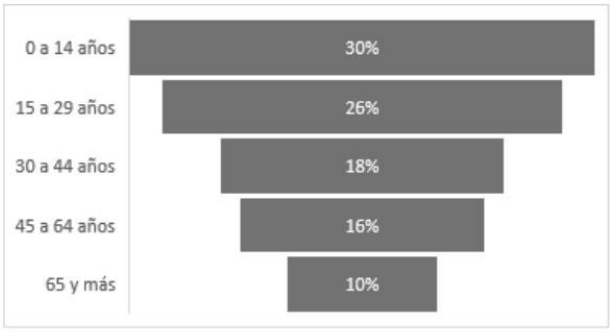

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. 25/01/2021

Población por grupos de edad y sexo

Edad	Total	Hombres	Mujeres
0 a 14 años	5 746	2 896	2 850
15 a 29 años	4 963	2 425	2 538
30 a 44 años	3 524	1 689	1 835
45 a 64 años	3 028	1 463	1 565
65 y más	1 871	875	996

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. 25/01/2021

El estudio de la población por grupos de edad y sexo, permite diseñar estrategias reales y administrativas para atender a cada uno de ellos. Para el óptimo desarrollo de la población infantil se observa la necesidad de desayunos escolares, escuelas y becas; estas dos últimas también son fundamentales para la población de jóvenes, que son estudiantes de nivel medio superior y superior, o bien, se encuentran en la necesidad de encontrar el empleo que les ha de permitir comenzar a ser autosuficientes. En cuanto, al grupo de 60 y más, necesidades de infraestructura, servicios y apoyos para mantener o mejorar su calidad de vida.

En la medición de la pobreza de la CONEVAL 2010-2020, para el municipio de Peñamiller se presentaron resultados, donde el 56.5% de la población presenta pobreza y un 8.7% pobreza extrema.

Pobreza

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	61.3	62.1	56.5
Personas	14,004	12,296	10,295
Promedio	2.2	2.4	2.2

Pobreza extrema

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	12.8	11.8	8.7
Personas	2,930	2,339	1,586
Promedio	3.4	3.4	3.3

Hogares

En el municipio existen 4,329 hogares, de los cuales el 27.9% tienen una mujer como jefa de familia, predomina el hogar nuclear con el 72.1 %, seguido por el hogar ampliado con el 27.3% y en menor porcentaje, el compuesto con el 0.7%.

Los hogares familiares están divididos en tres clases:

Nucleares.- Formados por el papá, la mamá y los hijos o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive en el mismo hogar y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear.

Ampliados.- Están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tías(os), primas(os), hermanas(os), etcétera).

Compuesto.- Constituido por un hogar nuclear o ampliado, y al menos una persona sin parentesco con la jefa o el jefe del hogar.

Población según su situación conyugal

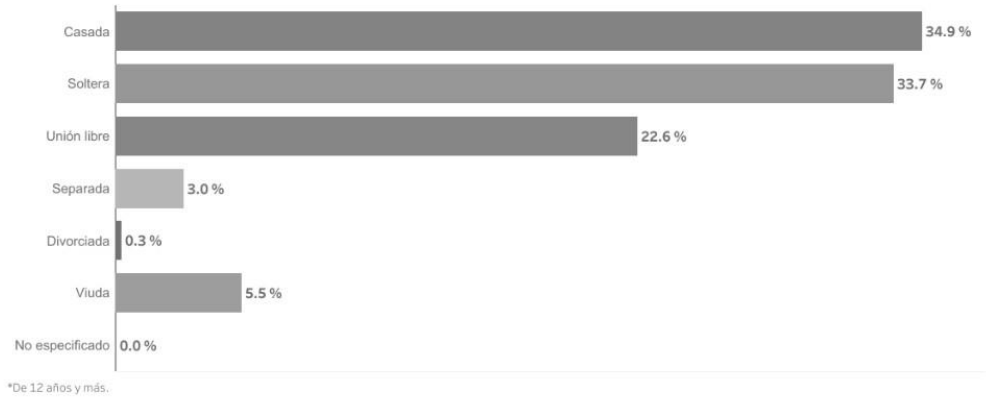

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

3.1.2. Vivienda y servicios

En el municipio de Peñamiller existen 4,869 viviendas, con un promedio de ocupantes por vivienda de 3.9 y un promedio de ocupantes por cuarto de 1.2. Existen un 3.9% de viviendas con piso de tierra.

Disponibilidad de servicios en la vivienda 2015 y 2020

Servicio	2015	2020
Agua entubada	30.3%	46.4%
Drenaje	83.4%	87.4%
Servicio sanitario	86.6%	90.1%
Electricidad	97%	97.8%

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Disponibilidad de servicios y equipamiento

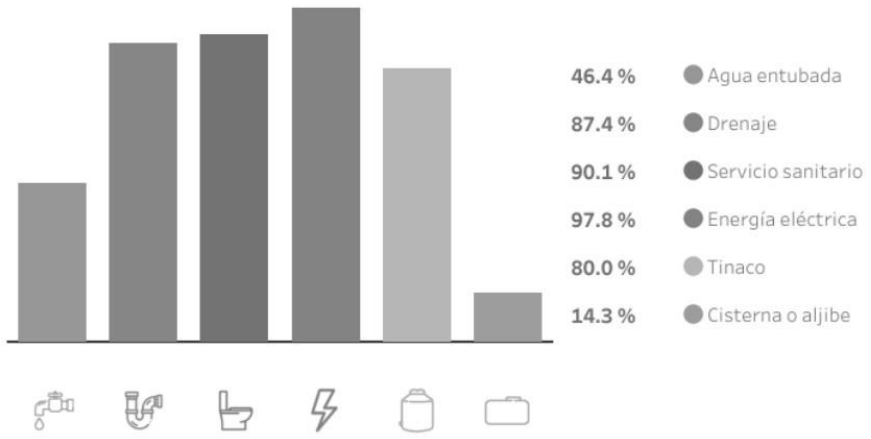

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Carencias en la vivienda

En la medición de la pobreza de la CONEVAL 2010- 2020, para el municipio de Peñamiller presentó resultados, donde el 49.3% de la población presenta más de 2 carencias por acceso a la vivienda, y el 12.7% de la población presenta más de 3 carencias por calidad y espacios de la vivienda.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	9.6	16.8	12.7
Personas	2,204	3,330	2,315
Promedio	3.3	3.4	3.2

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	43.9	58.6	49.3
Personas	10,041	11,603	8,980
Promedio	2.8	2.8	2.7

Disponibilidad de TIC en viviendas

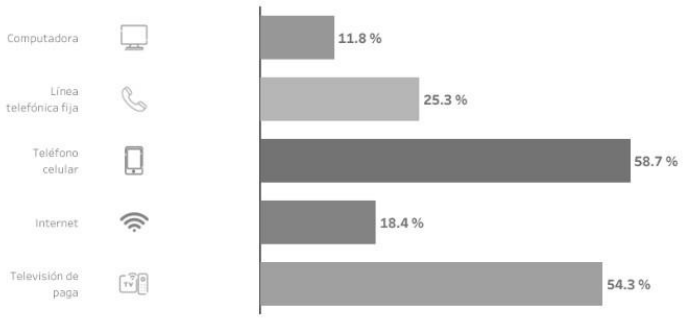

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Disponibilidad de TIC en la vivienda 2015 y 2020

TIC	2015	2020
Televisión de paga	55.8%	54.3%
Teléfono celular	41.1%	58.7%
Teléfono fijo	23.6%	25.3%
Computadora	9.5%	11.8%
Internet	3.1%	18.4%

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Disponibilidad de bienes en la vivienda

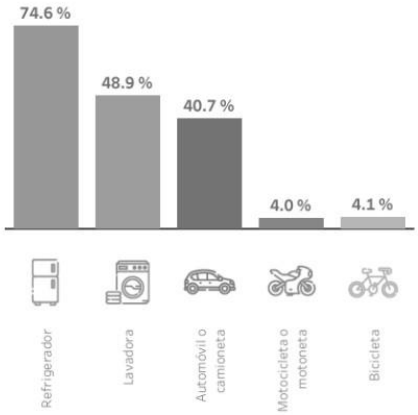

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

3.1.3. Grupos vulnerables

Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, entre otros.

Niñas, niños y adolescentes

A través del SMDIF se atiende niñas, niños y adolescentes con los siguientes programas:

Programa Desayunos Escolares en Caliente: 2,110 beneficiarios, de 51 localidades, en 54 planteles educativos atendidos (incluyendo primaria y secundaria). Se cuenta con un total de 39 aulas-cocina. Con 51 comités.

Programa Desayunos Escolares en Frío: 605 beneficiarios, de 52 localidades, en 52 planteles educativos atendidos (incluyendo preescolar, primaria y secundaria) tanto en planteles federales como en CONAFE. Se cuenta con 52 comités.

Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de vida. En él se atienden a 78 mujeres embarazadas y lactarias. Con 10 lactantes mayores de 12 a 24 meses de edad. 20 niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados. 5 niños menores de 6 a 12 meses.

Además, se cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que brinda apoyo a todas las personas que se acerquen a solicitarlo, garantizando la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se encuentren en riesgo o en situación de vulnerabilidad, desventaja, abandono, desprotección social; dentro del Municipio.

Programa ANNA (Atención a Niñas y Niños Adolescentes). En un trabajo coordinado entre el SEDIF-Departamento ANNA se ha venido ayudando a mejorar el ámbito familiar, ofreciendo diferentes talleres para modificar el comportamiento y la convivencia de los hijos dentro de las diferentes familias del municipio, el cual beneficia a 11 comunidades dentro del municipio de Peñamiller, sumando un total de 900 personas beneficiadas por este servicio. En las localidades: San Miguel de Palmas, El Portugués, El Zapote, El Frontoncillo, El Pilón, Boquillas, La Higuera, El Carrizalillo, Camargo, Agua Fría y El Álamo.

Jóvenes

Jóvenes de 12 a 19 años de edad del municipio de Peñamiller

Municipio	Edad	Población total	Sexo	
			Hombres	Mujeres
Peñamiller	12 a 29 años	6,177	3,014	3,163

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. 25/01/2021

En el municipio se vio la necesidad de coadyuvar con el acompañamiento de los jóvenes de la localidad, a través del Instituto Municipal de la Juventud, con el objetivo de identificar las necesidades e inquietudes de los jóvenes y su atención, brindando asesoría y proponiendo soluciones a las mismas, a través de la implementación de programas, servicios y apoyos efectivos que generen confianza y participación en los jóvenes, siempre con el fin de mejorar sus condiciones de vida y desarrollo integral dentro de la sociedad.

Las actividades que realiza el Instituto Municipal de la Juventud son:

- Actividades académica, como es el asesoramiento estudiantil.
- Actividades culturales y deportivas.
- Canalización o vinculación de estudiantes de nivel medio superior con universidades.

Los pasatiempos de los jóvenes son: deportes, redes sociales y lectura de libros.

La principal problemática que se tiene es el desempleo, alcoholismo y consumo de sustancias nocivas.

Mujeres

La igualdad de género no solo es un derecho humano imprescindible, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Es por ello, que en la actual administración busca fortalecer al Instituto Municipal de la Mujer para disminuir las brechas de desigualdad de género presentes en el municipio.

Uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la igualdad de género. Para lograr un desarrollo más armónico solo será posible al poner fin a las diversas formas de discriminación y violencia, y propiciando las condiciones para que todos tengan las mismas oportunidades (educación, empleo y salarios, entre otros).

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), el 71.2% de las mujeres de 15 años y más declararon sufrir algún tipo de violencia a lo largo de su vida. De ellas, el 44.7% la recibieron de parte de su pareja y el 61.2% de otros agresores. El tipo de violencia más reportada fuera de la pareja es la emocional con 52.8%, seguida de la sexual que alcanzó el 50.2%; mientras que en el ámbito de las relaciones sentimentales es la emocional la más alta con un 40.3%, seguida de la económica o patrimonial de 22.1%. En ese mismo año, el 26.4% de estas mujeres declararon haber padecido violencia de parte de sus parejas en los últimos 12 meses.

Coadyuvamos en la educación sexual para prevenir los embarazos no deseados principalmente en menores de edad, lo que debe ser una estrategia para disminuirlos, sobre todo para mejorar la salud de la mujer y reducir la mortalidad materna.

Número de embarazos en menores de 19 años, municipio de Peñamiller 2015-2021								
Municipio	año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Peñamiller	No.	92	95	84	81	68	116	97

La procreación a edades tan tempranas trae consecuencias que redundan en la calidad de vida, pues además, de los riesgos de salud inherentes a este tipo de embarazos, estas madres ven limitadas sus posibilidades de estudio y en consecuencia de acceder a empleos bien remunerados.

Para erradicar el embarazo infantil y adolescente, se deben impulsar campañas de prevención y detección temprana del abuso infantil, tomando en cuenta que muchas veces los agresores sexuales se encuentran en el ámbito familiar o en su círculo cercano, como lo muestra la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH).

Adultos mayores

Las personas adultas mayores son aquellas que tienen más de 60 años de edad, forman parte importante de la sociedad, en el estado de Querétaro representan el 10% de su población total, y en el municipio de Peñamiller el 12.8%, correspondiente a 2,454 personas.

Población total y por grupo de 60 años y más de edad, según sexo

Total Demarcación Territorial		Población		Hombres		Mujeres	
		60 años y más	% 60 años y más	60 años y más	% 60 años y más	60 años y más	% 60 años y más
Estado de Querétaro	2,368,467	479,960	20.3	219,450	9.3	260,510	11.0
Municipio de Peñamiller	19,141	2,454	12.8	1,170	6.1	1,284	6.7

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. 25/01/2021

Uno de los programas que se tiene para los adultos mayores es el INAPAM (Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores), tiene por objetivo coordinar, promover y apoyar diversas actividades basadas en las necesidades de los adultos mayores, y buscar alternativas de solución para lograr en ellos una mejor participación y puedan tener una vejez activa y saludable, se valore reconozca la dignidad de las personas de 60 años y más, que tengan los mismos derechos y oportunidades, ofreciendo diferentes servicios como lo son la campaña de credencialización de tarjetas de descuento INAPAM, apertura y seguimiento de clubes de adultos mayores, donde la participación es un aproximado de 450 adultos mayores de los diferentes clubes.

También se apoyan adultos en situación de carencia alimentaria, que en la actualidad son 40 personas.

Personas con una discapacidad

En el Municipio hay 3,932 personas que presentan algún tipo de discapacidad, en donde se incluyen aquellos que pueden realizar su actividad cotidiana mucha dificultad o no puede ejecutarla, así como aquellos casos de quienes realizan la actividad con alguna dificultad menor.

Población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental

Población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental[2]	Con discapacidad según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla						
	Total[3]	Ver aun usando lentes	Oír aun usando aparato auditivo	Caminar, subir o bajar	Recordar o concentrarse	Bañarse, vestirse o comer	Hablar o comunicarse
3 932	1 209	506	303	625	241	210	182
Con limitación según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad							Población con algún problema o condición mental
Total[4]	Ver aun usando lentes	Oír aun usando aparato auditivo	Caminar, subir o bajar	Recordar o concentrarse	Bañarse, vestirse o comer	Hablar o comunicarse	
2 612	1 615	635	1 002	467	159	213	268

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. 25/01/2021

Para su atención se cuenta con los siguientes servicios:

La Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) ofrece diferentes servicios como psicología, trabajo social, terapia física, terapia de lenguaje, terapia de aprendizaje y terapia de estimulación temprana, siendo su objetivo principal ofrecer un servicio de salud de calidad que permita al paciente la recuperación, potencialización o adquisición de habilidades que ayuden al manejo de la enfermedad, mejoren su autonomía, y eviten la cronificación con el fin de lograr su inserción en el medio social.

El servicio de apoyo de traslados y hojas de descuentos se brinda a personas con la necesidad de trasladarse a sus consultas dentro y fuera del estado de Querétaro y que no cuentan con solvencia económica para cubrir los gastos que esto les ocasiona, por lo cual recurren a esta dependencia,

para que la misma los apoye con el transporte o en su defecto con otro apoyo para el mismo fin, como son las hojas de descuento de pasaje en el que al viajar se les hace el 50% de descuento.

Los Apoyos Funcionales se brindan a personas de las diferentes comunidades que se acercan a la institución a comunicar su necesidad de algún aparato como silla de ruedas, bastones, etc.

La salud de la población es condición indispensable para asegurar el desarrollo integral de la familia y desarrollo local sostenible del municipio, es por ello, que el gobierno municipal busca trabajar de manera coordinada con gobierno estatal y federal para el fomento de la salud, que, ante la pandemia, es apremiante su reforzamiento y descentralización, para frenar los contagios y estabilizar la vida social.

El SMDIF participa con el SEDIF en el programa de Coordinación de Servicios de Salud Móvil, que tiene el propósito de contribuir con estrategias de salud principalmente preventivas para concientizar, informar y sensibilizar a la población, así como acercar y brindar atención y servicios médicos a las comunidades de media, alta y muy alta marginación.

Principales problemas de salud

El clima que predomina es cálido la mayor parte del año, sin embargo en los meses de enero y febrero se presentan temperaturas extremas, calor intenso de día y frio intenso por la noche, lo que provoca las enfermedades más comunes de los habitantes las cuales son infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas en el verano, así como infecciones de vías urinarias.

Las enfermedades crónico degenerativas van en aumento entre ellas la diabetes, la hipertensión, dislipidemias y síndrome metabólico, así como la obesidad.

En la actualidad también se encuentran conductas lesivas en los jóvenes como son las adicciones a estupefacientes.

Las localidades que conforman este Municipio se encuentran muy dispersas y alejadas, lo que dificulta el tener acceso a los servicios de salud de manera oportuna. La distancia y la escasez de recursos económicos impiden a la población tener acceso a estudios clínicos de laboratorio y de gabinete, perdiendo la oportunidad de una valoración por un médico especialista, lo que conduce a complicación de las enfermedades.

Infraestructura de salud

En cuanto a infraestructura de salud, en el Municipio hay 1 unidad de 1er nivel del I.M.S.S. y de los Servicios del Sector Salud del Estado de Querétaro se cuenta con: 14 unidades de 1er nivel, 3 unidades móviles, 25 casas de salud y 2 consultorios rurales

Número de personal médico en el Municipio

Médicos generales	20
Médicos pasantes en servicio social	8
Enfermeras	27
Enfermeras pasantes en servicio social	4
Odontólogos	5
Odontólogos pasantes en servicio social	2
Promotores en salud	7
Personal administrativo y de apoyo	9

Fuente: Recursos Humanos, Jurisdicción No.3.

Programas y servicios de salud

El municipio colabora en los servicios de salud con la Jurisdicción Sanitaria número 3, apoyando a los programas de salud materna, mediante la organización de la Red de traslado obstétrico para apoyar a la mujer embarazada en la atención médica oportuna, y así, mejorar las condiciones de salud de las madres y de sus hijos al nacer

El municipio contribuye con las facilidades al programa de vectores para combatir el mosquito que provoca el paludismo, así como zika y Chikunguña.

Es colaborador de acciones que impulsan la salud en el municipio, como comunidades y escuelas saludables. A través de pintas de bardas. Otorga una beca a los pasantes de servicio social que acuden a nuestro municipio a desarrollar sus conocimientos y habilidades.

Ha reactivado las casas de salud y actualmente son 31 auxiliares de salud las que se encuentran activas apoyando a la población de sus comunidades.

Apoya a la población en situación de vulnerabilidad con traslado a la ciudad de Cadereyta y Querétaro para realizarse estudios o tomar alguna terapia.

Con farmacia en el SMDIF y en ocasiones con la compra de medicamentos de alto costo a la población en situación de vulnerabilidad.

Con jornadas de salud a las delegaciones, con la coordinación de salud y en colaboración con la jurisdicción sanitaria número 3.

El sistema DIF municipal, así como Protección Civil, participan activamente en la salud de la población.

Enfermedades más comunes: infecciones respiratorias agudas, infección de vías urinarias, infecciones intestinales, COVID-19, gingivitis y enfermedad periodontal, vulvovaginitis y duodenitis, hipertensión arterial, conjuntivitis, otitis media aguda.

Principales causas de mortalidad: diabetes mellitus, enfermedades del corazón, enfermedad del hígado, accidentes, enfermedad cerebrovascular, tumores, ciertas afecciones en el período perinatal, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, insuficiencia renal y neumonía e influenza.

Población con carencia en servicios de salud y alimentación

De acuerdo a los resultados presentados por CONEVAL para la medición de la pobreza 2010, 2015 y 2020, existen en el municipio de Peñamiller 1,007 personas con carencia por acceso a los servicios de salud. En cuanto carencia alimentaria hay 3,515 personas.

Carencia por acceso a los servicios de salud

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	8.0	7.7	5.5
Personas	1,824	1,527	1,007
Promedio	2.6	3.2	3.0

Carencia por acceso a la alimentación

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	22.7	17.7	19.3
Personas	5,182	3,508	3,515
Promedio	3.2	3.2	2.9

3.1.4. Educación

Población según nivel de escolaridad

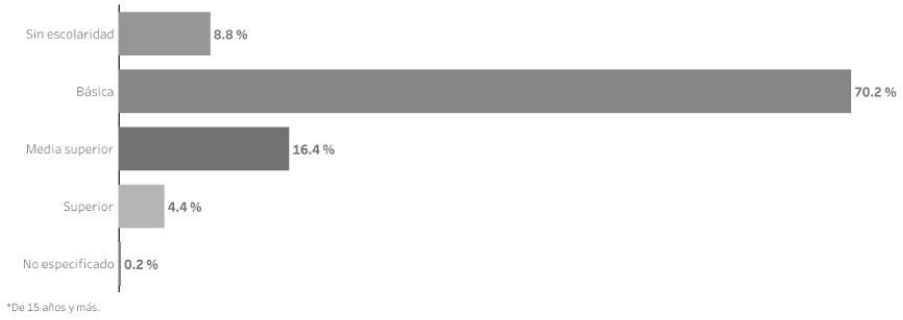

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Del 100% de los peñamillerenses mayores de 15 años, el 70.2% terminó la educación básica solamente; el 16.4% terminó la educación media superior; y el 4% estudia o estudió la universidad.

En las mediciones de pobreza que presenta CONEVAL 2020, el rezago educativo en el municipio de Peñamiller disminuyó 3.3% del 2010 al 2020, pasó de 28.1% a 24.8 %.

Rezago educativo

Medición/año	2010	2015	2020
Porcentaje	28.1	27.7	24.8
Personas	6,415	5,492	4,516
Promedio	2.8	2.9	2.7

Tasa de alfabetización

Rango de edad	2015	2020
15 a 24 años	98.8%	98.8%
25 años y más	85.3%	88.5%

La problemática que se tiene en el sector educativo es principalmente la deserción escolar, rezago educativo, analfabetismo, infraestructura sin mantenimiento y falta de servicios básicos, así como insuficiente personal docente e insuficiente transporte.

Instituciones educativas en el Municipio de Peñamiller

Institución Educativa	Nivel Educativo	Público	Privado	Total
CONAFE	Educación Inicial	59	0	59
	Preescolar	36	0	36
	Primaria	16	0	16
	Secundaria	3	0	3
	PAC	15	0	15
USEBEQ	Preescolar	12	0	12
	Primaria	33	0	33
	Telesecundaria	11	0	11
	Secundaria Técnica	1	0	1
Telebachillerato Comunitario	Media Superior	1	0	1
Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)	Media Superior	4	0	4
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)	Bachillerato Tecnológico	1	0	1
Universidad Tecnológica de San Juan Del Río (UTSJR)	Técnico Superior Universitario	1	0	1
UCA	Licenciatura	0	1	1
UEEM	Bachillerato Tecnológico	0	1	1
	Licenciatura	0	1	1
Total		193	3	196
Total Básica Inicial	186			
Total Media Superior	7			
Total Superior Universitario	1			
Total Superior	2			

Fuente: Coordinación de Educación del Municipio de Peñamiller, 2022.

Alumnos y docentes en las Instituciones Educativas en el Municipio de Peñamiller

Institución Educativa	Nivel Educativo	Número de alumnos		Total	Número de docentes		Total
		Público	Privado		Público	Privado	
CONAFE	Educación Inicial	617	0	617	59	0	59
	Preescolar	268	0	268	37	0	37
	Primaria	305	0	305	42	0	42
	Secundaria	44	0	44	4	0	4
USEBEQ	Preescolar	535	0	535	37	0	37
	Primaria	2131	0	2131	85	0	85
	Telesecundaria	812	0	812	44	0	44
	Secundaria Técnica	235	0	235	16	0	16
Telebachillerato Comunitario	Media Superior	30	0	30	3	0	3
Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)	Media Superior	347	0	347	20	0	20
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)	Bachillerato Tecnológico	262	0	262	10	0	10
Universidad Tecnológica de San Juan Del Río (UTSJR)	Técnico Superior Universitario	29	0	29	5	0	5
UCA	Licenciatura	0	48	0	0	5	5
UEEM	Bachillerato Tecnológico	0	20	0	0	1	1
	Licenciatura	0	35	0	0	14	14
Total		5,615	103	5615	362	20	382

Fuente: Coordinación de Educación del Municipio de Peñamiller, 2022.

3.1.5. Deporte

El deporte que más se practica en el municipio es el fútbol. Existen la liga municipal de futbol varonil y la liga femenil. Se juega los sábados y domingos, y se realizan torneos entre las comunidades al interior del Municipio. Además, se realizan torneos relámpago en los que participan diferentes Municipios.

El basquetbol es el segundo deporte que más se practica. Se realizan diferentes torneos entre comunidades, instituciones educativas y en una superliga que se organiza desde la Coordinación del Deporte.

El voleibol también se comienza a practicar principalmente entre las instituciones educativas del nivel medio superior y superior. La coordinación de Deporte tiene como una de sus prioridades, impulsar entre las y los peñamillerenses esta disciplina.

Las instalaciones de unidades deportivas se encuentran en un estado regular de mantenimiento, se han ido rehabilitando conforme se ha reactivado el deporte, interrumpido por la pandemia sufrida por COVID-19. También, se ha tenido buen control y vigilancia para que no sean dañadas o vandalizadas. Sin embargo, hay espacios deportivos que están deteriorados por la cantidad de años de la construcción.

Infraestructura deportiva y para la recreación en el municipio de Peñamiller

Cancha de futbol	Cancha de basquetbol	Cancha de usos múltiples	Cancha de voleibol	Total
18	24	24	2	68

Fuente: Coordinación de Deportes del Municipio de Peñamiller, 2021

Localidades con canchas de futbol.

Frontoncillo, El Cajón, El Portugués, Agua Fría, Peñamiller, Aposentos, San Juanico, La Vega, Villa Emiliano Zapata, San Lorenzo, Enramadas, El Sauz, La Estación, Peña Blanca, Plazuela, Camargo, La Higuera y Adjuntas de Higuera.

Localidades con canchas de básquetbol y espacios de usos múltiples.

Peñamiller, San Juanico, Pitayo, San Lorenzo, Villa Emiliano Zapata, La Vega, Garambullal, Aposentos, San Miguel Palmas, Agua Caliente Norte, Agua Caliente Sur, El Lindero, El Portugués, El Alto Bonito, El Llano de Buena Vista, El Saucito, Torbellino, Agua Fría, Camargo, La Higuera, La Estación y Peña Blanca.

3.1.6. Cultura

El municipio de Peñamiller cuenta con una Casa de Cultura, ubicada en la Cabecera Municipal, en ella se imparten talleres de danza folklórica, música huasteca, pintura, manualidades, zumba y aerobics, entre otros. De los cuales, los más solicitados por la sociedad son el huapango y la danza folklórica.

Existen tríos de música huasteca en diferentes localidades del municipio, algunos fueron formados en el taller de música huasteca, orgullo de Peñamiller. En el aniversario de la fundación de Peñamiller, se realiza un festival de huapango con la finalidad de preservar nuestra tradicional música huasteca y el baile de huapango, en el que participan varios tríos huastecos de la región e invitados.

El grupo de danza folklórica es muy importante y muy solicitado para amenizar las festividades dentro del Municipio, el cual está constituido por niños y jóvenes de diversas comunidades.

La festividad principal en el municipio de Peñamiller es la “Fiesta Patronal” en honor a la Virgen de la Asunción, que se celebra en la Cabecera Municipal el día 15 de agosto. El festejo dura de entre

cuatro a cinco días, en los que se presentan diversas actividades artísticas, culturales, sociales y religiosas, además se puede disfrutar de una variedad de platillos típicos.

Todas las localidades tienen sus festividades en honor a un santo patrono, preparan una celebración religiosa y diversas expresiones de la tradición local y cultural.

Artesanías

Se fabrica cestería en la cual se utiliza la vara de sauz, jara y sangre de grado de la región. Los ayates de ixtle se fabrican predominantemente en las comunidades de Las Mesas y Agua de Pedro, también llamados "guangoches", están hechos con ixtle de henequén. Hilan el ixtle y tejen en telar de cintura los lienzos del guangoche, cuyo uso principal es para cargar el producto fruto de la cosecha.

En San Miguel de Palmas, se continúa con la tradición de elaborar huaraches con piel y con hule de llanta. Diferentes familias se hacen cargo de seguir la antigua enseñanza de la elaboración de huaraches, pero ahora con una visión más artesanal y simbólica del turismo del semidesierto.

Gastronomía

El platillo tradicional que se prepara en diversas localidades del municipio es el “chivo tapeado” (tapado) cocinado al vapor sazonado con hierbas finas. También, podemos encontrar las gorditas de maíz quebrado, con queso o con migajas, acompañadas de guisos.

3.2. Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo 1: Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población de todas las edades, mediante la dignificación en infraestructura de salud, el fortalecimiento de la calidad de la atención y el diseño de campañas de sensibilización para el autocuidado de la salud.

Estrategia 1.1 Prevención y protección social incluyente.

Líneas de Acción

- Fomentar el autocuidado de la salud, con programas de deportes, alimentación sana y actividades recreativas, para el desarrollo de un estilo de vida saludable, en atención a todos los grupos.
- Fomentar la educación y detección temprana para prevenir enfermedades crónico-degenerativas.
- Gestionar una atención integral en las unidades móviles.
- Apoyar a reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población del municipio.
- Promover el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, así como a los métodos de prevención del embarazo a niñas y adolescentes.
- Promover acciones para asegurar la salud de los infantes, su alimentación y el cumplimiento de su esquema de vacunación.
- Fortalecer la cultura de la prevención de adicciones y promoción de la salud con la población en general.

Estrategia 1.2 Fortalecimiento a la calidad de la atención y servicios de salud.

Líneas de Acción

- Generar los servicios en Casas de Salud para fortaleces la atención en las comunidades y mejorar los tiempos de atención y cuidados de quienes lo necesiten.
- Crear condiciones para la asistencia médica y otros apoyos para adultos mayores y población con limitaciones de actividad y/o discapacidad con alto grado de vulnerabilidad.
- Proporcionar transporte y/o traslados a los puntos de servicios médicos para la población en situaciones adversas que lo necesite.
- Gestionar la entrega gratuita de medicamentos e insumos para la salud a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Objetivo 2: Fortalecer la inclusión para el bienestar social de la población más vulnerable en el Municipio, mediante la generación de condiciones y oportunidades de desarrollo social y humano.

Estrategia 1.3 Fortalecimiento de la cohesión para el bienestar social.

Líneas de Acción

- Promover el desarrollo integral de la juventud fortaleciendo y fomentando la expresión cultural y artística, la educación y la salud.
- Desarrollar y apoyar acciones de recreación, actividades de esparcimiento y deportivas, capacitación en cuidados y prevención en violencia, maltrato y abandono.
- Fomentar el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres.
- Implementar campañas permanentes con perspectiva de género sobre las instituciones y servicios para la atención a la violencia contra las mujeres y de género, utilizando comunicación no violenta.
- Apoyar a padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar mecanismos de asistencia integral y jurídica para las personas en estado de vulnerabilidad.
- Promover acciones que fomenten la inclusión de personas con discapacidad.
- Generar las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral, con enfoque de accesibilidad universal, para las personas con discapacidad.
- Brindar asesoría y orientación jurídica a la población de comunidades indígenas.

Estrategia 1.4 Reducción de las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema.

- Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable.
- Incrementar la cobertura de los servicios básicos como son electrificación, agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los segmentos más vulnerables.
- Entregar apoyos a población en estado de vulnerabilidad.

Objetivo 3: Aumentar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad, para que todos los niños y jóvenes tengan acceso a una educación de calidad, mediante la realización de diversas acciones en coordinación con los gobiernos Estatal y Federal.

Estrategia: 1.5 Fortalecimiento de la cobertura y la calidad de los servicios educativos.

Líneas de Acción

- En coordinación con el Estado y las dependencias correspondientes, se buscará optimizar los espacios educativos para educación preescolar en localidades de alta marginación.
- Atender a la población estudiantil, preferentemente universitaria, con espacios para su estancia en otros municipios (casa del estudiante), para apoyar la economía familiar y disminuir la deserción escolar.
- Atender las demandas y necesidades de construcción de la infraestructura educativa.
- Garantizar apoyos de becas para todos los estudiantes universitarios del municipio.
- Diseñar un programa de mejora de espacios educativos con la participación de la comunidad escolar y padres de familia.
- Gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas.
- Impulsar y promover campañas para incrementar el número de estudiantes que concluyan los distintos niveles educativos.
- Gestionar la cobertura de internet en escuelas y espacios públicos para estudiantes.
- Fortalecer la educación artística, física y para la salud en la formación integral para los estudiantes.

Estrategia 1.6 Vinculación de la oferta educativa con la demanda de los distintos sectores económicos.

- Brindar ofertas educativas, capacitación para el empleo y bolsas de trabajo para las y los adolescentes y jóvenes, que les permita incrementar su nivel de productividad, así como sus habilidades para incorporarse al mercado laboral.
- Promover la vinculación entre instituciones educativas y el sector productivo.
- Gestionar transporte para los estudiantes del municipio que más lo necesiten.
- Propiciar espacios de participación de las y los jóvenes que permita detectar problemas comunes y brindar soluciones.

Objetivo 4: Reactivar las actividades culturales del Municipio y la rehabilitación de los espacios, para ofrecer una oferta cultural diversificada, descentralizando los servicios para ampliar la cobertura y el beneficio a la población.

Estrategia 1.7 Desarrollo artístico y cultural inclusivo.

- Promover e impulsar actividades, y eventos culturales y artísticos con perspectiva de inclusión.
- Crear, rehabilitar, reactivar, ampliar, mantener y equipar los espacios culturales.
- Dar realce a los Festivales, a la música y el baile de huapango.
- Implementar actividades culturales frecuentes que propicien el desarrollo e identidad cultural de Peñamiller.
- Diseñar y crear talleres dirigidos a niñas, niños y adolescentes que promuevan la identidad turística-cultural del municipio.
- Llevar las actividades culturales a más localidades del Municipio.
- Realizar convenios con organizaciones artístico-culturales para incrementar el desarrollo de actividades en el municipio.

Objetivo 5: Reactivar las actividades deportivas en todos los grupos sociales, impulsando la profesionalización deportiva, la diversificación de actividades para todas las edades, con un enfoque de nutrición y vida saludable

Estrategia 1.8 Profesionalización del deporte

- Propiciar la formación deportiva y el deporte de alto rendimiento.
- Gestionar la creación de nuevos espacios deportivos.
- Rehabilitar, ampliar, mantener y equipar espacios deportivos.
- Brindar apoyos a los atletas para el óptimo desarrollo de sus capacidades.

Estrategia 1.9 Promoción de vida saludable e inclusión al deporte

- Promover e impulsar actividades y eventos deportivos con perspectiva de inclusión de grupos sociales.
- Impulsar la creación, recuperación y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión.
- Promover, difundir y fomentar la práctica de los diversos deportes que se pueden realizar en el municipio, además del fútbol, basquetbol y voleibol, como parte de la diversificación e inclusión.
- Promover el deporte como un estilo de vida saludable para la prevención de enfermedades crónico degenerativas y de las adicciones.

3.3. Indicadores

Indicador

- Porcentaje de inversión municipal destinada al desarrollo e inclusión social
- Cobertura de servicios de salud esenciales para la población.
- Número de personas con capacidades diferentes atendidos con programas de asistencia social en el Municipio.
- Número de estudiantes que terminan la educación básica, educación media y educación superior en el Municipio.
- Número de beneficiarios con programas de mejoramiento a la vivienda en el Municipio.
- Porcentaje de la población con carencia en el acceso a servicios básicos de la vivienda

4. Eje 2 Desarrollo Económico Sustentable

Fortalecer a todos los sectores económicos del Municipio con oportunidades de crecimiento, incentivos a la productividad y la competitividad, que favorezcan el cuidado al medio ambiente, la generación de fuentes de empleo y la mejora de los ingresos a la población.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PEÑAMILLER 2021-2024	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2021-2027	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	ECONOMÍA	ECONOMÍA DINÁMICA Y PROSPERIDAD FAMILIAR	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
			TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
			INDUSTRIA INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
			REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
			PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
			VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

Diagnóstico

La economía local se vio directamente afectada ante la contingencia del COVID 19, con el cierre temporal de espacios públicos y de la modificación de actividades económicas y de la vida diaria. Es por ello, que nos enfrentamos al reto de impulsar la recuperación de ingresos, del empleo, así como del desarrollo de las actividades económicas para ser más productivos y competitivos.

Las actividades económicas son muy importantes para el desarrollo económico y social del Municipio, son la principal fuente de ingresos de la población, después de las remesas.

De acuerdo al número de personas que participan en las diversas áreas de producción, en primer término se coloca la producción de maíz de temporal y de riego, nogal, aguacate y tomate, lo que significa que el 45.8% se encuentra dedicado a la agricultura; seguido por el aprovechamiento forestal no maderable y maderable, con el 27.3% que participan principalmente en la recolección de orégano, la damiana y el piñón; el comercio ocupa el tercer lugar con el 13.8% de personas cuyo ingreso lo obtienen de la venta de productos en tiendas de abarrotes y verduras, misceláneas, bisutería, tiendas de ropa y zapatos, farmacias, entre otros; la ganadería con el 11.5% en la producción de becerros, ovinos, caprinos y porcinos; el turismo con el 1.2% con establecimientos de comida preparada fondas, restaurantes, posadas, hoteles, balnearios, campamentos, artesanos y guías de turistas locales; piscicultura con el .4% con la producción de trucha arcoíris.

Actividades económicas del municipio de Peñamiller, por persona

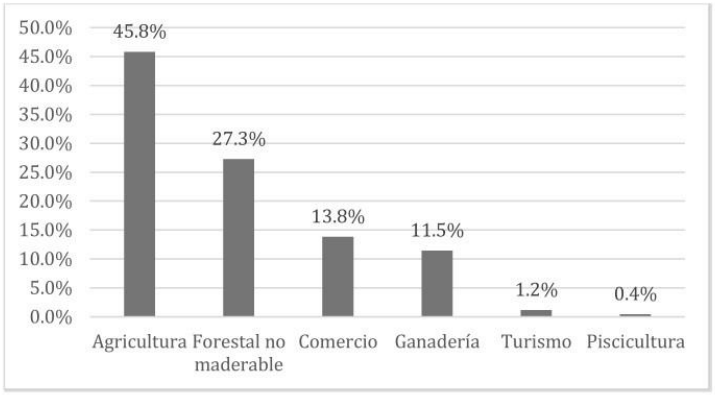

Fuente: Elaboración propia, datos del municipio

Características económicas

En el Municipio se alcanza el porcentaje del 51.1% de población económicamente activa, de los cuales, el 66.7% son hombres y el 33.3% son mujeres. El restante 48.6% de la población realiza actividades no remuneradas:

- 25.2% Estudiantes
- 54.3% Personas dedicadas a los quehaceres del hogar.
- 0.7% Pensionados o jubilados.
- 5.5% Personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar.
- 14.4% Personas en otras actividades no económicas
- 0.3% Personas con condición de actividad no especificada

Población económicamente activa

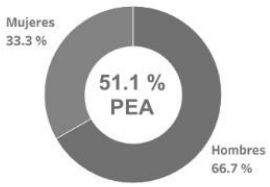

*De 12 años y más.

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Parte importante de la economía de muchas familias del Municipio tienen su origen en los recursos económicos que envían las personas que emigran a trabajar al extranjero, principalmente al vecino país del norte. De acuerdo a cifras del Banco de México, en el año 2021, las familias del municipio recibieron recursos provenientes de las remesas que envían los migrantes, por un monto de 17.3 millones de dólares, ocupando el lugar número 12 a nivel estatal.

Remesas por municipio, 2020

Municipio	Millones de dólares	Participación porcentual
Querétaro	252.3	31.50%
San Juan del Río	89.7	11.20%
Amealco de Bonfil	65	8.10%
Jalpan de Serra	60.5	7.50%
Cadereyta de Montes	54.5	6.80%
Huimilpan	47.2	5.90%
Ezequiel Montes	43.4	5.40%
Corregidora	39.7	4.90%
Tequisquiapan	29.5	3.70%
Landa de Matamoros	22.5	2.80%
San Joaquín	20.8	2.60%
Peñamiller	17.3	2.20%
Arroyo Seco	15.7	2.00%
Pinal de Amoles	15	1.90%
Pedro Escobedo	14.1	1.80%
Tolimán	10.9	1.40%
Colón	2.2	0.30%
El Marqués	1.9	0.20%
No identificado	0.003	0.00%
Total	802.203	1.002

Fuente: Banco de México (BANXICO). Sistema de Información Económica. Ingresos por remesas, distribución por municipio, 2021. Nota: Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.

4.1.1. Uso del suelo

Tipos de suelo y vegetación en el municipio de Peñamiller.

Agrícola				Pecuario agostadero	Forestal Bosque	Otros usos	Superficie total en hectáreas
Riego	Temporal	Humedad	Total				
455	1116	0	1706	36887.5	20436	10487	69381.5

Fuente: http://inegi.com.mxhttp://semarnat.gob.mx

Tenencia de la tierra

El 66.91% de la superficie se encuentra contemplada dentro del régimen ejidal, en donde conviven ejidatarios, comuneros, posesionarios y avecindados. En parte importante del territorio ejidal la tenencia de la tierra es de manera irregular derivado de ventas no registradas, donaciones a familiares e intestados.

Municipio	Ejidos y comunidades	Superficie (hectáreas)
Peñamiller	16	46,420.73

Fuente: Datos Abiertos. Registro Agrario Nacional (RAN) - Catastro Rural, 2021.

4.1.2. Agua e infraestructura

Peñamiller forma parte del semidesierto del estado de Querétaro, lo que propicia que el agua no sea un recurso abundante en la región, motivo por el cual en algunas localidades enfrentan problemas para obtener el producto para el consumo básico de las familias; por la misma circunstancia las áreas de cultivo de riego son escasas y la situación se agrava en la temporada de estiaje.

Infraestructura hidráulica para la agricultura y la ganadería.

Localidad	Presa de mamposteo	Olla de agua	Bordo	Pozo profundo	Estanques	Manantial
Río Blanco		1	1		30	1
Arrieros		1				
Puerto De León		1				
Camargo			1			1
Maguey Verde		1				
Cuesta Colorada		2				
Encinos						1
Higueras					25	1
La Estación				1		
El Sauz				2		
Portugués			2	1		
Álamos				1		
Lindero	1			1		
Tequesquite	1			1		
San Miguel Palmas			6	1		
Cerro Colorado			1	1		
Frontoncillo	1					
El Arte	1					
Comederos	1		1			
Orozco	1					
Agua Caliente	1		1			
Molinos			3			
Mulato			2			
Mesa Del Troje			1			
Salinas			4			
La Ordeña			3			
La Yerbabuena			1			
Puerto del Aire			2			
Agua Fría			1			
San Lorenzo			1			
Extoraz			2			
Peñamiller			1			
Boquillas			2			
Saucito			1			
El Atorón			1			

Fuente: Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Peñamiller, 2021.

4.1.3. Actividades Agropecuarias

Producción primaria

Especie/ cultivo	Total productores
Maíz riego	550
Maíz de temporal	1,972
Nogal	550
Aguacate	75
Tomate PV y OI	10
Piscicultura	30
Caprinos	200
Bovinos	350
Ovinos	50
Porcinos	190
Total	**3,977**

Fuente: Dirección de Desarrollo Agropecuario, 2021

Cadenas y sistemas de producción

Actividad	Cadenas	Sistema de Producción
Agrícola	Maíz grano	Maíz grano riego dos ciclos /año
		Maíz frijol intercalado temporal
	Fruticultura	Nuez en cáscara, aguacate.
	Horticultura	Tomate, amaranto
		Hortaliza orgánica,
	Forestal no maderable	Orégano –Damiana. Vara de sauz
	Forestal Maderable	Piñón, Leña. Madera pino roble
	Oleaginosas	Girasol, higuerilla
Pecuaria	Caprinos (Extensivo)	Cabrito-Leche
	Piscícola	Pescado en fresco especies, Trucha, Tilapia.
	Bovinos doble propósito	Bovinos carne leche extensivo
	Ovinos	Oveja-carne, en pie.
	Porcinos	Cerdo-carne, en pie.
Traspatio	Huerto Familiar	Hortalizas pequeña escala

Fuente: Dirección de Desarrollo Agropecuario, 2021

Unidades de producción con superficie agrícola y su distribución, según disponibilidad de agua para riego y área de temporal

Municipio	Unidades de producción	Total hectáreas	De riego		De temporal	
			unidades de producción	hectáreas	Unidades de producción	Hectáreas
Peñamiller	2532	1666	560	550	1972	1116

Fuente: dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal, 2021

La administración municipal plantea como principal objetivo apoyar a los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y frutícolas, a través de la gestión, atención y solución de los problemas del campo que coadyuven a mejorar la calidad de la producción y productividad de los productores rurales. La dinámica de trabajo se plantea a partir de diversos instrumentos y acciones que permitan al productor acceder a beneficios y apoyos para el sector como son:

Convenio municipalizado en concurrencia con entidades federativas, en donde participan el Estado, el Municipio y los productores, cada uno aporta un porcentaje de inversión. Tiene como propósito dotar de equipamiento, herramientas e infraestructura productiva para resolver problemas técnico- productivo.

Programa de barbecho, ciclo agrícola, primavera–verano y otoño-invierno. Una de las demandas de los productores agrícolas, principalmente en los cultivos de maíz, frijol y avena, es la preparación del terreno- mediante el barbecho. En apoyo a este proceso, la administración Municipal ya cuenta con dos tractores y sus respectivos implementos agrícolas.

Programa de incentivos a productores agrícolas, hortícolas del sector rural. Este programa surge a raíz de las demandas de los productores de insumos agrícolas: semillas de maíz, Insecticidas, fungicidas, fertilizantes foliares, semilla de alfalfa, entre otros.

Convenio comité de sanidad vegetal. La fruticultura ha cobrado gran importancia en el Municipio, principalmente el nogal pecanero y aguacate, por ello, se crea este convenio para llevar a cabo campaña fitosanitaria, para el control y prevención de plagas y enfermedades.

Programa de apoyo de suministro de agua para fines pecuarios. Mediante la participación de la administración municipal, en coordinación con la Unión Ganadera Regional y la Asociación Ganadera Local se busca brindar un servicio de suministro de agua a los productores pecuarios en la época de estiaje.

Programa de trámite de la unidad de producción pecuaria SINIIGA. Este programa apoya a los productores pecuarios con el registro de sus unidades de producción animal, donde se contempla el inventario ganadero, además, de ser un requisito para solicitar subsidios agropecuarios en los programas que ejecuta el gobierno Federal y Estatal.

Programa de aretado para identificación de ganado. Busca apoyar a los productores ganaderos en el aretado de ganado para protegerlo principalmente en los traslados.

Programa de vacunación (antirrábica, preventiva, vitamina y desparasitante). Una de las acciones que los productores pecuarios solicitan es la sanidad de sus animales. Por lo anterior el objetivo es la celebración de convenios de colaboración que permitan que los productores adquieran el medicamento a bajo costo y por parte de la administración municipal ejecutar la vacunación, asesoría y asistencia técnica de manera gratuita.

4.1.4. Aprovechamiento forestal Maderable y no maderable

El piñón es un producto forestal maderable, que contribuye económicamente al ingreso de los productores principalmente de las delegaciones de Rio Blanco y Camargo. En el caso del Orégano y la Damiana son considerados como aprovechamiento forestal no maderables y la recolección de estas especies se desarrolla en todo el Municipio, los recolectores tienen como actividad principal la agricultura de temporal de granos básicos y su actividad complementaria es la cosecha y venta de este producto forestal.

Especies forestales no maderables de importancia Económica:

Especie	Superficie aprovechada hectáreas	Productores totales
Orégano y damiana	36,887	1500

Especies forestales Maderables de importancia Económica:

Especie	Superficie aprovechada hectáreas	Productores totales
Piñón	1,250	380

Fuente: Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Peñamiller, 2021

4.1.5 Comercio y servicios

En el Municipio hay 953 negocios, de los cuales 830 tienen su licencia de funcionamiento vigente, 123 identificados sin licencia tramitada.

Los principales giros comerciales de mayor a menor son:

- Comercios al por menor: tiendas de abarrotes, misceláneas, farmacias, zapaterías, papelerías, talleres, etc.
- Venta de alimentos preparados: fondas, cenadurías y restaurantes.
- Servicios de hospedaje: posadas y hoteles.

4.1.6 Turismo

Si bien es cierto que el municipio de Peñamiller no se encuentra considerado como un destino turístico, debe tomarse en consideración que cuenta con espacios naturales de singular belleza que pueden competir con cualquier espacio turístico en su especie. El Municipio de Peñamiller es la puerta de entrada a la Sierra Gorda, con significativos paisajes del semidesierto; dentro de los lugares más concurridos por los visitantes se encuentran:

El Cerro de la Media Luna	Mirador natural de gran belleza del municipio de Pinal de Amoles, con acceso por nuestro municipio, y excelente lugar para contemplación. Es un símbolo de la sierra gorda y del semidesierto Queretano.

El Picacho	Al lado oriente de la Cabecera Municipal, se puede observar el majestuoso cerro cuyo nombre surge de su similitud con la Pica Peñamillera en Asturias (Peñamillera la Baja), España. En este lugar se puede practicar actividades turísticas como son: senderismo, bicicleta de montaña, rutas guiadas, campismo y turismo religioso.
El Cañón del Paraíso	Localizado a 1.5 km. de la comunidad de El Paraíso. En este lugar, que como su nombre lo identifica, es un paraíso, se pueden apreciar sus enormes taludes de mármol negro a lo largo de 700 metros, por donde fluyen las aguas cristalinas de diversos manantiales ubicados en la zona, sobre el lecho del Río Extoraz. Sus muros alcanzan hasta los 100 metros de altura, en los que se han formado cuevas de formas caprichosas. Es un escenario natural ideal para la fotografía por sus diversos paisajes y formas, idóneo para el senderismo, entre otras actividades.
Piedras encimadas	Se localiza en la delegación de Agua Fría, a 25 km. de la cabecera Municipal. En este lugar el turista encontrará gran cantidad de enormes bloques de roca basáltica que al golpearlas emiten un sonido de campana. Su composición guarda una caprichosa forma de equilibrio y su formación semeja una cabeza humana. Lugar ideal para el senderismo y paseos a caballo.
Campamento Mesa del Sombrerete	Este atractivo turístico se encuentra ubicado a 1.5 km. de la comunidad de Río Blanco. Es una zona boscosa y está rodeado de una gran diversidad de recursos naturales, que dan la oportunidad de desarrollar diferentes actividades: campismo, ciclismo, cabalgata, entre otras. Además, cuenta con servicio todo incluido, el hospedaje y la alimentación
El Barco perdido de Río Blanco y sus Truchas	En medio de la naturaleza, con la posibilidad de cosechar su propia trucha arcoíris. Sus productos son del día, por lo que la frescura viene en cada platillo. El lugar se distingue por tener la forma de un barco y combinar la naturaleza con la rica comida.

.

Dentro de los atractivos turísticos se tienen 3 balnearios:

- **El Oasis Semidesierto Queretano** ubicado en la comunidad de la Higuera
- **El Coco** ubicado en la comunidad de la Higuera
- **Balneario del Álamo** ubicado en la comunidad del Álamo

Entre otras cosas podemos encontrar una oferta gastronómica, representada principalmente por el platillo tradicional de Peñamiller que es el "Chivo Tapeado", sin embargo el turista también puede disfrutar de la Trucha Arcoíris que destaca por su sabor y frescura, pues proviene de los criaderos de la propia región, sin dejar de lado la gran variedad de Gorditas de maíz quebrado rellenas de guisos, pan de frutas, el Queso artesanal de cabra y de vaca y el licor artesanal de manzana, de orégano, de Damiana y el tradicional pulque.

En las artesanías destacan los trabajos realizados con esmero por los diversos productores asentados en las comunidades, en donde se elaboran, respetando las tradiciones, productos de singular belleza.

Artesanías

Tipo de artesanías	Localidades que las producen
Manualidades con ixtle: ayates, morrales, decoraciones, lapiceros, tortilleros, saleros y porta lapiceros.	Puerto del Ojo de Agua, Las Mesas, Agua de Pedro, Puerto del Cobre.
Servilletas bordadas a mano	Agua Caliente
Piedra de ónix y piedra de mina	Peña Blanca
Tejidos de hijo, atrapa sueños, dijes, piedra de ónix, entre otros	Maguey Verde
Shampoo, pomadas, jarabes, jabones, spray, licor de damiana, frascos de orégano, etc.	Peñamiller, El Pilón
Huaraches de llanta y licor de manzana.	San Miguel Palmas
Reciclado, moldeado de pastas y pintura. Pintura en tela y esferas.	Peñamiller

Fuente: Turismo Municipal de Peñamiller, 2021

Entre las fiestas tradicionales que se celebran en el municipio destacan las que se realizan en todas las localidades en honor a un santo patrono, por ello, llevan una celebración religiosa y diversas expresiones de la tradición y cultura local, y representan una derrama económica importante que atraen a visitantes primordialmente de la región.

En el Municipio, el visitante podrá encontrar lugares de bajo costo para su alojamiento, pero no por ello menos acogedores y hospitalarios.

La visión del turismo en el Municipio se encuentra orientada desde la perspectiva del desarrollo sustentable y concebida como la adecuada preservación de los recursos naturales y culturales, de manera que se logre la mayor satisfacción del visitante y el mayor beneficio para la comunidad y que esta participe según sus propias características locales.

La divulgación de nuestra oferta turística se convierte en una necesidad, por lo que se busca participar en todas las ferias turísticas posibles, en donde se promueva la oferta que en la materia existe en nuestro territorio, sin dejar de lado la posibilidad de participar en proyectos regionales con los municipios vecinos.

Las distintas actividades turísticas se han venido desarrollando de manera gradual en los distintos espacios lo que de manera natural propicia que se mejoren los servicios y por consecuencia los ingresos de los prestadores de servicios.

4.1.7 Mercados y tianguis

Existen 3 tianguis en el Municipio.

En la cabecera municipal ubicado en la calle Vicente Guerrero, operando de lunes a domingo con un total de 55 comerciantes siendo el domingo el día con más afluencia de personas.

La Estación, ubicado en Av. Cuauhtémoc, operando los días domingos con un total de 22 comerciantes

El Portugués ubicado en la explanada de la delegación, operando los domingos con un total de 15 comerciantes.

4.1.8 Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo: Fortalecer los sectores económicos con oportunidades de crecimiento y profesionalización, que favorezcan el desarrollo de negocios y la generación de empleos.

Estrategia 2.1 Promoción de la diversificación en la actividad económica

Líneas de Acción

- Difundir y acercar a las micros, pequeñas y medianas empresas a los distintos esquemas de financiamiento
- Promover la diversificación de la oferta de productos, mediante el desarrollo de productos con valor agregado, que permita obtener mejores ingresos.
- Promover mecanismos que faciliten la organización y la realización de proyectos para los migrantes.
- Impulsar el espíritu emprendedor, desarrollo y el fortalecimiento de negocios, para generar arraigo y disminuir la migración de jóvenes.
- Fomentar programas de capacitación, certificación y asesoría para personas emprendedoras y para el autoempleo.

Estrategia 2.2 Fortalecimiento del sector comercial y de servicios

Líneas de Acción

- Fomentar exposiciones y encuentros comerciales que permitan la exhibición y la promoción de bienes y servicios que se producen en el municipio.
- Promover a Peñamiller como sede para eventos culturales, educativos y deportivos en la región para que impacte en la demanda de bienes y servicios locales.
- Impulsar mecanismos de fomento a la inversión y generación de empleo en la entidad.
- Fomentar el consumo de la producción de los bienes y servicios locales a través de la vinculación efectiva entre productores y comerciantes.

Objetivo: Fortalecer el sector primario, mediante el desarrollo de capacidades de los productores, prácticas de cuidado al medio ambiente, transferencia de tecnologías, integración de cadenas productivas y promoción de inversiones, que favorezcan la productividad y la competitividad.

Estrategia 2.3 Competitividad de los productores agropecuarios por medio de mejoras en su productividad y calidad

Líneas de Acción

- Impulsar proyectos productivos en el campo.
- Fomentar el uso de variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad agrícola.
- Celebración de convenios con instituciones de educación superior, que permitan la articulación de los programas académicos y de capacitación con el sector productivo.
- Fomentar la mejora genética para incrementar la productividad de las especies pecuarias.
- Promover la sanidad en cultivos y especies pecuarias para mejorar la productividad y calidad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con la vocación
- Promover actividades de capacitación, asistencia y tecnificación de procesos para mejorar la productividad.

Estrategia 2.4 Fortalecimiento de las cadenas de valor en el sector agropecuario

Líneas de Acción

- Fortalecer la promoción y difusión de los productores agropecuarios del municipio.
- Apoyar a los productores para dar cumplimiento a la normatividad establecida para acceder a más mercados.
- Trabajar de manera coordinada con los ejidos y comunidades para orientar el desarrollo forestal y su aprovechamiento.
- Colaborar con productores en su organización y asesoramiento para dar soluciones conjuntas a problemáticas del sector agrícola, ganadero, acuícola y forestal.

Estrategia 2.5 Fortalecer la infraestructura agrícola para el manejo sostenible del campo

Líneas de Acción

- Celebrar convenios de colaboración con instancias y dependencias estatales y federales para el fomento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- Fomentar la innovación y transferencia de tecnología en los procesos productivos en el campo.
- Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.

Objetivo: Impulsar la atracción de turistas

Estrategia 2.6. Contribuir a la realización de eventos y las diferentes atracciones que ofrece el municipio de Peñamiller, para la colaboración en la derrama económica en materia turística.

Líneas de Acción

- Impulsar y participar en diferentes eventos masivos de promoción turística
- Promover el turismo a través de la interacción con diferentes instituciones públicas y privadas dedicadas a la promoción turística.

- Celebrar convenios de colaboración en conjunto con instituciones turísticas.

4.1.9 Indicadores

- Porcentaje de inversión a los sectores agropecuario por parte del Municipio y en concurrencia.
- Número de personas capacitadas para elevar su nivel de competitividad.
- Número de unidades de producción beneficiadas con incentivos productivos, por programas Municipales o en concurrencia.
- Número de proyectos realizados por jóvenes y su acompañamiento
- Nivel de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos
- Número de comunidades organizadas con sitios de interés turístico, que brindan servicios al turismo y productos locales.

5. Eje 3 Desarrollo Urbano, Infraestructura y Servicios Públicos

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PEÑAMILLER 2021-2024	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2021-2027	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	BIENESTAR	MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE	EDUCACIÓN DE CALIDAD AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE ACCIONES POR EL CLIMA VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

Desarrollar infraestructura y servicios públicos con una visión de sustentabilidad y de futuro, con la planeación del crecimiento ordenado, para la prosperidad y mejora de las condiciones de vida de la población.

Diagnóstico

5.1.1. Recursos naturales

Una fracción del municipio de Peñamiller se encuentra protegida por la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro. El tipo de vegetación que existe en Peñamiller en su mayor parte es el mezquital, además de bosque de encino y pino en la zona Oriente del Municipio y matorral desértico micrófilo en mínima proporción en la zona Sur.

En el municipio de Peñamiller abundan yacimientos de diversos minerales y el mercurio fue el más explotado. En el ejido de Maguey Verde se tiene antimonio y restos de la minería prehispánica. Además, en las comunidades de La Higuera, Peña Blanca, Camargo y El Tequesquite, se encuentran yacimientos de mármol y ónix. En el Portugués, Camargo, San Lorenzo y Río Blanco, se tienen bancos de cantera negra, verde y rosa.

La superficie forestal maderable comprende 20 000 hectáreas, en donde se encuentran especies como pino, oyamel, enebro, encino, álamo, madroño, pino piñonero, mezquite, huizache, sauz, pirul, y fresno, entre otros. Existe además una superficie forestal no maderable de 25 000 has de productos de olor o de propiedades curativas como el orégano, la damiana o gobernadora, la vara de sauz, la tronadora, la palma, el manrubio, la mano de león, el poleo y la uña de gato entre otros.

El Municipio se encuentra bañado por las aguas de la cuenca del Río Extoráz, el cual recibe las precipitaciones pluviales de una superficie de 3 149 km^2; y un escurrimiento disponible anual de 1 150 000 m^3 de agua.

5.1.2. Desarrollo Urbano e infraestructura

Se cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que fue publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el 24 de julio de 2009, instrumento que actualmente está en estudio para su actualización.

El suelo de uso urbano abarca solamente 364.48 hectáreas del total de la superficie, por lo que la zona de estudio tiene un carácter absolutamente natural dado las actividades humanas vinculadas a los usos urbanos, solo abarcan el 0.52% de la superficie del territorio. Las localidades de mayor desarrollo urbano son:

Peñamiller. La cabecera municipal cuenta, actualmente, con una superficie de 36.26 hectáreas. La densidad promedio es de 30.20 hab./hectáreas, con un índice de hacinamiento de 3.98 hab./vivienda, conformada por tres zonas homogéneas: histórico – tradicional, cuya superficie

predominante es de 9.34 hectáreas, habitacional popular moderna que suma una superficie de 18.96 hectáreas y finalmente encontramos 4 zonas de equipamiento con una superficie de 7.96 hectáreas.

San Miguel Palmas. Cuenta con una superficie de 28.57 hectáreas y un índice de hacinamiento de 2.65 hab./vivienda, la localidad se conforma por tres zonas homogéneas: tres zonas de equipamiento que suman una superficie de 3.38 hectáreas, histórico – tradicional con una superficie de 10.16 hectáreas, y habitacional popular moderna cuya superficie es de 11.53 hectáreas, las restantes 3.50 hectáreas de la mancha urbana.

Villa Emiliano Zapata (Extoráz). Tiene una superficie de 13.73 hectáreas; las zonas homogéneas que conforman la localidad son habitacional popular moderno con una superficie mayoritaria de 11.64 hectáreas de equipamiento, cuya superficie abarca 2.09 hectáreas de la mancha urbana.

El Portugués. Es una localidad con un crecimiento acelerado y que por lo tanto presenta usos predominantes habitacionales. Su trazo urbano tiene una superficie de 19.36 hectáreas; la localidad presenta dos zonas homogéneas: transición rural – urbano con una superficie de 16.34 hectáreas y de equipamiento con solo 0.77 hectáreas, las restantes 2.25 hectáreas de la mancha urbana.

Camargo. Tiene una superficie de 17.19 hectáreas, la localidad presenta dos zonas homogéneas: de equipamiento con 0.90 hectáreas y de transición rural–urbano con una superficie de 15.21 hectáreas, los vacíos de la localidad cubren 1.07 hectáreas de la mancha urbana.

Río Blanco. La delegación de Río Blanco presenta una superficie de 5.51 hectáreas, agrupadas en dos zonas homogéneas: transición rural–urbano con 2.15 hectáreas, los vacíos urbanos de la localidad cubren 1.89 hectáreas de la mancha urbana.

Agua Fría. Es una localidad con un crecimiento acelerado y que por lo tanto presenta usos predominantes habitacionales con una densidad no mayor a 100 hab./Ha. agrupados en dos zonas homogéneas: transición rural – urbano y los vacíos urbanos de la localidad que cubren 4.15 hectáreas de la mancha urbana.

La Estación. Es una localidad con un crecimiento acelerado y que por lo tanto presenta usos predominantes habitacionales, con una densidad no mayor a 100 hab./Ha., agrupadas en tres zonas homogéneas: habitacional popular moderno con 11.69 hectáreas, de transición rural – urbano con 8.71 hectáreas y de equipamiento cuya superficie es 1.63 hectáreas, las restantes 5.68 hectáreas de la mancha urbana.

Asentamientos irregulares

En las principales delegaciones y en la Cabecera Municipal, se observa un crecimiento acelerado, por lo que se tiene un porcentaje considerable de asentamientos irregulares, aspecto que se debe atender en el desarrollo urbano.

Otros aspectos a atender en el desarrollo urbano del municipio son: nomenclatura de las calles, asignación de número oficial y regularización de predios.

Los principales desarrollos urbanos del Municipio donde se concentran los servicios son: Villa Emiliano Zapata (Extoráz), El Portugués, Río Blanco, San Miguel Palmas, Camargo, Agua Fría, La Estación y Peñamiller.

Conectividad y movilidad

La conectividad, es crucial para que personas y bienes lleguen a diversos destinos a un costo razonable. La conectividad sirve para múltiples propósitos en los distintos ámbitos de la actividad económica y social. Tiene como misión el aseguramiento de la accesibilidad y comunicación entre los diferentes centros de provisión de materias primas e insumos, de producción y de distribución de bienes, y adicionalmente de servicios, información y personas.

El contar con un mayor acceso a más y mejores carreteras facilita el desplazamiento de la población hacia otros territorios. La facilidad en el desplazamiento permite ampliar el mercado de productos, especialmente agrícolas, ofrecer mano de obra, acceder a servicios médicos básicos, así como a servicios de educación de mejor calidad.

La movilidad es el movimiento de las personas y bienes en las comunidades o ciudades, independientemente del medio que utilicen para desplazarse, ya sea a pie, en transporte público, automóvil, bicicleta, etc.

Una de las mayores demandas de la ciudadanía es el mejoramiento de las vías de comunicación; existen necesidades de mejoramiento de la vialidad, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, caminos y calles.

5.1.3. Servicios Públicos

Los servicios públicos son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad

Vivienda, disponibilidad de servicios y equipamiento

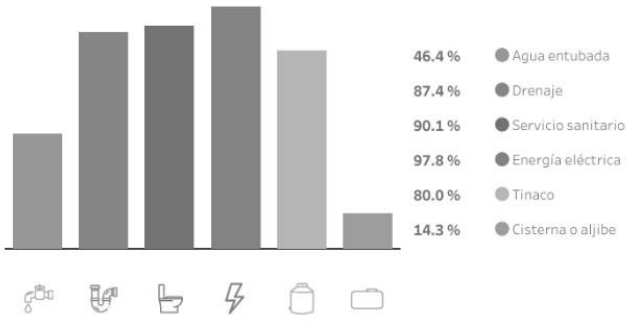

Fuente: Panorama sociodemográfico del Municipio de Peñamiller, Querétaro, INEGI 2020

Disponibilidad de servicios en la vivienda 2015 y 2020

Servicio	2015	2020
Agua entubada	30.3%	46.4%
Drenaje	83.4%	87.4%
Servicio sanitario	86.6%	90.1%
Electricidad	97%	97.8%

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

El servicio de agua entubada en la vivienda es prioritario, se incrementó 16.1% en los últimos 5 años, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2015 y 2020, pasó de 30.3% a 46.4%.

Peñamiller tiene 4,865 viviendas, de las cuales 2,658 viviendas particulares habitadas no tienen el servicio de agua entubada, representando el 54.4% del total de viviendas en el municipio.

Viviendas con equipamiento para almacenar agua

Municipio	Equipamiento para almacenar agua	Viviendas particulares habitadas				Ocupantes de viviendas particulares habitadas			
		Total	Disponibilidad de equipamiento para almacenar agua			Total	Disponibilidad de equipamiento para almacenar agua		
			Disponen	No disponen	No especificado		Disponen	No disponen	No especificado
Peñamiller	Tinaco	4 864	3 892	970	2	19 134	15 733	3 392	9
	Cisterna o aljibe	4 864	694	4 168	2	19 134	2 955	16 170	9

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

El abasto del agua potable en el municipio presenta cuatro grandes problemas y retos:

1. Problemas operativos asociados a la purificación y cloración para purificar el agua, potabilizarla, conducirla y tratarla, lo que implica pagos de insumos y pago de electricidad.
2. Sustitución de infraestructura; pese a que se da mantenimiento a la misma, existen equipos obsoletos que no han podido ser reemplazados por falta de recursos.
3. Demanda de agua ocasionada por el crecimiento poblacional.
4. Las fugas y operaciones de mantenimiento del sistema que abastece el agua potable en Peñamiller propician que periódicamente se restrinja o se detenga el abasto con el consecuente malestar de la población y la necesidad de abastecerla con pipas del municipio y apoyo por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA).

Tratamiento de aguas

No existen plantas de tratamiento en el Municipio. Las aguas residuales no son tratadas.

Residuos sólidos.

Se trabaja con la población en la sensibilización para hacer la separación de residuos sólidos y el reciclaje desde los hogares, cuya actividad la realiza actualmente el Municipio. El volumen de basura es considerable.

5.2. Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral y movilidad eficiente, facilitando servicios básicos a la población, promoviendo el desarrollo social y económico equilibrado.

Estrategia 3.1 Construcción de infraestructura para una mayor y mejor movilidad y conectividad.

Líneas de Acción

- Incrementar y mantener la red de vialidades primarias que faciliten la conectividad municipal a través de la gestión ante el gobierno federal y estatal.
- Fomentar acciones inherentes a la construcción, la modernización, ampliación, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura carretera.
- Realizar programas temporales de bacheo y mejoramiento de caminos en las comunidades.
- Diagnosticar las calles, caminos y carreteras que requieran mantenimiento y rehabilitación.
- Ejecutar las obras de mantenimiento y rehabilitación de la red de calles y caminos.

Objetivo: Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible, uso y saneamiento, con la colaboración de Gobierno y sociedad.

Estrategia 3.2 Incremento de la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Líneas de Acción

- Diseñar y ejecutar las estrategias y acciones que incrementen la cobertura del servicio de agua a corto, mediano y largo plazo.
- Estimular el uso de sistemas tradicionales y alternativos de captación, entrada y salida, suministro, distribución y tratamiento para tener agua potable.
- Fortalecer los mecanismos de planeación, programación y obras hidráulicas.
- Ampliar los sistemas de alcantarillado, sanitario y pluvial
- Diseñar acciones para garantizar los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.
- Implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.
- Promover la cultura del cuidado y uso del agua en los diferentes sectores de la sociedad.
- Realizar acciones de gestión para la realización de plantas de tratamiento de aguas residuales y el reúso del agua.

Objetivo: Planear el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mediante la proyección de obras con enfoque sostenible, que cubran las necesidades de la población y del crecimiento a futuro.

Estrategia 3.3 Promoción del desarrollo urbano organizado y servicios básicos a la población.

- Promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico.
- Promoción de la planeación urbana y coordinada a nivel municipal.
- Construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana.
- Generar programas de rehabilitación y apropiación del espacio público.
- Realizar gestiones de recursos económicos mediante la celebración de convenios con el estado y la federación a fin de aplicarlos en la implementación eficaz del programa municipal de desarrollo urbano.
- Gestionar obras como guarniciones, banquetas y nuevos pavimentos en las comunidades y colonias que carezcan de ellas.
- Impulsar un programa para la regularización de predios en el municipio, para dar certeza a la propiedad.

Objetivo: Promover el cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, con el uso eficiente de la energía y el agua, implementación de ecotecnias y el desarrollo de la cultura ambiental en la población.

Estrategia 3.4: Fomento del uso eficiente de energía y agua

Líneas de Acción

- Ampliar el sistema de distribución de energía eléctrica.
- Propiciar la instalación de ecotecnias en las nuevas construcciones.
- Promover el acceso y el uso eficiente de la energía, con énfasis en las energías renovables.
- Promover el uso de luminarias LED en viviendas, calles, andadores, parques y otros espacios públicos tanto peatonales como vehiculares.
- Instrumentar campañas de difusión sobre la importancia y mecanismos para ahorro del agua y eficiencia en su uso.

Objetivo: Incrementar la eficiencia en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía para su satisfacción y el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Estrategia: 3.5 Conservación de los espacios públicos y servicio eficiente.

- Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las comunidades.
- Impulsar una campaña de sensibilización para la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.
- Fomentar la simplificación de trámites para la atención en la prestación de servicios públicos y mejorar los tiempos de respuesta a la población.

- Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación.
- Realizar la conservación y dignificación de los espacios que utilizan los comerciantes en los tianguis.
- Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos, canchas deportivas, canchas de usos múltiples y lugares de convivencia de las comunidades.
- Gestionar el equipamiento para eficientar el suministro de agua potable a las comunidades.

5.3. Indicadores

- Porcentaje de inversión para la ampliación de la cobertura de agua a la población.
- Porcentaje de inversión en rehabilitación de espacios públicos.
- Porcentaje de inversión en la recolección de basura en todas las localidades.
- Porcentaje de ecotecnias implementadas en los espacios públicos para el ahorro de energía.
- Porcentaje de inversión para mejorar la conectividad y la movilidad en el Municipio.

6. Eje 4 Seguridad y Respeto a la Ley

Brindar seguridad y paz a la ciudadanía, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos y un desarrollo social armónico, con la implementación de mecanismos y políticas de prevención social y participación ciudadana.

PLAN MUNICIPAL DE PEÑAMILLER 2021-2024	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUERÉTARO 2021-2027	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY	JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO	PAZ Y RESPETO A LA LEY	SALUD Y BIENESTAR IGUALDAD DE GÉNERO REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES LA PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

6.1. Diagnóstico

Cuerpos de seguridad

Es obligación de la federación, de los estados y los municipios proteger, la vida, la integridad y los bienes de la ciudadanía a través de un conjunto de normas que establezcan de manera clara las reglas básicas de convivencia y de la creación de las instituciones sólidas y confiables que vigilen y apliquen esas disposiciones.

La fracción III, del artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que los municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública a través de la policía preventiva municipal, por ello es indispensable establecer las acciones coordinadas entre los tres ámbitos de gobierno y buscar alternativas institucionales encaminadas a la prevención del delito y las faltas administrativas, que permitan a los ciudadanos desarrollar sus actividades en un ambiente de orden y paz social.

Preservar y mantener el estado de derecho requiere necesariamente de acciones preventivas con absoluto respeto a los derechos individuales y colectivos, respetando las libertades, pero con la firmeza para conservar el orden y la paz pública, para ello, es indispensable contar con una corporación eficaz que implemente acciones necesarias en el momento adecuado.

El recurso humano con que cuenta el Municipio cumple con el Modelo Óptimo de la Función Policial al contar con más de 1.8 policías por cada 1,000 habitantes.

Los elementos responsables del cuidado de los ciudadanos mantienen en regla su estatus como miembros de las fuerzas de seguridad, por lo tanto, a la fecha, el 100% de los elementos cuentan con las certificaciones de:

- ★ Control de Confianza
- ★ Formación Inicial Equivalente
- ★ Formación Inicial Única
- ★ Competencias Básicas de la Función Policial
- ★ Evaluación del Desempeño; y
- ★ Certificado Único Policial

De la misma manera, de forma permanente los elementos de la corporación reciben adiestramiento en el uso y manejo de armas de fuego, por lo que al momento el 100% de los policías que tienen un arma de fuego a cargo cuentan con la licencia correspondiente expedida por la autoridad competente.

Los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se mantienen en constante capacitación, a fin de que estén en condiciones de brindar protección a la ciudadanía y que cuenten con las herramientas necesarias para resolver los conflictos.

El orden y la paz social de una población se basan en gran medida en las acciones preventivas encaminadas a disuadir la probable comisión de delitos y faltas administrativas y en la adecuada coordinación de las dependencias encargadas de la vigilancia. En este sentido, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Peñamiller mantiene una estrecha coordinación con diversas instituciones responsables de la seguridad dependientes de la federación, del estado y de los municipios colindantes.

Los elementos de nuevo ingreso reciben formación en materia de seguridad, en un proceso de internado, en el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD, por lo que absolutamente todos ellos cumplen con los requisitos que exige el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6.1.1.Faltas administrativas

Se puede observar que la incidencia de las faltas administrativas en los últimos 3 años, se relacionan con conductas antisociales, escandalizar en la vía pública, ingerir alcohol, drogas o estupefacientes, faltas a la autoridad y faltas de respeto a las mujeres.

En relación al sexo de los causantes el 99% son hombres y el 1% mujeres; por lo que ve a la edad encontramos las siguientes estadísticas: de 18 a 30 años el 58%, de 31 a 50 años el 27%, de 51 a 68 años 7%, y menores de edad el 8%. En este sentido, surge la necesidad de canalizar esfuerzos para

trabajar en la prevención de las adicciones, violencia de género y el respeto a los derechos de las personas, enfocado a la población joven.

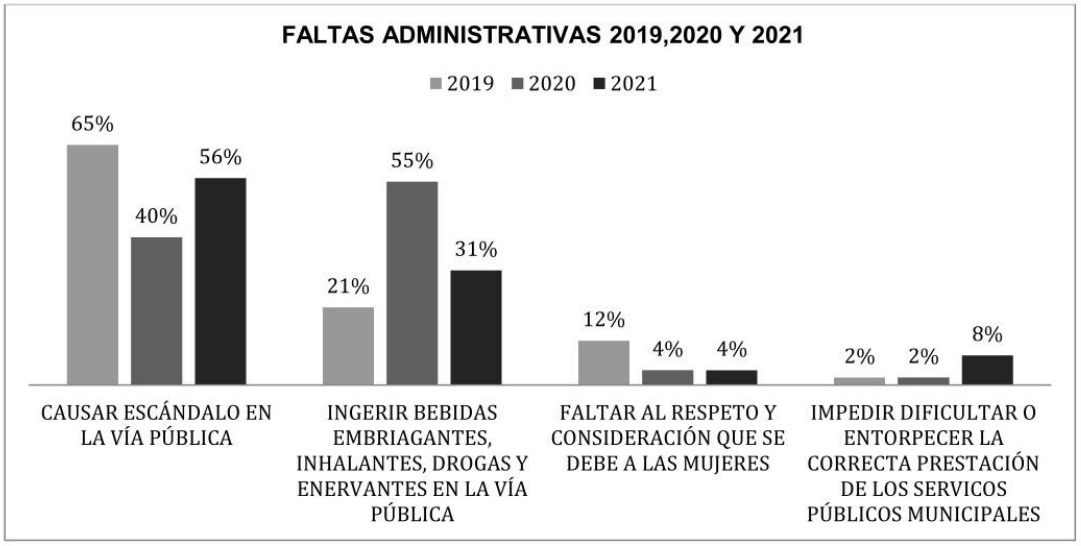

	2019	2020	2021
CAUSAR ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA	65%	40%	56%
INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, INHALANTES, DROGAS Y ENERVANTES EN LA VÍA PÚBLICA	21%	55%	31%
FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LAS MUJERES	12%	4%	4%
IMPEDIR, DIFICULTAR O ENTORPECER LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2%	2%	8%

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal, 2019, 2020 y 2021.

6.1.2.Delitos

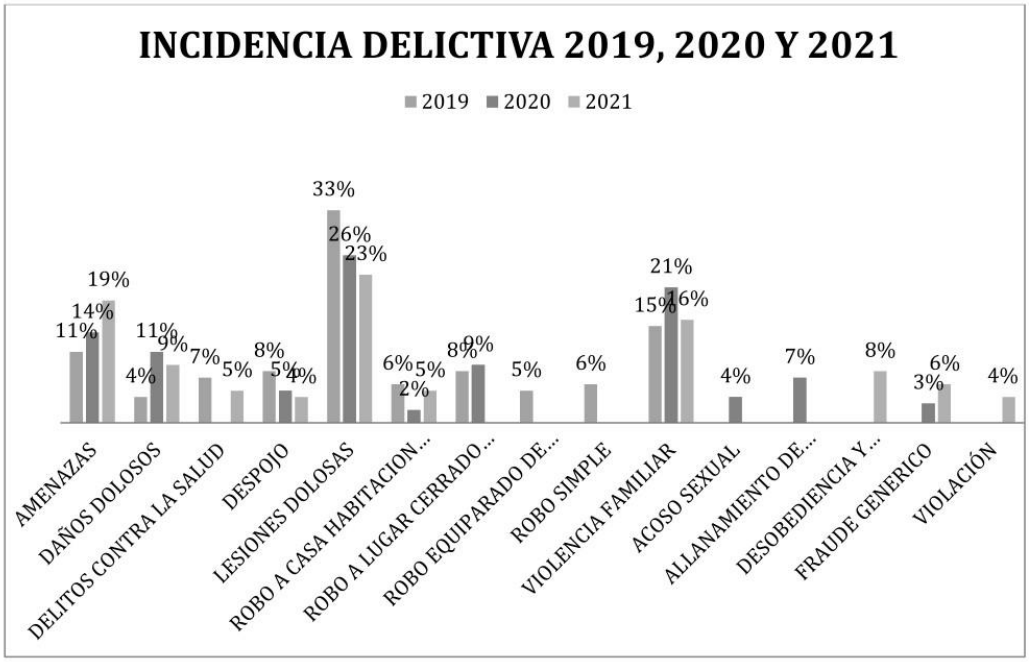

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal,2019, 2020 y 2021.

INCIDENCIA DELICTIVA 2019,2020 Y 2021

	2019	2020	2021
AMENAZAS	11%	14%	19%
DAÑOS DOLOSOS	4%	11%	9%
DELITOS CONTRA LA SALUD	7%		5%
DESPOJO	8%	5%	4%
LESIONES DOLOSAS	33%	26%	23%
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	6%	2%	5%
ROBO A LUGAR CERRADO SIN VIOLENCIA	8%	9%	
ROBO EQUIPARADO DE VEHICULO	5%		
ROBO SIMPLE	6%		
VIOLENCIA FAMILIAR	15%	21%	16%
ACOSO SEXUAL		4%	
ALLANAMIENTO DE DOMICILIO		7%	
DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES			8%
FRAUDE GENÉRICO		3%	6%
VIOLACIÓN			4%

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal, 2019, 2020 y 2021

6.1.3.Accidentes de tránsito

De acuerdo a las estadísticas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los años 2019, 2020 y 2021, la recurrencia de accidentes de vehículos ocurrió en las siguientes vialidades: el 58.2% en Carretera Federal 120, el 14.3% en Carretera Estatal 160, el 12% en Carretera Estatal 161 y el 15.5% en Carretera Municipal. De los cuales, el 87% corresponde a personas del sexo masculino y 13% mujeres.

Las causas de los accidentes son muy diversas, las más frecuentes ocurrieron por: conducir en estado de ebriedad e imprudencia del conductor derivada del exceso de velocidad, invasión de carril o rebase de manera indebida.

Resultados de accidentes de tránsito 2021

Sexo, edad y vía por accidente

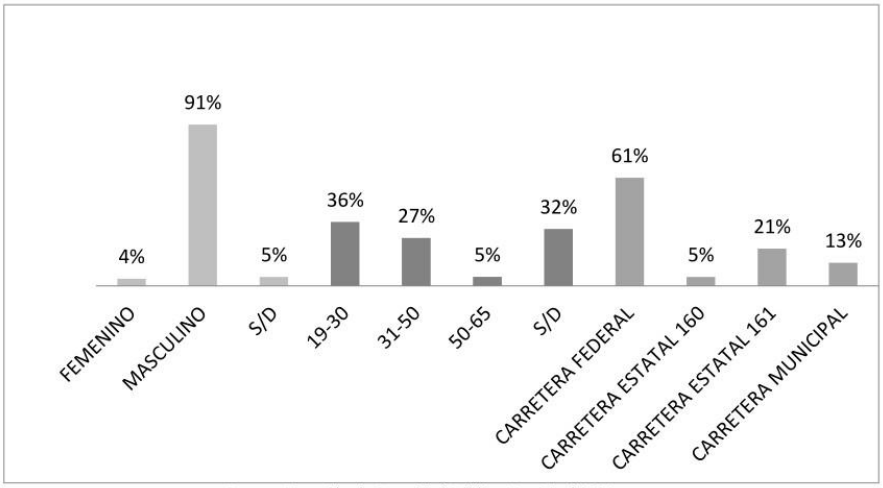

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal 2021

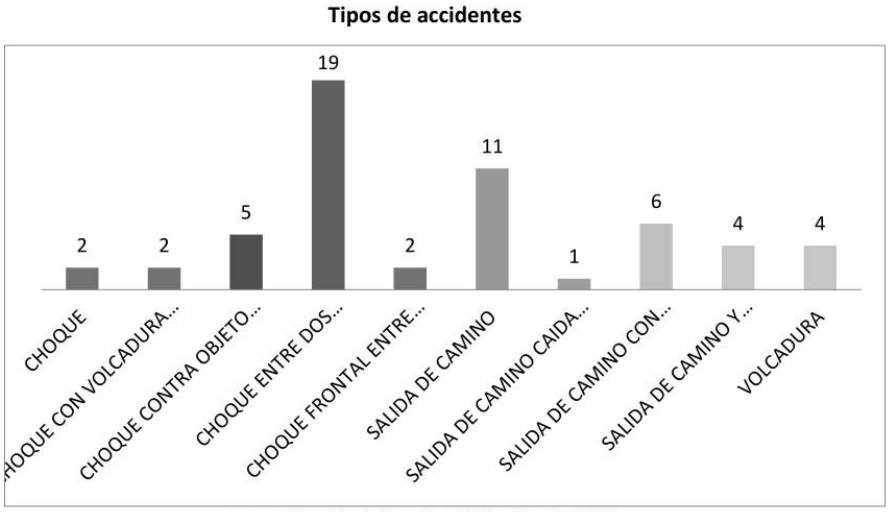

Fuente: Dirección de Seguridad Pública Municipal 2021

6.1.4.Protección Civil

La salvaguarda de la vida y la integridad física de los ciudadanos y de sus bienes, es uno de los objetivos principales de la Administración Pública Municipal, por esta razón la protección civil debe realizar acciones encaminadas a la prevención y el auxilio de la población civil, ante la presencia de los agentes perturbadores, y si ocurrieren, buscar el retorno a su normalidad.

Para que el personal dedicado a la protección civil realice su labor con eficiencia y responsabilidad, es necesario su fortalecimiento integral, el cual contempla desde los insumos materiales y de transporte, así como aspectos vinculados con la capacitación y desarrollo.

Los principales servicios que protección civil brindó a la población en 2021 son:

Rubros	Acciones	Total de acciones
Accidentes carreteros y en vía pública.	Se atendió con primeros auxilios a personas que no requirieron traslado.	**13 atenciones en carretera.**
Traslados en ambulancia	Traslado a clínicas y hospitales a diversos municipios y estados.	**82 traslados, en ambulancia, vehículo oficial de P.C** **10 traslados de casos positivos (Covid 19)**

Atención a temporada de lluvias.	Se monitoreó el cauce de ríos y arroyos, se difundió por radio, se verificaron las carreteras que se encontraron bloqueadas, se ejecutó el retiro de árboles y de piedras sobre carreteras.	**6 acciones canalizadas a servicios municipales, derribo de árboles y retiro de derrumbes, así como cables de luz, postes.** **4 retiros totales de derrumbes en la carretera federal 120 y estatales 160 y 161.**
Atención a incendios	Se atendieron incendios de pastizales, carrizales, arbustos, así como en domicilios y de vehículos.	**10 Incendios a pastizales** **3 Incendios forestales** **2 Tanques de gas** **2 Incendios de vehículos** **1 Incendio en domicilio**
Atención primeros auxilios sin traslado	Atención a lesionados	**86 Atenciones**
Rescate y reacomodo	Rescate de caninos, reacomodo de abejas, panales de abejas, avispas.	**2 Rescates de caninos** **7 Reacomodos**
Monitoreos del clima	Se monitoreó el estado del clima para reporte a protección civil del estado.	**Se monitoreó los 365 días de año.** **Monitoreo de las lluvias y sus eventualidades.**
Monitoreo de personas	Se monitorea a pacientes de casos positivos covid19	**82 Monitoreos de familias de casos positivos Covid19,** **Aplicaciones de inyecciones, colocación de oxígeno y atención con medicamento a su domicilio y verificación de oxigenación.**
Salud	Información de prevención a población.	**Se aplicaron 696 encuestas en las 6 delegaciones y cabecera, relacionadas con sintomatología.** **Se atendieron 2,600 llamadas para solicitar orientación,**

		atención e información respecto a protocolos.
Concentradores de oxígeno	Se apoyó con concentradores a pacientes positivos, y pacientes con enfermedades crónicas, así como con oximétros.	**12 concentradores** **10 oxmétros** **100 puntas nasales** **100 mascarillas con reservorio** **100 overoles laminados** **50 batas laminadas** **83 pacientes atendidos.**
Atención a decesos de personas	Se acude al domicilio para verificar signos vitales de personas.	**10 decesos**
Información/difusión	Dirigido a áreas educativas y comercio.	**Se realiza campaña de prevención en la vía pública y aplicación de protocolos sanitarios en establecimientos comerciales.**
Rescate de personas	Atención de personas accidentadas en lugares de difícil acceso.	**3 rescates de personas lesionadas** **4 rescates de cadáveres**

6.1.5.Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo 1: fortalecer la seguridad pública municipal, mediante la profesionalización y la mejora continua de los elementos de seguridad, tránsito y protección civil, con el desarrollo de un sistema de inteligencia y el equipamiento, que incluya la participación social y el enfoque preventivo de las conductas que afectan la convivencia en los espacios públicos y el desarrollo de la cultura de la legalidad.

Estrategia 3.1 Profesionalización de la seguridad Pública Municipal.

Líneas de Acción

- Capacitar a los elementos de la policía municipal, con los más altos estándares de entrenamiento y de tecnología.
- Actualizar los modelos de formación, capacitación y servicios de carrera policial.
- Implementar programas transversales de prevención del delito con participación comunitaria.
- Brindar condiciones laborales a los integrantes de la policía municipal y que garanticen mejoras en su calidad de vida.

Estrategia 3.2 Equipamiento y modernización de la seguridad municipal.

Líneas de Acción

- Gestionar desarrollos tecnológicos para la seguridad municipal ampliando la red de comunicación y coordinación.
- Instrumentar herramientas de monitoreo y supervisión en la vía pública para garantizar la gobernabilidad.
- Contar con mejor equipamiento y tecnología para el combate y atención a los delitos, así como ampliar la cobertura de los sistemas de asistencia y de seguridad (cámaras de video vigilancia).
- Fortalecer canales de comunicación con instancias de seguridad federal, estatal y de municipios colindantes para el intercambio y fortalecimiento de estrategias de seguridad.
- Incrementar el número de elementos de la Policía para asegurar capacidad de reacción ante las llamadas de auxilio.
- Incrementar el personal femenino y fortalecer los protocolos de actuación policial en materia de violencia de género.

Estrategia 3.3 Promoción de mecanismos institucionales de control y fomento de la cultura de la legalidad

- Fortalecer la cultura de la legalidad, con acciones de difusión de obligaciones y derechos de la ciudadanía y la policía.
- Mejorar el sistema de quejas y denuncias anónimas respecto a la actuación policial a fin de dar pronta respuesta a la ciudadanía.
- Promover el enfoque de género.
- Fortalecer y promover el enfoque de derechos humanos

Estrategia 3.4 Promoción de un modelo de seguridad con enfoque en la actuación preventiva.

- Incrementar la cultura de la prevención y autoprotección de riesgos.
- Diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género.
- Implementar un modelo de proximidad ciudadana
- Elaborar, implementar y difundir programas culturales y deportivos que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares y la convivencia social.

Estrategia 3.5 Fortalecer la cultura de Protección Civil.

Líneas de acción:

- Difundir la cultura preventiva a través de los medios de difusión disponibles, incluidas las redes sociales.

- Brindar pláticas de prevención de accidentes en el hogar, prevención de accidentes en escuela y plática de protección civil, dirigida a menores de edad.
- Gestionar cursos de capacitación a la población en temas de primeros auxilios, búsqueda y rescate, combate de incendios y evacuación.
- Realizar inspecciones a establecimientos y zonas de riesgo en materia de Protección Civil.
- Fortalecer el cuerpo de elementos de Protección Civil.
- Atender en un tiempo óptimo el trámite de dictamen para establecimientos.

6.1.6.Indicadores

- Porcentaje de percepción de la inseguridad de la población de 18 años o más
- Porcentaje de incidentes desglosados, por edad, sexo, consumo de alcohol y/o drogas.
- Nivel de profesionalización de los elementos encargados de la seguridad del Municipio.
- Porcentaje de inversión en materia de seguridad.
- Porcentaje de acciones realizadas con enfoque preventivo.

7. Eje 5 Gobierno y Administración Eficiente

7.1. Diagnóstico

El éxito de la administración requiere que el gobierno municipal tenga la capacidad y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y ser capaz de responder eficazmente a las demandas de la sociedad.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de ahí que el fortalecimiento del gobierno municipal requiere transparencia y rendición de cuentas permanentes, Finanzas públicas sanas y la obtención de resultados garantizados por una evaluación permanente. Lograr estos objetivos son el camino indispensable para que la sociedad crea y confíe en las instituciones y los mejores instrumentos mediante los cuales la ciudadanía podrá estar enterada del buen uso de los recursos públicos.

El propósito de este eje radica en lograr una administración orientada a resultados, que sea eficiente y cuente con instrumentos de evaluación que le permitan incrementar su desempeño, que ejecuten el gasto y uso de los recursos públicos buscando el mayor beneficio para la población, que simplifique los trámites administrativos y que rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía.

Las finanzas de municipio son sanas, al no contar con deuda pública; la mayor parte de sus ingresos provienen del rubro de "participaciones y los ingresos propios que se obtienen tienen su origen principalmente de la recaudación del impuesto predial y del pago de licencias y permisos.

El acceso a la información y la transparencia son herramientas que ofrecen la posibilidad a la administración pública de tender lazos de confianza con la ciudadanía, por lo que resulta indispensable trabajar para que los datos que se consulten sean de utilidad para los habitantes y al mismo tiempo propicie una rendición de cuentas pública y efectiva.

En todas las instituciones públicas se debe poner atención en los recursos financieros y tecnológicos, pero no se debe olvidar que el éxito de las políticas públicas depende de la respuesta que se brinde a la sociedad.

Es por esto que la ciudadanía podrá estar enterada del buen uso de los recursos públicos y exigir los resultados prometidos, así como recibir la respuesta a sus peticiones.

La elaboración de constancias son trámites que eventualmente se solicitan por los peñamillerenses, y de los cuales se espera una respuesta ágil. Actualmente la mayoría de los trámites se pueden realizar en las Delegaciones municipales o directamente en la Presidencia Municipal.

Fuente: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, de octubre del 2021 a marzo del 2022.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, la percepción ciudadana ubica a la corrupción como el segundo problema social a nivel nacional, solo

superado por la inseguridad y la delincuencia, donde la percepción sobre los servidores públicos en cuanto a actos de corrupción es superior al 50%.

Respecto a la medición nacional sobre el nivel de confianza en personas del entorno más cercano, instituciones o actores de la sociedad, se ubica con el 51.2% al Gobierno Federal, con el 44.3% a los Gobiernos Municipales, y los Gobiernos Estatales con 40.5%, (ENCIG) 2019.

Los trámites con mayor prevalencia de corrupción en el estado de Querétaro, el número uno con más frecuencia el contacto con autoridades de seguridad pública, el segundo más frecuente trámite para abrir una empresa y tercero más frecuente trámites ante el ministerio público.

En atención a lo anterior, las funciones del Órgano Interno de control contribuyen hacia una efectiva rendición de cuentas, al tiempo que favorecen la transparencia en el ejercicio de los recursos, destacándose como un órgano de acción preventiva y de propuesta de buenas prácticas administrativas, pero que al mismo tiempo, mediante la vigilancia y evaluación disuade la ejecución de malas prácticas y las sanciona en su caso.

Parte importante en la prestación de servicios es la capacitación de los servidores públicos, lo cual permite mejorar su eficiencia a fin de brindar una buena y mejor atención al ciudadano.

El Municipio de Peñamiller cuenta con diversas oficinas en donde el ciudadano puede tener acceso a los servicios, trámites e información respecto a programas de gobierno. Estas oficinas se encuentran en la cabecera Municipal y en las delegaciones municipales de Agua Fría, El Portugués, Camargo, Villa Emiliano Zapata, Rio Blanco y San Miguel Palmas. El objetivo es eliminar procesos burocráticos y crear procedimientos que nos permitan ser una administración eficiente, y cercana a la gente mediante la solución de sus demandas de manera eficaz.

La eficacia de las instituciones públicas no solo depende de contar con los recursos financieros y tecnológicos, en gran proporción, el éxito de las políticas públicas depende de la participación de diversos actores sociales, políticos y económicos. Para que la sociedad crea y confíe en las instituciones, los mejores instrumentos son la transparencia y la rendición de cuentas.

Es a través de estos principios como la ciudadanía podrá estar enterada del buen uso de los recursos públicos y podrá exigir los resultados prometidos.

7.2. Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo: ser un gobierno cercano, transparente y eficiente, mediante la implementación de mejores prácticas, mecanismos de control, seguimiento y evaluación, que garanticen la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía.

Estrategia 5.1. Implementación de mecanismos de transparencia

Líneas de Acción

- Impulsar el programa de Mejora Regulatoria que considere la participación de los diferentes sectores representativos de la población, con estrategias de gestión transparentes que eviten actos de corrupción y que agilice los trámites y servicios.

- Mantener informada a la población, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.
- Fortalecer la transparencia institucional y el acceso a la información.
- Diseñar e implementar la introducción de plataformas tecnológicas de información relativa a la rendición de cuentas.
- Promover la digitalización de trámites y servicios para dar mayor fluidez y evitar la burocracia.

Estrategia 5.2. Fortalecimiento de la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.

Líneas de Acción

- Conformar equipos multidisciplinarios en la administración municipal.
- Capacitar y promover la mejora continua de los servidores públicos para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.
- Mejorar la organización de las unidades administrativas para optimizar su funcionamiento.
- Implementar acciones que impulsen el cumplimiento de normas en materia de igualdad y no discriminación.
- Fomentar mecanismos de participación ciudadana en cada dependencia.

Objetivo: Optimizar los recursos municipales, a través de la administración eficiente, implementación de controles internos y mecanismos de regulación, que permita dar resultados y confianza a la ciudadanía.

Estrategia 5.3. Impulso de la administración eficiente

Líneas de Acción

- Dotar de equipo adecuado y suficiente al personal de la Administración, con herramientas y tecnología de punta, que les permita mejorar los procesos y servicios.
- Impulsar el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.
- Establecer metas de cumplimiento real en el ejercicio del gasto anual programado.
- Implementar evaluaciones de desempeño que permitan a los servidores públicos mejorar sus competencias, así como reconocer y superar sus áreas de oportunidad.

7.3. Indicadores

- Porcentaje de cumplimiento en materia de transparencia.
- Porcentaje de cumplimiento real en el ejercicio del gasto anual programado.

8. Evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo

La evaluación forma parte de un proceso de mejora continua a la planeación estratégica y presupuestal, ya que se valora el cumplimiento de objetivos, la aplicación de los recursos públicos y su aprovechamiento.

El propósito de la evaluación es enfocar el ejercicio público de las acciones hacia resultados, lo que implica:

- Orientar los esfuerzos de las dependencias y organismos municipales hacia los propósitos y objetivos que señalan las políticas públicas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;
- Vincular la asignación de los recursos públicos con la identificación de logros y productos de calidad, lo que permite hacer eficiente la gestión pública;
- Buscar un ejercicio del recurso público de manera racional y eficaz, que optimice el logro para el cuál se asignó y justifique la existencia de los programas y proyectos que se ejecutan;
- Desarrollar herramientas y técnicas administrativas que ayuden a conocer el costo de los programas y de las políticas gubernamentales para mejorar el control del gasto desde una perspectiva estratégica;
- Estimular la formación de administradores con un perfil prioritariamente focalizado en la obtención de resultados y la rendición de cuentas; y
- Simplificar el proceso de administración del ejercicio del gasto

El Ayuntamiento debe integrar un presupuesto, que permita visualizar de forma específica en su Programa Anual el nivel de cumplimiento basado en los resultados programados, verificando la efectividad del gobierno municipal en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y el logro de los objetivos establecidos en los planes y programas.

La implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se llevará a cabo mediante instrumentos operativos y programáticos, mientras que el seguimiento y la evaluación propiciarán la rendición de cuentas a la ciudadanía de los logros alcanzados.

Mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) se identificaron los problemas centrales para configurar los cinco ejes rectores con sus objetivos, estrategias y líneas de acción, para su atención y solución. Posteriormente, se elaborará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con la que se dará cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción a través de programas y proyectos, mismos que se evaluarán con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

9. Ayuntamiento

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROCÍO BALDERAS MARTÍNEZ
SÍNDICO

C. JUAN ALFONSO MUNGUÍA ALAMILLA
SÍNDICO

C. VIRIDIANA CERVANTES VÁZQUEZ
REGIDORA

C. ANA LUISA GARCÍA GUERRERO
REGIDORA

C. JOSÉ DE JESÚS RESÉNDIZ AGUAS
REGIDOR

C. YUSELIM ARELI GUDIÑO CHAVEZ
REGIDORA

C. ALÁN ADHALID GARCÍA RAMÍREZ
REGIDOR

C. LORENZA RAMOS TREJO
REGIDORA

LIC. MA. GUADALUPE ALVARADO GONZÁLEZ
REGIDORA

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

10. Administración Pública Municipal 2021-2024

C. Aurelia Linares Aguilar
Presidenta Sistema Municipal DIF

C. Juan José Godoy Jiménez
Secretario Particular

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía
Secretario General del Ayuntamiento

Profr. Darío Yáñez Chávez
Oficial Mayor

Profr. Reynaldo Aguilar Hurtado
Director de Finanzas

C. Adán González Juárez
Director de Gobierno

Ing. Norma Ruth Leonar Pérez
Directora de Obras Públicas

C. Sergio Rincón González
Director de Desarrollo Social

C. Valeria Janet Hurtado Hurtado
Directora Sistema Municipal DIF

Lcda. Jessica Beatriz Serrano González
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Antonio Fabián Aguilar
Director de Educación

C. Luis Montes Hernández
Director de Desarrollo Agropecuario

T.S.U. Álvaro Montes Reséndiz
Director de Seguridad Pública

Lcda. Arely Trejo Munguía
Juez Cívico

Lic. J. Carmen Garduño Salazar
Asesor Jurídico

MVZ. Ángel Ariel Hernández Hurtado
Director de Turismo y Ecología

C. José Luis de León Flores
Director de Planeación

Ing. Viridiana Ibarra García
Unidad de Acceso a la Inf. Pública y de Transparencia

Profra. Rosa Hilda Montoya Balderas
Directora de la Casa Municipal de la Cultura

Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero
Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer

C. Alexis Martínez Orozco
Coordinador del Deporte

C. Felipe Aguillón Estrada
Coordinador del Instituto Municipal de la Juventud

Lic. José Antonio Guillén López
Oficial 01 del Registro Civil

C. Osvaldo Olvera Camacho
Comunicación Social

TAMP. Ma. Cesaría Molina Aguilar
Coordinadora de Protección Civil

C. Javier Hurtado Aguilar
Coordinador Servicios Públicos Municipales

C. Pioquinto Alamilla Linares
Coordinación de Eventos

Arq. Ismael Reséndiz García
Cronista Municipal

11. Fuentes y Referencias Electrónicas

Bibliografía consultada

Medición de la pobreza de la CONEVAL 2010- 2020
INEGI. Panorama sociodemográfico del municipio de Peñamiller, 2020
INEGI. Censo de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020
Anuario Estadístico del Sector Rural 2015. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado.
Inventario Forestal y de Suelos, 2017.
Anuario económico 2021, Querétaro Competitivo.
Banco de México (BANXICO). Sistema de Información Económica. Ingresos por remesas, distribución por municipio, 2021. Nota: Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.
La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014
Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016

Referencias electrónicas

https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/
México, primer lugar en embarazos en adolescentes entre países integrantes de la OCDE.
https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
https://cemer.edomex.gob.mx/sites/cemer.edomex.gob.mx/files/files/AIR%202021/357/OTROS.pdf
https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html#:~:text=M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20primer%20lugar,a%2019%20a%C3%B1os%20de%20edad.
http://infosiap.siap.gob.mx:8080/agricola_siap_gobmx/ResumenProducto.do
https://www.gob.mx/agricultura/articulos/jovenes-el-futuro-del-campo-mexicano
https://mexicocomovamos.mx/comunicados/2021/01/la-economia-mexicana-necesita-recursos-inversion-y-un-plan-detallado-para-la-reactivacion-economica/
https://www.mckinsey.com/featured-insights/leadership/the-next-normal-arrives-trends-that-will-define-2021-and-beyond/es-es
https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/global-el-futuro-de-los-sectores-despues-del-covid-19/
https://www.cideu.org/proyecto/consulta-ciudadana-digital/
https://blog.vise.com.mx/conectividad-terrestre-esencial-para-el-desarrollo-de-las-ciudades

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 21 de Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de marzo de 2022**; en el **Punto Número 3** del orden del día correspondiente a la **Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal de Peñamiller, Querétaro 2021-2024.** Mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos y que queda anexo al acta de cabildo correspondiente. ----------

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día veintiocho de marzo del dos mil veintidós, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO 2021-2024.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

C E R T I F I C A C I O N

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL **LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA,** EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 5 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO A LA **APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO 2021-2024**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN **EL PUNTO NO. 3, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 21, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2022**, EL CUAL CONSTA DE SESENTA Y SIETE (67) FOJAS ÚTILES. **DOY FE.----------**

LIC. LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

DE PINAL DE AMOLES, QRO.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2021-2024

MARZO DE 2022

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

1. PRESENTACIÓN 2
2. MARCO LEGAL 3
3. MISIÓN, VISIÓN, VALORES 4
4. EJES RECTORES 5
5. EJE RECTOR 1. MUNICIPIO CON DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA 6
6. EJE RECTOR 2. PINAL HOSPITALARIO, CON TRADICIÓN Y TURISMO DE VANGUARDIA 9
7. EJE RECTOR 3. MUNICIPIO SEGURO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD 12
8. EJE RECTOR 4. INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. 15
9. EJE RECTOR 5. SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO 17

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. PRESENTACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, denominado Plan Pinal de Amoles Somos Todos 2021-2024, es el documento rector de la Planeación conjunta y que dirige las acciones de Gobierno y de la Sociedad, hacia un desarrollo próspero del Municipio.

Para su elaboración, se contó con la participación activa del mayor número de habitantes del Municipio, en un hecho sin precedentes, de los diferentes sectores de la población, autoridades auxiliares (Delegados y Subdelegados Municipales), grupos vulnerables, académicos, jóvenes, prestadores de servicios, y principalmente de las dependencias municipales, cuyas ideas enriquecieron el presente Plan, que nos permite avanzar con seguridad.

Es importante hacer mención que el Plan Municipal de Desarrollo, está alineado con el reciente Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Este documento rector, describe la visión de las y los Pinalenses, con las estrategias establecidas podremos hacer frente a los retos en el corto, mediano y largo plazo. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específica por cada eje rector, los objetivos, las líneas de acción y las acciones a realizar.

Para asegurar los buenos resultados del Gobierno Municipal, de las acciones desempeñadas, se implementará un sistema que coordine eficazmente el seguimiento de los diferentes programas, por lo que se estará dando cuentas a las y los ciudadanos, año con año, así como al término de la administración.

Pinal de Amoles tiene un gran compromiso con sus habitantes, trabajar en conjunto Sociedad y Gobierno, con la suma de voluntades se creará una vida más activa y de calidad, que nos permita a las y los pinalenses, preservar nuestra historia.

La vida cultural de Pinal de Amoles, representa a las y los ciudadanos del Municipio, sin importar edad, condición social, religión e ideologías.

Pinal de Amoles, Somos Todos.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO. H. AYUNTAMIENTO 2021 • 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2. MARCO LEGAL

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece las directrices, para que el Municipio coordine las actividades de planeación, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Entiéndase por planeación del desarrollo, el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades del Municipio, a la generación de bienes y valores necesarios para el logro de mejores niveles de calidad de vida.

La Planeación de Desarrollo en nuestro Municipio, sigue los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 25 y 115.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la cual comprende los siguientes artículos: 2, 3, 5, 8, 11, 22, 28, 29, 30, 46, 47, 48, 49 y 50.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los artículos 2, 30, fracción II, 31, fracción XIII, 116, 118, 119 y 120.

El Plan Municipal de Desarrollo Pinal de Amoles, tendrá una duración de 3 años.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO. H. AYUNTAMIENTO PINAL DE AMOLES 2021 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3. MISIÓN

Somos un gobierno municipal, que se caracteriza por su calidez humana, en donde nuestra prioridad es la atención y el servicio eficiente, generando con ello un desarrollo próspero, sin dejar de tomar en cuenta la participación de la ciudadanía, que permita sumar esfuerzos así lograr una mejor calidad de vida para las y los Pinalenses.

VISIÓN

Ser un Municipio dinámico, que englobe un sector productivo de calidad y consolidado, impulsando el turismo a través de nuestras riquezas naturales, artísticas y culturales, privilegiando el cuidado y la conservación del medio ambiente.

VALORES

Propiciamos un Gobierno solidario, con un equipo humano profesional y comprometido, con los valores que promovemos:

- Atención Personalizada.
- Calidez Humana.
- Cuidado y Protección al Medio Ambiente.
- Eficacia en el servicio.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Trabajo Ágil.
- Transparencia y Rendición de Cuentas.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
2021 • 2024
PINAL DE AMOLES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

4. EJES RECTORES

Se han establecido 5 Ejes Rectores en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio 2021-2024, de Pinal de Amoles Querétaro, con la finalidad, de lograr los retos que tenemos como Municipio.

Eje Rector 1. Municipio con Desarrollo Y Calidad De Vida.- Tiene como objetivo, propiciar una mejor calidad de vida a las familias pinalenses, a través del impulso a las economías familiares, el autoempleo, fortalecimiento de los pequeños productores del campo, ganado, negocios de transformación, con la ejecución del programa municipalizado y diversos programas estatales. Con este eje rector además lograremos impulsar el mejoramiento de la vivienda, de las personas más vulnerables y con capacidades diferentes en nuestro Municipio.

Eje Rector 2. Pinal Hospitalario, con Tradición y Turismo de Vanguardia.- Tiene como finalidad promocionar y difundir en medios locales y nacionales, las actividades turísticas que tiene Pinal de Amoles, realizar un relanzamiento del turismo en la entidad, que propicie una derrama económica para el Municipio, cuyo objetivo es posicionarlo como el mejor destino turístico en el Estado.

Eje Rector 3. Municipio Seguro al Servicio de la Comunidad.- Tiene como objetivo garantizar la paz y la tranquilidad, de los habitantes del Municipio. Así mismo brindar atención directa y personalizada a las y los ciudadanos, que permita dar solución a sus necesidades, además llevar los servicios del H. Ayuntamiento, a sus comunidades.

Eje Rector 4. Infraestructura Sostenible y Sustentabilidad Ambiental.- El objetivo de este eje rector, es garantizar el diseño, la supervisión de la construcción de la obra pública de calidad, así como la ampliación, rehabilitación y mantenimiento de los espacios existentes, cuidando siempre con la normatividad aplicable. Así como la generación de acciones para el cuidado y preservación del medio ambiente.

Eje Rector 5. Salud Integral en el Municipio.- El propósito de este eje rector, es prevenir casos de adicciones en los jóvenes, así como colaborar en la rehabilitación de pacientes, con alguna problemática de salud. Así mismo impulsar la gestión de mejores servicios de salud, que sean en beneficio de una vida saludable para la población.

Los 5 ejes rectores trazados por la Administración Municipal 2021-2024, para el presente Plan, representan una clara visión a un mejor futuro.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5. EJE RECTOR 1. MUNICIPIO CON DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA

Diagnóstico: Actualmente los Municipios, deben de promover el desarrollo ya que es una parte importante para la economía de los mismos, en el caso particular de Pinal de Amoles, este desarrollo debe de ir a la par con el cuidado del medio ambiente, el equilibrio entre estos dos rubros nos dará como resultado, un mejor nivel de calidad de vida en todos los ámbitos para las y los Pinalenses.

Hoy los sectores productivos del Municipio, se encuentran en condiciones adversas, debido a la reducción del consumo por parte de la población, en los últimos dos años, ocasionado por la pandemia de COVID-19, ha repercutido en la generación y distribución de la riqueza, en consecuencia la pérdida de empleos, que sin duda alguna han deteriorado el nivel de vida, de la población en general. Es prioridad de este Gobierno fortalecer la economía, para lograr alcanzar mejores niveles de bienestar social en el presente y en el futuro, a través de proyectos para el campo, la ganadería y el sector productivo, incluyendo apoyos a las localidades marginadas.

1. **Línea de acción: Desarrollo económico de acuerdo a la vocación productiva del Municipio.**

   - Fortalecimiento e impulso al autoempleo a través de proyectos productivos para el sector de transformación y comercialización (subsidios por dependencias a fondo perdido).
   - Capacitación para fomentar e incrementar el autoempleo de actividades productivas (artesanías y oficios), en las comunidades más marginadas.
   - Capacitar a las y los artesanos del Municipio en conjunto con la SEDESU y con la Casa Queretana de Artesanías.
   - Impulsar y fomentar la participación artesanal en galerías y eventos estatales, por medio de la venta consignación.
   - Establecer un corredor artesanal nativo, en eventos culturales del Municipio.
   - Apoyar a los sectores más vulnerables, con la gestión de apoyos que mejoren su economía familiar.
   - Fortalecer a las comunidades indígenas del Municipio, mediante la vinculación con el INPI.

2. **Línea de acción: Impulso al mejoramiento de la vivienda a través de la gestión con la SEDESOQ.**

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES · H. AYUNTAMIENTO · 2021 2024 · SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Ejecución del programa de mejoramiento de la vivienda en coordinación con la SEDESOQ (cuarto adicional por: hacinamiento, para adulto mayor, violeta; piso firme y losa).
- Vinculación con dependencias y asociaciones civiles, para la gestión de soluciones integrales, que dignifiquen los espacios de la vivienda (calentadores solares, tinacos, cisternas, tinacos nodrizas y tolvas).

3. **Línea de acción: Desarrollo de proyectos para mejoramiento de la vivienda a través la ejecución de recurso municipalizado.**

- Diseño de proyectos ejecutivos, que permitan erradicar el hacinamiento èn las viviendas.
- Promover el uso de equipo fotovoltaico de apoyo a la vivienda para contribuir en la economía familiar.

4. **Línea de acción: Implementación de campañas dirigidas a productores ganaderos en el cuidado de su ganado.**

- Reclutamiento y capacitación a personal técnico, responsables de las campañas para promover el desarrollo agropecuario.
- Campaña de vacunación bovino, ovino, equino y aretado.
- Campaña de entrega de alimentos fertilizantes a productores de ganado y del campo.

5. **Línea de acción: Fortalecimiento de programas para productores del campo y la ganadería a través de la ejecución de recurso municipalizado.**

- Programa de apoyos para ampliación de espacios de productores ganaderos y del campo (láminas, molinos, tinacos, alambre de púa y malla ciclónica).
- Programa para el cuidado y mejoramiento de las semillas de maíz y frijol de los productores previo a la siembra de temporal.
- Programa abastecimiento de plantas de cultivo frutales, para productores.
- Programa de apoyo para el repoblamiento ganadero, con paquetes de bovinos, ovinos, caprinos y aves.

6. **Línea de acción: Inicio de proyectos de gestión para el campo y la ganadería con otras dependencias.**

- Proyectos de saneamiento de arroyos, mantos acuíferos y ríos.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES
2021 • 2024 •
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Proyecto de gestión de ganadería sustentable y huertos de traspatio.
- Gestión para la rehabilitación de bordos y redes hidráulicas para riego de árboles y para consumo.
- Gestión de maquinaria e implementos para dar valor agregado a los productores, pequeñas y medianas empresas.
- Incubación de proyectos, para la venta en conjunto de las pequeñas empresas de frutos de la región (manzana, durazno, aguacate y piñón).

7. **Línea de acción: Reformar los reglamentos e innovar los sistemas administrativos, que rige la Administración Pública Municipal**.

- Actualizar los reglamentos jurídicos, acorde con las normas y leyes vigentes de la Administración Pública.
- Implementar un sistema de control de Inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, basado en el uso de tecnologías de la información.
- Innovar un sistema administrativo, para regular el comercio establecido y el comercio en vía pública.
- Impulsar un sistema de simplificación administrativa en los trámites y servicios del Municipio, a través de la Mejora Regulatoria.
- Generar control de archivos, por medio de un sistema electrónico que permita, organizar, preservar y conservar la documentación del Municipio.

8. **Línea de acción: Fortalecer y coadyuvar los servicios educativos que se imparten en el Municipio.**

- Colaborar en la reactivación de los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA).
- Facilitar el uso de comunicaciones tecnológicas (internet) en los CCA y plazas públicas.
- Apoyar el desarrollo del personal de los CCA, con capacitaciones educativas.
- Impulsar convenios de colaboración con instituciones educativas, que contribuyan a un mejor crecimiento para el Municipio.
- Impulsar la gestión de nuevos espacios educativos, en escuelas públicas del Municipio.
- Ampliar, en las escuelas públicas de nivel básico, el servicio de alimentos en caliente y frío.
- Suministrar mobiliario y equipo, a los comedores escolares.

6. EJE RECTOR 2. PINAL HOSPITALARIO, CON TRADICIÓN Y TURISMO DE VANGUARDIA

Diagnóstico: Hoy en día vivimos en un mundo globalizado, en donde los valores cada vez son más escasos y en donde la calidez humana pasa a ser segundo término, de ahí la importancia de generar las condiciones y preservar las mejores condiciones de vida en el Municipio, para que nuestros visitantes se sientan bien recibidos, por las y los Pinalenses.

Debido a la falta de oportunidades de empleo y trabajo, para las familias Pinalenses, es prioridad de esta administración impulsar y fomentar el turismo, lo cual permitirá generar una mayor derrama económica, en beneficio de las y los habitantes del Municipio.

1. **Línea de acción: Promoción y difusión de la cultura, tradiciones y atractivos turísticos en el Municipio.**

   - Gestionar un espacio de promoción en la página de Gobierno del Estado.
   - Agrupar las redes sociales de promoción turística, en coordinación con prestadores de servicios, resaltando los atractivos naturales y los servicios turísticos.
   - Ofrecer a los visitantes, paquetes turísticos todo incluido (alimentación, hospedaje y recorridos turísticos).
   - Diseño de rutas y mapas turísticos que faciliten los recorridos del visitante o turista, impresos y mediante códigos QR.
   - Fomentar las actividades deportivas: bicis de montaña, cuatrimotos, eventos ecoturísticos, senderismo, etc.
   - Llevar a cabo un relanzamiento del turismo en Pinal de Amoles, en coordinación con los prestadores de servicios, en medios de comunicación local y nacional.
   - Realizar convenios de colaboración con otras instituciones y dependencias, que aporten en la promoción y difusión.

2. **Línea de acción: Ampliar y fortalecer los espacios de promoción turística, así como los espacios con atractivos turísticos.**

   - Rehabilitar y establecer espacios de promoción turística al interior del Municipio.
   - Unificar módulos turísticos del Municipio y de prestadores de servicios turísticos.
   - Establecer un módulo de venta suvenir: playeras, tazas, llaveros, etc., del Municipio.

- Impulsar el proyecto de gestión de letras monumentales y módulo de turismo en la delegación de Ahuacatlan de Guadalupe.
- Promover espacios de actividades artísticas y culturales, que permitan la difusión turística al interior y exterior del Municipio durante todo el año.

3. **Línea de acción: Fortalecer e Impulsar la Profesionalización de los Prestadores de Servicios Turísticos.**

- Actualización del Reglamento de Turismo, que regule la actividad turística en el Municipio.
- Certificar a prestadores de servicios de recorridos (guías de turistas).
- Capacitar para lograr la mejor atención y servicio al cliente a prestadores de servicios.

4. **Línea de acción: Impulsar, difundir y consolidar proyectos de las tradiciones culturales y artísticas del Municipio.**

- Reactivar los talleres de: danza, música, huapango y pintura.
- Impulsar la creación de la rondalla musical de Pinal de Amoles.
- Promover las actividades artísticas de dibujo, fotografía y pintura, a través de presentaciones, exposiciones itinerantes, en recintos culturales y espacios públicos.
- Impulsar la creación del grupo de danza de artes escénicas, representativo de Pinal de Amoles.
- Fortalecer la celebración del día de muertos, que permita preservar las costumbres y las tradiciones culturales del Municipio.
- Preservar y conservar las tradiciones de los pueblos indígenas.

5. **Línea de acción: Fortalecer el Concurso Nacional de Huapango y el Festival Tributo al Huapango.**

- Fortalecer la difusión a nivel nacional, a través de las Casas de Cultura mediante las convocatorias respectivas.
- Difusión por medios de comunicación local y nacional, a través de ruedas de prensa.
- Promover en estos eventos, la gastronomía del municipio, a través de la innovación de un pabellón gastronómico.
- Realizar una exposición de instrumentos propios del huapango.

- Promover a los participantes, paquetes turísticos que le sean atractivos durante su estancia en el Municipio.

6. **Línea de Acción. Mejoramiento, ampliación y equipamiento a los espacios de fomento de las tradiciones culturales y artísticas.**

- Equipamiento necesario al Instituto Municipal de la Cultura.
- Ampliar espacios de práctica, de actividades artísticas y culturales en las delegaciones municipales.
- Promover en el Municipio recorridos de actividades artísticas y culturales.
- Crear espacios de encuentro para la práctica de la lectura.
- Fortalecer el desarrollo de proyectos artísticos y culturales dando prioridad, a los artistas locales de la entidad.
- Impulso y colaboración en la gestión para la construcción de un Centro Cultura en el Municipio, lo cual permitirá un mejor desarrollo artístico en la región.

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7. EJE RECTOR 3. MUNICIPIO SEGURO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Diagnóstico: Hoy en día el Municipio de Pinal de Amoles, se considera con bajos índices delictivos, la inseguridad se encuentra bajo control, por lo que trabajaremos con programas en la prevención del delito, sus habitantes aún promueven la cultura de valores, entre los que destacan el respeto y la honradez; sin embargo, existen situaciones de inseguridad que deben de atacarse de raíz, para hacer cada día de este Municipio, el más seguro, que es lo que todas y todos anhelamos.

Las exigencias sociales de la ciudadanía dirigidas a la actuación gubernamental han sido vulneradas en los últimos años, la sociedad actual de Pinal de Amoles, requiere de instancias gubernamentales determinadas, de funcionarios con vocación de servicio, por lo que es necesario, trabajar en las áreas de oportunidad mostrando eficacia y calidez en el trabajo, garantizando en todo momento una atención directa y personalizada, dando resultados a las y los ciudadanos, con ello mantener una permanente comunicación entre Sociedad y Gobierno.

1. **Línea de acción: Brindar las condiciones de seguridad necesarias orientadas al bienestar individual y colectivo de la población.**

   - Renovación y reforzamiento de la línea de emergencias 911, para atención de la ciudadanía en general.
   - Programar y llevar a cabo, operativos ambientales, para el cuidado del medio ambiente, evitando tala clandestina de árboles.
   - Brindar el apoyo con seguridad y vigilancia a las diferentes campañas y eventos, a solicitud de diversas dependencias municipales, estatales y federales.
   - Llevar a cabo la creación del área de policía de proximidad social en el Municipio.
   - Dotación de uniformes y equipo de trabajo al personal de Seguridad Pública y Protección Civil.
   - Realizar operativos de seguridad y vigilancia, permanentes en cabecera municipal y las 5 delegaciones.
   - Fortalecimiento del centro de monitoreo C4, principalmente con equipo tecnológico y humano.

2. **Línea de acción. Impulso a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública en el Municipio.**

   - Aplicar exámenes de nuevo ingreso y permanentes de control y Confianza a los oficiales de seguridad pública (exámenes toxicológicos, psicológicos, psicométricos y médicos).

- Formación inicial única en academia a elementos de Seguridad Pública, para el idóneo conocimiento y aplicación de la ley.
- Mantener una capacitación constante a los elementos policiacos de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal.
- Capacitación continua a elementos de Seguridad Publica, en el manejo de armas de fuego, uso legal de la fuerza, derechos humanos y primeros auxilios.
- Impulso en el uso de tecnologías de información y comunicación, para el registro de denuncias de las y los ciudadanos.

3. Línea de Acción. Impulsar la prevención del delito en el Municipio

- Campaña de concientización denominada "Que en Pinal No Te Pase", dirigido a las y los conductores de automotores.
- Prevención contra la violencia intrafamiliar y contra la mujer a través de talleres, conferencias en escuelas y en las 5 delegaciones municipales.
- Campaña para informar y concientizar, sobre los riesgos del uso de las redes sociales, en menores de edad y adolescentes, con la participación de personal especializada y de padres de familia, en las escuelas y las 5 delegaciones.
- Campaña de prevención "Si Tomas No Manejes" para prevenir accidentes vehiculares.
- Campaña de prevención "Somos Responsables, No Vendemos Alcohol y Tabaco a Menores de Edad".

4. Línea de Acción. Implementación de la Justicia Cívica Oral.

- Innovación de juicios orales en materia de justicia cívica municipal, con el propósito de brindar justicia pronta y expedita.
- Capacitación a los Jueces y elementos de Seguridad Pública, en materia de Justicia Cívica Municipal.
- Creación y rehabilitación de los espacios que albergaran las oficinas del Juzgado Cívico.
- Campaña de difusión para promover la implementación y el proceso de la Justicia Cívica Municipal.

5. Línea de Acción. Garantizar la atención oportuna y personalizada a las y los ciudadanos, así como procurar a los grupos vulnerables.

- Establecer las "Jornadas Pinal para Todos", para brindar atención directa a las y los ciudadanos, llevándoles los servicios de la Administración Municipal, a las comunidades.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES
2021 - 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Impulsar el uso de plataformas digitales, para la agilización de diversos trámites en el Municipio.
- Brindar atención especializada a las y los adultos mayores a través del INAPAM.
- Impulso de diversos talleres, dirigidos a las amas de casa, que les permita desarrollar más ampliamente un oficio.
- Brindar atención especializada a las y los niños y adolescentes, a través del programa AMA.
- Programa "Abriga un Niño", dirigido a las comunidades más vulnerables.
- Campaña "Pinal Sin Frío", enfocado a la población, de zonas de alta marginación.

6. **Línea de acción: Promover la correcta aplicación de los Derechos Humanos, en materia de género.**

- Impartir conferencias, pláticas y talleres para prevenir y evitar la violencia en contra de las mujeres, en todas las delegaciones.
- Impulsar la cultura de la denuncia, para disminuir la violencia de género.
- Brindar asesoría legal y atención psicológica a mujeres, que han sufrido o sufren algún tipo de violencia o maltrato.
- Dignificar el espacio con el que actualmente se cuenta, para la atención a mujeres maltratadas.

7. **Línea de Acción: Atención e impulso a los jóvenes, propiciando el desarrollo y la integración activa en sociedad.**

- Motivar a las y los jóvenes a participación activa y consiente en redes sociales, a través de conferencias que promueve la SEJUVE.
- Gestionar la creación de una bolsa de "trabajo joven", que les oriente y facilite, el acceso a una vida laboral.
- Impulso con convenios de colaboración con instituciones educativas, de nivel superior, con el propósito de proporcionar más alternativas a las y los jóvenes Pinalenses.
- Llevar a cabo talleres y cursos de emprendimiento para el sector joven, que les permita el desarrollo de sus habilidades.
- Promover en las y los jóvenes del Municipio, la práctica artística y cultural.
- En coordinación con la SEJUVE, la impartición de pláticas interactivas enfocadas a la prevención de Adicciones.
- Arrancar con el Programa "Comedor Joven", dirigido a las y los estudiantes de Educación Media Superior y Superior.

8. EJE RECTOR 4. INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Diagnóstico: Pinal de Amoles es un territorio amplio en recursos naturales, por lo que se debe aprovechar al máximo para combinar los proyectos productivos que hagan crecer al Municipio y a la vez fortalecer el cuidado del medio ambiente.

Es importante mencionar que si se tiene una ocupación desordenada del territorio y el uso irracional del suelo, esto nos dará como resultado una limitante para poder mejorar las condiciones de habitabilidad de la población, el desarrollo económico y la gobernabilidad del Municipio. La acertada planeación y crecimiento de la población, nos dará como resultado igualdad social y natural, así como también un mejor desarrollo sostenible.

1. **Línea de acción: Infraestructura de apoyo a la vivienda, el campo y la ganadería.**

- Coadyuvar en los programas sociales de infraestructura básica de la vivienda, con la finalidad de abatir el rezago social.
- Contribuir en los programas de infraestructura para productores ganaderos y del campo, con el propósito de fortalecer la actividad económica.
- Construcción y mejoramiento para apoyar a los productores del campo y ganado con: bodegas, corrales de manejo, remolques ganaderos.

2. **Línea de acción: Infraestructura de urbanización e imagen urbana de nueva creación.**

- Construcción y mejoramiento de caminos rurales, a través de rampas de concreto o revestimiento en las comunidades de mayor prioridad.
- Construcción de Infraestructura para personas con discapacidad, en cabecera municipal.
- Construcción de infraestructura hidráulica, con proyectos dirigidos a la ampliación de los sistemas de agua potable para el Municipio.
- Construcción de infraestructura sanitaria, con proyectos de ampliación y tratamiento para el agua pluvial, drenaje sanitario y desazolve de las líneas, pozos y plantas de tratamiento.
- Construcción de infraestructura eléctrica con proyectos de ampliación a las redes de provisión eléctrica para el Municipio.
- Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en el Municipio.

3. **Línea de acción: Infraestructura de proyectos complementarios y de rehabilitación.**

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Rehabilitación y mantenimiento permanente de los edificios de Presidencia Municipal.
- Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento permanente de las casas de salud del Municipio.
- Mejoramiento de la imagen urbana en la cabecera municipal.
- Rehabilitación de infraestructura eléctrica, mediante la sustitución de luminarias, con la ampliación de la red de iluminación para el Municipio.
- Rehabilitación, ampliación, equipamiento y mantenimiento, de la infraestructura deportiva y recreativa del Municipio.
- Rehabilitación de camino de acceso del Mirador Cuatro Palos.

4. Línea de acción: Fortalecimiento del Desarrollo Urbano en el Municipio.

- Mejoramiento y adecuación en el sistema administrativo de la normativa legal vigente, en los trámites de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Mejoramiento a la nomenclatura de calles y números oficiales en domicilios.
- Regularización de asentamientos humanos, para otorgar certeza jurídica.
- Generar una mejor distribución y ocupación del territorio, para con ello elevar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio.

5. Preservación y cuidado sustentable del medio ambiente.

- Creación de la brigada forestal, dentro del programa de empleo temporal, con el objetivo de prevenir incendios forestales.
- Ubicación de contenedores, para la recolección y separación de la basura en orgánica e inorgánica.
- Continuidad a la campaña "Por un Pinal Sin Basura".
- Regular y modificar el funcionamiento, del espacio destinado al servicio del rastro municipal.
- Promover la gestión del relleno sanitario, para el Municipio.
- Fomentar la sustentabilidad, mediante la asignación de paneles solares, estufas ecológicas, reduciendo el consumo de combustibles fósiles.
- Programa de acción social, que promueva la reforestación y el cuidado del medio ambiente en el municipio, a través del voluntariado joven.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9. EJE RECTOR 5. SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO

Diagnóstico: El Municipio, cuenta solamente con los servicios básicos de salud, aun cuando la demanda de necesidades de atención de los Pinalenses ha ido en aumento, la atención que se brinda en Pinal de Amoles es solamente pre - hospitalaria, cuando existe la necesidad de una atención más especializada (radiografías, estudios, etc.) los pacientes se tienen que trasladar a los hospitales de Jalpan de Serra o bien al de Cadereyta de Montes; más aún cuando se trata de una cirugía, se deben de trasladar a estos Municipios o incluso a los hospitales de Querétaro Capital, lo que genera gastos mayores en las familias, que en la mayoría de las ocasiones son demasiado costosos para los Pinalenses. De ahí la necesidad de contar con un Hospital General.

Es muy importante que la población tenga una vida saludable y sana, por ello es necesario enfocar y enfatizar acciones de prevención que les permita a las y los ciudadanos una vida larga y productiva.

1. **Línea de acción: Colaborar en la rehabilitación de los servicios de salud en el Municipio, para la atención de la población.**

   - Mantenimiento y rehabilitación a las Casas de Salud del Municipio.
   - Promover con la Secretaría de Salud del Estado, el Centro de Salud con recursos ampliados, que permita nuevos servicios médicos, en el Municipio. (laboratorio de rayos X, ginecología, pediatría).
   - Realizar mejoramiento de los espacios, para la atención de rehabilitación física, a las y los ciudadanos.

2. **Línea de acción: Ampliar y fortalecer los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación y del Municipio.**

   - Ampliar la atención del programa de rehabilitación física, en cabecera municipal y en la delegación de Ahuacatlán de Guadalupe.
   - Aportar el equipo necesario, para la atención de la Unidad Básica de Rehabilitación.
   - Establecer un servicio especial y permanente de traslados a pacientes, que requieren de una atención más especializada a la ciudad de Querétaro.
   - Implementar el servicio de médico general, para brindar atención específica a las y los trabajadores del Municipio.

3. **Línea de Acción. Fomentar actividades de prevención y atención de la salud, en las y los ciudadanos.**

- Fomentar la práctica del deporte, a través de la organización de torneos deportivos para niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Organizar programas de activación física dirigida a las mujeres (zumba, aerobics).
- Realizar programas de prevención de adicciones.
- Jornadas de Salud Comunitarias, en coordinación con el DIF Estatal.
- Ejecución del programa "Apoyos Funcionales", entregando: sillas de ruedas, muletas, aparatos auditivos, etc.

4. **Línea de acción: Dignificar la Coordinación de Protección Civil.**

- Remodelar las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil.
- Aportar el equipo necesario, para desempeñar adecuadamente sus funciones.
- Mejora en el equipamiento, de la unidad de traslados de emergencias.
- Mantener una capacitación constante, con el personal de esta Coordinación, en lo referente a: primeros auxilios, canalización de pacientes, etc.

La que suscribe **Lic. Esmeralda Flores Espinoza**, Secretaria del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C O** -

Que el presente documento **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,** fue aprobado por Unanimidad de votos en el punto III de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 16 de marzo de 2022, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el cual consta de 19 fojas útiles. -

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales a los que haya lugar, el día 25 de marzo de 2022, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **Doy Fe**.

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTADO: QUERÉTARO

MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES

ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA

DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

FECHA: 23/03/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

EJE RECTOR 4. INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

MODALIDAD DE EJECUCION

AM: ADMINISTRACION

C: CONTRATO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
031	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EQUIPO DE BOMBEO), EN TONATICO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TONATICO	AGUA POTABLE	DIRECTA	$800,000.00	304	1	SISTEMA		X
032	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE LAS MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	AGUA POTABLE	DIRECTA	$600,000.00	214	400	ML		X
033	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN PUERTO DEL DERRAMADERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL DERRAMADERO	AGUA POTABLE	DIRECTA	$400,000.00	137	1	TANQUE		X

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PINAL DE AMOLES 2021 2024
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
034	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 50 M3) (LACAYO), EN MAGUEYCITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY CITOS	AGUA POTABLE	DIRECTA	$800,000.00	127	1	TANQUE		X
035	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN), EN PUERTO DE VIGAS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE VIGAS	AGUA POTABLE	DIRECTA	$200,000.00	217	60	ML		X
036	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 100 M3), EN LA ESCONDIDA,	LA ESCONDIDA	AGUA POTABLE	DIRECTA	$1,800,000.00	31	800	ML		

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PINAL DE AMOLES 2021 2024
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.									
037	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, PARA LA COMUNIDAD DE EL ARPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL ARPA	AGUA POTABLE	DIRECTA	$1,000,000.00	66	1500	ML		X
038	REHABILITACIÓN DE RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EN CAPTACIÓN), LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA	AGUA POTABLE	DIRECTA	$1,500,000.00	502	1	SISTEMA		X

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO PINAL DE AMOLES 2021 HAYUNTAMIENTO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
039	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA Y TANQUES), EN MESA DE RAMÍREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MESA DE RAMÍREZ	AGUA POTABLE	DIRECTA	$648,756.40	61	800	ML		X
040	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PARA FAMILIAS Y VIVERO FORESTAL), EN AGUA FRÍA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA FRÍA	AGUA POTABLE	DIRECTA	$90,000.00	201	300	ML		X
041	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	DRENAJE Y LETRINAS	DIRECTA	$350,000.00	419	1	PZA		X

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
042	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	DRENAJE Y LETRINAS	DIRECTA	$300,000.00	265	1	PZA		X
043	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO SAN JOSÉ PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	DRENAJE Y LETRINAS	DIRECTA	$700,000.00	2,382	238	M2		X
044	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO EL PANTEÓN, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	DRENAJE Y LETRINAS	DIRECTA	$1,500,000.00	1,897	286	M2		X
045	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (PANELES SOLARES), EN VARIAS LOCACIONES DE LA CABECERA	PINAL DE AMOLES	ELECTRIFICACIÓN	DIRECTA	$311,885.00	2,382	19	PANEL SOLAR	X	

							METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.									
046	REHABILITACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CAMBIO DE TRANSFORMADOR), EN SALIDA A MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	DIRECTA	$250,000.00	283	1	TRANSFORMADOR		X
047	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA, EN BARRIO EL CHINILLAL, EN LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	DIRECTA	$2,000,000.00	215	23	POSTES		X
048	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BARRIO EL CANTONCITO, EN HORNITOS, PINAL DE	HORNITOS	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE	DIRECTA	$300,000.00	58	3	POSTES		X

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO 2021 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	AMOLES, QUERÉTARO.		COLONIAS POBRES							
049	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	DIRECTA	$500,000.00	338	4	POSTES		X
050	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	DIRECTA	$180,000.00	2,382	1	TRANSFORMADOR		X
056	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE JOYAS DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	JOYAS DE BUCARELI	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	$2,000,000.00	141	450	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
057	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA Y BARDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA, EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", EN LA LOCALIDAD DE ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	163	300	M2		X
058	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA (DRENAJE) EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL VIEJO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO VIEJO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	DIRECTA	$350,000.00	533	200	ML		X
059	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD, EN EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	DIRECTA	$500,000.00	174	36	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
060	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD (CIRCULADO PERIMETRAL), EN LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CAÑADA	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	DIRECTA	$500,000.00	22	50	ML		X
061	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$1,568,661.12	2,382	26	CUARTO DORMITORIO	X	
062	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	BUCARELI	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$241,332.48	265	4	CUARTO DORMITORIO	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
063	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$603,331.20	419	10	CUARTO DORMITORIO	X	
064	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$301,665.60	443	5	CUARTO DORMITORIO	X	
065	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ES CANELILLA, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$1,327,328.64	501	22	CUARTO DORMITORIO	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
066	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$663,664.32	1,897	11	CUARTO DORMITORIO	X	
067	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, EN VARIAS LOCACIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$132,545.20	2,382	8	TECHO FIRME	X	
068	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$82,840.75	501	5	TECHO FIRME	X	
069	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN	SAN PEDRO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$33,136.30	419	2	TECHO FIRME	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	MUNICIPAL DE SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.									
070	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$16,568.15	1,897	1	TECHO FIRME	X	
071	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$109,437.86	419	2	SANITARIO CON BIODIGESTOR	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS			MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		AM	C
072	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$164,156.79	501	3.0	SANITARIO CON BIODIGESTOR		X	
073	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$437,751.44	2,382	8	SANITARIO CON BIODIGESTOR		X	
074	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN VARIAS LOCACIONES DE LA DELEGACIÓN DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIRECTA	$54,718.93	265	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR		X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
075	REHABILITACIÓN DE CAMINO (REVESTIMIENTO DE CONCRETO, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO) EN VIALIDAD FRENTE A POSADA DE SAN FRANCISCO, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	265	476	M2		X
076	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$250,000.00	314	476	M2		X
077	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO (EN CALLE A JARDÍN DE NIÑOS), EN LA CEBOLLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CEBOLLA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$300,000.00	105	476	M2	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
078	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO A LOMA LARGA, EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	438	476	M2		X
079	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, RUMBO A PUERTO DE PUJUNGUIA A LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	56	952	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
080	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	283	476	M2		X
081	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES Y ANDADOR, EN HUILOTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUILOTLA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	311	667	M2		X

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PINAL DE AMOLES
2024
H. AYUNTAMIENTO
2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
082	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO, EN COATLÁN DE LOS ÁNGELES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	COATLÁN DE LOS ÁNGELES	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	226	1810	M2		X
083	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	510	476	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
084	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL GALLO	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,900,000.00	138	857	M2		X
085	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$900,000.00	364	85	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
086	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTITOS	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	150	381	M2		X
087	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN AGUACATE DE MORELOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUACATE DE MORELOS	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	128	476	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
088	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA HIGUERA, LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA BARRANCA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	502	714	M2		X
089	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A CASA DE SALUD (ANDADOR PEATONAL), EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	369	381	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
090	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO (FRENTE A SECUNDARIA), EN AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	421	238	M2		X
091	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL PEDREGAL	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	70	333	M2		X
092	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN BARRIO DINAMITA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$250,000.00	2,382	476	M2		X

SIN TEXTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
093	REHABILITACIÓN DE CALLE EL SABINO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	501	952	M2		X
094	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO EL TELAR, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	481	1429	M2		X
095	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	QUIRAMBAL	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$800,000.00	263	476	M2		X
096	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) PRIMERA ETAPA, EN TRES CRUCES, PINAL DE	TRES CRUCES	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	185	952	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	AMOLES, QUERÉTARO.									
097	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$400,000.00	369	380	M2		X
098	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO, PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PIE DE LA CUESTA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$450,000.00	111	476	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
099	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (SANTA CECILIA)	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$476,109.89	165	50	M2		X
100	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$476,109.89	125	226	M2		X
101	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$374,483.27	215	356	M2		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
102	REHABILITACIÓN DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN CAMINO DE ACCESO A SAN ISIDRO PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ISIDRO	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$500,000.00	206	476	M2		X
103	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN MABY, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MABY	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	192	2	KM		X
104	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA CIÉNEGA - MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$600,000.00	214	2	KM	X	

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
105	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA TINAJA - EL LINDERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TINAJA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$900,000.00	503	3	KM		X
106	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN ESCANELILLA - EL QUIRAMBAL -RANCHO NUEVO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	QUIRAMBAL	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$700,000.00	263	2	KM		X
107	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN ESCANELILLA-PUERTO DE ESCANELILLA-PUERTO DE ALEJANDRÍA-EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	481	4	KM		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
108	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN DIFERENTES LOCALIDADES (SAN GASPAR, LA BARRANCA, Y OTRAS LOCALIDADES), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$1,000,000.00	364	3	KM		X
109	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	338	1000	M3		X
110	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO COLORADO	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	246	800	M3		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
111	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN CIÉNEGA DE SAN JUAN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CIÉNEGA DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	148	800	M3		X
112	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN PUERTO DE TEJAMANIL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE TEJAMANIL	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$30,000.00	81	800	M3		X
113	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN CUATRO PALOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	CUATRO PALOS	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$70,000.00	101	1000	M3		X

SIN TEXTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
114	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$30,000.00	338	800	M3		X
115	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN HORNITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HORNITOS	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$30,000.00	58	800	M3		X
116	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	510	1000	M3		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
117	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	364	1000	M3		X
118	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN POTRERILLOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	POTRERILLOS	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	167	1000	M3		X
119	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$200,000.00	443	45	ML		X
120	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN LOS PINOS, PINAL DE	LOS PINOS	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$200,000.00	369	45	ML		X

SIN TEXTO

							METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
	AMOLES, QUERÉTARO.									
121	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN COATLÁN DE LOS ÁNGELES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	COATLÁN DE LOS ÁNGELES	URBANIZACIÓN	DIRECTA	$150,000.00	226	800	M3		X
122	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$300,000.00	125	10	ML		X
123	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, BARRIO EL BARREAL, EN LA LOCALIDAD DE RÍO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$350,000.00	224	380.95	M2		X

SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES 2021 2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
124	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	URBANIZACIÓN	COMPLEMENTARIA	$650,000.00	314	16	LÁMPARAS		X
051	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (2100 - 211)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	GASTO INDIRECTO	$50,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA		X
052	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3200 - 325)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	GASTO INDIRECTO	$130,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA		X
053	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (3300 - 332)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	GASTO INDIRECTO	$830,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA		X

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	INCIDENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
							CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	AM	C
054	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (3300 - 333)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	GASTO INDIRECTO	$322,942.77	2,382	NO APLICA	NO APLICA		X
055	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3500 - 355)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	GASTO INDIRECTO	$144,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA		X

La que suscribe **Lic. Esmeralda Flores Espinoza**, Secretaria del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., ----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que el presente documento "Programa de Obra Pública (POA) del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022)., fue aprobado por Unanimidad de votos en el punto III de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 28 de marzo de 2022, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el cual consta de 34 fojas útiles. ----------

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales a los que haya lugar, el día 28 de marzo de 2022, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **Doy Fe**.

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
H. AYUNTAMIENTO
PINAL DE AMOLES
2021 • 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para los predios identificados con claves catastrales 14 03 110 03 002 001 y 14 03 110 03 002 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 28 de mayo de 2021, signado por el licenciado Enrique González Espinosa, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Rogelio Garfias Ruíz, quién también utilizó el nombre de J. Rogelio Simeón Garfias Ruíz, se solicitó el cambio de uso de suelo para los predios ubicados en Carretera Querétaro-San Luis Potosí 0, Ejido Santa Rosa Jáuregui e identificados con clave catastral 14 03 110 03 002 001 y 14 03 110 03 002 002, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **083/DAI/2021**.

8.- El solicitante acredita la propiedad y la personalidad a través de los siguientes instrumentos:

8.1.- Escritura Pública número 19,588 de fecha 29 de octubre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7, de la demarcación territorial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 185, tomo XVIII, del libro 88-A, de la sección primera, en fecha 04 de diciembre de 1979, en donde se hace constar la formalización de un contrato de compraventa.

8.2.- Escritura Pública número 25,438, de fecha 7 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 10, de la demarcación territorial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 223, del libro 100-A, tomo VII, de la sección primera, en fecha 16 de abril de 1991, en donde se hace constar la formalización de un contrato de compraventa.

8.3.- Escritura Pública número 15,227 de fecha 22 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 18, de la demarcación territorial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en donde se hace constar la protocolización del convenio que contiene inventario y avalúos parciales y proyecto de partición de bienes de la sucesión testamentaria del licenciado Rogelio Garfias Ruiz, quien también utilizo el nombre de J. Rogelio Simeón Garfias Ruiz, misma que deberá ser presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a dos meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- A través del oficio SAY/DAI/778/2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, entonces Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 078/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0671/2021, recibido en fecha 01 de septiembre de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Enrique González Espinosa, solicita el cambio de uso de suelo de Industria Ligera (IL) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. y Servicios (H2S) para los predios identificados con las siguientes claves catastrales y superficies: 14 03 110 03 002 001 con superficie de 19,958.00 m^2 y 14 03 110 03 002 002 con superficie de 17,500.00 m^2 ambos predios ubicados en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Fracción de terreno denominado Fracción del lote "B", de la Fracción Quinta de la Ex – Hacienda de Montenegro, en Santa Rosa Jáuregui, Qro., a favor del Sr. Rogelio Garfias Ruíz, mediante escritura pública número 25,438 de fecha 7 de noviembre de 1990, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número Diez de esta Ciudad, el cual se encuentra Inscrito ante el Registro Público de la propiedad en la partida 223, Libro 100-A, Tomo VII de fecha 16 de abril de 1991.

   Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad el predio identificado como Fracción del lote "B", de la Fracción Quinta de la Ex – Hacienda de Montenegro, cuenta con una superficie de 17,500.00 m^2, no obstante y según consta en la citada escritura, refiere que se cuenta con plano certificado por parte del departamento de catastro, en el que se señala que el predio cuenta con una superficie de 19,958.00 m^2.
3. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción del Lote "B", de la 5ª, de la Ex – Hacienda de Montenegro, de Santa Rosa Jáuregui, a favor del C. Rogelio Garfias Ruíz, mediante escritura pública número 19,588 de fecha 29 de octubre de 1979, documento pasado ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Ciudad, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la partida 185, Tomo XVIII, Libro 88-A, de fecha 4 de diciembre de 1979.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio identificado como Fracción del Lote “B”, de la 5ª, de la Ex – Hacienda de Montenegro, cuenta con una superficie de 17,500.00 m^2.

4. Mediante escritura pública número 15,227 de fecha 22 de diciembre de 2011 bajo la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta Demarcación, comparecen la protocolización del convenio que contiene el inventario y avalúos parciales y proyecto de partición parcial de bienes en la sucesión testamentaria del Señor Lic. Rogelio Garfias Ruíz, documento del cual no se presenta Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.
5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo de Industria Ligera (IL).
6. Con base a lo señalado en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS202103046 de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual señala que el predio identificado con clave catastral 14 03 110 03 002 001 se encuentra localizado en zona de Industria Ligera (IL), así mismo se señala que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial antes mencionado, lo pretendido está considerado como uso prohibido.
7. Con base a lo señalado en el antecedente anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS202103045 de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual señala que el predio identificado con clave catastral 14 03 110 03 002 002 se encuentra localizado en zona Industria Ligera, así mismo se señala que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial antes mencionado, lo pretendido está considerado como uso prohibido.
8. El acceso a la zona en la que se ubica el predio en estudio se da a través de la Carretera Federal 57, la cual comunica a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, la cual no forma parte de la infraestructura vial municipal y carece de reconocimiento oficial y nomenclatura, así como de alumbrado público y banquetas, localizándose el predio en una zona en proceso de desarrollo en donde los predios que cuentan con frente, actualmente son utilizados para actividades comerciales y/o de servicios, al ser la Carretera Federal 57 una vialidad de carácter regional que permite la conectividad del estado con la parte norte del país.
9. De acuerdo a la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo de Industria Ligera (IL) a uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. y Servicios (H2S), para llevar a cabo proyectos que permitan establecer actividades acordes al uso solicitado, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, que a su vez se conecta con la carretera Federal 57, así mismo se observa que al interior del predio se ubica una construcción, la cual se encuentra delimitada con un bardeo perimetral y que al parecer brinda el servicio de un salón de eventos y/o fiestas adicionalmente se observa que en los predios colindantes a la vialidad se han establecido actividades de servicios y comercio, así como de industria ligera observando cercano a la zona servicios de alumbrado no observando red sanitaria ni hidráulica en la zona, encontrándose los servicios más cercanos al norte de la zona de ubicación del predio en el fraccionamiento Hacienda Montenegro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que el H. Ayuntamiento de así considerarlo, autorice la modificación de uso de suelo de Industria Ligera (IL) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. y servicios (H2S) para los predios identificados con las siguientes claves catastrales y superficies: 14 03 110 03 002 001 con superficie de 19,958.00 m^2 y 14 03 110 03 002 002 con superficie de 17,500.00 m^2 ambos predios ubicados en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y en caso se otorguen los parámetros normativos aplicables al uso de suelo solicitado, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Para el desarrollo de cualquier proyecto en la zona, el propietario debe garantizar el acceso al predio a través de una vialidad pública, legalmente autorizada y reconocida por el Municipio de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 9**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento..."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0591/2021,** de fecha 03 de noviembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

11.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable que se autorice el Cambio de Uso de Suelo para los predios identificados con claves catastrales 14 03 110 03 002 001 y 14 03 110 03 002 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo estipulado en el **considerando 9**, del presente Acuerdo."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, en el Punto 4, apartado VI, inciso 12 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. - <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo para los predios identificados con claves catastrales 14 03 110 03 002 001 y 14 03 110 03 002 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 9,** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto Municipal de Ecología y Cambio Climático, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y al licenciado Enrique González Espinosa, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Rogelio Garfias Ruíz, quién también utilizó el nombre de J. Rogelio Simeón Garfias Ruíz.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.II. *La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*
Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, dirigido al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz y firmado por la Lic. Cira Fabela Hernández, Apoderada de "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, solicita la **Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 66,090, de fecha 06 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública Número 129, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 146103, de fecha 10 julio de 1991, se hace constar la comparecencia del Señor Elías Reyes Castellanos, por si y en representación de los Señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal, Jorge Arturo Sánchez Carbajal, Martha Adriana Sánchez Carbajal y Dionisio Sánchez González, se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Inmobiliaria Estoril", que siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o bien sus abreviaturas S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 04 de esta demarcación judicial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6705/1, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V., así como las facultades del Consejo de Administración o del Administrador en su caso a favor del Señor Gerardo Gabriel González Fernández, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.

3. Mediante Escritura Pública Número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009, se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m².

4. Mediante Escritura Pública Número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00167221/0003, de fecha 1 de septiembre de 2008, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m².

5. Mediante Escritura Pública Número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran: la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Señor Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del Predio Rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m².

6. Mediante Escritura Pública Número 15,664, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253, de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la Fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m².

7. Mediante Escritura Pública Número 15,668, de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 206559/4, de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 Fracciones de terreno, que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².

8. Mediante Escritura Pública Número 148,326, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332706/0011, 00332707/0016 y 00332708/0013, de fecha 26 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran por una parte "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y de otra "Compradora de Proyectos.", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la Parte Vendedora, Representada por "Inmobiliaria Estoril", S.A., de las siguientes superficies:

- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m2.
- Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m2.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m2.

9. Mediante Escritura Pública Número 148,327, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332704/0009, 00332705/0009, 00332706/0012, 00332707/00017, 00332708/0014 y 00332709/0009, de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, que celebran por una parte como Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A", "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, de otra parte el Fideicomitente "B", "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A de C.V., Representada por el Señor Gabriel González Fernández y de una última parte Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por sus Delegados Fiduciarios, Itzel Crisóstomo Guzmán y Norma Serrano Ruiz, conformando por:

- Etapa 4 con una superficie de 104,783.52 m2.
- Etapa 5 con una superficie de 59,043.99 m2.
- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m2.
- Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m2.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m2.
- Etapa 9 con una superficie de 42,888.28 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 148,822, de fecha 06 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, se hace constar el Poder General Limitado que otorga "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, en lo sucesivo la poderdante, representado por sus Delegados fiduciarios los señores Itzel Crisóstomo Guzmán y Juan Pablo Baigts Lastiri, por instrucción del comité técnico de dicho Fideicomiso, a favor de los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arelle, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda, en lo sucesivo los apoderados, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.

11. El Servicio de Administración Tributaria, emite Cedula de Identificación Fiscal de fecha 01 de noviembre de 2016, al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, con RFC: FAA151130UX2, con domicilio fiscal en la calle Cordillera de Los Andes, número 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, en la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

12. Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

13. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

14. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el Fraccionamiento al que se denomina como "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.

15. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Satisfaxión Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un Desarrollo Habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro-San Luis Potosí, Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

16. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, autoriza la Fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las Fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m²; 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².

17. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Montenegro", para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo, número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un Desarrollo Habitacional, que se encuentra en la Ex- Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².

19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, Fraccionamiento "Montenegro", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 viviendas, donde las 1,407, viviendas restantes del Fraccionamiento "Montenegro", serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

20. El Desarrollador presenta copia del proyecto de electrificación autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en un predio identificado como Polígonos: 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, expediente identificado con folio EXP. -20/09 de fecha 30 de junio de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero, del EXP.-20/09, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: recibo único de pago H153436, de fecha 02 julio de 2009 referente al pago por los derechos de supervisión de la Etapa 1.
  Recibo único de pago H153438, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por la Superficie Vendible Habitación de la Etapa 1.
  Recibo único de pago H153437, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.
  Recibo único de pago H141706, de fecha 01 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de la Nomenclatura del Fraccionamiento.
  Recibo único de pago H141707, de fecha 01 julio de 2009, referente al pago por los Derechos del Fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2009, Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” Tomo CXLII de fecha 09 de octubre de 2009, número 77 y Tomo CXLII, de fecha 16 de octubre de 2009 número 79.

23. Mediante Escritura Pública Número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, con el Folio inmobiliario número 00332701/0007 de fecha 05 de marzo de 2010, se hace constar la protocolización del Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento “Montenegro”. Así como la Protocolización del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, en el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el cual se aprobó la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

De igual manera se formaliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la transmisión del área de donación por la autorización del Fraccionamiento “Montenegro”, por una superficie de 16,528.38 m², para equipamiento urbano, una superficie de 53,837.51 m², para áreas verdes, así como de una superficie de 69,467.38 m², por concepto de vialidades del Fraccionamiento.

24. Mediante oficio número 09-153, Expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emite el Vo.Bo. del Proyecto General de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

25. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas para un total de 1,000 viviendas, en la Fracción del Predio Rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como “El Mirador”, Fracción del Lote B, de la Ex Hacienda Montenegro, Predio Rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro.

26. Mediante Escritura Pública Número 16,983, de fecha 19 de octubre de 2009, ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notaria Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio real número 332689/1, de fecha 28 de octubre de 2009, se protocolizó el oficio de Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza la Fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las Fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m²; 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².

27. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el Considerando anterior.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m² de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m² de la superficie vial, en 1,059.73 m², de la superficie de equipamiento C.E.A., y en 929.69 m² de la superficie de área verde.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del Desarrollo, generando que el Lote 12, esté contenido en la Etapa 1 del Desarrollo.

30. Mediante Escritura Pública Número 22,445, de fecha 26 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular Número 32, de estas demarcaron notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00332701/0154, de fecha 25 de abril de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

31. Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

32. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0318/2013, de fecha 24 de julio de 2013, autoriza el impacto ambiental para 750 viviendas, más las 250 viviendas previamente autorizadas quedando a la fecha un total de 1000 viviendas para el Fraccionamiento "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

33. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del centro S.C.T.-Querétaro, mediante proyecto, de fecha 11 de noviembre de 2015, autoriza la instalación marginal para colector sanitario en las siguientes ubicaciones:

- Proyecto QUE-IM-119, en la Carretera Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Subtramo Gaza de incorporación al Libramiento Sur-Poniente.
- Proyecto QUE-IM-120, Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Tramo Querétaro-Lim. Edos, Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700 Cpo, Izq. Y 22+700 al 22+942 Cpo. Der., en el Estado de Querétaro.
- Proyecto QUE-CR-180, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, en la Carretera San-Luis Potosí, tramo Querétaro-Lim, Edos Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700.
- Proyecto QUE-CR-181, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, entre Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Km45+466, en el Estado de Querétaro.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las Etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada.

35. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

36. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Recibo oficial número Z-3877769, de fecha 25 de mayo de 2016, por los servicios prestados al Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento, amparando la cantidad de $3,190.00
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 05 de julio de 2016, Año I, Número 19.

- Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLIX, de fecha 09 de septiembre de 2016, Número 49 y Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, Número 51.
- Publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 17 de junio y 23 de junio de 2016.
- Publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 18 de junio y 24 de junio de 2016.

37. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/1745/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, autoriza la prórroga para los Servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 22 de marzo de 2017 , emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.

39. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0508/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emite la ratificación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,044, viviendas para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/0465/2017, de fecha 04 de mayo de 2017, emite el Resello de Planos, del Acuerdo identificado en el expediente EXP-014/16, de la Relotificación del Fraccionamiento “Montenegro” ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, toda vez que no se modifican las superficies, por lo que el presente sustituye al autorizado previamente.

41. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante oficio y planos, de fecha 22 de junio de 2017, emite la aprobación DP09017631032017, del proyecto de red de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión subterránea para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

42. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante oficio número DP-527/17, de fecha 10 de julio de 2017, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

43. Mediante Escritura Pública Número 66,152, de fecha 20 de diciembre de 2017, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332708/0020, 00332704/0013, 00332705/0013, 00332708/0021, 00332706/0013, 00332707/0025, 00332704/0014, 00332705/0014, 00332706/0014, 00332707/0026, 00332708/0022, 00580054/0001 00580055/0001, 00580056/0001, 00580057/0001 00580058/0001 y 00580054/0002 de fecha 13 de febrero de 2018, se hace constar la protocolización de:

- Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6,7 y 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- La protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 22 de marzo de 2017 , en el cual se emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la

modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.

- La protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, Autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; la protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- La protocolización del oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1502/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en el cual se emite aclaración relativa a la Venta provisional de lotes de la Etapa 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el kilómetro 23+00.00 de la carretera federal 57, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

44. Mediante Expediente número EXP- 08/18, de fecha 20 de abril de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia, a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

45. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 20 de abril de 2018, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Recibo oficial número R-3060973, de fecha 17 de mayo de 2018, por el pago de la Autorización del Acuerdo número EXP.- 08/18 de fecha 20 de abril de 2018, relativo a los Derechos de Causahabiencia de la Etapa 4 del fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de junio de 2018, Año III, número 70, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI de fecha 06 de julio de 2018, número 57, Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59, publicaciones del periódico AM, de fecha 14 de junio de 2018 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018.

46. La Secretaría de Movilidad, médiate oficio número SEMOV/2018/1166, de fecha 26 de junio de 2018, emite observaciones a las Acciones de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, médiate oficio SEDESO/DDU/COU/1178/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de superficie vendible habitacional la cual se destina a equipamiento, para la Comisión Estatal de Aguas, con el número de viviendas que integran su distribución, sin modificar la traza urbana, la superficie de la Etapa, ni el incremento de la Densidad Autorizada.

48. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, emitió la Autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

49. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, relativo a la autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Recibo oficial número R-3065673, de fecha 6 de diciembre de 2018, por el pago de Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, amparando el monto de $410,017.00, recibo número R-3065668, de fecha 6 de diciembre de 2018, por el pago de Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 4, amparando el monto de $98,529.00, recibo número R-3065364, por el pago a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de Relotificación de la Etapa 4, amparando el monto de $3,520.00

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, número 10, Tomo I, publicaciones del periódico AM Querétaro, de fecha 10 y 16 de enero de 2019 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 10 y 16 de enero de 2019.

50. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

51. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial número R-3080069, de fecha 20 de febrero de 2019, por el pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 4, amparando el monto de $355,209.00, recibo número R-3080070, de fecha 20 de febrero de 2019, por el pago a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, amparando el monto de $3,690.00 y recibo oficial No. Z-9090242 de fecha 17 de abril de 2019, por ejecutar Licencia de Obras de Urbanización sin licencia correspondiente de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro".

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 29 de marzo de 2019, Número 31, Tomo CLI, de fecha 05 de abril de 2019, Número 32, publicaciones del Periódico El Universal Querétaro de fecha 15 y 21 de abril de 2019 y publicaciones del Periódico AM Querétaro de fecha 15 y 21 de abril de 2019.

52. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/071/2019, de fecha 29 de enero de 2019, emitió el Visto Bueno al proyecto de Relotificación de la Etapa 8 del Fraccionamiento "Montenegro", debido a la creación de una vialidad, disminuyendo la superficie vendible habitacional.

53. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDF/0654/2019, SCG-55566-19, expediente SR-006-08-D de fecha 01 de abril de 2019, otorga prorroga de vigencia de factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 250, 750 453, 586 viviendas y 5 lotes comerciales, localizados en la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador, Fracción del Lote B, en lo sucesivo "Hacienda Montenegro", con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019.

54. La Secretaría de Desarrollo Sostenible medite, Acuerdo de Delegación de Facultades autorizo el Acuerdo Relativo a la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con el EXP.- 24/19 de fecha 03 de octubre de 2019.

55. Para dar cumplimientos a los Acuerdo Segundo, del Acuerdo Relativo a la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con el EXP.- 24/19 de fecha 03 de octubre de 2019, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.

56. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/631/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, emite el Visto Bueno de Relotificación para la **Etapa 4, del** Fraccionamiento **denominado "Montenegro",** ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, ya que en Lotificaciones anteriores omitieron contabilizar los Lotes de la *CEA, SCT y CNA*, únicamente se registraron los Lotes Habitacionales, Comerciales, Áreas de Donación y Áreas de Equipamiento del Fraccionamiento, dando un total de 106 Lotes, lo anterior sin aumentar las superficies del Fraccionamiento, ni los lotes habitacionales, comerciales, áreas de donación y áreas de equipamiento y sin modificar la traza urbana cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO, RELOTIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO EXP.- 42/18 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018.				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. De Lotes**	**No. De Viviendas**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	381,742.92	67.52%	50	4,320
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	8,760.46	1.55%	7	
VIALIDADES	71,970.12	12.73%		
EQUIPAMIENTO CEA	9,158.41	1.62%	5	
EQUIPAMIENTO CNA	2,529.97	0.45%		
RESTRICCIÓN SCT	2,152.40	0.38%		
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	54,767.20	9.69%		
EQUIPAMIENTO URBANO	16,528.38	2.92%		
RESERVA DEL PROPIETARIO	17,789.24	3.15%		
TOTAL	**565,399.10**	**100%**	**62**	**4,320**

PROPUESTA SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN.				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	381,742.92	67.52%	50	4,320.00
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	8,760.46	1.55%	7	0
VIALIDADES	71,970.12	12.73%		0
EQUIPAMIENTO CEA	9,158.41	1.62%	16	0
EQUIPAMIENTO CNA	2,529.97	0.45%	1	0
RESTRICCIÓN SCT	2,152.40	0.38%	2	0
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	54,767.20	9.69%	28	0
EQUIPAMIENTO URBANO	16,528.38	2.92%	1	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	17,789.24	3.15%	1	0
TOTALES	**565,399.10**	**100%**	**106**	**4,320**

RELOTIFICACIÓN ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. De Lotes**	**No. De Viviendas**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	39,340.89	37.54	6	632
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	2,170.17	0.02	2	0
VIALIDADES	19,840.12	0.19	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,803.92	0.03	5	0
EQUIPAMIENTO CNA	0	0.00	0	0
RESTRICCIÓN SCT	0	0.00	0	0
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	40,628.92	0.39	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	**0**	**0.00**	**0**	**0**
TOTAL	**104,783.52**	**100%**	**13**	**632**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. DE LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	39,340.89	37.54%	6	632
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	2,170.17	2.07%	2	0
VIALIDADES	19,840.12	18.93%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,803.42	2.68%	5	0
EQUIPAMIENTO CNA	-	0.00%	0	0
RESTRICCIÓN SCT	-	0.00%	0	0
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	40,628.92	38.77%	9	0
EQUIPAMIENTO URBANO	-	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0	0
TOTALES	**104,783.52**	100.00%	**22**	**632**

57. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite oficio número DDU/COU/FC/5702/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, emite el avance de las obras para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, cuenta con un avance estimado de 38.01% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $14,177,048.51 (Catorce millones ciento setenta y siete mil cuarenta y ocho peso 51/100 M.N.) correspondiente al 61.99 % de obras pendientes por realizar.

58. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Recibo oficial Número R-3138165 de fecha 22 de septiembre de 2021, por el concepto del pago del Impuesto predial para las Etapas 4, 5 y 9 del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

59. El Desarrollador presenta presupuesto de Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MONTENEGRO”

$13,553,377.20	x	1.875%	$254,125.82
		TOTAL	**$254,125.82**

(Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 82/ 100 M.N.)

60. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente la cantidad de $3,913.70 *(Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).*

61. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente la cantidad de $3,913.70 *(Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).*

62. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente la cantidad de $3,913.70 *(Tres mil novecientos trece pesos, 70/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0822/2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO "MONTENEGRO", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro"**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como lo señala el **Considerando 56** del Estudio Técnico.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4,** del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4**, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4,** el Fraccionamiento "Montenegro", que se señala en le antecédete inmediato.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el **Considerando 59** del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el **Considerando 60** del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el **Considerando 61** del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el **Considerando 62** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, para la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señal en el **Considerando 57 del presente Estudio Técnico.**

6. El Desarrollar deberá de dar cumplimiento en los plazos establecidos, asimismo presentar evidencia del cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a los **Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero**, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, estableciendo textualmente lo siguiente:

"A C U E R D O"

CUARTO. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del Considerando 6 del presente instrumento.*

QUINTO. *Para cumplir con en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de 161.24 m2 por concepto de Vialidad del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del*

cuadro general de superficies de la Etapa 8, indicada en el Considerando 64 del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para su cumplimiento.

SEXTO. *El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.*

SÉPTIMO. *Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento. …"*

7. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible las factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento.

10. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible los avances de las Acciones de Mitigación Vial, para la Etapa 4 del Fraccionamiento.

11. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

21. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

24. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

25. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO).TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Montenegro”**, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como lo señala el Considerando 56 del Estudio Técnico.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4,** del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4**, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4,** el Fraccionamiento "Montenegro", que se señala en le antecédete inmediato.

CUARTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el Considerando 59 del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el Considerando 60 del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el Considerando 61 del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Montenegro", como se señala en el Considerando 62 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Fianza y Ratificación de Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para garantizar la ejecución y construcción, para la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señal en el Considerando 57 del presente Estudio Técnico.

SEXTO. El Desarrollar deberá de dar cumplimiento en los plazos establecidos, asimismo presentar evidencia del cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a los **Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero**, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, estableciendo textualmente lo siguiente:

"A C U E R D O"

CUARTO. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del Considerando 6 del presente instrumento.*

QUINTO. *Para cumplir con en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de 161.24 m2 por concepto de Vialidad del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies de la Etapa 8, indicada en el Considerando 64 del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para su cumplimiento.*

SEXTO. *El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.*

SÉPTIMO. *Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento. …"*

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible las factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

OCTAVO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo

Sostenible la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento.

DÉCIMO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible los avances de las Acciones de Mitigación Vial, para la Etapa 4 del Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo

113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a Lic. Cira Fabela Hernández, Apoderada de CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318.

Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.II. *La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2021, dirigido a la Titular de Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri y a petición del Lic. Beatriz Herrera Medina, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. y el Lic. Roberto Flores Fernández, Representante Legal de Inmuebles El Salvador, S.A. de C.V., solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 42,955, de fecha 21 de agosto de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 3976/1, de fecha 03 de octubre de 1997, se formaliza la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública número 62,074, de fecha 22 de septiembre de 2002, ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, de la Notaría 135 actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 294672, de fecha 24 de octubre de 2002, se hace constar la

comparecencia, del Arq. Sergio Leal Aguirre por sí y por la empresa “Vinte Viviendas Integrales”, S.A de C.V., representado por su apoderado el Contador Público Rene Jaime Mungarro, y exponen que formalizan la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada “Promotora de Viviendas Integrales” S.A de C.V., y se otorgan los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, a favor de los señores Sergio Leal Aguirre, Carlos Cadena Ortiz de Montellano y Rene Jaime Mungarro, quien se identifican como Apoderados “A”, y Antonio Zúñiga Hernández, quien se identifica como Apoderado “B”.

3. Mediante Escritura Pública número 8,346, de fecha 16 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público número 133, del Estado de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 294672-1, de fecha 17 de junio de 2008, se hace constar el poder general limitado, que otorga la sociedad mercantil denominada “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A de C.V., representado en este acto por el Arq. Sergio Leal Aguirre, a quien se le denomina el poderdante, a favor del Ing. José Alejandro Guevara Márquez y la Contadora Pública Susana Lizbeth Zenteno Hernández, en lo sucesivo son los apoderados con los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio.

4. La empresa “Viveica”, S. A. de C. V., acredita el 50% de los Derechos de Propiedad, mediante Escritura Pública Número 67,886, de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00297876/0003 y 00297882/0003, de fecha 7 de noviembre de 2008, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; predio que cuenta con una superficie total de 2’244,349.945m2., adquisición que realiza de parte de la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., a su vez la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del resto del predio, mediante la Escritura Pública número 62,724, de fecha 3 de marzo del 2006, inscrita Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 207196/1, de fecha 22 julio de 2018, se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Ex-Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 75,068, de fecha 3 de junio de 2011; ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 25284-1, se hace constar la comparecencia de la empresa denominada “Inmuebles El Salvador”, S. A. de C. V., representada en este acto por el Lic. Roberto Flores Fernández, en su carácter de Director General, para efectos de otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio a favor de: Diego Rodrigo González Salas, Ana Laura Flores González, J. Rogelio Ledesma Torres, Óscar Humberto Córdoba Vital y Reyna Graciela Flores González.

6. Mediante Escritura Pública número 51, 876, de fecha 14 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Número 3, de quien es Titular el Lic. Enrique Burgos García, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00297882/0008, 00363113/0010, 00363127/0006, 00363128/0006, 00363129/0006, 00363130/0006, 00363131/0006, 00363132/0006, 00363133/0007, 00363134/0007, 00363136/0005, 00363137/0006, 00363138/0006, 00434540/0008, 00486643/0005, 00504641/0005, 00504657/0007, 00504658/0007, 00504660/0005, 00521495/0005, 00542202/0004, 00542203/0004, 00542205/0003, 00542275/0004, 00542276/0004, 00542277/0004, 00542278/0004, 00542279/0004, 00542280/0004, 00542281/0004, 00542282/0004, 00542283/0004, 00542284/0004, 00542285/0004, 00542286/0004, 00542287/0004, 00542288/0004, 00542289/0004, 00542290/0004, 00542291/0004, 00542292/0004, 00542293/0004, 00542294/0004, 00542295/0004, 00542296/0004, 00542297/0004, 00542298/0004, 00542299/0004, 00542300/0004, 00542301/0004,

00542302/0004, 00542303/0004, 00542304/0004, 00542305/0004, 00542306/0004, 00542307/0004, 00542308/0004, 00542309/0004, 00542310/0004, 00542311/0004, 00542312/0004, 00542313/0004, 00542314/0004, 00542315/0004, 00542316/0004, 00542317/0004, 00542318/0004, 00542319/0004, 00542320/0004, 00542321/0004, 00542322/0004, 00542323/0004, 00542324/0004 y 00542325/0004, de fecha 23 de diciembre de 2016, se hace constar la renuncia a los derechos de copropiedad, así como el contrato de compraventa bajo la modalidad de Ad Corpus, que celebran las empresas denominadas "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., "Viveica", S.A de C. V., e "Inmuebles el Salvador", S.A. de C.V. de los siguientes inmuebles:

I. El cincuenta por ciento de los Derechos de Copropiedad que le correspondan sobre: el Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

II. El cuarenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos quince cienmillonésimos de por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la: Fracción Doce, resultante de la división de la Fracción Nueve, que a su vez resultó de la subdivisión del Polígono Dos, resultante de la subdivisión del predio identificado como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

III. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: la Fracción Uno, resultante de la subdivisión del Polígono Tres, resultante a su vez de la subdivisión del Predio identificado, como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

IV. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan: sobre la Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción Uno, del Polígono Cuatro, resultante de la subdivisión del Predio identificado, como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

V. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: la Fracción Dos, resultante de la subdivisión del Polígono Ocho, resultante de la subdivisión del Predio identificado como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VI. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: el Lote Cincuenta y Cinco de la Manzana Uno, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VII. El treinta y tres punto setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad: del Lote Uno, de la Manzana Siete, Etapa Cuatro, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VIII. El treinta y tres punto setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad: del Lote Dos, de la Manzana Siete, Etapa 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

IX. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad: del Lote Once de la Manzana Siete, Etapa 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

X. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: la superficie vendible que integran las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, restando las superficies que integran las vialidades, áreas verdes y de equipamiento urbano, donadas con anterioridad al Municipio de Querétaro.

XI. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: la unidad privativa identificada como "Condominio 1", la cual se encuentra en la Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, interior uno, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Puerta La Vista", ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusión de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",

ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como elementos comunes que le corresponden.

XII. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: la unidad privativa identificada como “Condominio 2”, la cual se encuentra ubicada en “Avenida La Vista” número mil ciento veintiocho, interior dos, perteneciente a la Unidad Condominal denominada “Puerta La Vista”, ubicada en “Avenida La Vista” número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusión de Los Lotes Cinco y Seis de la manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que le corresponden.

XIII. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la unidad privativa identificada como “Condominio 4”, la cual se encuentra ubicada en la Avenida La Vista número mil ciento veintiocho, interior cuatro, perteneciente a la Unidad Condominal denominada “Puerta La Vista”, ubicada en “Avenida La Vista” número mil ciento veintiocho, constituida sobre el lote resultante de la fusión de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que le corresponden.

XIV. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: las unidades privativas identificadas con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, Treinta y Seis, Treinta y Siete, Treinta y Ocho, Treinta y Nueve, Cuarenta, Cuarenta y Uno, Cuarenta y Dos, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Cuarenta y Ocho, Cuarenta y Nueve, Cincuenta y Cincuenta y Uno, sujetas al régimen de propiedad en condominio horizontal, “Puerta La Vista Condominio 5”, el cual se encuentra ubicado en la Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, interior cinco, perteneciente a la Unidad Condominal denominada “Puerta La Vista”, ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusiones, de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que les corresponden, con las superficies, medidas y colindancias descritas en el antecedente décimo séptimo de dicha escritura.

7. Mediante Escritura Pública Número 81,831 de fecha 29 de agosto de 2020, ante la Fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Número 106, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se hace constar la comparecencia del Ing. Antonio Blas Zúñiga, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., expone que formaliza poder general limitado, a favor de Lic. Beatriz Herrera Medina.

8. La Dirección General de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, emitió el deslinde catastral número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara una superficie de 2’342,241.422 m2, para la Fracción Segunda de la Ex–Hacienda Menchaca, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública número 67,885, de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios números: 00247026/0002, 00297876/0002, 00297882/0002, 00297876/0001, 00297877/0001, 00297879/0001, y 00297882/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral y plano número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara que derivado de ventas del predio origen realizadas con anterioridad, se protocoliza el plano en el que se aprecia una superficie resultante de 224-43-49.94 ha., dividida en dos polígonos, uno con superficie de 223-91-70.275 ha. y otro con superficie de 00-51-79.67 ha., divididas físicamente por una vialidad intermedia.

10. Mediante Escritura Pública número 69,317, de fecha 2 de octubre de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00298323/0001, 00298324/0001, 00298325/0001, 00298326/0001, 00298327/0001, 00298328/0001, 00298329/0001, y 00298330/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar que las empresas denominadas “Inmuebles El Salvador”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Viveica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, protocolizan la subdivisión de un predio con fecha 2 de abril de 2008, correspondiente a la Fracción 1, referida en el punto anterior y con una superficie de 2’239,170.275 m2, en ocho polígonos con las siguientes superficies:

Polígono	**Superficie (m^2)**
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.72
Total	**2’239,170.27**

11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la autorización para concentrar el área que se deberá TRANSMITIR EN DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, POR EL DESARROLLO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO “RANCHO EL SALVADOR”, CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, PARA OTORGARLA EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 29.235 HA.

12. La Comisión Federal de Electricidad, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0051/2009, de fecha 22 de enero de 2009, para el lote localizado en Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.

13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009, de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,052 viviendas, quedando pendientes 4,255 viviendas que serán autorizadas una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

14. Mediante oficio número VE/0394/2009, de fecha 19 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

15. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Tránsito Municipal, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen De Uso De Suelo número 2009-2889, de fecha 17 de abril de 2009, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab./Ha, en una superficie de 1’919,052.721 m2, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para un total de 5,757 viviendas.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009, de fecha 03 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para una superficie de 2’152,152.852 m2 en el predio denominado Rancho El Salvador.

19. Mediante oficio número VE/1192/2009, con fecha del 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda, de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

20. Mediante oficio 08-213, número de expediente QR-138-98-D, de fecha 24 de agosto de 2009, el Desarrollador presenta los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, de los proyectos registrados de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número EXP. 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Cuarto, del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número de expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el promotor presenta el oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de $1’657,613.87 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 87/100 M. N.), liquidando a 5 meses.

23. Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de $1´425,547.93 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.), el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio H 0491734, de fecha 05 de febrero de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $331,522.76 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 76/100 M. N.), por concepto de primer pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010, correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Recibo único de pago con folio H 0668961, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $1´449,710.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 97/100 M. N.), por concepto de segundo pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010, correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

24. Mediante oficio número VE/1034/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 13 de abril de 2010, se autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para concentrar el área de donación para equipamiento urbano al Municipio de una fracción del predio con superficie de 29.235 Ha., dentro del área de la denominada: Cañada de Menchaca, por el desarrollo del predio identificado como "RANCHO EL SALVADOR", autorizando otorgar el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al desarrollo de la Unidad Condominal "Misión San Jerónimo" y el del Fraccionamiento "La Vista Residencial", al interior de dicho Fraccionamiento.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió la Licencia de Subdivisión de Predios, mediante la Licencia número FUS-2010-231, de fecha 27 de abril de 2010, en que autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 14 01 001 21 944 005, con superficie de 1'919,052.721 m2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; en dos Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	**Superficie m2**
Fracción 1	**1´448,000.074**
Fracción 2	**471,052.647**

Siendo la Fracción 1, con una superficie de 1´448,000.074 m2, en la que se desarrollara para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1759/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, otorgó la Autorización al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al cambio de medias y superficies del Fraccionamiento, resultando la superficie total de 1'448,000.074 m2, así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m2 y el área de vialidad en 35,809.934 m2, con la modificación de la traza urbana.

28. Por Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número Expediente 21/10, de fecha 28 de junio de 2010, se autorizó el Proyecto de Relotificación y Nomenclatura, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento, el Desarrollador presenta copia del recibo único de pago número H 0708288, de fecha 06 de julio de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $808.20 (Ochocientos ocho pesos 20/100 M. N.), por concepto de Nomenclatura de la vialidad generada por la Relotificación del Fraccionamiento "La Vista Residencial".

30. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta los siguientes documentos:

A. Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001 y 00374655/0001, de fecha 18 de abril de 2011, mediante la cual se hace constar la donación que celebran de una parte el Municipio de Querétaro, como la "Parte Donataria", y de otra la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., como la "Parte Donante", de las siguientes superficies:

- Por concepto de vialidades, una superficie de 135,060.114 m2
- Por concepto de áreas verdes, una superficie de 46,050.488 m2, ubicadas en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 3,286.040 m2 corresponden a la donación de las áreas verdes de la Unidad Condominal denominada "SAN JERÓNIMO".
- Por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 109,702.986 m2, ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 7,667.427 m2 corresponden a la donación de las áreas de equipamiento de la Unidad Condominal denominada "SAN JERÓNIMO".

B. Oficio número SSPM/DMI/CNI/219/2011, de fecha 19 de julio de 2011, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual se hacen observaciones al proyecto presentado ante dicha Dependencia, de las áreas verdes del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

C. Copia de los planos correspondientes al proyecto de drenaje sanitario para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 08-213-07, de fecha 13 de julio de 2011, correspondientes a la factibilidad de servicios emitida por la misma Dependencia bajo los oficios números VE/4822/2010 y VE/5079/2010, de fechas 15 y 29 de octubre de 2010 respectivamente.

D. Copia del plano del proyecto de alumbrado público, aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011.

E. Oficio número SSPM/DTM/IT/1474/11, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se emiten los avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad., autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009.

31. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0406/2010, de fecha 23 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 656 viviendas adicionales a las 1,052 viviendas previamente autorizadas, para un total de 1,708, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo, a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta copia simple de la póliza de fianza número 907724-0000, de fecha

04 de junio de 2010, emitida por Primero Fianzas, S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de $16´085,675.10 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 10/100 M. N.), para garantizar por Viveica, S. A. de C. V., la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “LA VISTA RESIDENCIAL”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

34. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo de cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, el promotor presenta escritura Pública número 32,366, de fecha 14 de octubre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número: 00374291/0001, 00374292/0001, 003742923/0001, 00374294/0001, 00374295/0001, 00374296/0001, 00374297/0001, 00374298/0001, 00374299/0001, 00374300/0001, 00374300/0001, 00374301/0001, 00374302/0001, 00374303/0001, 00374304/0001, 00374305/0001, 00374306/0001, 00374307/0001, 00374308/0001, 00374309/0001, 00374310/0001, 00374311/0001, 00374312/0001, 00374313/0001, 00374314/0001, 00374315/0001, 00374316/0001, 00374317/0001, 00374318/0001, 00374319/0001, 00374320/0001, 00374321/0001, 00374322/0001 y 00374323/0001, de fecha 17 de febrero de 2011, se hace constar la Protocolización Acuerdo de cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

35. Mediante Escritura pública número 31,967, de fecha 31 de agosto de 2010, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito, de la Notaría Número 3, de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00363113/0001 y 00363111/0001de fecha 29 de octubre de 2010, se hace constar:

- La Protocolización del Acuerdo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento.
- La Subdivisión de un Predio, de la Fracción 1, del Predio Rústico “Rancho El Salvador” ubicado en “Anillo Vial II Fray Junípero Serra” s/n, Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2’239,170.275 m2.
- La Protocolización del Dictamen que Autorizo la Relotificación del Fraccionamiento.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4501, de fecha 01 de octubre de 2010, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 4,353 viviendas, en una superficie de 1’448,000.074 m2, del predio ubicado en el “ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA”, Delegación Epigmenio González.

37. La Comisión Estatal de Aguas médiate oficio número VE/4822/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, Ratifica la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,052, viviendas del Desarrollo, Rancho el Salvador, ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4961/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al incremento en el número de lotes de las Manzanas 1 y 3, del desarrollo sin modificar la traza urbana autorizada.

39. El Desarrollador presenta, Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad mediante planos, de fecha 28 de marzo de 2011, con sello de autorización para trámites ante otras dependencias del proyecto de electrificación del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

40. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió médiate oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011, la Autorización del proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

41. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/2069/2011, de fecha 02 de junio de 2011, la Factibilidad para los servicios de Agua potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 656 Viviendas del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

42. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

43. Por Acuerdo emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, expediente identificado con el número 26/12, de fecha 03 de julio de 2012, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

44. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto, del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012, identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Escrito de fecha 20 de junio de 2014 emitido por “REFUGIO DESARROLLO RESIDENCIAL”, organismo operador de la zona, mediante el cual se emite la factibilidad de agua potable y alcantarillado para 937 viviendas que comprenden la Etapa 3 con 421 viviendas y la Etapa 4 con 516 viviendas.

- Acuerdo Tercero: Oficio SSPM/DMI/CNI/0159/2012 referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, emitido por el Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

- Acuerdo Quinto: Avance de Acciones de Mitigación, mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2448/13, de fecha 16 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- Acuerdo Sexto: Convenio de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales con número de oficio SF/5176/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013.

45. La Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro, mediante oficio número 03104, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo Pedro de Mendoza, en el Tramo colindante con el predio Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

46. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

47. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con el expediente 027/16 de fecha 09 de agosto de 2016, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial,” ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

48. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo, identificado con el expediente 027/16, de fecha 09 de agosto de 2016, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Tercero: Comprobantes de pagos emitidos por la Secretaria de Finanzas relativos a los Derechos de Supervisan de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y el pago de los Impuestos por la Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "La Vista Residencial".

- Acuerdo Cuarto: La Secretaria de Movilidad emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, mediante oficio número SEMOV/1120/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial," ubicado en "Anillo Vial II, Fray Junípero Serra," sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Acuerdo Quinto: La Secretaria de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA142/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitió la Ratificación de Impacto Ambiental para 2,512, viviendas y una Superficie de 2,152.152.852 m2, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Acuerdo Sexto: La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0361/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,052 viviendas, mediante oficio VE/0800/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 804 viviendas, mediante oficio VE/0801/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 656 viviendas para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el "Anillo Vial II, Fray Junípero Serra", sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Transitorio Primero: Publicación de Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de noviembre de 2016, Año II, Número 29 Tomo II, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX, de fecha 02 de diciembre de 2016, Número 66 , Tomo CXLIX, de fecha 09 de Diciembre de 2016, Número 68, publicación del Periódico Noticias, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y publicación del Periódico Diario de Querétaro, de fecha 07 de diciembre de 2016.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 87,830, de fecha 20 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Titular de la Notaria número 10 de esta ciudad, instrumento pendiente de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

49. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente 08/17, de fecha 27 de marzo de 2017, Autoriza el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia, a la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C. V.", por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

50. Para cumplir con el Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente 08/17, de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual se Autoriza el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiencia a la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C. V.", por lo que ve a todas y cada una

de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido para el Fraccionamiento “LA VISTA RESIDENCIAL” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad el Promotor presenta:

- Transitorio Tercero. Escritura Pública número 922, de fecha 19 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número 38, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios:

  00464540/0009, 00486643/0006, 00363038/0007, 00504641/0006, 00504657/0008, 00504658/0008, 005046660/0006, 00521495/0006, 00542275/0006, 00542276/0005, 00542277/0005, 00542278/0005, 00542279/0005, 00542280/0005, 00542281/0005, 00542282/0005, 00542283/0005, 00542284/0005, 00542285/0005, 00542286/0005, 00542287/0005, 00542288/0005, 00542289/0005, 00542290/0005, 00542291/0005, 00542292/0005, 00542293/0005, 00542294/0005, 00542295/0005, 00542296/0005, 00542297/0005, 00542298/0005, 00542299/0005, 00542300/0005, 00542302/0005, 00542303/0005, 00542304/0005, 00542305/0005, 00542306/0005, 00542307/0005, 00542308/0005, 00542309/0005, 00542310/0005, 00542311/0005, 00542312/0005, 00542313/0005, 00542314/0005, 00542315/0005, 00542316/0005, 00542317/0005, 00542318/0005, 00542319/0005, 00542320/0005, 00542321/0005, 00542322/0005, 00542323/0005, 00542324/0005, 00542325/0005, 00297882/0011, 0036113/0011, 00363127/0007, 00363128/0007, 00363129/0007, 00363130/0007, 00363131/0007, 00363132/0007, 00363133/0008, 00363134/0008, 00363134/0008, 003633236/0006 y 00363137/0007, de fecha 13 de julio de 2017, se hace constar la Protocolización de dicho Acuerdo.

51. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, médiate Acuerdo Delegatorio de facultades con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, Autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento “La Vista Residencial” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

52. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y los Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo Delegatorio de facultades con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, Autoriza la Venta Provisional, de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento “La Vista Residencial” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Segundo: Fianzas emitidas por Afianzadora DORAMA a favor del Municipio de Querétaro parea garantizar la terminación de las obras de urbanización, con el folio 776543, de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 5, folio 776290, de fecha 27 de septiembre de 2017 para la Etapa 6, folio, 776302 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 7, folio 776801 de fecha 27 de septiembre de 2017 para la Etapa 8, folio 776307 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 9, y folio 776545 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 10.

- Tercero: Escritura Pública número 922, de fecha 19 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00434540/0009, 00486643/0006, 00363138/0007, 00504641/0006, 00504657/0008, 00504658/0008, 00504660/0006, 00521495/0006, 00542275/0006 al 00542300/0005, 00542302/0005 al 00542325/0005, 00297882/0011, 00363113/0011, 00363133/0008, 00363134/0008, 00363136/0006 y 00363137/0007, de fecha 13 de julio de2 017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017.

- Cuarto. Recibo oficial número 3044798, de fecha 16 octubre de 2017, por la Emisión de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “La Vista Residencial” en sus Etapas 5, 6, 7 8, 9 y 10, la cantidad de $8,005.71.(Ocho mil cinco pesos 71/100 .M.N.)

- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro número 54 Tomo I, Año III, 31 de octubre de 2017, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 03 de noviembre de 2017, número 75, Tomo CL, de fecha 10 de noviembre de 2017, número 77 y publicaciones del Periódico Noticias de fecha martes 31 de octubre de 2017, de martes 07 de noviembre de 2017.

- Transitorio Tercero. Mediante Escritura Pública número 88,641, de fecha 15 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público del a Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00580027/1000 al 00580042/0001, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

53. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, mediante emite el Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua, EXP. LV-01-10-17 de fecha 07 de mayo de 2018, (con una vigencia de 2 meses partir de la fecha de expedición) de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para 2,512 viviendas, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

54. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo Delegatorio identificado con el EXP.-29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento de “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

55. Para cumplir con los Acuerdos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo identificado mediante el EXP.-29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, Autorizo Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secaría de Finanzas:

- QUINTO: Recibo número R-3063895, de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 11, del Fraccionamiento “La Vista Residencial” y Recibo número R-3063896 de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

- SEXTO: Recibo número 3063707, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 5, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063705, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 6, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063690, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 7, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063704, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 8, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063692, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 9, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063693, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 10, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063706, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 11, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063691, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

- SÉPTIMO: Recibo número 3063703, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063701, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063695, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 7, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063699, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 8, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063694, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 9, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063698, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 10, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063697, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 11, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063700, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”. Recibo número 3063702, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 5, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063696, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 6, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063687, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 7, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063686, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 8, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063688, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 9, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063685, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 10, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063689, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 11, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Recibo número 3063684, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

56. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4235/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, **Etapa 3,** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 3, del Fraccionamiento La “Vista Residencial”, cuenta con un avance estimado de 88.76%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $882,641.25 (Ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 11.24% de obras pendientes por realizar.

57. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/4237/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, **Etapa 4,** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la 4ta Etapa, del “Fraccionamiento La Vista Residencial”, cuenta con un avance estimado de 89.02%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una FIANZA a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,004,716.10 (Uno millón cuatro mil setecientos dieciséis pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 10.98% de obras pendientes por realizar.

58. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/038/2019 de fecha 15 de enero de 2019, emitió le Visto Bueno al proyecto de Relotificación de la Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16 del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Redistribución de Lotes, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE "LA VISTA RESIDENCIAL" DDU/CPU/FC4961/2010 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010					
CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NO. DE LOTES	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE HABITACIONAL		750,243.660	51.81%	86	4, 337
AREA VENDIBLE COMERCIAL		16,020.233	1.11%	7	0
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
AREA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		7,705.851	0.53%	3	0
RESTRICCIÓN CFE		15,309.311	1.06%	2	0
RESERVA DEL FRACCIONADOR		366,753.930	25.33%	1	0
EQUIP. URBANO (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	102,035.559	7.05%	3	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	7,667.427	0.53%	1	0
AREA VERDE (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	42,764.448	2.95%	2	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	3,286.040	0.23%	1	0
AREA VIALIDAD		135,060.114	9.33%	0	0
TOTAL		1,448,000.074	100.00%	107	4353

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE "LA VISTA RESIDENCIAL"					
CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NO. DE LOTES	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE HABITACIONAL		750,243.660	51.81%	71	4, 337
AREA VENDIBLE COMERCIAL		16,020.233	1.11%	7	0
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
AREA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		7,705.851	0.53%	3	0
RESTRICCIÓN CFE		15,309.311	1.06%	2	0
RESERVA DEL FRACCIONADOR		366,753.930	25.33%	1	0
EQUIP. URBANO (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	102,035.559	7.05%	3	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	7,667.427	0.53%	1	0
AREA VERDE (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	42,764.448	2.95%	2	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	3,286.040	0.23%	1	0
AREA VIALIDAD		135,060.114	9.33%	0	0
TOTAL		1,448,000.074	100.00%	92	4353

RESUMEN DE AREAS ETAPA 05				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	36,216.547	74.68%	2	218
Area vendible Comercial	4,846.140	9.99%	2	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	7,436.083	15.33%		
TOTAL	**48,498.770**	**100.00%**	**4**	**218**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 05				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	16,614.199	57.50%	1	105
Area vendible Comercial	4,846.140	16.77%	2	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	7,436.083	25.73%		
TOTAL	**28,896.422**	**100.00%**	**3**	**105**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 06				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	36,740.169	82.94%	2	216
Area vendible Comercial	2,667.313	6.02%	1	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	4,891.026	11.04%		
TOTAL	**44,298.508**	**100.00%**	**3**	**216**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 06				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	73,020.250	90.62%	4	333
Area vendible Comercial	2,667.313	3.31%	1	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	4,891.026	6.07%		
TOTAL	**80,578.589**	**100.00%**	**5**	**333**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 07				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	23,332.526	93.02%	2	146
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	1,750.107	6.98%		
TOTAL	**25,082.633**	**100.00%**	**2**	**146**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 07				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	42,934.874	96.08%	1	100
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	1,750.107	3.92%		
TOTAL	**44,684.981**	**100.00%**	**1**	**100**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 08				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	41,010.226	82.34%	3	263
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,793.120	17.66%		
TOTAL	**49,803.346**	**100.00%**	**3**	**263**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 08				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	25,708.251	74.51%	2	283
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,793.120	25.49%		
TOTAL	**34,501.371**	**100.00%**	**2**	**283**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 09				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	3	328
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	2,971.540	5.34%		
TOTAL	**55,695.843**	**100.00%**	**3**	**328**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 09				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	2	328
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	2,971.540	5.34%		
TOTAL	**55,695.843**	**100.00%**	**2**	**328**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 10				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	37,964.001	82.58%	2	233
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,005.977	17.42%		
TOTAL	**45,969.978**	**100.00%**	**2**	**233**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 10				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	16,985.894	67.97%	1	120
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,005.977	32.03%		
TOTAL	**24,991.871**	**100.00%**	**1**	**120**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 11				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	2	166
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
AREA VERDE 02	4,180.133	8.51%	2	
Equipamiento	18,176.023	37.01%	1	
Area vialidad	2,573.646	5.24%		
TOTAL	**49,115.869**	**100.00%**	**5**	**166**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 11				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	1	166
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
AREA VERDE 02 (DONACION)	4,180.133	8.51%	2	
Equipamiento	18,176.023	37.01%	1	
Area vialidad	2,573.646	5.24%		
TOTAL	**49,115.869**	**100.00%**	**4**	**166**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 14				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	48,243.26	84.19	13	325
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	9,061.33	15.81		
TOTAL	**57,304.59**	**100%**	**13**	**325**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 14				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	48,243.259	84.19	2	360
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	90,61.329	15.81		
TOTAL	**57,304.588**	**100%**	**2**	**360**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 16				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	41,087.25	75.92	2	240
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura	45,38.152	8.39	1	
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,496.08	15.70		
TOTAL	**54,121.48**	**100%**	**3**	**240**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 16				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**No. De lotes**	**No. De viviendas**
Area vendible Habitacional	41,087.250	75.92	2	340
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura	45,38.152	8.39	1	
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,496.077	15.70		
TOTAL	**54,121.479**	**100%**	**3**	**340**

59. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

60. Para cumplir con los Acuerdos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo identificado mediante el EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, el Desarrollador, presenta:

- SEXTO. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2018, con número de expediente EXP. LV-01-10-17, emite la viabilidad de los servicios integrales de agua para 2,512 viviendas la cual tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de expedición, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

- SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad medite oficio número SEMOV/2018/1452, folio de referencia 430000/2018/2851 de fecha 13 de agosto de 2018, emite el avance de las acciones de mitigación vial, para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

- OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/1018/2018 de fecha 18 de junio de 2018, emite la ampliación del impacto amienta para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

61. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 04/19 de fecha 06 de febrero de 2019, relativo a la **Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, del** Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

62. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y Transitorios ***, del Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 04/19 de fecha 06 de febrero de 2019de 2019, relativo a la **Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, del** Fraccionamiento “La Vista Residencial”, el Desarrollador presenta

SEGUNDO. ***La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005165 de fecha 14 febrero de 2019, por*** los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16 del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.

TERCERO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, evidencia de cumplimiento a los **Acuerdos:** ***Tercero, Cuarto, Noveno, Transitorios Primero y Tercero*** *del Acuerdo de Delegación de Facultades emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, con número de expediente EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.*

- *TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por:*

  - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-3079862 de fecha 25 febrero de 2019, por la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.*

  - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005048 de fecha 11 de febrero de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.*

  - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005049 de fecha 11 de febrero de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.*

  - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005052 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 3, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”.*

- *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005051 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005050 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005053 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *CUARTO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro para las Etapas 3 y 4, emitida por compañía afianzadora para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, como se señala en los considerandos en considerandos 69 y 70, del presente Estudio Técnico.*

- *La Afianzadora Fianzas ASECAM S.A., emite fianza folio electrónico E-00050679, Número QRO 002-001182, de fecha 06 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la Ejecución y Construcción de las Obras de Urbanización para la Etapa 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *La Afianzadora Fianzas ASECAM S.A., emite fianza folio electrónico E-00050680, Número QRO 002-001183, de fecha 06 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la Ejecución y Construcción de las Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *QUINTO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento al Acuerdo Octavo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado mediante el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, Autorizo Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial".*

- *Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 23 de octubre de 2018, Año I, Número 2, Tomo I, segunda publicación de fecha 20 de noviembre de 2018, Año I, Número 3, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLI, de fecha 26 de octubre de 2018, número 95 y Tomo CLI, de fecha 02 de noviembre de 2018, Número 98.*

- *Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 7,342 de fecha 12 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número 38, de esta demarcación notarial, instrumentó inscrito ante el Registro Público d la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: (licencia de ejecución de obras) 0066127/0015, 00363128/0011, 00363129/0010, 00363130/0011, 00363131/0011/0011, 00363132/0012, de fecha 04 de octubre de 2019, (autorización de la venta de lotes), 00363128/0012, 00363129/0011, 00363130/0012, 00363131/0012, 00363132/0013, 00363127/0016 de fecha 04 de octubre de 2019, (licencia de ejecución de obras) 00363133/0009 y 00363134/0009 de fecha 04 de octubre de 2019, (autorización de venta de lotes) 00613682/0001, 00613683/0001, 00613684/0001 y 00613685/0001 de fecha 04 de octubre de*

2019, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento de "La Vista Residencial".

- *SEXTO. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante oficio AQUAA/30/04/2021, Expediente LV/01/10/2017 de fecha 26 de abril de 2021, emite la prórroga de vigencia de viabilidad, para 2,512 viviendas del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con una vigencia de hasta el 21 de octubre de 2021.*

- *SÉPTIMO. La Secretaria de Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/588/2020 de fecha 15 de abril de 2020, Folio de Referencia 430000/2020/6651, emite cumplimientos a las acciones d mitigación vial que señala el oficio, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.*

- *OCTAVO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y esta Secretaria de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 90 días hábiles, a partir de la Autorización del presente la ratificación del Impacto Ambiental por el total del número de viviendas que comprende el Fraccionamiento "La Vista Residencial".(esta vencido).*

- *TRANSITORIO PRIMERO. Publciacion de la Gaceta ofcial del Muncipio de Queretaro, de fecha 26 de febrero de 2019, Año I, Número 11,* publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLII, de fecha 22 de marzo de 2019, número 30 y Tomo CLI, de fehca 29 de marzo de 2019, Número 31.

Transitorio Primero. Publciacion de la Gaceta ofcial del Muncipio de Queretaro, de fecha 02 de abril de 2019, Año I, Número 13, publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLII, de fecha 22 de marzo de 2019, número 30 y Tomo CLI, de fehca 29 de marzo de 2019, Número 31.

Transitorio Tercero. Escritura Pública Número 7,955 de fecha 12 de abril de 2019, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Numero 38 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: (Relotificación) 00613708/0001, 00613717/0001, 00613709/0001, 00613720/0001, 00613723/0001, 00613682/0003, (Relotificación) 00613714/0001, 00613722/0001, 00363136/0007 y 00363138/0008 de fecha 07 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización de La presente autorización.

63. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, mediante Planos autorizados de fecha 30 de septiembre de 2019, expediente folio EXP 064/2017, autoriza la Red de Distribución de Agua Potable y Red de Distribución Alcantarillado, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial".

64. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2788/2018, de fecha 31 de agosto de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la **Etapa 5,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", **,** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 5, cuenta con un avance estimado de 75.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $2,156653.42 (Dos millones ciento cincuenta y tres pesos 42/100 M.N), correspondiente al 25.00% de obras pendientes por realizar.

65. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2789/2020, de fecha31 de agosto de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la **Etapa 6,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial"**,** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, s/n Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 6, cuenta con un avance estimado de 73.96% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,477,824.92 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.) correspondiente al 26.04 % de obras pendientes por realizar.

66. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2790/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la **Etapa 7,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 7, cuenta con un avance estimado de 76.03% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $486,654.82 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) correspondiente al 23.97% de obras pendientes por realizar.

67. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2791/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la **Etapa 8,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 8, cuenta con un avance estimado de 77.56%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora

debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $2,289,562.60 (Dos millones doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 22.44% de obras pendientes por realizar.

68. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2792/2020, de fecha01 de septiembre de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Vista Residencial" **Etapa 9**, ubicado Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 9, cuenta con un avance estimado de 76.16%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $821,826.59 (Ochocientos veintiún mil ochocientos veintiséis peso 59/100 M.N.) correspondiente al 23.84% de obras pendientes por realizar.

69. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/2793/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Vista Residencial", **Etapa 10**, ubicado Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "La Vista Residencial", Etapa 10, cuenta con un avance estimado de 79.68%, en las Obras de Urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,887,802.78 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 78/100 M.N.) correspondiente al 20.32% de obras pendientes por realizar.

70. La afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., emite Pólizas de Fianza para las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, para el del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad y son las siguientes:

> **Fianza No. 2528079**, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $2,156,653.42 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 5,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2788/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528098, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $1,477,824.92 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 6,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2789/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528103, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $486,654.82 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 7,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2790/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528140, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $2,289,562.60 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 8,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2791/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528113, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $821,826.59 (Ochocientos veintiún mil ochocientos veintiséis pesos 59/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 9,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2792/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528121, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $1,887,802.78 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 78/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 10,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2793/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528155, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $3,244,810.97 (Tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez pesos 97/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 11,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/5630/2020 de fecha 31 de noviembre de 2020.

Fianza No. 2528161, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $3,855,902.14 (Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 14/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 12,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2794/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020.

71. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/2802/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, emite la ratificación de las Pólizas de Fianza emitidas por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., las cuales amparan a favor de Municipio de Querétaro, las cantidades que se mencionan a continuación:

Fianza No. 2528079, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $2,156,653.42 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 5,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2788/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528098, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $1,477,824.92 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 6,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2789/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528103, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $486,654.82 (Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 7,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2790/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.

Fianza No. 2528140, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $2,289,562.60 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 8,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2791/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528113, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $821,826.59 (Ochocientos veintiún mil ochocientos veintiséis pesos 59/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 9,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2792/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528121, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $1,887,802.78 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil ochocientos dos pesos 78/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 10,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2793/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020.

Fianza No. 2528155, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $3,244,810.97 (Tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez pesos 97/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 11,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/5630/2020 de fecha 31 de noviembre de 2020.

Fianza No. 2528161, de fecha 15 de febrero de 2021, por la cantidad de $3,855,902.14 (Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 14/100 M.N.), para garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado La vista Residencial Etapa 12,** ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra No. 8900, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; derivada del porcentaje de avance de obras de urbanización, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2794/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020.

72. La Secretaria de Finanzas emite recibos oficiales de pago del Impuesto Predial para las Etapas 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 para el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

ETAPA	RECIBO	FECHA
5	R-3111127, Z-4234087, R-3139031, R-3140140, Z-3317825	14 de septiembre de 2021, de fecha 21 de septiembre 2021, 22 de octubre de 2021, 17 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021
7	R-3139037	22 de octubre de 2021
8	R-3139039 de fecha 25 de octubre	25 de octubre de 2021
9	R-3111134, R-3139032, R-3139036, , R-3139032	14 de septiembre de 2021, 25 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021, de fecha 25 de octubre de 2021
10	Z-4234079, R-3139033	21 de septiembre de 2021, 22 de octubre de 2021
11	Z-3317831	18 de noviembre de 2021
12	Z-4234081, Z-3317830	18 de noviembre de 2021

73. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5626/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, **Etapa 11**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Etapa 11, cuenta con un avance estimado de 5.32%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $3,244,810.97 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 94.68% de obras pendientes por realizar.

74. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5627/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, **Etapa 12**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “La Vista Residencial”, Etapa 12, no cuenta con un avance en las obras de urbanización, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $3,855,902.14 (Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 14/100 M.N.) correspondiente al 100% de las obras pendientes por realizar más el 30% del total de las obras de urbanización.

75. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, en cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 2,323,775.93	**X**	**1.875%**	**$ 43,570.07**
	TOTAL.		**$ 43,570.07**

(Cuarenta tres mil quinientos setenta pesos 07/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 6, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 1,592,028.93	x	1.875%	$ 29,850.54
	TOTAL.		**$ 29,850.54**

(Veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos 54/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 7, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 524,375.80	x	1.875%	$ 9,832.04
	TOTAL.		**$ 9,832.04**

(Nueve mil ochocientos treinta dos pesos 04/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 8, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 2,466,470.16	x	1.875%	$ 46,243.31
	TOTAL.		**$ 46,243.31**

(Cuarenta seis mil doscientos cuarenta tres pesos 31/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 9, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 885,518.92	**X**	**1.875%**	**$ 16,603.47**
	TOTAL.		**$ 16,603.47**

(Dieciséis mil seiscientos tres pesos 47/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 10, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 2,033,518.15	**X**	**1.875%**	**$ 38,128.46**
	TOTAL.		**$ 38,128.46**

(Treinta ocho mil ciento veintiocho pesos 46/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 11, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 3,217,050.00	**X**	**1.875%**	**$ 60,319.68**
	TOTAL.		**$ 60,319.68**

(Sesenta mil trecientos diecinueve pesos 68/100 M.N.)

- **DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 12, DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"**

$ 3,171,112.50	**X**	**1.875%**	**$ 59,458.35**
TOTAL.			**$ 59,458.35**

(Cincuenta nueve mil cuatrocientos cincuenta ocho pesos 35/100 M.N.)

76. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

77. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

78. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

79. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 8,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

80. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 9,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

81. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*.

82. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 11,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $6,149.72. *(Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)*

83. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de las Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 12,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $6,149.72. *(Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)*

84. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 5, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*

85. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 6,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*

86. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 7,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*

87. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 8,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

88. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 9, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*.

89. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 10, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*.

90. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 11, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.).*

91. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapa 12,** del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de $9,504.20 *(Nueve mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.)*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0027/2022 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

***ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA* LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LAS ETAPAS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, DEL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL ANILLO VIAL II, FRAY JUNÍPERO SERRA SIN NÚMERO KILÓMETRO 6, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

La Autorización de la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Autorización de la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

La Autorización de la Renovación de las Ventas Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Derechos de Supervisión de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señala el **Considerando 75**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señalan los **Considerandos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83**, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señalan los **Considerandos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de realizar, la ejecución de las obras de urbanización en las Etapas 13, 14, 15 y 16, las cuales están pendientes por desarrollar y tendrán la obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 159.

5. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el comprobante de pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2021, emitido por la Secretaria de Finanzas.

6. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ampliación del Dictamen de Impacto ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, por el número total de viviendas del del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, antes de que se desarrollen las Etapas restantes del Fraccionamiento.

7. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo no mayor a 120 días contados partir de la autorización del presente documento la factibilidad autorizada por el organismo operador, para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por el número total de viviendas del del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

11. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

13. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

17. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

18. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

20. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

21. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

22. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12,** del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

La Autorización de la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de las Ventas Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12,** del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

La Autorización de la Renovación de las Ventas Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Derechos de Supervisión de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señala el **Considerando 75**, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señalan los **Considerandos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83**, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como lo señalan los **Considerandos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe de realizar, la ejecución de las obras de urbanización en las Etapas 13, 14, 15 y 16, las cuales están pendientes por desarrollar y tendrán la obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 159.

QUINTO. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el comprobante de pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2021, emitido por la Secretaria de Finanzas.

SEXTO. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ampliación del Dictamen de Impacto ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, por el número total de viviendas del del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, antes de que se desarrollen las Etapas restantes del Fraccionamiento.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe, de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo no mayor a 120 días contados partir de la autorización del presente documento la factibilidad autorizada por el organismo operador, para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por el número total de viviendas del Fraccionamiento “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y Lic. Beatriz Herrera Medina, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. y el Lic. Roberto Flores Fernández, Representante Legal de Inmuebles El Salvador, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 11 de enero de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2021, dirigido al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas "Atlas Vivienda", S. A. de C. V., y "Desarrollos Atlas", S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 343095 de fecha 09 de marzo de 2006.

2. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 04 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante Escritura Pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada "Residencial Atlas" S.R.L. de C.V., instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México.

4. Mediante Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la "Parte Vendedora"; y de una segunda parte "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., como la "Parte Compradora", representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m^2, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como "Rancho José Salvador", Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.

5. Mediante Escritura Pública Número 69,006 de fecha 23 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Moreno González, Notario Público Titular número 102 del Distrito Federal; se hace constar la formalización de los Poderes otorgados por "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., a favor de la señora Gilda Janeth Villagrán Quiñones, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

6. Mediante Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M^2
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m^2, correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 27 de febrero de 2012, aprobó la factibilidad y los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del pago de derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de $62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, acceso a Fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al Fraccionamiento Puerta Verona.

- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha Dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento denominado Puerta Verona.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, el Desarrollador presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.

14. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, el Desarrollador presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta Escritura Pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m^2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m^2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m^2, por concepto de vialidades del Fraccionamiento.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006,

00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la protocolización de dicha autorización.

19. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

20. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Puerta Verona"; derivado de la modificación del polígono de las Etapas B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el Fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la Etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Etapa C, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

22. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Tercero, Noveno y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", el Desarrollador presenta:

- Segundo: Comprobante de pago Z-3849587 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa A, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849588 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa B, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849586 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa C, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Tercero: Comprobante de pago Z-2929123 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-2929122 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago se la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona"
- Noveno: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de mayo de 2015, Año III, número 59 Tomo, Publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, de fecha 12 de junio 2015, Número 35 y Tomo CXLVIII, de fecha 19 de junio de 2015, Número 38.
- Transitorio Primero: Escritura Pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 16870-17 de fecha 06 de julio de 2017.

23. Mediante oficio número SSMA/DCA/1130/2016 de fecha 26 de octubre 2016, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la Renovación de la vigencia de la Autorización de Impacto Ambiental contenido en el oficio SEDESU/SSMA/0213/2012 de fecha 03 de julio de 2012, Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Mediante oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para las Etapas D y E del Fraccionamiento "Puerta Verona", estableciendo que la Etapa D cuenta con un avance estimado del **58.10%** por lo que se establece una fianza de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) correspondiente al 38.48% de obras faltantes por realizar. Así mismo, en el citado oficio se establece que la Etapa E del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del **73.30%** por lo que se establece una fianza de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 26.70% de obras faltantes por realizar.

25. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de las etapas D y E del Fraccionamiento, el Desarrollador presenta copia de la Fianza número 1789057 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

26. La Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto revisado y aprobado, de fecha 13 de abril de 2017, folio 13-021-02, mediante planos de drenaje sanitario, drenaje pluvial, planta 1 de agua potable, planta 1 de drenaje sanitario, planta 1 de drenaje pluvial, planta 2 de agua potable, planta 2 de drenaje sanitario, planta 2 de drenaje pluvial y detalles de agua potable para del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado **"Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. Mediante oficio DDU/COU/FC/4159/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1789057, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de febrero del año en curso, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

28. De igual manera, mediante oficio DDU/COU/FC/4160/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la Fianza número 1789215 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con vigencia de dos años, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de febrero del año en curso, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento "Puerta Verona", por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo.

29. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió Acuerdo identificado con el Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, cumplimiento parcial al Transitorio Primero y cumplimiento parcial al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 025/2017, autorizo la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Tercero: Derechos de Supervisión de la Etapa D del Fraccionamiento: comprobante de pago R-9019089, de fecha 19 de diciembre y comprobante de pago R-9019086 de fecha 19 de diciembre de 2017, Impuestos por la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa D, comprobante de pago R-9019084 de fecha 19 de diciembre de 2017 e Impuestos por la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa E, comprobante de pago R-9019068 de fecha 19 de diciembre de 2017, servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento: comprobante de pago R-9018447 de fecha 04 de octubre de 2017.
- Transitorio Primero: Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" , Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, número 30, quedando pendiente la presentación de la Gaceta Municipal y los diarios de mayor circulación.
- Transitorio Tercero: Constancia notarial de trámite de escritura de fecha 23 de julio de 2018, expedida por el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público número 6, que asigno el número de Escritura Pública 42,489 de fecha 23 de julio de 20108, para llevar a cabo la protocolización del Acuerdo.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el expediente número EXP. 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el número 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona" El Desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo oficial número Z1295265 de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".
- TERCERO: Publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo I.
- CUARTO. Mediante oficio SEMOV/2018/1517 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Movilidad, emite los Avance de las Acioneras de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- SEXTO. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2012, emite la factibilidad suministro de energía eléctrica emitido por para el Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo III., fecha 28 de septiembre de 2018, Año III, Número 77, Tomo III., publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, Número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, Número 30.

33. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMIAV/1633/2019 de fecha 18 de julio de 2019, autoriza el proyecto de área verde y sistema de riego para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/911/2019 de fecha 25 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la disminución en el número de Lotes en la Etapa D, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO PUERTA VERONA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 28 DE ABRIL DE 2015, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES.				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	13
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
Total	**209,116.32**	**100.00%**	**1,222**	**27**

VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA".				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	11
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
Total	**209,116.32**	**100.00%**	**1,222**	**25**

Etapa A				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.34%	0	0
Total	**87,253.70**	**100.00%**	**402**	**15**

Etapa A				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.33%	0	0
Total	**87,253.70**	**100.00%**	**402**	**15**

Etapa B				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	**21,633.13**	**100.00%**	**152**	**2**

Etapa B				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	**21,633.13**	**100.00%**	**152**	**2**

Etapa C				
USO	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.67%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	1
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	**26,489.43**	**100.00%**	**182**	**3**

Etapa C				
USO	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.66%	0	1
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	**26,489.43**	**100.00%**	**182**	**3**

Etapa D				
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	246	3
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	**31,208.49**	**100.00%**	**246**	**4**

Etapa D				
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	175	1
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	**31,208.49**	**100.00%**	**175**	**2**

Etapa E				
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	**42,531.57**	**100.00%**	**240**	**3**

Etapa E				
Concepto	Superficie (m^2)	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	**42,531.57**	**100.00%**	**240**	**3**

35. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02148/2019, SCG-20442-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 402 viviendas, con una vigencia de 180 días contados a partir del 22 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

36. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02149/2019, SCG-20363-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 334 viviendas, con una vigencia de 180 días contados a partir del 23 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

37. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02150/2019, SCG-20443-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 18 lotes, con una vigencia de 180 días contados a partir del 23 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4119/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar la visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Puerta Verona Etapa E cuenta con un avance estimado de 92.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $143,323.23 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte tres pesos 23/100 M.N.) correspondiente al 7.86% de obras pendientes por realizar.

39. El Desarrollador presenta fianza emitida por "Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución", S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016094, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa E, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4125/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", Etapa D cuenta con un avance estimado de 60.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $569,537.95 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.) correspondiente al 39.33% de obras pendientes por realizar.

41. El Desarrollador presenta fianza emitida por "Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución", S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016097, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

42. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/016/2019 SCG-1438819, Expediente QR-016-08-D1 de fecha 16 de agosto del 2019, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 222 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

43. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

44. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- QUINTO. Recibo oficial R-9034009 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", recibo oficial R-9034010 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", recibo oficial R-9034013 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Recibo oficial R-9034014 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Recibo oficial R-9034012de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Recibo oficial R-9034011 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de diciembre de 2019, Año II, Número 32 Tomo I y publicación 24 de diciembre de 2019, Año II, Número 33, Tomo I, en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLII de fecha 13 de diciembre de 2019, Número 89 y Tomo CLII, de fecha 20 de diciembre de 2019, Número 90.

45. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/0461/2019 SCG-303820, Expediente QR-016-08-D1 de fecha17 de marzo del 2020, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 175 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 21 de julio de 2019.

46. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1646/2020 de fecha 13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa A, ubicado Carretera a Tlacote s/n Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", Etapa A, cuenta con un avance estimado de 94.88% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $2,427,704.69 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuatro pesos 69/100 M.N.) correspondiente al 5.12% de obras pendientes por realizar.

47. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1652/2020 de fecha 13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa B, ubicado Carretera a Tlacote s/n Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento y Venta de Lotes al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza la visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Puerta Verona", Etapa B, cuenta con un avance estimado de 93.17 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $266,176.99 (Doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 99/100 M.N.) correspondiente al 6.83% de obras pendientes por realizar.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1652/2020 de fecha 13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa C, ubicado Carretera a Tlacote s/n Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento y Venta de lotes al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza la visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", Etapa C, cuenta con un avance estimado de 94.24 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $29,499.19 (Veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 5.76% de obras pendientes por realizar.

49. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 16 de junio de 2020, identificado con el Expediente EXP.- 10/20, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B, C, y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas A, B, y C, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

50. Para dar cumplimiento a los Acuerdos *Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero*, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 16 de junio de 2020, identificado con el Expediente EXP.- 10/20, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B, C, y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas A, B, y C, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona" el Desarrollador presenta:

Octavo: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaria de Finanzas, por los siguientes conceptos:

- Recibo oficial número R-9040802 de fecha 29 de junio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa A, del Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040803 de fecha 29 de junio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa B, del Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040804 de fecha 29 de junio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa C, del Fraccionamiento.

- Recibo oficial número R-9040805 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040806 de fecha 29 de julio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa B, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040807 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa C, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040808 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040809 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040810 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-9040811 de fecha 29 de junio de 2020, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento.

Noveno: Póliza de Fianza número 1055-11401-4 de fecha 13 de abril de 2020, emitida por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un total de $2, 427,704.69 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuatro pesos 69/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

- Póliza de Fianza número 1055-11401-7 de fecha 13 de abril de 2020, emitida por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un total de $266,176.99 (Doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 99/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.
- Póliza de Fianza número 1055-11401-0 de fecha 13 de abril de 2020, emitida por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un total de $29,499.19 (Veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

Décimo: La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/2042/2020, SCG-17323-20, de fecha 30 de noviembre de 2020, Autorizo la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 222 viviendas, con una vigencia al 30 de noviembre de 2020, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

- La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/02088/2020, SCG-17613-20, de fecha 18 de noviembre de 2020, Autorizo la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 334 viviendas, con una vigencia al 17 de mayo de 2021, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/02002/2020, SCG-16589-20, de fecha 05 de noviembre de 2020, Autorizo la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 402 viviendas, con una vigencia al 04 de mayo de 2021, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Décimo Primero y Transitorio Tercero: Escritura Pública 68,998 de fecha 09 de octubre de 2018, ante la fe de la Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00598314 y 00598315/0001, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

- Escritura Pública número 73,185 de fecha 21 de enero de 2020, ante la fe de la Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 04466327/0061, 00466327/0062, 00466328/0036, 00466328/0037 y 00466327/0063 de fecha 27 de marzo de 2020, se hace constar, la Protocolización del Acuerdo fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Escritura Pública número 74,520 de fecha 20 de julio de 2020, ante la fe de la Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hace constar la protocolización de la renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C y la Renovación de la venta Provisional de Lotes de las Etapas A, B y C, del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de junio de 2020.

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 04 de agosto de 2020, Año II, Número 59, Tomo II, segunda publicación de fecha 21 de julio de 2020, Año II, Número 57, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLII, de fecha 21 de agosto de 2020, Número 67, segunda publicación Tomo CLII, de fecha 28 de agosto de 2020, número 68.

51. La Secretaría de Finanzas emitió el pago del Impuesto Predial, mediante Recibo Oficial número R-9037969 de fecha 23 de enero de 2020, de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

52. La Secretaría de Finanzas emitió el pago del Impuesto Predial, mediante Recibo Oficial Número R-9044967 de fecha 29 de enero de 2020, de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

53. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/3837/2021 de fecha 15 de junio de 2021, emite el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Puerta Verona, Etapa D cuenta con un avance estimado de 87.19% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $342,252.57 (Trescientos cuarenta y dos mil, doscientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) correspondiente al 12.81% de obras pendientes por realizar.

54. La afianzadora "CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A"., emite la Póliza de Fianza número 2126859 de fecha 15 de junio de 2021, a favor del Municipio de Querétaro por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y

construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $342,252.57 (Trescientos cuarenta y dos mil, doscientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) correspondiente al 12.81% de obras pendientes por realizar.

55. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4788/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emite la validación la Póliza de Fianza número 2126859 de fecha 15 de junio de 2021, a favor del Municipio de Querétaro por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $342,252.57 (Trescientos cuarenta y dos mil, doscientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) correspondiente al 12.81% de obras pendientes por realizar.

56. El Desarrollador presenta presupuesto de Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa "D" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona" y en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa "D", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA D, FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

$263,252.30	x 1.875%	**$4,935.98**
	TOTAL.	**$4,935.98**

(Cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)

57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $6,149.72 *(Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos, 72/100 M.N.).*

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos, 72/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0820/2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA D, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA VERONA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO JOSÉ SALVADOR, EN LA EX HACIENDA DE TLACOTE, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada **Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada **Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos de Supervisión de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 56**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 57**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 58**, del presente Estudio Técnico.

  Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la factibilidad de agua potable para 1,047 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

6. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

18. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

19. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

20. Es responsabilidad de cada una de las Dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA

VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada **Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada **Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos de Supervisión de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 56**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 57**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el **Considerando 58**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la factibilidad de agua potable para 1,047 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

SEXTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en

los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO. Es responsabilidad de cada una de las Dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el Desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2021

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACIÓN
DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E :

El que suscribe M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hago constar y certifico:

Que en la **Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento número **12 doce**, celebrada el día sábado **26 veintiséis de marzo de 2022 dos mil veintidós**, en el **punto 4 cuatro** del orden del día el Presidente Municipal, Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles; presenta al pleno del ayuntamiento la propuesta del **"Plan Municipal de Desarrollo San Joaquín 2021-2024"**, con fundamento en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, y del 45 al 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73 y del 81 al 89 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Joaquín, Qro.; una vez analizada, el Presidente Municipal somete a votación la propuesta, obteniendo como resultado la aprobación por **unanimidad** del siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba el **"Plan Municipal de Desarrollo San Joaquín 2021-2024"**, con fundamento en el Art. 30 Frac. VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Anexo al presente un ejemplar debidamente firmado por los integrantes del Ayuntamiento y certificado por el suscrito, así mismo le envió en archivo electrónico en un disco compacto.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.C.P. ARCHIVO.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SAN JOAQUIN 2021-2024

Contenido del documento

I. PRESENTACIÓN....4

A. Mensaje....5
B. Misión....6
C. Visión....6
D. Valores....6

II. MARCO JURÍDICO....7

A. Fundamentación Jurídica....8
B. Marco Jurídico Federal....8
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....8
C. Marco Jurídico Estatal....9
1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga....9
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro....9
3. Ley de Planeación del Estado de Querétaro....9
D. Marco Jurídico Municipal....10
1. Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro....10

III. MARCO DE PLANEACIÓN....11

A. Marco Estatal de Planeación. 12
B. Marco Municipal de Planeación....13
1. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024....13
I) Salud, Familia y Bienestar....15
II) Juventud y Bienestar....15
III) Desarrollo Económico y Turístico....15
IV) Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad....16
V) Ciudadanía y Buen Gobierno....16

IV. MARCO METODOLÓGICO....17

A. Consulta Ciudadana y Participación Ciudadana....18

V. DIAGNÓSTICO....19

A. Antecedentes del Municipio de San Joaquín, Qro. 20
1. Escudo....20
2. Datos Históricos....20
B. Ámbito Físico Geográfico....21
1. Localización....21
2. Climatología....22
3. Características Hidrológicas....22

4. Uso de Suelo y Vegetación 23
C. Indicadores Estadísticos de Rezago Social.....24

VI. ESTRATEGIA MUNICIPAL.....27

A. Objetivos Estratégicos y Específicos.....28
1. Salud, Familia y Bienestar; Educación y Juventud.....28
a) Ámbito de los Individuos.....28
b) Ámbito de los Grupos Sociales.....28
2. Desarrollo Turístico y Económico; Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad.....35
a) Ámbito de los Recursos Naturales.....35
3. Ciudadanía y Buen Gobierno.....37
a) Ámbito de la Administración Pública.....37

VII. ANEXOS.....42

1. Listas de Asistencia por Eje 43
2. Foros de Participación Ciudadana.....46

VIII. PARTICIPANTES.....48

1. Ayuntamiento Municipal 2021-2024.....49
2. Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM).....50
3. Titulares de Dependencias Municipales.....51
4. Comisiones de Trabajo.....52

I. PRESENTACIÓN

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

A. Mensaje

Agradecemos la presencia de todas y todos en este significativo acto en el que presentamos el Plan Municipal de Desarrollo San Joaquín 2021-2024. Compartimos con ustedes el mapa de navegación que marcará el curso de los próximos años. El plan representa el cumplimiento del compromiso del trabajo establecido por la administración municipal con la población sanjoaquinense en el marco de gobierno de estos próximos tres años.

Este documento encarna las necesidades propias de nuestro municipio y sus habitantes. Pero al mismo tiempo en este mundo global tenemos como marco los ODS (Objetivos de Desarrollo Sustentable) en donde la agenda 2030 nos marca las líneas de acción a seguir en este momento crucial ya que el tema de la sustentabilidad nunca había sido tan significativo. La reflexión y ejecución de acciones, estrategias y objetivos de esta naturaleza serán los ejes del **Plan Municipal de Desarrollo** como una respuesta concreta a las problemáticas y necesidades propias del contexto sanjoaquinense.

Nuestro gobierno con un sello ambientalista y ecologista tiene como función principal difundir, tomar en cuenta y sobre todo ejecutar los ODS y encaminar las políticas públicas, administrativas, los recursos materiales y humanos y las acciones concretas de todos los funcionarios por el desarrollo de San Joaquín.

De igual manera, a nivel estatal tenemos el marco de referencia propio de nuestro estado, el **Plan Estatal de Desarrollo** que con un diagnóstico adecuado y puntual dicta las líneas de acción. Los ejes de ese plan también están supeditados a los mismos referentes globales. De esta manera en un efecto cascada todos los parámetros y marcos referenciales están alineados en las mismas metas y objetivos.

Por ello, este plan municipal incorpora los planteamientos y propuestas de las 18 comisiones de trabajo por el Ayuntamiento 2021-2024 en coordinación con el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y los foros de participación ciudadana, involucrando a todos los sectores públicos, privados y ciudadanía en general.

Hoy, estamos presentando una visión real de lo que requerimos las y los sanjoaquinenses.

De tal manera exhortamos a todas y todos, funcionarios y ciudadanos a conocer y concretizar el **Plan Municipal** en la búsqueda de un desarrollo, progreso y prosperidad en nuestro municipio.

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

B. Misión

Ser un gobierno transparente, eficaz, eficiente, abierto, incluyente y que encamine sus políticas públicas hacia la prosperidad de las familias Sanjoaquinenses, así como garantizar el respeto de los derechos humanos y la igualdad; con servidores públicos comprometidos, honestos y preocupados por el bienestar de la población.

C. Visión

Ser un municipio con oportunidades de desarrollo, que garantice una mejor calidad de vida para las familias sanjoaquinenses, con un marco legal y aparato administrativo que responda eficientemente a las necesidades del municipio.

D. Valores

Somos un gobierno abierto a la ciudadanía, con el firme compromiso de generar la prosperidad del municipio de San Joaquín, con acciones apegadas a la **legalidad, honestidad, respeto a los derechos humanos, igualdad, inclusión social y transparencia** en la rendición de cuentas, conscientes de la gran responsabilidad que el pueblo nos ha conferido, por lo que nuestro compromiso es mejorar las condiciones de vida de los habitantes de San Joaquín.

II. MARCO JURIDICO

A. Fundamentación Jurídica

Atendiendo a las disposiciones de los ayuntamientos para mantener la integración y el funcionamiento de los comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) prevista en su artículo 1 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Gobierno Municipal de San Joaquín instaló formalmente el COPLADEM en la sesión ordinaria no 3 con fecha Sábado 13 de Noviembre de 2021, como instancia responsable de promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio, así como coordinar la elaboración, evaluación y aprobación.
Considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del sector privado y de la sociedad en general, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la misma. Con base en los fundamentos constitucionales y legales referidos en el apartado Marco jurídico y en pleno ejercicio de la facultad prevista por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, por la que los municipios mediante sus respectivos ayuntamientos deberán organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

B. Marco Jurídico Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Plan Municipal de Desarrollo de San Joaquín 2021-2024 que ahora se presenta se fundamenta en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular en lo estipulado por el artículo 26, que impone al Estado mexicano la potestad de organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Para la consecución de tales fines prevé que la planeación del desarrollo debe ser democrática, y que mediante la participación de los sectores sociales sean recogidos las aspiraciones y las demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo.

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

Artículo Primero.- Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 por contener los fines del proyecto nacional establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.- Se remite al Ejecutivo Federal el informe de Parlamento Abierto y el trabajo desarrollado por las Comisiones de esta Cámara con motivo del análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, para su consideración y los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.- Dip. Porfirio Muñoz Ledo, Presidente.- Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.

C. Marco Jurídico Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.

La Constitución Política del Estado de Querétaro constituye un factor primordial en la forma de gobierno, tanto del estado como de los municipios que lo integran y, conforme a lo expresado en el artículo 5, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución.

El ejecutivo del Estado, con el concurso de los sectores público, social y privado, organizará el sistema de planeación democrática y expedirá el Plan Estatal de Desarrollo.

2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**,** en su artículo 116 estipula que los ayuntamientos formularán sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación, el Código Urbano y los demás ordenamientos aplicables.

En el artículo 117 detalla el contenido del PMD para su elaboración y aprobación dentro de los primeros tres meses de su ejercicio, por otra parte el artículo 118 determina que el Plan Municipal de Desarrollo se complementará de programas que de este se deriven y que serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

Mientras que el artículo 119 hace mención que los planes y programas del ayuntamiento se elaborarán por tiempo determinado y que se ejecutarán con arreglo a la **prioridad y urgencia de las necesidades a satisfacer**.

Cabe mencionar que en el artículo 120 se prevé que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos, en lo que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

3. Ley de Planeación del Estado de Querétaro

Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y en su Reglamento se establecen las directrices, normas y principios básicos conforme a los cuales se lleva a cabo la planeación del desarrollo en el estado, así como las bases para el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo (SEPD), del Sistema Estatal de Concertación Social y de los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y para el Desarrollo Municipal (Art. 1 LPEQ).

Correspondiéndole al Comité de planeación para el Desarrollo Municipal; fomentar e impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el Municipio, promoviendo la participación social de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales, promoviendo la transversalidad del PMD, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia, entre otros; con fundamento en el artículo 29.

De acuerdo al artículo 47, el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años, y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, pudiendo contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.

D. Marco Jurídico Municipal

1. Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.

En su capítulo II, el artículo 61 las Comisiones Permanentes deberán funcionar por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se les hayan turnado de acuerdo a sus competencias.

Todas las comisiones permanentes integradas por el Ayuntamiento deberán participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento, con fundamento del artículo 64 al artículo 74 del presente reglamento interno.

III.MARCO DE PLANEACIÓN

A. Marco Estatal de Planeación

Con el propósito de asegurar su congruencia, para la formulación del Plan Municipal de San Joaquín 2021-2024 se tomó en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto por el documento del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 (PED2021-2027) considerando que representantes del COPLADEM participaron en foros y reuniones regionales para su elaboración.

Razón por la cual por primera vez en la historia se realizaron mesas de trabajo regionales y municipales como parte de la consulta ciudadana para la elaboración del PED 2021-2027, a fin de considerar las necesidades y problemáticas específicas de cada región y municipio del estado. Adicionalmente, una vez conformada la estructura, objetivos, estrategias y acciones del PED 2021-2027, se presentó a todos los municipios, con la intención de generar una alineación con los planes municipales de desarrollo y procurar una sinergia en los retos que se proponen enfrentar. Trabajando de manera coordinada y conjunta, se logrará potenciar los esfuerzos y el impacto de las políticas públicas en cada municipio y en todo el estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se distingue por los siguientes elementos, tanto en su planteamiento como en la forma en que será administrado en el tiempo:

- ✓ La definición de retos estratégicos, que describen la forma en que la visión 2027 será alcanzada.
- ✓ La priorización de seis proyectos estratégicos, que sostendrán su realización y que responden a la problemática del estado en corto y mediano plazo.
- ✓ La participación ciudadana, que se incorpora como un continuo inédito, tanto para verificar el rumbo como para realizar ajustes dentro de la dinámica que se plantea en su proceso de ejecución.
- ✓ La planeación dinámica, que consiste en abrir la posibilidad de realizar ajustes anuales a su contenido para afinar los objetivos, estrategias y acciones.
- ✓ La visión 2050, que introduce por primera vez en un Plan Estatal el ejercicio de planeación prospectiva, para definir el futuro de nuestro estado en el largo plazo.
- ✓ La evaluación permanente, que permitirá retroalimentar cada uno de los componentes del Plan y tomar decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo.

B. Marco Municipal de Planeación

1. Plan Municipal de Desarrollo San Joaquín 2021-2024

Este documento emana de un diagnóstico de necesidades y problemáticas concretas a las que se les dará el seguimiento partiendo de un estudio FODA por cada eje definido por las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que se muestran en la actualidad del Municipio, su integración es producto de un ejercicio democrático, donde los diversos sectores de la sociedad participan para contribuir a la generación de una visión global de desarrollo municipal, dicha intervención cuando es activa y organizada propicia el desarrollo local y regional, en beneficio de la sociedad y del gobierno.

El plan sintetiza las aspiraciones del gobierno y la población del Municipio; implementando líneas de acción, estrategias y políticas públicas para incidir en la realidad que viven las y los sanjoaquinenses. Esa realidad es un desafío cotidiano para implementar la estructura legal, humana y física que optimice los recursos y ponerlos al servicio del desarrollo, prosperidad y progreso de San Joaquín.

Dado que el bienestar de las y los ciudadanos estará cimentado en la salud, la educación, la seguridad, la economía sustentable, la infraestructura de bienes y servicios y el impulso del turismo eco sostenible, buscando una identidad como pueblo mágico administrando de manera razonable todos nuestros recursos reforzando la vocación turística que tiene San Joaquín.

Es imperante que el PMD 2021-2024, mantenga la misma línea estratégica para coadyuvar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por lo tanto se declaran los ejes rectores de nuestro PMD, alineándolos con los siguientes objetivos (ODS) de la Agenda 2030.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

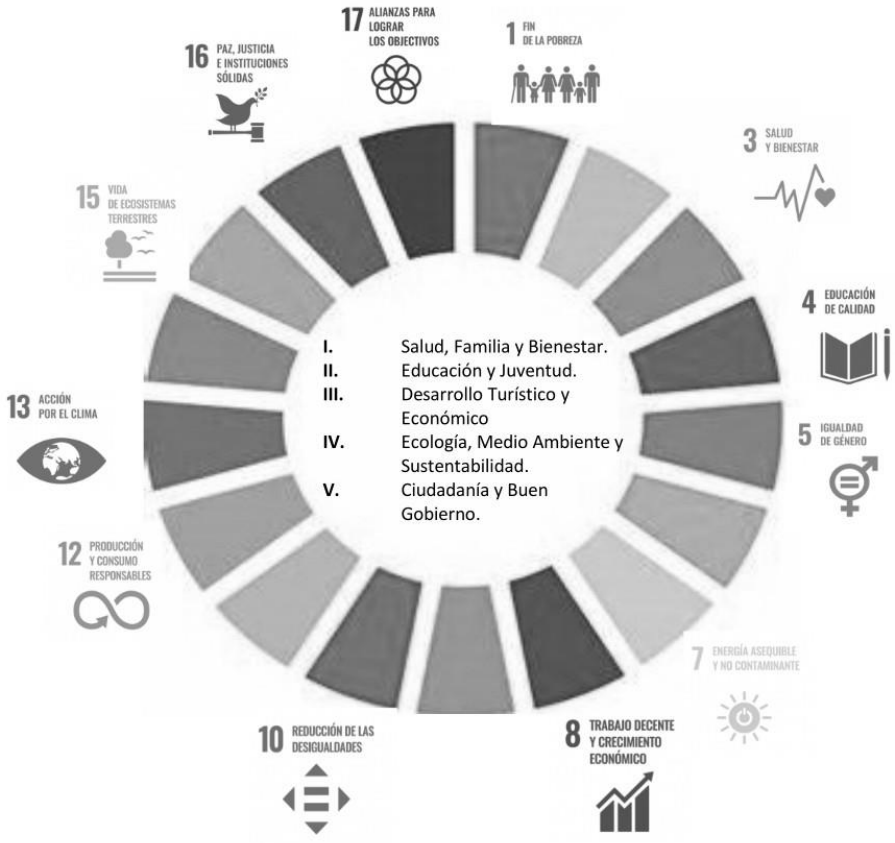

I. Salud, Familia y Bienestar.
II. Educación y Juventud.

Estos dos ejes buscan promover el desarrollo humano mediante la construcción de condiciones de equidad en el municipio, generando opciones que amplíen oportunidades, capacidades y competencias de las y los habitantes de San Joaquín, mediante la familia como primer núcleo, la educación, la salud, el acceso a la recreación, el deporte y la cultura.
Mediante la cultura, el deporte, la educación física y la recreación se busca contribuir al desarrollo integral, armónico, individual y colectivo, facilitando el acceso de la población a la creación artística y cultural, al disfrute y el uso creativo del patrimonio. El desarrollo humano integral, equitativo y sostenible exige, por una parte, atender a la formación de las y los nuevos ciudadanos y, por otra, generar opciones de trabajo; por ello, la educación hace énfasis en la formación en competencias ciudadanas: para la convivencia y la paz, la participación, la responsabilidad democrática, la identidad y en las competencias laborales generales y específicas.

En concordancia con la máxima “Mente sana en cuerpo sano”, la promoción de estas actividades entre la población sanjoaquinense disminuirá en el mediano y largo plazo la incidencia de indicadores delictivos al alejar a nuestras y nuestros jóvenes de vicios y actividades ilícitas producidas por el ocio y en contraste, los atraerá a actividades que les permitan no sólo dar salida a su energía e ímpetu juvenil, sino incluso a mejores medios de subsistencia.

III. Desarrollo Turístico y Económico

Esta línea de acción asume la responsabilidad de pensar en el presente y el futuro de San Joaquín en la perspectiva del desarrollo, que elige trabajar desde lo local buscando privilegiar sus habilidades productivas y competitivas. Para ello se introducirán nuevas modalidades que promuevan la participación social, el estímulo necesario al talento creador y las nuevas culturas de conectividad regional, nacional e internacional para crear los mecanismos propios del modelo de desarrollo que parte de la visión de futuro de la sociedad de San Joaquín frente al compromiso solidario del impacto social sostenible. Esta línea reconoce como punto de partida las potencialidades del municipio, privilegiado por su excelente ubicación geográfica, haciendo un paraíso turístico y una sociedad creativa e innovadora y una tradición de excelencia en la prestación de servicios como patrimonio intangible y cadena productiva. El enfoque de esta línea es optimizar de todas estas fortalezas al sector público, privado y sociedad.

Impulsando a las familias a la mejora continua y apoyando el fomento a los emprendimientos y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Así mismo tomar líneas de acción en infraestructura y vivienda orientado al mejoramiento de los procesos urbanos, como es el reordenamiento territorial, al progreso del hábitat, asociada a la localización, el equipamiento, los servicios básicos (luz, agua, drenaje) y los espacios públicos, lo cual permite al municipio de San Joaquín actuar como agente estratégico para el crecimiento económico y social.

IV. Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Esta línea de acción busca promover y conciliar los objetivos económicos y sociales con los ambientales para mejorar los niveles de bienestar de la población de San Joaquín, en congruencia con la preservación y el mejoramiento del medio ambiente y de los ecosistemas. Pretende inducir un reglamento ambiental municipal que considere las disposiciones y capacidades ambientales permitiéndole aprovechar de manera plena y sustentable los recursos naturales, cuidando el ambiente a partir de una reorientación de los patrones de consumo y del cumplimiento estricto de las normas en la materia.

V. Ciudadanía y Buen Gobierno.

En este eje se representa la demanda más sentida de la sociedad sanjoaquinense, será el elemento indispensable para el desarrollo armónico de todas las actividades de las personas, las familias y el sector público y privado. Esta línea de acción está orientada a atender las causas que generan la inseguridad y que están asociadas a diversas situaciones sociales, como el desempleo, la pérdida de valores, rezago social, vulnerabilidad de los derechos humanos, la falta de solidaridad social, la desintegración familiar y la drogadicción, entre otros.

IV. MARCO METODOLÓGICO

A. Consulta pública y participación ciudadana

Para la elaboración del presente documento se calendarizaron mesas de trabajo, primero para evaluar los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; posteriormente se solicitó a funcionarios y ciudadanía el planteamiento de propuestas para la conformación del nuevo plan, mismas que fueron analizadas para poner en valor las propuestas relevantes, las cuales fueron presentadas a la comisión del COPLADEM para su validación.

Dichos ejercicios de evaluación fueron enriquecidos con base en la información disponible y los trabajos de diagnóstico elaborados por las áreas. Adicionalmente, se realizaron foros de participación ciudadana en los que colaboraron la administración pública municipal como: síndicos, regidores, funcionarios de primer nivel, directores, coordinadores y consejeros vecinales que integran el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de San Joaquín. Esta estrategia permitió a la administración valuar la pertinencia del PMD 2021-2024 frente a los desafíos actuales del desarrollo de San Joaquín. El documento integrado fue evaluado por el consejo técnico del COPLADEM y una vez solventadas las observaciones realizadas, para su conocimiento, y finalmente fue turnado al Ayuntamiento para su aprobación.

V. DIAGNÓSTICO

A. Antecedentes del Municipio de San Joaquín, Qro.

1. Escudo

El escudo de armas de San Joaquín manifiesta lo noble y difícil que fueron los orígenes de nuestro municipio. La vertiente prehispánica en las grecas y pirámides; la generosidad de nuestra tierra ya sea desde sus entrañas con el cinabrio o en la superficie con la agricultura y floricultura donde se adopta a la manzana como un producto que nos identifica; y la referencia clara de la cultura y tradiciones en el emblema del huapango. Un elemento gráfico que engloba la riqueza material, cultural pero sobre todo humana que tiene nuestro municipio.

2. Datos históricos

El nacimiento de San Joaquín es en virtud de la importancia de los yacimientos de cinabrio, elemento muy útil en la vida ritual religiosa de nuestras culturas precolombinas. Es así como Ranas y Toluquilla adquirieron relevancia en aquellos tiempos y que desde esa época fueron referencia en la Sierra Gorda.

Los movimientos provocados por la conquista española y la caída de las grandes culturas mesoamericanas generaron a su vez lo mismo en las culturas pequeñas que hacían intercambios comerciales y culturales con ellas. En los siglos XIII y XIV de nuestra era se da una invasión de la región chichimeca por los grupos de Pames y Jonaces a quienes se atribuyen los asentamientos de la región. Como una extensión del Real de Minas de Maconí, los evangelizadores franciscanos fundaron el 13 de noviembre de 1682 la misión de San Nicolás de Tolentino con el apoyo de Jeronimo de Labra “El Viejo”. Dicha fundación fue en el lugar conocido como el sitio de Ranas concentrando ahí cuatro cuadrillas de chichimecas y que se considera como el punto de poblamiento del actual San Joaquín, que además ayudó de manera considerable al proceso de pacificación al que entró todo el territorio que posteriormente sería México y que en esta región se considera concluido en 1748 a manos de José de Escandón.

La historia durante el fin del virreinato, de la independencia, guerras de reforma y revolución, la historia de San Joaquín va de la mano de Cadereyta y en concreto de su delegación de El Doctor.

Derivado del reparto agrario y por decisión del Congreso del Estado, el 6 de mayo de 1941 San Joaquín adquiere el rango de municipio. Siendo Noradino Rubio Ortiz gobernador del estado y Álvaro Vega Maldonado Presidente de la Junta de Administración Civil del 6 de mayo al 30 de septiembre de 1941, para posteriormente dando lugar al primer presidente municipal Palemón Ledesma Ledesma de 1941 a 1943.

La principal actividad económica que le daba identidad y dinamismo a San Joaquín fue la minería. Su tuvieron momentos de bonanza que impulsaban el desarrollo, pero hubo momentos de crisis en la producción o problemas en su comercialización lo que llevaba a falta de empleo e incluso migración de familias a otros puntos dentro y fuera del estado.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

B. Ámbito Físico Geográfico

1. Localización

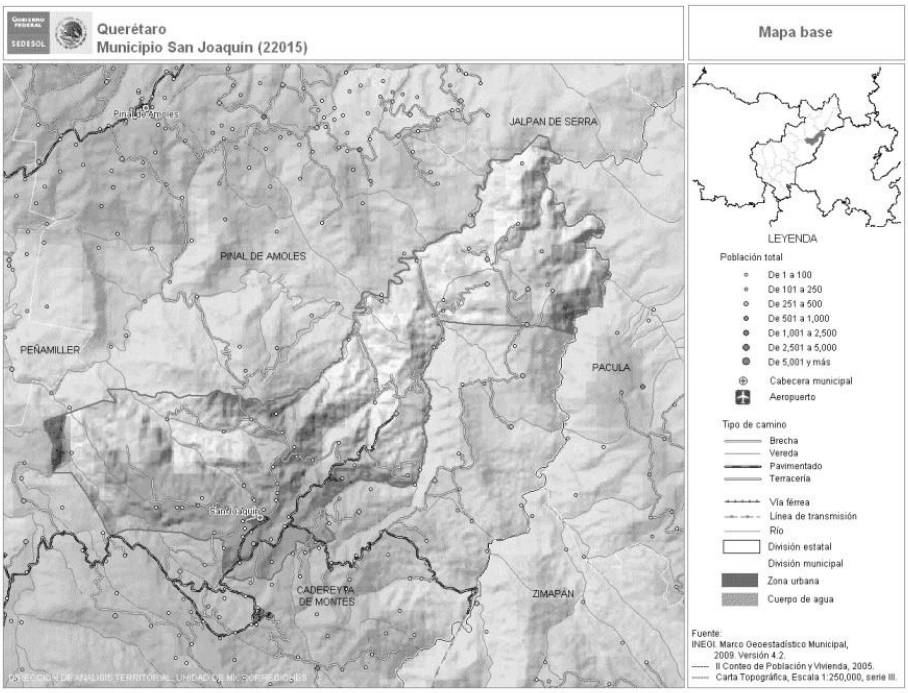

Notas: [1] INEGI. II Conteo de Población y Vivienda, 2005.
[2] INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.
[3] Elaboración propia a partir de INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 4.2.
[4] Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.
[5] CONAPO. Clasificación de los municipios de México según tipo de urbanización 2000.
[6] Localidad identificada como estratégica para el desarrollo de los municipios señalados en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2012 (DOF: 12/12/2011).
[7] Elaboración propia a partir de INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 4.2.

El municipio, está conformado por 38 localidades y tiene una extensión territorial de 499 Km2 que representan el 2.4% de la superficie estatal.

2. Climatología

San Joaquín presenta una temperatura media anual de 14°C, con los meses más calurosos en abril y mayo alcanzado un promedio de 30°C, mientras que los meses más fríos son noviembre, diciembre y enero, llegando en algunos casos a -3°C. Su precipitación anual promedio es de 1150 msnm. Con base a los datos de unidades climáticas del INEGI, el municipio presenta tres tipos que son: semisecosemicálido, semiseco templado y templado subhúmedo y sus características se muestran en el cuadro siguiente:
El tipo de clima dominante en el municipio es el templado subhúmedo, distribuido en el 93.88% de la superficie municipal al este y centro del municipio. Después el semiseco semicálido que se abarca el 4.05% al este del municipio en el límite con Cadereyta de Montes. Y el clima semiseco

Cuadro 7. Descripción de las unidades climáticas y su distribución por hectáreas.

Unidad climática	Clave	Características	Área (ha)
Semiseco semicálido	BS1hw	Presenta una temperatura media anual mayor de 18ºC, temperatura del mes más frío menor de 18ºC, temperatura del mes más caliente mayor de 22ºC. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	1118.25
Semiseco templado	BS1kw(w)	Su temperatura media anual es entre 12ºC y 18ºC, temperatura del mes más frío entre -3ºC y 18ºC, temperatura del mes más caliente menor de 22ºC. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	569.66
Templado subhúmedo	C(w0)	Tiene una temperatura media anual entre 12ºC y 18ºC, temperatura del mes más frío entre -3ºC y 18ºC y temperatura del mes más caliente bajo 22ºC. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.	25901.26

Fuente: Elaboración propia en base a Conjunto de datos vectorial Edafológico escala 1:250, 000: Serie II, INEGI y Unidad de Microregiones (SEDESOL).

templado se localiza al oeste del municipio en 2.06% de la superficie territorial.

La temperatura promedio más baja es de 10.3°C registrada en el mes de enero, mientras que la temperatura promedio más alta la tiene el mes de mayo con 16.4°C. Al noreste del municipio se presentan las temperaturas máximas promedio (21.03 y 31.63°C), mientras que las temperaturas mínimas se ubican hacia el sur, alrededor de la cabecera municipal y van de desde los 6.24 a 15.14°C.

Los registros de precipitación normal obtenidos en la estación corresponden a 54 años. Para el municipio la precipitación registrada es de 812mm al año, siendo los meses de septiembre y junio los que tienen mayores registros de precipitación con 171.5 mm y 137.8 mm respectivamente, mientras que los meses de febrero y diciembre son los más secos por la falta de precipitación. En la cabecera municipal es en donde se tienen los datos menores de precipitación promedio anual.

3. Características Hidrológicas

San Joaquín se localiza en la región hidrológica Pánuco No. 26, la cual tiene un total de 77 cuencas hidrológicas (CONAGUA, 2016). De estas cuencas, el municipio de ubica en la cuenca del Río Moctezuma (RH26) que ocupa alrededor del 54% de la superficie estatal. Además se localiza en dos subcuencas: R. Extoráz (c) que abarca el 84.31% de la superficie del municipio y R. Moctezuma (a) que ocupa el 15.98%.

Cuadro 8. Cuencas y subcuencas del municipio de San Joaquín.

Región hidrográfica	Cuenca	Subcuenca	Área (ha)
Pánuco (RH26)	Río Moctezuma (D)	R. Extóraz (c)	23,262.98
		R. Moctezuma (a)	4,326.21

Fuente: Elaboración propia en base Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 del INEGI.

El municipio de San Joaquín tiene un total de 11 microcuencas, de las cuales la microcuenca de San Joaquín y Los Azoguez son las más extensas; ocupan alrededor del 20% de superficie de cada una y se localiza al centro del municipio. En el municipio también existen 3 ríos de perennes que lo cruzan, hacia el norte el río Extoraz, Río Santa Clara (límite con Pinal de Amoles y Jalpan de Serra) y Río Moctezuma (límite con Hidalgo).

4. Uso de suelo y vegetación

San Joaquín tiene diversos tipos de vegetación debido a las características físicas que presenta. El tipo de vegetación que predomina es el matorral submontano que abarca 7,308.32 ha, el 26.48% del centro y oeste del área municipal. En 5,508 habitantes se distribuye el segundo de vegetación predominante que es el bosque de encino y pino que abarca el 19.96% de la superficie central del municipio, alrededor de la cabecera municipal. Otro porcentaje importante de superficie lo tiene el bosque tropical caducifolio tiene el 7.5% de la superficie y el bosque de pino el 5%.

Figura 7. Delimitación del Uso de Suelo y Vegetación del municipio de San Joaquín.

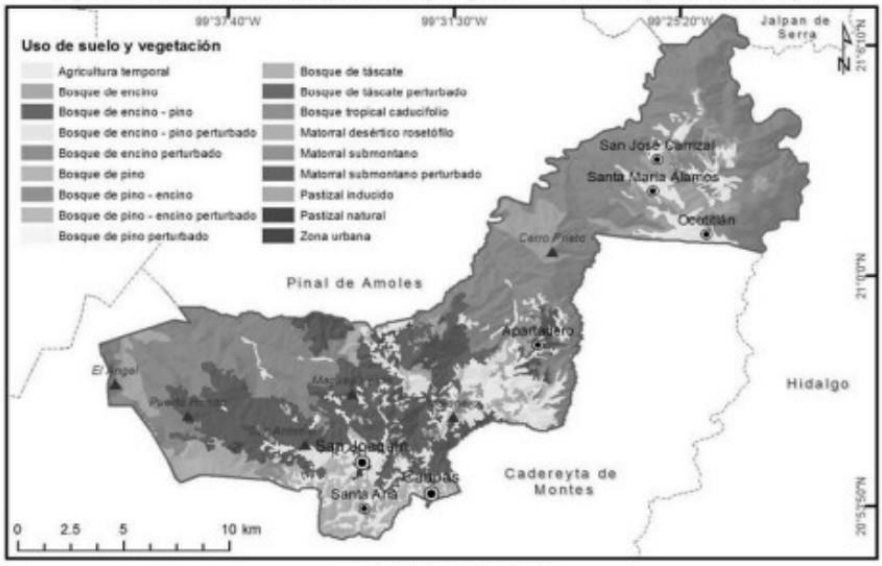

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la vegetación de bosque de encino, de pino o matorral clasificada con algún grado de perturbación abarca un total de 4250 ha, que representan el 14.15% del territorio en diferentes partes de San Joaquín. La agricultura de temporal que ocupa el 14.15% de la superficie alrededor de la cabecera municipal y hacia el norte en torno a las localidades principales. El área considerada como zona urbana solo se distribuye en el centro y ocupa el .17% de la superficie.

Cuadro 10. Uso de suelo y vegetación del municipio de San Joaquín, área y porcentaje de superficie respecto del total

Uso de suelo y Vegetación	Área (ha)	% de la superficie
Matorral submontano	7,308	26.49%
Bosque de encino - pino	5,509	19.97%
Agricultura temporal	3,905	14.15%
Bosque de encino perturbado	3,514	12.74%
Bosque tropical caducifolio	2,095	7.59%
Bosque de pino	1,373	4.98%
Pastizal inducido	1,105	4.01%
Bosque de encino	1,041	3.77%
Matorral desértico rosetófilo	387	1.40%
Bosque de táscate	379	1.37%
Matorral submontano perturbado	260	0.94%
Bosque de pino - encino perturbado	217	0.79%
Bosque de pino - encino	171	0.62%
Bosque de pino perturbado	139	0.50%
Bosque de táscate perturbado	95	0.35%
Zona urbana	47	0.17%
Bosque de encino - pino perturbado	26	0.09%
Pastizal natural	17	0.06%
Matorral submontano	7,308	26.49%
Total	27,589.08	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

La principal vegetación en el 60 % de la superficie del municipio es de tipo boscoso, cuya vegetación se caracteriza por la presencia de: pino, encino, cedro rojo, cedro blanco, escobillos, robles y madroños, entre otros. Dada la altitud del municipio, la zona boscosa más importante es Campo Alegre, la cual ha sido nombrada como Parque Nacional. En la fauna existente consiste en pequeñas especies como: coyote, zorra, tejón, tlacuache, ardilla, puerco espín, paloma, codorniz, gavilán, cuervo, zopilote y conejo.

C. Indicadores estadísticos de rezago social

POBLACIÓN TOTAL

POBLACIÓN	CANTIDAD
MUJERES	4,756
HOMBRES	4,109

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

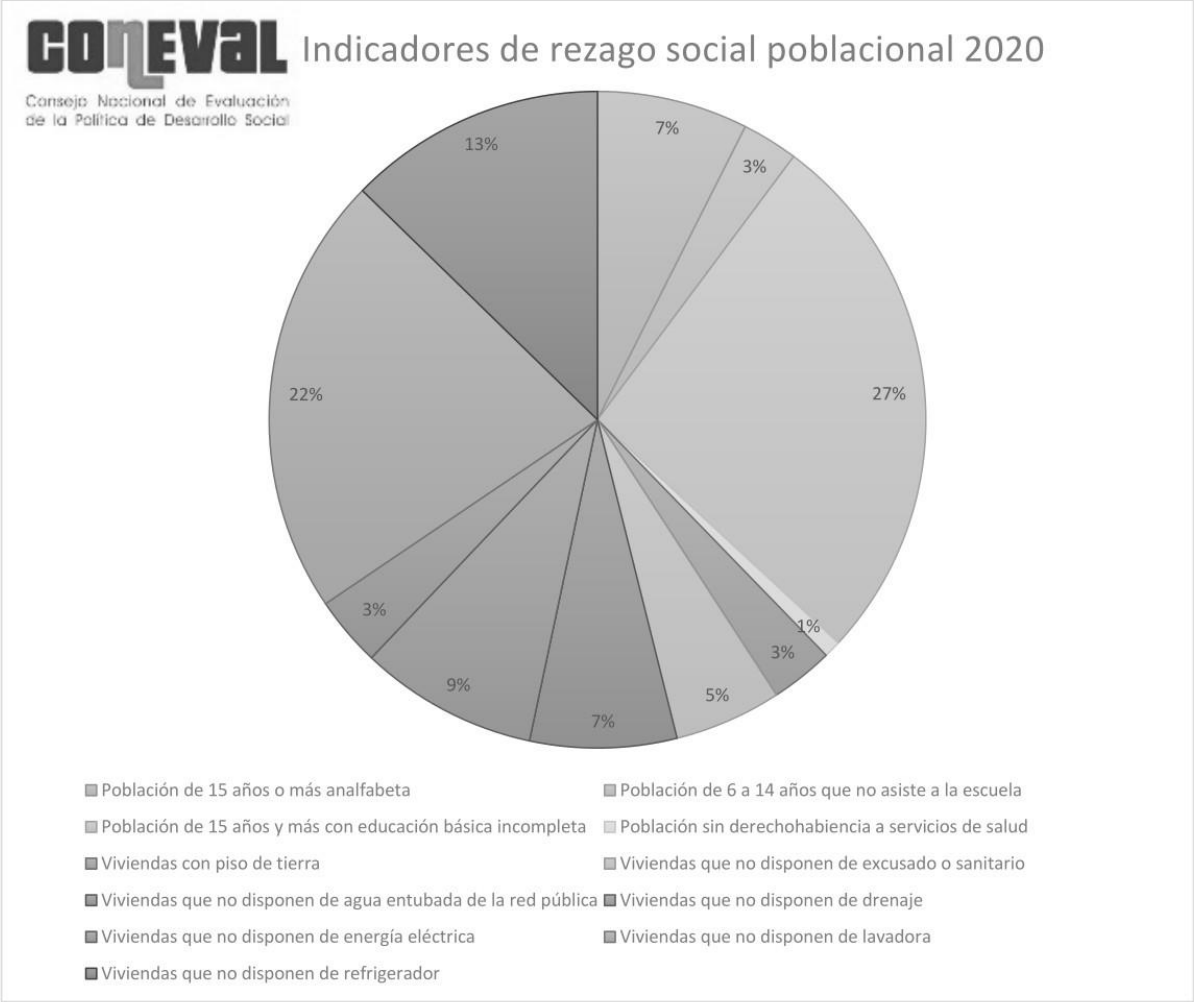

Nota: El cálculo de los indicadores de rezago social se realiza con la base de datos "Principales resultados por localidad (ITER)" del Censo de Población y Vivienda 2020.

VI ESTRATEGIA MUNICIPAL

La estrategia del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 es planteada con base en la propuesta de objetivos específicos y líneas de acción agrupados de acuerdo con los componentes primordiales del municipio: población, territorio y gobierno englobado a los ejes centrales.

A. Objetivos Estratégicos y Específicos

1. Salud, Familia y Bienestar; Educación y Juventud.

a) Ámbito de los individuos

1. Salud

Política general

Acceso a servicios integrales de salud modernos y de calidad, de manera equitativa a todos los segmentos de la población.

Objetivo estratégico

- ✓ Coadyuvar a disminuir el rezago en el acceso a los servicios de salud.
- ✓ Hacer eficientes los servicios de salud promoviendo la aplicación de los avances científicos en conocimientos de salud.
- ✓ Optimizar la administración y operación de los servicios de salud.
- ✓ Gestionar la cobertura de los servicios de salud a toda la población contemplando modelos de atención innovadores acordes con las necesidades sociales y económicas reales de la región.
- ✓ Priorizar la difusión de los instrumentos tendientes a mantener niveles de salud satisfactorios en la población en general

Objetivo específico

- ✓ Garantizar el acceso a los servicios de salud para todos los grupos vulnerables.
- ✓ Reconocer el derecho pleno de acceso a la salud de toda la población por la sociedad y el gobierno.
- ✓ Abatir índices de mortalidad en diabetes.
- ✓ Ofrecer seguridad nutricional a los grupos de población que sufren carencias alimentarias y con alguna enfermedad crónica.
- ✓ Sensibilización de la población respecto a la prevención, el mantenimiento, la recuperación y el mejoramiento de la salud.
- ✓ Difundir la conciencia del derecho a la salud como valor fundamental de los individuos.
- ✓ Generar una responsabilidad de la salud basada en valores individuales y sociales que contribuyan al mantenimiento, la atención oportuna y el autocuidado de la salud, previniendo malos hábitos en la población.

Líneas de acción

- ✓ Gestionar ante la Secretaría de Salud el equipamiento en los centros de salud.
- ✓ Gestionar la ampliación y mejoramiento de los centros de salud.
- ✓ Gestionar la ampliación y equipamiento de las casas de salud comunitarias.
- ✓ Implementación de unidades móviles de medicina preventiva.
- ✓ Promover la instalación de unidades de prevención de la diabetes.
- ✓ Promover la semana municipal de prevención de las adicciones.
- ✓ Obtener la certificación como municipio promotor de la salud.

b) Ámbito de los grupos sociales.

1. Educación y Juventud

Política general

Educación de calidad considerando los aspectos de equidad, integralidad y estrategias de inversión y financiamiento para la educación.

Objetivo estratégico

- ✓ Gestionar ante la secretaria de educación, que la planta docente del municipio cuente con altos niveles de desempeño, para asegurar el óptimo aprovechamiento escolar de las y los estudiantes.
- ✓ Promover la construcción de la infraestructura y el equipamiento educativos necesarios para satisfacer las demandas de la población.
- ✓ Disminuir la marginación de la zona urbana y rural que afecta la distribución real de las oportunidades educativas entre toda la población.
- ✓ Profesionalizar el nivel de atención en los 3 órdenes de gobierno en los aspectos puntuales de la educación en pro de las y los estudiantes sanjoaquinenses.

Objetivo específico

- ✓ Destinar la asignación de recursos económicos en función de los resultados y del impacto social de los programas y servicios educativos de los niveles y modalidades educativos.
- ✓ Fortalecer y diversificar los programas de financiamiento educativo para las y los estudiantes de escasos recursos, garantizando su atención en todas las modalidades y niveles.
- ✓ Solicitar la capacitación continua de directivos, supervisores escolares y docentes que laboran en el municipio de San Joaquín.
- ✓ Gestionar ante las autoridades estatales y federales la infraestructura necesaria, considerando para su ubicación los puntos estratégicos donde la demanda de la población así lo requiera y donde las expectativas de crecimiento planificado lo señalen.
- ✓ Generar incentivos económicos para la población estudiantil sobresaliente.

- ✓ Complementar la educación y formación que las y los jóvenes deben recibir fuera de las aulas.
- ✓ Fortalecer la integración familiar y los valores humanos.
- ✓ Fortalecer las actividades de los centros de desarrollo comunitario.
- ✓ Dimensionar la importancia de la salud mental de las y los estudiantes y su entorno.
- ✓ Promover que más sanjoaquinenes culminen su educación superior.
- ✓ Propiciar la creación de una asociación de profesionistas.

Líneas de acción

- ✓ Establecer programas de financiamiento para la población del municipio que requiere acceso a la educación media y superior.
- ✓ Promover la rehabilitación de las Bibliotecas.
- ✓ Promover la creación de nuevas escuelas de nivel medio superior "EMSAD y TBC"
- ✓ Coadyuvar con la ampliación académica y de infraestructura del Tecnológico Nacional de Querétaro, campus San Joaquín y la UBBJ.
- ✓ Promover la construcción de espacios de educación especial para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ✓ Programa de becas municipales.
- ✓ Casa del estudiante para nivel superior en la Capital Queretana.
- ✓ Brindar atención psicológica en todos los espacios educativos.
- ✓ Concretizar el taller "Escuela para Padres".

2. Cultura

Política general

Fortalecer y difundir el crecimiento de las actividades culturales y artísticas en el Municipio.

Objetivo estratégico

- ✓ Fomentar las acciones y prácticas dirigidas al estudio, comprensión y disfrute de la cultura, de sus actores y de sus productos como actividades relevantes del quehacer humano.
- ✓ Preservar la cultura local en la sociedad, así como su difusión y promoción.
- ✓ Fortalecimiento de la infraestructura cultural y rescate del patrimonio del municipio.

Objetivo específico

- ✓ Promover el gusto por las actividades culturales y artísticas en la población desde su edad temprana.
- ✓ Promover el reconocimiento a los artistas locales destacados.
- ✓ Posicionar al Municipio como referente cultural.

- ✓ Promover eventos culturales de trascendencia nacional.
- ✓ Contar dentro del territorio municipal con los espacios adecuados para la expresión artística, cultural y de fomento de las artes.
- ✓ Apoyar a las y los sanjoaquinenses artesanos y autores.
- ✓ Contar con una estación de radio.
- ✓ Promover la comercialización de los productos artesanales y artísticos.

Líneas de acción

- ✓ Creación de becas artísticas para talentos jóvenes.
- ✓ Apoyar a la Sinfónica Juvenil "Banda Sinfónica".
- ✓ Gestión de los recursos necesarios y convenientes para apoyar la investigación cultural.
- ✓ Rescatar e impulsar los paseos y tradiciones populares.
- ✓ Instaurar el premio anual a lo más sobresaliente de la producción artística local.
- ✓ Creación de la Feria municipal del Libro.
- ✓ Equipamiento y ampliación a los diferentes talleres impartidos en la Casa Municipal de la Cultura
- ✓ Gestionar la modernización del Museo Municipal y creación del museo del Huapango y de Minería.
- ✓ Gestión ante Secretaria de Cultura con el registro de la marca y patente de las Muñecas Huastequitas, solicitando posicionamiento nacional e internacional.
- ✓ Mantenimiento, adecuación y ampliación de los espacios culturales existentes.

3. Formación para el trabajo

Política general

Fomento a la formación de capital humano como impulsor de la creatividad y productividad.

Objetivo estratégico

- ✓ Fomentar la formación de capital humano capacitado y de una cultura laboral empresarial que dé prioridad a proyectos productivos e innovación.
- ✓ Impulsar el desarrollo del municipio basado en la economía sustentable, turística, de comercio, de emprendimiento, de consumo local y trascender a la comercialización fuera del municipio.

Objetivo específico

- ✓ Arraigar el talento y el conocimiento adquirido, para fortalecer la economía local.
- ✓ Incentivar, desde los primeros niveles de escolarización, el interés por la ciencia, tecnología y arte con enfoque sustentable.

- ✓ Promover la implementación de modelos educativos exitosos en las instituciones de educación superior en los que se impulse el desarrollo de la investigación.
- ✓ Apoyar la profesionalización de los microempresarios por medio de la asesoría, capacitación y certificación.
- ✓ Promover la educación financiera como nuevas fuentes de generación de empleos.

Líneas de acción

- ✓ Fomentar el establecimiento de vínculos empresariales con las instituciones educativas (incubadoras).
- ✓ Creación de la asociación de profesionistas.
- ✓ Incentivar a los emprendedores del municipio por medio del consumo local.
- ✓ Promover el intercambio interinstitucional para propiciar el desarrollo económico.

4. Equidad y solidaridad social

Política general

Implementación de las políticas públicas con equidad y solidaridad hacia grupos vulnerables.

Objetivo estratégico

- ✓ Modificar los patrones culturales que impiden el pleno desarrollo e integración en todos los ámbitos sociales de los grupos vulnerables.

Objetivo específico

- ✓ Impulsar una cultura de equidad de género, tolerancia y respeto a las diferencias.
- ✓ Contar con políticas públicas que fortalezcan la perspectiva de género, la equidad y la solidaridad social.

Líneas de acción

- ✓ Incrementar los programas de rehabilitación y reincorporación para la vida productiva.
- ✓ Promover la contratación en las pymes locales de personal con discapacidad, integrantes de comunidades indígenas y adultos mayores.
- ✓ Garantizar que los servidores públicos actúen con base en criterios de equidad, solidaridad social y perspectiva de género.

5. Desarrollo urbano

Política general

Legislación e instrumentación de políticas de calidad para desarrollos urbanos y rurales con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad.

Objetivo estratégico

- ✓ Garantizar la creación y el desarrollo de los sitios urbanos y rurales con servicios básicos, infraestructura y equipamiento de calidad de manera ordenada, armónica y funcional.

Objetivo específico

- ✓ Prever las reservas de suelo para el desarrollo urbano y vivienda y poner en marcha mecanismos que atiendan estos requerimientos.
- ✓ Aplicar la legislación en los desarrollos urbanos y rurales en materia de diseño, construcción e infraestructura.

Líneas de acción

- ✓ Creación y aplicación del reglamento de desarrollo urbano municipal.
- ✓ Proteger el patrimonio inmobiliario relevante de la cabecera y/o las comunidades del municipio.
- ✓ Integrar un catálogo de inmuebles y sitios turísticos actualizado en el municipio.

6. Generación de empleo

Política general

Promoción al desarrollo económico regional integral e incluyente.

Objetivo estratégico

- ✓ Fomentar un crecimiento económico incluyente y una mejor distribución de la riqueza.
- ✓ Garantizar el desarrollo local sin perder de vista la participación nacional e internacional de la economía.

Objetivo específico

- ✓ Apoyo y promoción a las pymes y/o comerciantes comprometidos socialmente que fomenten nuevos empleos para grupos vulnerables y de personas con discapacidad.

- ✓ Fortalecer la autonomía municipal y promover la participación ciudadana en la definición y el establecimiento de sus propios proyectos productivos.
- ✓ Aportar recursos para proyectos productivos que impulsen el crecimiento de las regiones.
- ✓ Ampliar y diversificar mercados locales e incorporar a los productores a la actividad exportadora de producción agrícola de las micro regiones.
- ✓ Definir mecanismos para vincular a los pequeños productores con los mercados.
- ✓ Fortalecer y difundir los esquemas de financiamiento para pymes.
- ✓ Impulsar al sector turístico para lograr posicionar al municipio de San Joaquín como referente a nivel nacional.

Líneas de acción

- ✓ Implementar programas de incentivos a las pymes y/o comerciantes que apoyen los programas de primer empleo, incorporación de adultos mayores y/o personas con discapacidad.
- ✓ Promover la inclusión de la población económicamente activa de las comunidades rurales en las actividades económicas del municipio y la región.
- ✓ Convocatoria del reconocimiento municipal al mejor proyecto productivo anual.
- ✓ Tener presencia del Municipio en los eventos, foros y/o ferias nacionales e internacionales.
- ✓ Promocionar al municipio en medios de difusión masivos a nivel nacional e internacional.
- ✓ Apoyar la realización de proyectos eco turísticos en las zonas del municipio que tengan esas características.
- ✓ Implementación de programas para la reactivación económica.

7. Valores

Política general

Consolidación de la participación social mediante la cultura de la prevención y la denuncia del delito.

Objetivo estratégico

- ✓ Vincular a las y los sanjoaquinenses y gobierno para el impulso de una cultura basada en valores.
- ✓ Lograr la participación corresponsable de la sociedad en la prevención y la denuncia del delito.

Objetivo específico

- ✓ Fomentar y promover la educación cívica, los valores universales y derechos humanos en todos los niveles de enseñanza.
- ✓ Implementar programas de prevención del delito.

Líneas de acción

- ✓ Fortalecer el respeto a las normas públicas y los valores cívicos.
- ✓ Promover programas de educación urbanística.
- ✓ Campañas de educación vial enfocadas a la protección de los peatones, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

8. Prevención al riesgo

Política general

Fortalecimiento de la cultura de protección civil.

Objetivo estratégico

- ✓ Crear y establecer un sistema de alerta en caso de contingencia natural y/o ambiental.
- ✓ Disminuir el impacto destructivo que ocasionan los fenómenos naturales o climatológicos sobre las personas y sus bienes.

Objetivo específico

- ✓ Fortalecer infraestructura, estructura, capacitación y equipamiento de las unidades relacionadas con la protección civil.
- ✓ Incrementar la participación ciudadana en los programas de protección civil, particularmente en las acciones encaminadas a la autoprotección.

Líneas de acción

- ✓ Implementar un centro de prevención y mitigación de daños en caso de emergencia.
- ✓ Prevenir y evitar la ubicación en zonas de alta concentración de la población de instalaciones que representen riesgo a la seguridad.
- ✓ Regular el paso por los centros de población de vehículos que transportan sustancias peligrosas.
- ✓ Analizar y proponer la solución vial de los cruceros con mayores índices de accidentalidad.
- ✓ Fomentar la auto protección de las y los sanjoaquinenses.

2. Desarrollo Turístico y Económico; Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad.

a) Ámbito de los recursos naturales

1. Aprovechamiento del agua

Política general

Implementación de una política pública enfocada hacia el aprovechamiento óptimo del agua.

Objetivo estratégico

- ✓ Asegurar la disponibilidad del agua para las actividades productivas del territorio del municipio de San Joaquín.
- ✓ Satisfacer las necesidades de agua sin incrementar el consumo actual.

Objetivo específico

- ✓ Generar esquemas que garanticen la participación del sector público, en corresponsabilidad con el social, en la administración eficiente del recurso.
- ✓ Asegurar un uso eficiente del agua en aplicaciones agropecuarias, agrícolas y de uso doméstico diseñando los mecanismos necesarios para lograrlo.

Líneas de acción

- ✓ Gestionar la conclusión de la obra de agua potable Taxhido Deconí.
- ✓ Gestión de infraestructura potable en las comunidades con más rezago a este recurso.
- ✓ Saneamiento de ecosistemas.
- ✓ Aprovechamiento del agua tratada para uso agrícola y de riego de áreas verdes.
- ✓ Propiciar la cosecha de agua.

2. Protección de flora y fauna

Política general

Administración eficiente y sustentable de los recursos naturales.

Objetivo estratégico

- ✓ Contar con un inventario de los recursos naturales y mantener diagnósticos actualizados.
- ✓ Campañas de conciencia social amplia respecto a la importancia de una gestión responsable y cuidadosa de los recursos naturales.

Objetivo específico

- ✓ Identificar los puntos críticos a restaurar, conservar y aprovechar en el municipio.
- ✓ Desarrollar las actividades productivas y de carácter social en apego al ordenamiento ecológico a nivel municipal.

Líneas de acción

- ✓ Creación del reglamento de ecología municipal.
- ✓ Promover la reforestación con especies nativas de la región.

3. Reducción del impacto social

Política general

Impulso al desarrollo de infraestructura para el aprovechamiento de nuevas fuentes de energía limpia.

Objetivo estratégico

- ✓ Reducir el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales.
- ✓ Disminuir el impacto generado por los residuos sólidos.
- ✓ Rescatar las áreas naturales, con valor ambiental relevantes.
- ✓ Restaurar las áreas que presentan impactos ambientales significativos.

Objetivo específico

- ✓ Promover la conciencia ciudadana para reducir la huella ecológica.
- ✓ Aprovechar de manera más eficiente el potencial generado por la recolección de residuos sólidos.

Líneas de acción

- ✓ Proyecto integral de manejo de la basura.
- ✓ Programa de recolección de residuos en todo el territorio municipal.
- ✓ Proteger y conservar sitios naturales dentro de la zona urbana y rural.

3. Ciudadanía y Buen Gobierno

a) Ámbito de la administración pública

1. Estado de derecho

Política general

Mejora del marco institucional para que toda acción social se encuentre sustentada en la norma, creando así un ambiente de respeto absoluto del gobierno municipal y del orden público.

Objetivo específico

- ✓ Asegurar la homologación de la normatividad local con la estatal y la nacional.

Líneas de acción

- ✓ Actualización de los reglamentos municipales.
- ✓ Creación de reglamentos municipales para el buen gobierno.

2. Participación ciudadana

Política general

Impulso de una política social en coordinación con los tres órdenes de gobierno y la sociedad.

Objetivo estratégico

- ✓ Sistematizar la planeación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sociales y su impacto en el desarrollo de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad.

Objetivo específico

- ✓ Estimular la participación ciudadana en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la política social.
- ✓ Fortalecer la participación del COPLADEM en la formulación, la evaluación y el seguimiento de las políticas municipales y su integración al marco de planeación estatal, regional y nacional, respectivamente.

Líneas de acción

- ✓ Seguimiento de foros de participación ciudadana.
- ✓ Establecer manuales de procedimientos para trámites y servicios municipales.
- ✓ Creación y seguimiento de los consejos de participación ciudadana.

3. Fortalecimiento en las finanzas públicas

Política general

Fortalecimiento del municipio en sus competencias técnicas, administrativas, políticas y jurídicas.

Objetivo estratégico

- ✓ Fortalecer las capacidades y competencias en el ámbito municipal y de manera específica en relación con la hacienda pública municipal, garantizando el buen uso de los recursos públicos.

Objetivo específico

- ✓ Fortalecer las finanzas públicas municipales.

Líneas de acción

- ✓ Programa de actualización de suelo de acuerdo con su clasificación entre urbano o rústico para todo el territorio del municipio.
- ✓ Seguimiento y actualización del padrón de deudores diversos del municipio.

4. Eficacia y eficiencia en la asignación del gasto público

Política general

Desarrollo de mecanismos de coordinación eficientes y efectivos entre los tres órdenes de gobierno en materia de infraestructura y una adecuada asignación del presupuesto con enfoque multianual.

Objetivo estratégico

- ✓ Contar con lineamientos transparentes para la asignación y erogación de recursos.

Objetivo específico

- ✓ Promover la transparencia en la administración y eficiencia del gasto en el municipio.

Líneas de acción

- ✓ Rediseñar los sistemas de administración pública en el municipio.
- ✓ Capacitación a autoridades auxiliares sobre las facultades con que cuentan.

5. Eficiencia de la administración pública

Política general

Innovación permanente en el quehacer público de la administración municipal.

Objetivo estratégico

- ✓ Contar con planes de trabajo por áreas de acuerdo a objetivos y resultados.
- ✓ Contar con perfiles de puesto por áreas.
- ✓ Capacitación continua a funcionarios públicos.

Objetivo específico

- ✓ Mejorar continuamente la relación costo/beneficio de la gestión pública municipal.
- ✓ Evaluar el servicio brindado por la administración pública en atención a la ciudadanía.
- ✓ Consolidar una administración pública municipal altamente tecnificada, competitiva y de vanguardia.

Líneas de acción

- ✓ Analizar y hacer eficiente la estructura organizacional de la administración municipal.
- ✓ Implementación y evaluación de sistemas de calidad de los procesos.
- ✓ Simplificar procesos y trámites con respuestas eficaces y eficientes para el usuario.
- ✓ Campañas de atención y servicio a las y los ciudadanos en las subdelegaciones municipales.
- ✓ Implementación de la ventanilla única para trámites y servicios.

6. Eficiencia de la seguridad pública

Política general

Aseguramiento de la calidad humana en el servicio de los profesionales de la seguridad pública y la administración de justicia.

Objetivo estratégico

- ✓ Asegurar que el personal encargado de la seguridad pública y la administración de justicia cuente con la capacitación necesaria en función de los requerimientos de la sociedad.

Objetivo especifico

- ✓ Actualizar el modelo de educación y capacitación de la administración de justicia y con base en una cultura de valores y derechos humanos fundamentales.
- ✓ Vigilar y evaluar la adecuada formación y desempeño de los servidores públicos responsables de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Línea de acción

- ✓ Capacitar al personal encargado de la seguridad pública para que cumpla con los estándares requeridos.

- ✓ Implementar las acciones de inteligencia en el actuar de seguridad y prevención del delito.
- ✓ Brindar las condiciones adecuadas para el mejor desempeño de sus funciones a los elementos de seguridad pública.

7. Transparencia de la gestión pública

Política general

Orientación permanente de la administración pública municipal a la prevención en lugar de la fiscalización.

Objetivo estratégico

- ✓ Consolidar la confianza y la transparencia del quehacer gubernamental y el buen uso de los recursos públicos con apoyo de la sociedad y de los órganos de control.
- ✓ Consolidar órganos y sistemas de control en línea con la transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo especifico

- ✓ Establecer la supervisión en el ejercicio del gasto y la inversión bajo un enfoque preventivo.
- ✓ Fomentar la participación ciudadana por medio de la creación de las contralorías sociales.
- ✓ Concientizar a los servidores públicos acerca del uso y la aplicación eficiente y racional de los recursos.

Línea de acción

- ✓ Fortalecer y actualizar la Unidad Municipal de Acceso a la Información.
- ✓ Implementar el acceso a la información pública de la administración municipal mediante el uso de redes de comunicación tipo internet o similares.
- ✓ Fortalecer las atribuciones de la Contraloría Municipal.
- ✓ Crear un sistema municipal que permita la transparencia y rendición de cuentas.
- ✓ Creación de un observatorio ciudadano.

VII. ANEXOS

1. Listas de Asistencia por eje

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

22.02.2022

Eje 1. Salud, Familia y Bienestar.

Eje 2. Juventud y Educación.

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

(1)

FOROS CIUDADANOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SAN JOAQUÍN 2021-2024

Día (1)

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO O FUNCIÓN	EJE Y/O COMISIÓN
Eleazar Sanchez Gonzalez	San José Catiteo	4411225205	es277942@gmail.com	Subdelegada.	Instituto mujer.
Fabiola Vera Alvarez	Andador Venustiano Carranza	4411612067	[illegible]@outlook.com	Coordinador del programa de Educacion Inicial.	Educacion Inicial.
Ana Lilia Arteaga Martinez	Av. Carranza # 5	441-132-94-47	[illegible]@gmail.com	Auxiliar.	INAPAM.
[illegible]	Barrio Camposanto	4411302354		Presidente Comité	Escuela Benito Juarez.
Berenice Martínez	Barrio La Loma	4411211321	bere_2058@hotmail.com		Migracion
ERIKA LEDESMA MR	PTO DE LAS PILAS	4423613610	lema.erika@gmail.com	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	COORDINADORA COPLADEM.
Evangelina [illegible]	Corregidora S/n	4411593081	vange66@hotmail.com	Secretaria casa de [illegible]	mesas de Reservado
Mayra Martinez Olvera	San Joaquin	4412787703	mayramo@[illegible].edu.mx	Subdirector	mesas Salud
Carlos Manuel Ledesma Robles	San Cristobal San Joaquin	4411139894	[illegible]	Presidente [illegible]	Municipio San Joaquin.
Sandra Alejandra Vazquez [illegible]	[illegible] S/n	4411039737	[illegible]	Psicologo SMDIF	SMDIF
Yuridiana Ereguin Zuñiga	Av. Independencia S/n	4411158727	[illegible]@gmail.com	Abogada [illegible] IMM	Instituto de la M
Jessica Gpe Sauceda [illegible]	H. Colegio Militar #9	4411053299	psicologa.jessica@gmail.com	Psicologa IMM	INSTITUTO DE LA MUJER
Maria Adilene Medellin	Calle 5 de Febrero	441152575	addi.medellin@gmail.com	Procuradora.	Procuraduria de proteccion NNA.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

23.02.2022 Eje 5. Ciudadanía y Buen Gobierno Día 2

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

FOROS CIUDADANOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SAN JOAQUÍN 2021-2024

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO O FUNCIÓN	EJE Y/O COMISIÓN
J. Mauro Santos Gr.	conocido Agua de Venado	4411153240	Jose 030603 [illegible]		comision anticorrupcion.
Ricardo Camacho	Vicente Guerrero II San Joaquín	4411028702	ricardo@sanjoaquin.gob.mx	Coordinador Recursos Humanos	Ciudadanía y buen gobierno
Mariana Gardoño Enriquez	San Joaquín	4411058802	mgardono@sanjoaquin.gob.mx	Regidora	comisión Anticorrupción
Mario Guadalupe Hdz Hdz	San Joaquín	4411516274	hdzluppita99@gmail.com	Ciudadano	Buen Gobierno
Froylan Cruz Cruz	San Joaquín	797-140-71-00	froylanc122@gmail.com	Ciudadano	Buen Gobierno
Pablo Martin Osornio Ruiz	Agua de Venado	4411079633		Ciudadano	Ciudadanía y Buen Gobierno.
Virginia Guerrero M	El Platano	4411381938		Regidora	Asuntos Indígenas
Luis Enrique Ramírez Trejo	Agua de Venado	4411096048	Kirosrt@hotmail.com	Odontologo.	Salud.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

Ejes 3 y 4 Día 3 24. Febrero. 2022

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

FOROS CIUDADANOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SAN JOAQUÍN 2021-2024

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO O FUNCIÓN	EJE Y/O COMISIÓN
Israel Resendiz Arteaga	Santa Ana	441 132 1678	isaarteaga1909@gmail.com	Desarrollo sustentable	Coordinador.
Unrichana Plaza	San Joaquín	4421689081	ecologia1989@gmail.com	Ecología	Coordinador.
Milton Martinez Mtz	San Joaquín.	4426001536	mmartinezma@ucq.edu.mx	Comercio	Desarrollo Económico y turístico Supervisor
Hector Manas Ramirez	La Guadalupana	4411220612	SCI8_Small@hotmail.com	Ciudadano	Desarrollo económico.
Irma Sánchez Mtz	16 de Septiembre	4411364292		Comercio	Desarrollo economico
M. Reyna de Jesus Sánchez	Andador-U. Carranza H	4411257811		Artesana	Desarrollo economico
María Isabel Zúñiga González	5 de Mayo. Col. Centro	4426154958	m.isabel_zg@hotmail.com	Ciudadano	Turismo
Sebastián Zúñiga Sanchez	5 de Mayo, Col. Centro	4421420278	gerencia@cabanasxasali.com	Ciudadano	Turismo
Verónica Alvarez Mtz.	Galación Camacho #17	4411277255	veroalmar327@gmail.com	Rep. del Mercado Mpal.	Económico
María Guadalupe Hdz Hdz	San Joaquín	4411516274	hdzluppyta99@gmail.com	Ciudadano	Desarrollo agropecuario
Froylan Cruz Cruz	San Joaquín	7971407100	froylanc112@gmail.com	Ciudadano	D. agropecuario.
Misael Martínez Moreno	San Joaquín	4426753673	mtz.sala@gmail.com	Desarrollo Agropecuario	Coordinador
José Luis Hernandez Ruiz	Arequipa	4411036402	Jhernandez@cesnuevo.org.mx	Sanidad Vegetal	Sanidad Vegetal
Marlen Martinez L.	San Jose Cattteo.	4411220814		Regidora Asuntos de la Mujer	

2. Foros de participación ciudadana

FOROS CIUDADANOS PARA L
DEL PLAN MUNICIPAL DE DES
SAN JOAQUÍN 2021- 2024

VIII. PARTICIPANTES

1. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

REGIDORA

C. ENRIQUE CRUZ GARCÍA

REGIDOR

C. VIRGINIA GEUERRERO MATA

REGIDORA

C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA

REGIDORA

C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN

REGIDORA

C. ERNESTO CRUZ TAVERA

REGIDOR

M.EN D. MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ

REGIDORA

2. Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal COPLADEM

Consejo Técnico

Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles
Presidente

Arq. Erika Ledesma Martínez
Coordinador General

Ing. Miguel Ángel Trejo Ruiz
Secretario Técnico

Lic. Ana Celia García Reséndiz
Representante de los regidores del Ayuntamiento

M. en A. Olga María Guadalupe Martínez Camacho
Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales

M. en. E. Fortunato Álvarez Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

C. Jesús Novoa Ramírez
Director de Turismo y Economía

C. Ruth Ríos Ramírez
Representante de los Consejos Municipales de Participación Social

Prof. Rigoberto Trejo Espino
Representante de los Sectores Social

3. Titulares de dependencias municipales

Representantes del Ayuntamiento Municipal 2021-2024

M. en. E. Fortunato Álvarez Sánchez
Secretaría del Ayuntamiento

M. en. A. Olga María Guadalupe Martínez Camacho
Dependencia encargada de las Finanzas Públicas

Arq. Erika Ledesma Martínez
Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas

Ing. Miguel Ángel Trejo Ruíz
Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos

Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez
Dirección del Sistema Municipal DIF

C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz
Órgano Interno de Control Municipal y Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF

4. Comisiones de Trabajo

C.P. Israel Martínez Tavera
Titular de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos

C. J. Jesús Novoa Ramírez
Dirección de Economía y Turismo

TSU. Israel Reséndiz Arteaga
Coordinación de Desarrollo Sustentable

Lic. Viridiana Plaza Martínez
Coordinación de Ecología

Lic. Oralia Ledesma Ledesma
Coordinación de Educación

C. Laura Olivia Martínez Herrera
Coordinación de la Casa Municipal de la Cultura

Lic. Damián de Jesús Álvarez Olvera
Coordinación del Deporte

Lic. Misael Martínez Morado
Coordinación de Desarrollo Agropecuario

Lic. Viridiana Ledesma Sánchez
Oficial de Registro Civil

Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo
Coordinación Jurídica

C. Tomas Reséndiz Ledesma
Dirección de Seguridad Pública

C. José Alberto Ledesma López
Coordinación de Protección Civil

C. Sergio Ledesma Sánchez
Instituto Municipal de la Juventud

C. Erika Robles Erreguín
Instituto Municipal de la Mujer

En el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro, el que suscribe M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; hago constar y certifico:

Que las firmas que aparecen en el anverso de este documento a la vista es el anexo único del acuerdo relativo al **"Plan Municipal de Desarrollo San Joaquín 2021-2024"**; aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 12 doce, en el punto 4 cuatro del orden del día, celebrada el día sábado 26 veintiséis de marzo de 2022 dos mil veintidós. En el cual las firmas que aparecen corresponden a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, los C.C. :

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES .- PRESIDENTE MUNICIPAL	Rúbrica
LIC. ANA CELIA GARCÍA RESÉNDIZ .- SÍNDICO MUNICIPAL	Rúbrica
LIC. ORLANDO OCTAVIO LEDESMA CAMACHO .- SÍNDICO MUNICIPAL	Rúbrica
LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ .- REGIDORA	Rúbrica
C. ENRIQUE CRUZ GARCÍA .- REGIDOR	Rúbrica
C. VIRGINIA GUERRERO MATA .- REGIDORA	Rúbrica
C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA .- REGIDORA	Rúbrica
C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN .- REGIDORA	Rúbrica
C. J. ERNESTO CRUZ TAVERA .- REGIDOR	Rúbrica
M. EN D. MARÍA GUADALUPE LEDESMA SÁNCHEZ .- **REGIDORA**	Rúbrica

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de San Joaquín, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós. Doy Fé.

A T E N T A M E N T E

M. EN E. FORTUNATO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro.
SECCIÓN:	Dirección
NO. DE OFICIO:	DG/063/2022
ASUNTO:	Se emite dictamen de solicitud de jubilación, emitido en cumplimiento a ejecutoria de amparo.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2022.

C. SARA MUÑOZ HERNÁNDEZ
NÚMERO DE NÓMINA: 8022
PUESTO: COCINERA EN EL DEPARTAMENTO DE CADI
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
PRESENTE

El que suscribe, Lic. Nhaim Jumanji López Flores, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 231/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 699/2020, se deja sin efectos el oficio **SMD/019/2020** de fecha 29 de Julio de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la Fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 de dicho ordenamiento jurídico y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

CUARTO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que ***"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

QUINTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEXTO. Que la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y por otra parte el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señala que:

"…***Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad…"***

SÉPTIMO. Que el artículo 127 de la Ley para los Trabajadores del Estado señala que *"… todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación…"

OCTAVO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargado de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

NOVENO. Que por escrito de fecha 01 de Julio de 2020, la C. Sara Muñoz Hernández, solicita a quien, en su momento, ocupaba el cargo de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por la C.P. Patricia Guerrero Madrigal en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 13 de Julio de 2020;

II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 01 de Julio de 2020;

III. Dos recibos de pago de la trabajadora, correspondientes a las catorcenas comprendidas del 25/04/2020 al 08/05/2020 y la segunda comprendida del 09/05/2020 al 22/05/2020;

IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con folio Q2216001335, con entidad de registro Distrito Federal, dentro del Libro 36 y con fecha de registro 07/08/1972;

V. Dos fotografías tamaño credencial;

VI. Copia certificada de Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con IDMEX1824967553; y

VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 01 de Julio 2020.

RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que la C. Sara Muñoz Hernández, presta sus servicios dentro del período comprendido del **29 de Junio de 1992** a la fecha; se desempeña como **Cocinera** en el departamento de **CADI "AURORA"**, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 31 del Convenio que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice:

"Cláusula 31. Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio, sin importar la edad, con salario integral al cien por ciento de su sueldo en los términos establecidos en las presentes condiciones, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro."

Ahora bien, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro establece en los artículos 137 y 138 lo siguiente:

"Artículo 137. *La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio".*

"Artículo 138. *Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios".*

En razón a lo anterior, es que se realizó el promedio de la cantidad percibida como sueldo de los **60 (sesenta) meses anteriores,** dando un total de **$8,747.80 (ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.),** más un quinquenio mensual por la cantidad de **$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)** lo que da un total mensual de **$9,247.80 (nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, por lo que, de lo anterior, se desprende que la **C. Sara Muñoz Hernández,** acumuló una antigüedad de **29 (veintinueve) años, 8 (ocho) meses de servicio**, y cuenta con la edad de 66 (sesenta y seis) años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 04 de Febrero del 2020 dictada por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el estado de Querétaro, misma que fue notificada el día 24 de marzo del 2020 y, que fue confirmada en revisión laboral en fecha 18 de Febrero del 2022 por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, por lo que, el párrafo segundo del **artículo 127** de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, en ese sentido y para todos los efectos legales a que haya lugar, se le hace saber a la C. SARA MUÑOZ HERNÁNDEZ que resulta **PROCEDENTE su solicitud de jubilación** en razón de que se trata de una trabajadora sindicalizada, con una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicio, sin importar su edad, por lo que se le aplica la cláusula 31 del Convenio Colectivo Laboral que suscribieron el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, misma que a la letra dice:

"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir 26 años de servicios, con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Municipios**".**

RESOLUTIVO TERCERO. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA C. SARA MUÑOZ HERNÁNDEZ.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación a la **C. SARA MUÑOZ HERNÁNDEZ,** quien en su último cargo que desempeñaba era el de Cocinera en el departamento de CADI, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,247.80 (nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los 60 (sesenta) meses anteriores y al quinquenio mensual que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acreditó contar con 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. NHAIM JUMANJI LÓPEZ FLORES
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Rúbrica

C.C.P. COORDINADOR DE RECURSUS HUMANOS
LIC. GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ SUTSMDJR

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: JURÍDICO
OFICIO: DIR/JAP/2369/2021

San Juan del Río, Qro a 03 de diciembre de 2021.

C. ERNESTO ROSAS AGUIÑAGA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **1052/2020-VII**, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/2115/2020**, emitido el trece de noviembre de dos mil veinte, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el C. Ernesto Rosas Aguiñaga solicitó su pensión por vejez de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que aprobaba la pensión por vejez pero al 50% de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha de que esta se conceda lo anterior de conformidad con el articulo 139 en relación con el diverso 141 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. El trabajador Ernesto Rosas Aguiñaga ante esta aprobación de otorgamiento de pensión por vejez presenta demanda de amparo número **1052/2020-VII**, ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha siete de diciembre de dos mil veinte se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a Ernesto Rosas Aguiñaga, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de pensión por vejez y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha 21 de octubre de dos mil veinte.

II. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio RCA1283974 de la que se desprende que el C. Ernesto Rosas Aguiñaga, tiene la edad de 60 años. De dicho documental se advierte que el peticionario cuenta con sesenta años cumplidos y en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para tener derecho a la pensión por vejez.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha doce de octubre de dos mil veinte, de la que se despende que el C. Ernesto Rosas Aguiñaga, presta sus servicios dentro del período comprendido del primero de abril de dos mil tres a la fecha, en la que se desempeña como vigilante, en el departamento de capital humano en la Gerencia Administrativa.

IV. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada expedida por la C.P. Ma Teresa Victoriano Cruz en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno.

V. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del veintiuno de septiembre de dos mil veinte al cuatro de octubre de dos mil veinte y la segunda comprendida del cinco de octubre de dos mil veinte al dieciocho de octubre de dos mil veinte.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con clave de elector **RSAGER60082511H500** pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro.

VII. Copia certificada de identificación emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para la administración 2018-2021, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro.

VIII. Copia certificada de identificación emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el C. Ernesto Rosas Aguiñaga, presta sus servicios dentro del período comprendido del primero de abril de dos mil tres a la fecha; se desempeña como vigilante, en el departamento de capital humano, adscrito a la Gerencia Administrativa, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$10,645.17 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$2,239.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$12,884.17 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N)**; así mismo se desprende que el Ciudadano Ernesto Rosas Aguiñaga, acumula 18 años,11 meses y teniendo 61 años de edad.

Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de pensión por vejez, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 18 años de servicio y más de 60 años de edad, por lo se le aplica el artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio, para que pueda acceder a la pensión por vejez, que a la letra dice:

Fracción IX "Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 18 años de servicio 53%;
III. 19 años de servicios 55%;
IV. 20 años de servicios 60%;
V. 21 años de servicios 65%;
VI. 22 años de servicios 70%;
VII. 23 años de servicios 75%;
VIII. 24 años de servicios 80%;
IX. 25 años de servicios 85%;
X. 26 años de servicios 90%;
XI. 27 años de servicios 95%.

Fracción X "Pensión por vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio…

Derivado de que el solicitante acreditó contar con 61 años de edad y 18 años con 11 meses de servicio le corresponde un 55% de su pensión al último salario que devenga el trabajador, es decir, percibirá por concepto de pensión la cantidad de **$7,086.29 (SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N)** lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador.

Ahora bien, en atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de pensión por vejez del trabajador **ERNESTO ROSAS AGUIÑAGA** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas

disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor de C. Ernesto Rosas Aguiñaga, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga”, respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que el **C. ERNESTO ROSAS AGUIÑAGA** gozará de este beneficio a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **ERNESTO ROSAS AGUIÑAGA** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: DIRECCIÓN
OFICIO: DIR/JAP/2174/2021

San Juan del Río, Qro a 09 de noviembre de 2021.

C. PEDRO PEREA RAMÍREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **93/2021**, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/0088/2021**, emitido el doce de enero de dos mil veintiuno, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, el C. Pedro Perea Ramírez solicitó su pensión por vejez de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que aprobaba la pensión por vejez pero al 50% de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha de que esta se conceda lo anterior de conformidad con el articulo 139 en relación con el diverso 141 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. El trabajador Pedro Perea Ramírez ante esta aprobación de otorgamiento de pensión por vejez presenta demanda de amparo número **93/2021**, ante el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a Pedro Perea Ramírez, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de pensión por vejez y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha 09 de diciembre de dos mil diecinueve.

II. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio 1298877 de la que se desprende que el C. Pedro Perea Ramírez, tiene la edad de 60 años. De dicho documental se advierte que el peticionario cuenta con sesenta años cumplidos y en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para tener derecho a la pensión por vejez.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, de la que se despende que el C. Pedro Perea Ramírez, presta sus servicios dentro del período comprendido del 20 de septiembre de 2002 a la fecha, en la que se desempeña como Operador de Planta de Tratamiento en la Gerencia de Saneamiento.

IV. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada expedida por la C.P. Ma Teresa Victoriano Cruz en su carácter de Jefa de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de la que se despende que el C. Pedro Perea Ramírez, presta sus servicios dentro del período comprendido del 20 de septiembre de 2002 a la fecha, en la que se desempeña como Operador de Planta de Tratamiento en la Gerencia de Saneamiento y cuenta con 60 años de edad.

V. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del dos de noviembre de dos mil veinte al quince de noviembre de dos mil veinte y la segunda comprendida del dieciséis de noviembre de dos mil veinte al veintinueve de noviembre de dos mil veinte.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 1284848807, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

VII. Copia certificada de identificación emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para la administración 2018-2021, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

VIII. Copia certificada de identificación emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, del Comité Ejecutivo 2016-2019, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el C. Pedro Perea Ramírez, presta sus servicios dentro del período comprendido del veinte de septiembre de 2002 a la fecha; se desempeña como Operador de Plantas de Tratamiento, en el departamento de Plantas de Tratamiento, adscrito a la Gerencia de Saneamiento, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$9,964.82 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$2,239.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

PESOS 00/100 M.N) lo que da un total mensual de **$12,203.82 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 82/100 M.N)**; así mismo se desprende que el Ciudadano Pedro Perea Ramírez, acumula 19 años, 01 meses y cuenta con 60 años de edad.

Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de pensión por vejez, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 18 años de servicio y más de 60 años de edad, por lo se le aplica el artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio, para que pueda acceder a la pensión por vejez, que a la letra dice:

Fracción IX "Pensión por vejez, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 18 años de servicio 53%;
III. 19 años de servicios 55%;
IV. 20 años de servicios 60%;
V. 21 años de servicios 65%;
VI. 22 años de servicios 70%;
VII. 23 años de servicios 75%;
VIII. 24 años de servicios 80%;
IX. 25 años de servicios 85%;
X. 26 años de servicios 90%;
XI. 27 años de servicios 95%.

Fracción X "Pensión por vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de servicio…

Derivado de que el solicitante acreditó contar con 60 años de edad y 19 años con 01 mes de servicio le corresponde un 55% de su pensión al último salario que devenga el trabajador, es decir, la cantidad de $6,712.10 **(SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N)**, lo anterior de conformidad con el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador.

Ahora bien, en atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de pensión por vejez del trabajador **PEDRO PEREA RAMÍREZ** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor de C. Pedro Perea Ramírez, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga”, respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que el **C. PEDRO PEREA RAMÍREZ** gozará de este beneficio a partir del día quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **PEDRO PEREA RAMÍREZ** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: JURÍDICO
OFICIO: DIR/JAP/392/2022

San Juan del Río, Qro., a 25 de febrero de 2022.

C. GABRIEL VELAZQUEZ OLVERA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **984/2020**, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/1899/2020** de veinte de octubre de dos mil veinte y en su lugar esta Autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el C. Gabriel Velázquez Olvera solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que negaba dicha solicitud, lo anterior por no contar con la antigüedad, ni con la edad que establecía el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener el derecho de jubilación que solicita, que es de treinta años de servicio y la edad de 60 años, así como el diverso 127 de dicho ordenamiento.

5. El trabajador Gabriel Velázquez Olvera ante esta negativa de otorgamiento de jubilación presenta demanda de amparo número **984/2020**, ante el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a Gabriel Velázquez Olvera, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

7. Que en fecha 23 de abril de 2021 fue notificado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el oficio **11699/2021** signado por el secretario de acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro donde requiere se expida un dictamen donde se tomen en consideración los efectos descritos en el antecedente inmediato anterior.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

II. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, de la que se despende que el C. Gabriel Velázquez Olvera, presta sus servicios dentro del período comprendido del 21 de julio de mil novecientos noventa y dos a la fecha, en la que se desempeña como Topógrafo en la Gerencia Técnica.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada, expedida por la contadora publica Ma. Teresa Victoriano Cruz en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, de la que se desprende que el C. Gabriel Velázquez Olvera, presta sus servicios dentro del período comprendido del veintiuno de julio de 1992 , en la que se desempeña como Topógrafo, en el departamento de Proyectos Rurales, de la Gerencia Técnica, generando una antigüedad de 29 años 7 meses a la fecha actual y cuenta con 55 años de edad.

De dicha constancia, se desprende que el C. Gabriel Velázquez Olvera acumuló a la fecha 29 años y 7 meses de servicio. Es decir, cuenta con veintinueve años y siete meses servicio, para poder acceder al derecho de jubilación, tal y como lo establece el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

De dicha constancia de antigüedad y de ingresos se desprende que el trabajador Gabriel Velázquez Olvera, percibe como sueldo mensual la cantidad de $13,517.36 y quinquenio mensual por la cantidad de $4,739.00.

IV. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del veintisiete de julio de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veinte. Y la segunda comprendida del diez de agosto de dos mil veinte al veintitrés de agosto de dos mil veinte.

V. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con número de folio Q22 16126445 de la que se desprende que el C. Gabriel Velázquez Olvera, tiene la edad de 56 años. De dicho documental se advierte que el peticionario no cuenta con sesenta años cumplidos y por ello no es sujeto al derecho de la jubilación de conformidad con el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0000062236911, pasado ante la Fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 05 cinco, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, con el número de asiento 5117.

VII. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, pasado ante la Fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 05 cinco, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, con el número de asiento 5117.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el ciudadano Gabriel Velázquez Olvera, presta sus servicios dentro del período comprendido del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos a la fecha, en la que se desempeña como Topógrafo, en el departamento de Proyectos Rurales, de la Gerencia Técnica, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $13,517.36 **(TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N)** y como quinquenio mensual la cantidad de **$4,739.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$18,256.36 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N**, así mismo se desprende que el ciudadano Gabriel Velázquez Olvera, acumula 29 años, 07 meses de servicio, teniendo 55 años de edad.

Hecho lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y al requerimiento notificado de fecha 18 de febrero de 2022, dictados por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y al ser desechado el recurso de revisión interpuesto por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, Qro, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 28 años de servicio, por lo se le aplica el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice: *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo."*

En atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador **GABRIEL VELAZQUEZ OLVERA,** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor del C. Gabriel Velázquez Olvera, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", respecto a la licencia

prejubilatoria tenemos que el **C. GABRIEL VELAZQUEZ OLVERA** gozará de este beneficio a partir del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **C. GABRIEL VELAZQUEZ OLVERA** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: JURÍDICO
OFICIO: DIR/JAP/2362/2021

San Juan del Río, Qro a 02 de diciembre de 2021.

C. MA. CRUZ MARTÍNEZ RESÉNDIZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **839/2020**, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/1763/2020** de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte y en su lugar esta Autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que negaba dicha solicitud, lo anterior por no contar con la antigüedad, ni con la edad que establecía el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener el derecho de jubilación que solicita, que es de treinta años de servicio y la edad de 60 años, así como el diverso 127 de dicho ordenamiento.

5. La trabajadora Ma. Cruz Martínez Reséndiz ante esta negativa de otorgamiento de jubilación presenta demanda de amparo número **839/2020**, ante el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha ocho de abril de dos mil veintiuno se dicta sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a Ma. Cruz Martínez Reséndiz, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

7. Que en fecha 01 de diciembre de 2021 fue notificado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el oficio **24272/2021** signado por el secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro donde requiere se expida un dictamen donde se tomen en consideración los efectos descritos en el antecedente inmediato anterior.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte.

II. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha trece de julio de dos mil veinte, de la que se despende que la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz, presta sus servicios dentro del período comprendido del 07 de junio de mil novecientos noventa a la fecha, en la que se desempeña como Asistente de la Gerencia de Control Operacional, en la Gerencia de Control Operacional.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada, expedida por la contadora publica Ma. Teresa Victoriano Cruz en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, de la que se despende que la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz, presta sus servicios dentro del período comprendido del siete de junio de mil novecientos noventa a la fecha, en la que se desempeña como Asistente de la Gerencia de Sectorización, Automatización y Recuperación de Caudal, generando una antigüedad de 31 años 5 meses a la fecha actual y cuenta con 57 años de edad.

De dicha constancia, se desprende que la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz acumuló a la fecha 31 años y 6 meses de servicio. Es decir, cuenta con treinta y un años de servicio, para poder acceder al derecho de jubilación, tal y como lo establece el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

De dicha constancia de antigüedad y de ingresos se desprende que la trabajadora Ma. Cruz Martínez Reséndiz, percibe como sueldo mensual la cantidad de $16,011.38 y quinquenio mensual por la cantidad de $5,680.00.

IV. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del veintisiete de julio de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veinte. Y la segunda comprendida del diez de agosto de dos mil veinte al veintitrés de agosto de dos mil veinte.

V. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con número de folio Q22 16123798 de la que se desprende que el Ma. Cruz Martínez Reséndiz, tiene la edad de 56 años. De dicho documental se advierte que el peticionario no cuenta con sesenta años cumplidos y por ello no es sujeto al derecho de la jubilación de conformidad con el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0000041103281, pasado ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 04 cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, con el numero de asiento 19568.

VII. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, pasado ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 04 cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, con el numero de asiento 19568.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que la ciudadana Ma. Cruz Martínez Reséndiz, presta sus servicios dentro del período comprendido del siete de junio de mil novecientos noventa a la fecha, en la que se desempeña como Asistente de la Gerencia de Sectorización, Automatización y Recuperación de Caudal, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $16,011.38 **(DIECISEIS MIL ONCE PESOS 38/100 M.N)** y como quinquenio mensual la cantidad de **$5,680.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$21,691.38 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N**, así mismo se desprende que la ciudadana Ma. Cruz Martínez Reséndiz, acumula 31 años, 06 meses de servicio, teniendo 57 años de edad.

Hecho lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de y al requerimiento notificado de fecha 01 de diciembre de 2021, dictados por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y al ser desechado el recurso de revisión interpuesto por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, Qro, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 28 años de servicio, por lo se le aplica el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice: *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo."*

En atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de jubilación de la trabajadora **MA. CRUZ MARTÍNEZ RESÉNDIZ** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor de la C. Ma. Cruz Martínez Reséndiz, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga”, respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que la **C. MA. CRUZ MARTÍNEZ RESÉNDIZ** gozará de este beneficio a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo a la trabajadora **C. MA. CRUZ MARTÍNEZ RESÉNDIZ** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: JURÍDICO
OFICIO: DIR/JAP/2438/2021

San Juan del Río, Qro a 13 de diciembre de 2021.

C. J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **622/2020**, se deja insubsistente EL oficios **DIR/JAP/1085/2020** de dieciséis de junio de dos mil veinte y en su lugar esta Autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha once de junio de dos mil veinte, el C. J. Ascención Barrón Mentado solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que negaba dicha solicitud, lo anterior por no contar con la antigüedad, ni con la edad que establecía el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener el derecho de jubilación que solicita, que es de treinta años de servicio y la edad de 60 años, así como el diverso 127 de dicho ordenamiento.

5. El trabajador **J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO** ante esta negativa de otorgamiento de jubilación presenta demanda de amparo número **622/2020**, ante el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. Una vez dictada la sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege a **J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO**, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

7. Que en fecha 09 de diciembre de 2021 fue notificado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el oficio **34543/2021** signado por el secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro donde requiere se expida un dictamen donde se tomen en consideración los efectos referidos en el antecedente inmediato anterior.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha 11 de junio de dos mil veinte.

II. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, de la que se despende que el C. J. Ascención Barrón Mentado, presta sus servicios dentro del período comprendido del 02 de junio de mil novecientos noventa y dos a la fecha, en la que se desempeña como Dibujante, en el departamento de Proyectos Urbanos en la Gerencia Técnica.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada expedida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, en su carácter de Jefa de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 13 de diciembre dos mil veintiuno de la cual se desprende que el C. J. Ascención Barrón Mentado, presta sus servicios dentro del período comprendido del dos de junio de 1992 a la fecha; se desempeña como Dibujante, en el departamento de Proyectos Urbanos en la Gerencia Técnica, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$14,017.74 (CATORCE MIL DIECISIETE PESOS 74/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$4,623.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$18,640.74 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N)**; así mismo se desprende que el Ciudadano J. Ascención Barrón Mentado, acumula 29 años, 6 meses y teniendo 53 años de edad.

IV. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del seis de abril de dos mil veinte al diecinueve de abril de dos mil veinte. Y la segunda comprendida del veinte de abril de dos mil veinte al tres de mayo de dos mil veinte.

V. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil, con número de folio Q221725033 de la que se desprende que el C. J. Ascención Barrón Mentado, tiene la edad de 51 años. De dicho documental se advierte que el peticionario no cuenta con sesenta años cumplidos y por ello no es sujeto al derecho de la jubilación de conformidad con el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0659000933954, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, asentado bajo el folio 950/2020.

VII. Copia certificada de identificación emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, del Comité Ejecutivo 2016-2019, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, asentado bajo el folio 952/2020.

VIII. Copia certificada de identificación emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para la administración 2018-2021, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro, asentado bajo el folio 951/2020.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el ciudadano J. Ascención Barrón Mentado, presta sus servicios dentro del período comprendido del dos de junio de 1992 a la fecha; se desempeña como Dibujante, en el departamento de Proyectos Urbanos en la Gerencia Técnica, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$14,017.74 (CATORCE MIL DIECISIETE PESOS 74/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$4,623.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$18,640.74 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N)**; así mismo se desprende que el Ciudadano J. Ascención Barrón Mentado, acumula 29 años, 6 meses y teniendo 53 años de edad.

Hecho lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y al requerimiento notificado de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictados por el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y al ser desechado el recurso de revisión interpuesto por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, Qro, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 28 años de servicio, por lo se le aplica el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice: *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo."*

En atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador **J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor de C. J. Ascención Barrón Mentado, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga”, respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que el **C. J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO** gozará de este beneficio a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **J. ASCENCIÓN BARRÓN MENTADO** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: DIRECCIÓN
OFICIO: DIR/JAP/2171/2021

San Juan del Río, Qro a 09 de noviembre de 2021.

C. FELIX BAUTISTA MEJÍA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **753/2020-3**, se deja insubsistente el oficio **DIR/JAP/1682/2020** emitido el siete de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se niega al trabajador Félix Bautista Mejía dar trámite a la jubilación solicitada y en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha treinta de junio de dos mil veinte, el C. Félix Bautista Mejía solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que negaba dicha solicitud, lo anterior de conformidad con el articulo 132 bis fracción III, en relación el diverso 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. El trabajador Félix Bautista Mejía ante esta negativa de otorgamiento de jubilación presentó demanda de amparo número **753/2020-3,** ante el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha dos de febrero de dos mil veintiuno se dictó sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Félix Bautista Mejía, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha treinta de junio de dos mil veinte.

II. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha tres de junio de dos mil veinte, de la que se despende que el C. Félix Bautista Mejía, presta sus servicios dentro del período comprendido del 02 de junio de mil novecientos noventa y dos a la fecha, en la que se desempeña como clorador, en la Gerencia de Control Operacional.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada, expedida por la C.P Ma. Teresa Victoriano Cruz, Jefa de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de la que se desprende que el C. Félix Bautista Mejía, presta sus servicios dentro del periodo comprendido del dos de junio de mil novecientos noventa y dos a la fecha, acumulando así una antigüedad de veintinueve años y cinco meses de servicio, asi como 52 años de edad.

IV. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del primero de junio de dos mil veinte al catorce de junio de dos mil veinte. Y la segunda comprendida del quince de junio de dos mil veinte al veintiocho de junio de dos mil veinte.

V. Acta de nacimiento, expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, con número de folio **0621778** de la que se desprende que el C. Félix Bautista Mejía, tiene la edad de 52 años.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0000041170835, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro con numero de folio **1050/2020.**

VII. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial expedida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro con numero de folio **1049/2020.**

VIII. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08 ocho, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro con numero de folio **1048/2020.**

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el C. Félix Bautista Mejía, presta sus servicios dentro del período comprendido del dos de junio de mil novecientos noventa y dos a la fecha; se desempeña como Clorador, en la Gerencia de Mantenimiento y Operación, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$11,482.69 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$4,623.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$16,105.69 (DIECISEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 69/100 M.N)**; así mismo se desprende que el C. Félix Bautista Mejía, acumula 29 años, 05 meses y teniendo 52 años de edad.

Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno y al requerimiento proveído dentro del oficio **33555/2021** notificado en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictados por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y al ser confirmada la sentencia de merito dentro del recurso de revisión interpuesto por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con

sede en Querétaro, Qro, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 28 años de servicio, por lo se le aplica el artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice: *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo."*

Ahora bien, en atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador **FÉLIX BAUTISTA MEJÍA** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor del C. Félix Bautista Mejía, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que el **C. FÉLIX BAUTISTA MEJÍA** gozará de este beneficio a partir del día quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **C. FÉLIX BAUTISTA MEJÍA** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA: JAPAM
SECCIÓN: DIRECCIÓN
OFICIO: DIR/JAP/2169/2021

San Juan del Río, Qro a 09 de noviembre de 2021.

C. MANUEL HERNANDEZ ESTRELLA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto **244/2020**, se deja insubsistente el oficio emitido el siete de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se niega al trabajador Manuel Hernández Estrella dar trámite a la jubilación solicitada y en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y la edad de 60 años, éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

4. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el C. Manuel Hernández Estrella solicitó su jubilación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción IX y X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió un dictamen que negaba dicha solicitud, lo anterior de conformidad con el articulo 132 bis fracción III, en relación el diverso 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

5. El trabajador Manuel Hernández Estrella, ante esta negativa de otorgamiento de jubilación presentó demanda de amparo número **244/2020**, ante el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en contra del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

6. En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó sentencia de amparo mediante la cual la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Manuel Hernández Estrella, en contra del acto reclamado atribuido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la Junta de Agua Potable y alcantarillado Municipal presentado en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

II. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el contador público Jonathan González Clemente en su carácter de Jefe de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la que se despende que el C. Manuel Hernández Estrella, presta sus servicios dentro del período comprendido del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve a la fecha, en la que se desempeña como lecturista, en el departamento de padrón de usuarios, adscrito a la Gerencia Comercial.

III. Constancia de antigüedad y de ingresos actualizada expedida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, en su carácter de Jefa de Capital Humano de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

IV. Recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve al diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve y la segunda comprendida del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve al primero de diciembre de dos mil diecinueve.

V. Acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con numero de folio **Q2216079547**.

VI. Copia certificada de identificación oficial consistente en la credencial de elector con número de folio 0606027623021, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro.

VII. Copia certificada de identificación emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para la administración 2018-2021, pasado ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

VIII. Copia certificada de identificación emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, del Comité Ejecutivo 2016-2019, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 08, de la demarcación notarial de San Juan del Río, estado de Querétaro.

Esta autoridad administrativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el C. Manuel Hernández Estrella, presta sus servicios dentro del período comprendido del dieciséis de junio de 1989 a la fecha; se desempeña como Lecturista, en el departamento de Padrón de Usuarios y Medición de Consumos, adscrito a la Gerencia Comercial, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$11,067.42 (ONCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N)**, como quinquenio mensual la cantidad de **$5,680.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** lo que da un total mensual de **$16,747.42 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N)**; así mismo se desprende que el C. Manuel Hernández Estrella, acumula 32 años, 04 meses y teniendo 53 años de edad.

Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno y al requerimiento proveído dentro del oficio **22188/2021** notificado en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictados por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y al ser confirmada la sentencia de merito dentro del recurso de revisión interpuesto por el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, Qro, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que se trata de un trabajador sindicalizado y cuenta con más de 28 años de servicio, por lo se le aplica el

artículo 18 fracción X del convenio laboral de fecha 19 de enero de 2005 signado dentro del expediente 468/2004/1 tramitado y depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, ya que contiene mejores condiciones y beneficios al trabajador ya que basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación, que a la letra dice: *"Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con veintiocho años de servicio al cien por ciento de su sueldo."*

Ahora bien, en atención a que el segundo párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio *pro personae* y considerando que el día 05 de marzo de 2021 fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por medio de las cuales, se estableció un procedimiento simplificado en comparación al contemplado en la anterior Ley de Trabajadores, pues se estimó necesario adecuar dicha normativa con la finalidad de permitir que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizaran el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, contaran con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; esto es un objetivo realizable y totalmente factible a través de la implementación de disposiciones que permitan que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores adscritos su competencia.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima pertinente que una vez que el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro tenga por cumplida la ejecutoria de amparo referida en el desarrollo del presente dictamen, dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador **MANUEL HERNANDEZ ESTRELLA** en atención al nuevo procedimiento establecido en la reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues se considera que este otorga mayor beneficio al trabajador.

Ahora bien, por cuanto ve a la prima de antigüedad esta autoridad determina procedente el pago de la prima de antigüedad a favor del C. Manuel Hernández Estrella, misma que será pagada cuando el decreto definitivo en comento sea publicado en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", respecto a la licencia prejubilatoria tenemos que el **C. MANUEL HERNANDEZ ESTRELLA** gozará de este beneficio a partir del día quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para que en caso de obtenerse la autorización respectiva y en virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales en cita.

Así mismo se ordena notificar el presente acuerdo al trabajador **C. MANUEL HERNANDEZ ESTRELLA** lo anterior de conformidad con el artículo 132 bis fracción III, primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: EN-BM-002/2022 "ENAJENACIÓN DE HELICÓPTERO MARCA ECUREUIL TIPO AS 355 N PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de acuerdo a lo determinado en el Acta Circunstanciada de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la ***Enajenación Pública del bien mueble*** *propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación:*

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	HELICÓPTERO MARCA ECUREUIL TIPO AS 355 N	2000

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita de inspección ocular	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de posturas	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	10 de marzo de 2022 hasta las 14:00 horas	11 de marzo de 2022 de las 09:00 a 14:00 horas	15 de marzo de 2022 hasta antes de las 09:00 horas	17 de marzo de 2022 a las 09:00 horas	22 de marzo de 2022 a las 09:00 horas	24 de marzo de 2022 a las 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Enajenación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo **padrondeproveedores@queretaro.gob.mx**, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: jgarciaag@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases del presente procedimiento en formato digital. Para atención de cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00 ext. 1681 con el Lic. Jonathan Pedro García Aguado.
- El acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación y Apertura de Posturas, así como el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El precio base de venta del bien mueble, se encuentra a disposición para consulta de los interesados en las Bases, así como en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Paseo del Pardo 114, Fracc. del Prado, en esta ciudad.
- Para garantizar las posturas, deberán presentar una sola garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., que incluya el total de la postura presentada. Las garantías podrán ser una PÓLIZA DE FIANZA o bien mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO. Siempre el beneficiario de las garantías será el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Las posturas se deberán suscribir en moneda nacional y en idioma español.
- La visita de inspección ocular del bien mueble aéreo se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2022 de las 09:00 a las 14:00 horas en el Helipuerto de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicado en Anillo Vial Fray Junípero Serra km 2+800 Camino a la Purísima S/N, a espaldas de la UAQ, antiguo aeropuerto, permitiéndose el acceso a dos personas por postor, para lo cual los postores deberán presentar recibo de compra de bases, así como copia simple de identificación oficial vigente, no se permitirá tomar fotografías ni videos, tampoco se podrán hacer revisiones mecánicas del motor, debiendo el postor portar debidamente cubre bocas, así como atender las medidas de sanidad que sean indicadas en todo momento durante la visita. En esta visita estarán a consulta de los Postores las bitácoras de mantenimiento correspondientes.
- En la oferta deberá anexarse un resumen que incluya el total de la postura, en donde se integre el monto total del bien ofertado, desglosando el I.VA. correspondiente, los montos ofertados deberán anotarse con número y letra, y en caso de discrepancia entre estos prevalecerá el precio anotado con letra, de lo contrario se desechará la oferta presentada.
- Para el pago del 100% del bien, el postor adjudicado deberá solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, y deberá realizar el pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y enviar el comprobante al correo jgarciaag@queretaro.gob.mx.
- Lugar de entrega, documental y material del bien, se realizará de acuerdo a lo establecido en las Bases del procedimiento.
- Las posturas económicas serán publicadas en el Periódico "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de la enajenación, así como la(s) postura(s) presentada(s) por el(los) postor(es), podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO. A 07 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-008/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del servicio integral a largo plazo del **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE";** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-008/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL DE 73 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 3 CILINDROS AUTÓMATICO DE CUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIONES A, B, C MODELO 2021	Servicio	1
2	SERVICIO INTEGRAL DE 30 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 3 CILINDROS ESTÁNDAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN D MODELO 2021	Servicio	1
3	SERVICIO INTEGRAL DE 152 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 4 CILINDROS CVT DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN E MODELO 2022	Servicio	1
4	SERVICIO INTEGRAL DE 40 UNIDADES TIPO PICK UP DOBLE CABINA AUTOMÁTICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN F MODELO 2022	Servicio	1
5	SERVICIO INTEGRAL DE 06 UNIDADES TIPO SUV´S PASAJEROS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN G MODELO 2022	Servicio	1
6	SERVICIO INTEGRAL DE 04 UNIDADES TIPO SUV´S DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN H MODELO 2022	Servicio	1
7	SERVICIO INTEGRAL DE 20 UNIDADES SEGMENTO SUV´S 7 GAMA MEDIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIONES I, J, K MODELO 2022	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 UMA ($96.22) lo que corresponde a $14,625.44 (Catorce mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).	22/03/2022 hasta las 12:00 horas	23/03/2022 08:00 horas	24/03/2022 16:00 horas	29/04/2022 13:00 horas	04/04/2022 09:00 horas	05/04/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes**:** rbecerrac@queretaro.gob.mx **y** licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de cada servicio, a entera satisfacción de el Área Usuaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Para el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los fondos respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Convocante.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 18 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-009/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de **"PÓLIZA DE SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES";** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-009/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARRENDADOS.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica y Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	10/03/2022 hasta las 15:00 horas	09/03/2022 10:00 horas	11/03/2022 11:00 horas	16/03/2022 09:00 horas	17/03/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes:**oarteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 07 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-009/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de "PÓLIZA DE SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-009/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARRENDADOS.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	25/03/2022 hasta las 11:00 horas	23/03/2022 15:00 horas	25/03/2022 12:00 horas	31/03/2022 15:00 horas	04/04/2022 11:00 horas	05/04/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes:oarteaga@queretaro.gob.mx **y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 22 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

1

QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-11/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL PROYECTO MUJER ES";** de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-011/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral del Proyecto Mujer Es	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/marzo/2022 hasta las 12:00 horas	22/marzo/2022 Antes de las 08:00 horas	23/marzo/2022 13:00 horas	28/marzo/2022 14:00 horas	30/marzo/2022 13:00 horas	01/abril/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes:oarteaga@queretaro.gob.mx **y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará en parcialidades de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 17 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-10/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS"**; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-010/2022

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral para la realización de Jornadas.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($96.22) lo que corresponde a $4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/marzo/2022 hasta las 11:00 horas	22/marzo/2022 Antes de las 08:00 horas	23/marzo/2022 12:00 horas	28/marzo/2022 13:00 horas	30/marzo/2022 12:00 horas	01/abril/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes:oarteaga@queretaro.gob.mx **y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará en parcialidades de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 17 DE MARZO DE 2022.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"

QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) fojas útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/140/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-027-2021	5261011	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS (MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DISPERSIÓN GASOLINA Y DIESEL) PRIMERA CONVOCATORIA	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-010-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% CON IVA INCLUIDO DEL TOTAL DE SU OFERTA
2.- INFORMÁTICA UG, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1** SIENDO LOS NÚMEROS **1 Y 2**.	QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO **2.2.3** DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA**, DE OPTAR POR ESTA ÚLTIMA FORMA DEBERAN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 12**. **DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA SE IDENTIFICA QUE NO SE PRESENTA LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE SE PRESENTA UNA IMPRESIÓN CON LA DENOMINACIÓN PÓLIZA DE FIANZA, LA CUÁL TIENE UNA IMPRESIÓN CON LA LEYENDA DE MARCA DE AGUA QUE DICE: "FIANZA SIN VALIDEZ", Y AL CALCE TIENE UNA LEYENDA QUE DICE: FIANZA PREELIMINAR SIN VALIDEZ**. POR LO CUAL SE LE TIENE INCUMPLIENDO LO REQUIRIDO EN LAS BASES, DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NÚMERAL 2.2.3, POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1. DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

No. RENGLÓN	UNIDAD DE MÉDIDA	IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IVA (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IEPS (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	IMPORTE CON IMPUESTOS INCLUIDOS, Y ANTES DE COMISIÓN E IVA DE LA COMISIÓN (IMPORTE SEÑALADO EN BASES)	PORCENTAJE COMISIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONEDERO ELECTRÓNICO, SEÑALADO EN NÚMERO Y LETRA	IMPORTE COMISIÓN POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONEDERO ELECTRÓNICO	IVA DE LA COMISIÓN	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO	$8,207,215.78	$1,313,154.53	$393,946.36	$9,914,316.67	0.90% (CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO)	$89,228.85	$14,276.62	$10,017,822.13
2	SERVICIO	$4,921,905.76	$787,504.93	$239,204.62	$5,948,615.31	0.90% (CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO)	$53,537.54	$8,566.01	$6,010,718.85
TOTAL		$13,129,121.54	$2,100,659.46	$633,150.98	$15,862,931.98	0.90% (CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO)	$142,766.39	$22,842.62	$16,028,540.99

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV/ BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/142/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-060-2021	5211011	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-500-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	$2,488,094.40	$2,886,189.50	PRESENTA **CHEQUE CRUZADO** DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**, CON NÚMERO **0000482**, POR UN IMPORTE DE **$144,309.48.** SE HACE SABER QUE EN EL NUMERAL 2.2.3, SE ESTABLECE QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA**, DE OPTAR POR ESTA ULTIMA FORMA DEBERÁN APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 12**, **DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE PRETENDE GARANTIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA CON UN CHEQUE CERTIFICADO, SIN EMBARGO ESTE TIPO DE CHEQUE NO ES DE LOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS COMO FORMA DE GARANTÍA DE ACUERDO CON EL NÚMERAL DE LAS BASESS EN CITA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 Y 35 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL NUMERAL 9.3.1, MOTIVO POR EL CUAL SU PROPUESTA QUEDA DESECHADA.**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 010/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **013-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 05 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

013-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
05/04/2022 09:00 Hrs.	04/04/2022 09:00 Hrs.	05/04/2022 10:00 Hrs.	12/04/2022 09:00 Hrs.	18/04/2022 09:00 Hrs.	21/04/2022 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE LA VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, QUERÉTARO, QRO.	27/04/2022	23/09/2022	150 Días naturales	$ 1,910,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 05 de abril de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **RECURSOS PROPIOS DE LA FISCALIA**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572 Grado 50, Loseta Interceramic de 60 x 60 cm, Losacero lamina secc 4 cal 22, Cristal templado transparente de 9 mm y Acero estructural OR.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$1.91 MDP.**

- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios (Centros y locales comerciales, Centros de Abastos, Tiendas departamentales, Mercados, Granjas agropecuarias y acuícolas, Bancos, Templos, Estaciones de gasolina y gas, Oficinas públicas, postales y de mensajería, Estacionamientos, Guarderías, Centros de Convenciones y de exposiciones, Terminales de transporte aéreo y terrestre, Farmacias y Autolavados, Bodegas rurales)**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 01 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 011/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **014-LP-EST-22-SDUAOP,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 07 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

014-LP-EST-22-SDUAOP Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
07/04/2022 09:00 Hrs.	NO APLICA	07/04/2022 10:00 Hrs.	18/04/2022 09:00 Hrs.	20/04/2022 09:00 Hrs.	25/04/2022 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE ORDENACION DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN JUAN DEL RIO - TEQUISQUIAPAN	02/05/2022	29/08/2022	120 Días naturales	$ 570,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **ALCANCE REGIONAL**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 07 de abril de 2022** ; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **GEQ IC 2021**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Personal técnico que desarrollara los trabajos que comprenden el estudio.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$0.57 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1301 Planeación urbana, suburbana e Industrial**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 01 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 012/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **015-LP-EST-22-SDUAOP,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 07 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

015-LP-EST-22-SDUAOP Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
07/04/2022 10:00 Hrs.	NO APLICA	07/04/2022 11:00 Hrs.	18/04/2022 10:00 Hrs.	20/04/2022 10:00 Hrs.	25/04/2022 12:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO	02/05/2022	29/08/2022	120 Días naturales	$ 310,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **PEDRO ESCOBEDO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 07 de abril de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **GEQ IC 2021**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Personal técnico que desarrollara los trabajos que comprenden el estudio.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$0.31 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1301 Planeación urbana, suburbana e Industrial**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 01 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 013/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **016-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 05 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

016-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 14,625.44**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
05/04/2022 10:00 Hrs.	04/04/2022 09:00 Hrs.	05/04/2022 11:00 Hrs.	12/04/2022 10:00 Hrs.		18/04/2022 10:00 Hrs.	21/04/2022 12:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN AV. PASEO CONSTITUYENTES Y CAMINO A SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.			27/04/2022	23/10/2022	180 Días naturales	$ 25,700,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 05 de abril de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Fabricación y suministro de trabe cajón prefabricada., Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, Muro mecamicamente estabilizado., Concreto hidráulico premezclado f,c=250 kg/cm2 y Acero estructural A-50
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$25.70 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100 Vías terrestres .- Autopistas, carreteras , Puentes (en estructura de acero, concreto o prefabricados) Túneles , Ferrocarriles y vías férreas , Aeropistas**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 01 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 014/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **017-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 01 al 05 de abril de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

017-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
05/04/2022 11:00 Hrs.	04/04/2022 09:00 Hrs.	05/04/2022 12:00 Hrs.	12/04/2022 11:00 Hrs.	18/04/2022 11:00 Hrs.	21/04/2022 13:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO PLUVIAL EN EL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27/04/2022	24/08/2022	120 Días naturales	$ 1,900,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 01 al 05 de abril de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: GEQ IC 2021
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Bomba sumergible para manejo de aguas negras 60 HP, descarga de 12" y un paso de sólidos de 4"., Generador eléctrico mod. PYL250 con capacidad de servicio de emergencia de 250kW / 312 kVA, 440/254 V., Valvula check de 12" bridada, Valvula check 20" bridada y Tablero de Control automático electrónico CUADRUPLEX
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$1.90 MDP.**

- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **203 Agua, riego y saneamiento .- Canales y zonas de riego (prefabricados o construidos en sitio) , Drenes Obras de protección (Construcción, desazolve y rehabilitación de bordos) , Obras de conducción , Tanques de Almacenamiento (de mampostería, de estructura de concreto) , Obras de saneamiento (limpieza de ríos, arroyos y cuerpos de agua) ,Dragados**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 01 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA06-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en el siguiente concurso en la **modalidad de Licitación Pública Nacional**, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DGAC-2022-E13.-** Acción denominada: **"Servicio de Operación, Distribución y Comercialización de Agua Potable en Camiones Cisterna en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro."**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	04/04/2022	06/04/2022 12:00 horas, Sala A	11/04/2022 12:00 horas, Sala A	19/04/2022 11:00 horas, Sala A	19/04/2022 13:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
De la 01 a la 02 Ver detalle en bases de licitación.	Servicio de Operación, Distribución y Comercialización de Agua Potable en Camiones Cisterna en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro	Servicio	Ver detalle en bases de licitación.

- **Consulta y Pago de Bases de Licitación: Del 01 al 04 de abril de 2022. Pago**: **Directo en el banco o por transferencia bancaría a**: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx**. **Recepción de comprobante de pago de**: **9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 29/04/2022.

Querétaro, Qro., a 01 de abril de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Gerente de Licitaciones de Obra pública y Adquisiciones y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO

[Un cielo de oportunidades]

QUERÉTARO

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-IR/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

En Colón, Querétaro, siendo las 10:00 horas, del 11 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 20 fracción II, del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "la Ley", y artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "del Reglamento se reunieron en las instalaciones de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicado en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan, Número 22154, C.P. 76278, Colon, Querétaro, los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la UNAQ, en lo sucesivo el Comité. En el uso de la palabra el Presidente Suplente el MVZ. José Alberto Dorantes Lambarri, hace constar que los integrantes del Comité, se reúnen con motivo de la Invitación Restringida No. 001-IR/2022 Segunda Convocatoria, realizada para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".**

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO
M.V.Z. José Alberto Dorantes Lambarri	Secretario de Administración y Finanzas y Presidente Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Lic. Victor Manuel Amézquita Chávez	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
M.A. Heriberto Pérez Sámano	Titular del Órgano Interno de Control de la UNAQ e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
M.A. Brenda América Vargas Cano	Delegada de Jefe de Departamento de Presupuesto y vocal suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Lic. Noé Guzmán Fajardo	Abogado General de la UNAQ y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Ing. Gerardo Cortes Medrano	Subdirector de Vinculación y Desarrollo Profesional del Sector Aeronáutico e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Así como los proveedores participantes en esta invitación restringida según lista de asistencia que se anexa a la presente.

Dando inicio con el siguiente:

[Un cielo de oportunidades]

Orden del día

1. Lista de asistencia
2. Primera Etapa
3. Segunda Etapa
4. Fallo
5. Cierre de Sesión

1. LISTA DE ASISTENCIA

Una vez instalado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 54 y 57, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, el Presidente Suplente del Comité procede al pase de lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Comité, declara que existe Quórum Legal para dotar de validez los asuntos a tratar en esta sesión.

2. PRIMERA ETAPA

Son 03 proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas presentan 06 sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

- Zuleima Zamudio Rodríguez
- Jesús Ernesto Ramírez Martínez
- Oscar Daniel Villalpando García

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas de cada proveedor; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que dicen contener las propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases.

A CONTINUACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO

Por lo que se refiere a los participante C. **Oscar Daniel Villalpapando García** y **C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez**, este Comité determina que la propuesta de dicho proveedor se acepta para su análisis detallado, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley.

Por lo que se refiere al participante **C. Zuleima Zamudio Roriguez**, este Comité determina que la propuesta de dicho proveedor se desecha toda vez que no presenta el **Documento 7** que se refiere a la Constancia Vigente que acredite estar dado de alta o refrendado en el Padrón de Proveedores de Oficialía Mayor 2022; por lo cual este H. Comité determina devolver en el acto el sobre que dice contener la propuesta económica, lo anterior de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley y lo establecido en las bases del presente concurso de conformidad con el numeral 4 Principales motivos de descalificación.

[Un cielo de oportunidades]

QUERÉTARO

PRIMERO. - Se procede a devolver a los proveedores participantes los documentos originales presentados dentro de los sobres de las propuestas técnicas para cotejo de la copia simple de quienes lo presentaron.

SEGUNDO. – En este momento se hace entrega de las propuestas técnicas presentadas por los participantes aprobados al área técnica, para que proceda a su estudio, quedando en custodia del Comité los sobres que dicen contener las propuestas económicas, debidamente rubricadas por cada uno de los miembros, por lo que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento, este Comité acuerda un receso de **30 minutos** siendo las **10:35 horas.**

TERCERO. – Siendo las 11:10 horas se levanta el receso, se recibe el análisis detallado en cuestión, el cual se anexará al cuerpo de la presente acta, se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en el que se hace constar si han sido desechadas por omitir algún requisito o documento exigido en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, así como si han sido aceptadas, dando como resultado lo siguiente:

PROPUESTAS ACEPTADAS

Con respecto a los proveedores que participan en el presente concurso participante C. **Oscar Daniel Villalpapando García** y **C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez**, este comité determina que las propuestas de dichos proveedores se acepta por presentar la documentación administrativa y legal completa en la propuesta técnica y presentar las características conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases y junta de aclaraciones de la **Invitación Restringida No. 001-IR/2022 Segunda Convocatoria**, considerando la opinión técnica emitida por el área usuaria, **de fecha 11 de marzo** del presente año, signado por el **Ing. Gerardo Cortes Medrano, Subdirector de Vinculación y Desarrollo Profesional del Sector Aeronáutico**, dictamen el cual informa que el proveedor **C. Oscar Daniel Villalpapando García** cumple con las partidas de la 1 a la 15, y no cumple con la partida 16 y **C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez cumple** con las partidas de la 1 a la 15 y no cumple con la partida 16, el cual se anexa para formar parte integral de la presente acta donde se fundamenta y aclara la razón de aceptación de las partidas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la ley y el punto 6 del presente concurso y lo acordado en la Junta de Aclaraciones del presente procedimiento de fecha **04 de marzo 2022**, conforme a lo requerido en las bases de la Invitación Restringida número **001-IR/2022** Segunda Convocatoria.

Se procede a declarar desierta la partida número 16 y proceder conforme al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

3. SEGUNDA ETAPA

PRIMERO. – Acto seguido se procede a la apertura de los sobres que dice contener las propuestas económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Su propuesta es la siguiente:

Se hace constar que la propuesta económica del proveedor C. Jesús Ernesto Ramíez Martínez contiene el la Fianza en moneda nacional No. 2647616, emitida por la aseguradora Sofimex, Institución de garantías S.A. del 5% de sostenimiento de la propuesta, emitida por un monto de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

[Un cielo de oportunidades]

Se hace constar que la propuesta económica del proveedor C. Odcar Daniel Villalpando García contiene el la Fianza en moneda nacional No. 1574494, emitida por la aseguradora Dorama, Institución de garantías S.A. del 5% de sostenimiento de la propuesta, emitida por un monto de $47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anterior en el mes de marzo 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, este Comité determina adjudicar el presente procedimiento de la siguiente manera:

4. FALLO

Por lo que se refiere a la propuesta económica presentada por el concursante **C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez** se le adjudican las partidas **1 a la 15** por un monto de **$994,580.00 (Novecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido,** por haber cumplido con todos los requisitos de la convocatoria y presentar la mejor condición en cuanto a especificaciones, calidad y cumplimiento del bien y/o servicio, motivo del fallo en términos del artículo 40, de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El proveedor adjudicado deberá:

Firmar el contrato, dentro de los próximo 10 días hábiles, será elaborado y revisado por el área Jurídica de la UNAQ, se recabará la firma primero del representante legal con facultades de administración del proveedor adjudicado, en el Departamento de Adquisiciones de la UNAQ, después de las 10:00 horas, y posteriormente será firmado por el representante legal de la UNAQ.

Lugar y tiempo de entrega

- **Lugar de entrega:** en las instalaciones de a UNAQ, ubicada en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Col. Parque Aeroespacial de Querétaro, C.P. 76278, Municipio de Colón, Querétaro, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

- **Fecha de entrega:** De conformidad con las necesidades del área requirente, quien dará aviso con al menos 10 días hábiles de anticipación para la entrega de los productos, especificando tallas cuando aplique a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

- **El pago** se realizará conforme a lo entregado y a más tardar veinte días naturales posteriores a la entrega de la documentación comprobatoria que corresponda a la factura original sellada de recibida por los responsables del seguimiento, la cual lo hará llegar al departamento de adquisiciones para realizar el trámite de pago correspondiente, orden de compra y requisición respectiva.

UNAQ Universidad Aeronáutica en Querétaro

[Un cielo de oportunidades]

QUERÉTARO

- En la entrega de facturas deberá de ir acompañada por una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al M.V.Z. José Alberto Dorantes Lambarri, Secretario de Administración y Finanzas, señalando:
  - El número de cuenta
  - Nombre del banco
  - Cuenta CLABE
  - Factura que se va a pagar
  - Monto de la factura
- En caso de incumplimiento se procederá a las multas y sanciones, de acuerdo al punto 23 de las bases del presente curso.

Así lo resolvió el Comité, con fundamento en lo dispuesto en las bases del presente concurso y en los Artículos 35, 36 fracción I y II y 37 de la Ley de la materia y artículo 8 inciso b) del Reglamento, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

5. Cierre de Sesión

Se da por terminada la presente a las **11:35 horas** del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus hojas para la constancia y consentimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo

POR EL COMITÉ

Nombre y Cargo de los Funcionarios	Firma
M.V.Z. José Alberto Dorantes Lambarri Secretario de Administración y Finanzas y Presidente Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ	
Lic. Victor Manuel Amézquita Chávez Jefe del Departamento de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ	
M.A. Heriberto Pérez Sámano Titular del Órgano Interno de Control de la UNAQ e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ	
M.A. Brenda América Vargas Cano Delegada de Jefa del Departamento de Presupuesto y vocal suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ	
Lic. Noé Guzmán Fajardo Abogado General y vocal del Comité de Adquisiciones de la UNAQ	

UNAQ Universidad Aeronáutica en Querétaro

[Un cielo de oportunidades]

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ing. Gerardo Cortes Medrano
Subdirector de Vinculación y Desarrollo Profesional del Sector Aeronáutico e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

POR LOS PROVEEDORES

Nombre y Empresa	Firma
C. Alejandra Hernández Piña C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez	
C. Zuleima Zamudio Rodríguez	
C. Oscar Daniel Villalpando García	

"La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la Recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura de ambas y emisión de fallo de la invitación restringida No. 001-IR/2022 Segunda Convocatoria del Comité de Adquisiciones de fecha 11 de marzo del 2022".

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

NO. IR-001/2022

SEGUNDA CONVOCATORIA

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

11 DE MARZO DE 2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL				C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez		C. Oscar Daniel Villalpando García	
PARTIDA No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
1	Lente de mica transparente resistente a alto impacto	419	Pieza	$ 32.50	$ 13,617.50	$ 33.00	$ 13,827.00
2	Zapato de seguridad acero/policarbonato	325	Par	$ 500.00	$ 162,500.00	$ 505.00	$ 164,125.00
3	Tapones auditivos	638	Pieza	$ 9.20	$ 5,869.60	$ 10.50	$ 6,699.00
4	Playera Polo color gris claro con bordado logo UNAQ y "entrenamiento para el trabajo"	650	Pieza	$ 190.00	$ 123,500.00	$ 195.00	$ 126,750.00
5	Guante Hiflex 11-600 color negro	556	Par	$ 59.10	$ 32,859.60	$ 63.00	$ 35,028.00
6	Caja Guantes de nitrilo sin polvo paquete 100 piezas (50 pares)	113	Caja	$ 388.70	$ 43,923.10	$ 392.00	$ 44,296.00
7	Guante Rubber color naranja	600	Par	$ 110.76	$ 66,456.00	$ 113.00	$ 67,800.00
8	Bata color azul marino 100 % algodón con bordado logo UNAQ	170	Pieza	$ 320.00	$ 54,400.00	$ 325.00	$ 55,250.00
9	Traje tyveck completo color blanco con cierre y capucha	900	Pieza	$ 150.12	$ 135,108.00	$ 153.00	$ 137,700.00
10	Respirados para partículas N95	322	Pieza	$ 37.22	$ 11,984.84	$ 40.00	$ 12,880.00
11	Respirador para Vapor Orgánico con Válvula	187	Pieza	$ 121.77	$ 22,770.99	$ 123.50	$ 23,094.50
12	Cofia plisada desechable	374	Pieza	$ 1.20	$ 448.80	$ 1.35	$ 504.90
13	Guante de nitrilo	86	Par	$ 38.86	$ 3,341.96	$ 40.00	$ 3,440.00
14	Respirador Full Face 3m 6800 incluidos los dos filtros 6003 indispensables para su uso	28	Kit	$ 5,086.97	$ 142,435.16	$ 5,150.00	$ 144,200.00
15	Cartuchos para vapores orgánicos	110	Pieza	$ 347.10	$ 38,181.00	$ 350.00	$ 38,500.00
16	Guantaleta de carnaza anti impacto color gris	155	Par	$ 42.25	DESIERTA	$ 44.00	DESIERTA
			SUBTOTAL	SUBTOTA	$ 857,396.55	SUBTOTAL	$ 874,094.40
			IVA	IVA	$ 137,183.45	IVA	$ 139,855.10
			TOTAL	TOTAL	$ 994,580.00	TOTAL	$ 1,013,949.50
			AFIANZADORA	SOFIMEX		DORAMA	
			NO. DE FIANZA	2647616		1574494	
			MONTO	$ 45,000.00		$ 47,000.00	
			CUMPLE	SI CUMPLE		SI CUMPLE	

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/001/22

Descripción de la licitación	**RENOVACIÓN Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO TERCERA ETAPA**
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	01 de abril del 2022.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 01 al 06 de abril del 2022, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 06 de abril de 2022 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	05 de abril del 2022, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	06 de abril del 2022, a las 10:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	13 de abril del 2022, a las 11:15 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	21 de abril del 2022, a las 11:15 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	27 de abril del 2022, a las 13:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	$ 4,322.20 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 16 de mayo del 2022 Término: 30 de octubre de 2022
Anticipo	50 %
Capital Contable	$27,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 402 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro o del Estado de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 01 DE ABRIL DE 2022

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 01 DE ABRIL DEL 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
RP-IR3-SERVICIO DE ESTRUCTURACION-22-024

"SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN EN 300 LITROS POR SEGUNDO (L/S) DE LA CAPACIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES SAN PEDRO AHUACATLÁN II DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO", BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y REGISTROS NECESARIOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL Y ESTATAL. "

Junta de aclaraciones:	06 de abril de 2022	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de abril de 2022	11:00 hrs.
Fallo:	20 de abril de 2022	11:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 25 de abril de 2022.**

A T E N T A M E N T E

_____
Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.